

# DIARIO DE SESIONES

Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba

30 de Julio de 2008

## 28ª Reunión – 26º Sesión Ordinaria

Vicegobernador:	<b>CAMPANA</b> , Héctor.
Presidente Provisorio:	<b>FORTUNA</b> , Francisco José.
Vicepresidente:	<b>CARBONETTI</b> , Domingo.
Vicepresidente 1º:	<b>VARAS</b> , Augusto.
Vicepresidente 2º:	<b>POZZI</b> , Hugo.
Secretario Legislativo:	<b>ARIAS</b> , Guillermo.
Secretario Administrativo:	<b>DIB</b> , Héctor Daniel.
Secretario de Coordinación Operativa y de Comisiones:	<b>DANIELE</b> , Fredy.
Secretaría Técnica Parlamentario:	<b>COCCIOLO</b> , María Belén.
Prosecretaría Legislativa:	<b>PASTOR</b> , Graciela del Carmen.
Prosecretaría Administrativa:	<b>JURE</b> , Laura.
Prosecretario de Coordinación Operativa y de Comisiones:	<b>SCANDIZZO</b> , Héctor.
Prosecretario Técnico Parlamentario:	<b>MANZUR</b> , Horacio.

### Legisladores presentes:

ALARCIA, María Leonor.  
 ALBARRACIN, Raúl Humberto.  
 ALESANDRI, Carlos Tomás.  
 ALTAMIRANO, Alfredo.  
 ARANDA, Martha Liliana.  
 ASBERT, Enrique Mario.  
 BIRRI, Roberto César.  
 BISCHOFF, Eduardo Efraín.  
 BRESSAN, Estela Beatriz.  
 BRUGGE, Juan Fernando.  
 BUSSO, Sergio Sebastian.  
 CALVO AGUADO, María Soledad.  
 CARBONETTI, Domingo Angel (h).  
 CARGNELUTTI, Alicia.  
 CORIA, Adela.  
 CARRERAS, José Benito.  
 CUELLO, Hugo Oscar.  
 CUGAT, Alfredo Jesús.  
 DANDACH, Kasem Merched.  
 DRESSINO, Ana María.  
 FALO, Marcelo

FAUSTINELLI, Hipólito.  
 FERAUDO, Evelina Margarita.  
 FERNÁNDEZ, Nadia Vanesa.  
 FLORES, Ernesto Ramón.  
 FORTUNA, Francisco José.  
 FROSSASCO, Horacio Marcelo.  
 GENESIO DE STABIO, Modesta M. Teresa.  
 GENTA, Mabel del Carmen.  
 GIAVENO, Carlos José.  
 GRAGLIA, José Emilio.  
 GUDIÑO, Italo.  
 HEREDIA, Dante Fortunato.  
 IPÉRICO, Nelson José.  
 JIMÉNEZ, Raúl Ernesto.  
 LIZZUL, Nancy Fabiola.  
 LOBO, Héctor Reinaldo.  
 MAIOCCO, José Antonio.  
 MANZANARES, María Graciela.  
 MATAR, María Alejandra.  
 MONIER, José Omar.  
 NARDUCCI, Alicia Isabel.

NICOLÁS, Miguel Osvaldo.  
 NIETO, Gladys del Valle.  
 OCHOA ROMERO, Pedro.  
 OLIVERO, María Liliana.  
 ORTIZ PELLEGRINI, Miguel Angel.  
 PAGLIANO, Roberto Oscar.  
 PASSERINI, Daniel Alejandro.  
 PODVERSICH, Norberto Luís.  
 PONCIO, Norma María.  
 POZZI, Hugo Alberto.  
 RIVERO, Silvia Graciela.  
 RODRIGUEZ, Esmeralda del Tránsito.  
 ROSSI, Dante Valentín.  
 ROSSO, Milena Marina.  
 RUIZ, Omar Antonio.  
 SAIEG, Walter Eduardo.  
 SCARLATTO, José Luís.

SECULINI, César Omar.  
 SELLA, Orlando Enrique  
 SENN, Horaldo Alejo.  
 SERNA, Rodrigo Leandro  
 SERRA, César Miguel José.  
 SOLUSOLIA, Walter Osvaldo.  
 VALAROLO, Mirtha del Carmen.  
 VARAS, Augusto Enrique.  
 VÁSQUEZ, Mario Alberto.  
 VEGA, Horacio Daniel.  
 VILLENA, José Eduardo.

**Legisladores ausentes justificados:**

**Legisladores ausentes no justificados:**

## SUMARIO

- 1.- Izamiento de la Bandera Nacional ... .. 1748  
 2.- Versión taquigráfica. Aprobación ... .. 1748  
 3.- Asuntos entrados:  
   I.- Comunicaciones oficiales ... .. 1748

### De los señores legisladores

II.- Establecimientos educativos de la Provincia. Medidores de gas. Habilitación e instalación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (1026/L/08) de la legisladora Genesio de Stabio ... .. 1748

III.- Profesor Dr. César Enrique Romero. Fallecimiento. 32º Aniversario. Homenaje. Proyecto de declaración (1029/L/08) de los legisladores Rossi, Giaveno, Poncio, Faustinelli, Nicolás, Pozzi, Cargnelutti y Cugat ... .. 1748

IV.- Día del Niño. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (1030/L/08) de las legisladoras Feraudo, Valarolo y Bressan ... .. 1748

V.- Ruta transversal entre Tanti, Cabalango e Icho Cruz/Cuesta Blanca. Asfaltado. Solicitud al PE. Proyecto de resolución (1031/L/08) del legislador Serna ... 1748

VI.- Grupo Literario Tardes de la Biblioteca Sarmiento, en Villa Dolores. 50º Aniversario. Adhesión, reconocimiento y beneplácito. Proyecto de declaración (1032/L/08) de la legisladora Genta ... 1749

VII.- Localidad de Colonia Vignaud. Fundación. 120º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (1037/L/08) de los legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical ... .. 1749

VIII.- Semana Mundial de la Lactancia Materna. Adhesión. Proyecto de declaración (1038/L/08) de la legisladora Aranda ... .. 1749

IX.- Localidad de Villa del Totoral, Dpto. Totoral. Fundación. 148º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (1039/L/08) de la legisladora Aranda ... .. 1749

X.- Trabajo infantil. Prevención y erradicación progresiva. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (1040/L/08) del legislador Varas ... 1749

XI.- Proyecto Ocular “Nos Ves”, en Villa María y Villa Nueva. Interés legislativo.

- Proyecto de declaración (1041/L/08) del legislador Frossasco ... 1749
- XII.- Semana Mundial de la Lactancia Materna. Adhesión. Proyecto de declaración (1045/L/08) de los legisladores Jiménez, Serna, Birri, Coria, Rodríguez, Serra y Poncio ... 1749
- XIII.- Promoción de la cultura cordobesa. Promoción. Proyecto de ley (1046/L/08) de los legisladores Jiménez, Rodríguez, Serna, Bischoff, Serra, Birri, Rivero, Asbert y Poncio ... 1749
- XIV.- Metales pesados en el aire, en la Provincia. Acciones previstas para su eliminación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (1047/L/08) del legislador Albarracín ... 1749
- XV.- Constitución provincial. Reforma Parcial. Necesidad. Declaración. Proyecto de ley (1048/L/08) del legislador Albarracín ... 1749
- XVI.- General Don José de San Martín. Nuevo aniversario del fallecimiento. Homenaje. Proyecto de declaración (1049/L/08) del legislador Ochoa Romero ... 1750
- XVII.- Día de la Fuerza Aérea Argentina. Adhesión. Proyecto de declaración (1050/L/08) del legislador Ochoa Romero ... 1750
- XVIII.- Día del Abogado. Adhesión. Proyecto de declaración (1051/L/08) del legislador Ochoa Romero ... 1750
- XIX.- Río de los Sauces. Reconstrucción del vado en Nono, Dpto. San Alberto. Solicitud al PE. Proyecto de declaración (1052/L/08) de los legisladores Calvo Aguado, Nicolás, Poncio, Cargnelutti, Matar, Rossi, Giaveno, Cugat y Dressino ... 1750
- XX.- Farmacia Municipal de San Francisco. Tarea desarrollada. Beneplácito. Proyecto de declaración (1053/L/08) de las legisladoras Feraudo y Alarcia ... 1750
- XXI.- Libro “Proyecto para desarrollar las clases”, del Prof. Damián Bustos. Presentación. Interés legislativo. Proyecto de declaración (1054/L/08) de las legisladoras Feraudo, Bressan y Alarcia ... 1750
- XXII.- Día de los Valores Humanos. Adhesión. Proyecto de declaración (1055/L/08) de las legisladoras Feraudo, Bressan y Alarcia ... 1750
- XXIII.- Instituto José Manuel Estrada, en Corral de Bustos, Dpto. Marcos Juárez. Proyecto “La Compañía”. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (1056/L/08) de la legisladora Bressan ... 1750
- XXIV.- Día del Inmigrante. Adhesión. Proyecto de declaración (1057/L/08) de los legisladores Sella y Frossasco ... 1750
- XXV.- Día Internacional de la Paz. Adhesión. Proyecto de declaración (1058/L/08) de los legisladores Sella y Frossasco ... 1750
- XXVI.- Día de las Bibliotecas Populares. Adhesión. Proyecto de declaración (1059/L/08) de los legisladores Sella y Frossasco ... 1750
- XXVII.- Día Internacional de la Protección de la Capa de Ozono. Adhesión. Proyecto de declaración (1060/L/08) de los legisladores Sella y Frossasco ... 1751
- XXVIII.- 2das Jornadas Lecheras Nacionales, en Villa María. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (1061/L/08) de los legisladores Sella, Frossasco y Poncio ... 1751
- XXIX.- Secretaría de la Juventud. Programas en ejecución y partida presupuestaria asignada. Pedido de informes. Proyecto de resolución (1062/L/08) de los legisladores Calvo Aguado, Gudiño, Giaveno, Poncio, Faustinelli, Cargnelutti, Pozzi, Cugat, Matar, Dressino y Rossi... 1751
- XXX.- Portal de Internet “Observatorio de la Seguridad Social OISS-

RENATRE". Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (1063/L/08) del legislador Vega ... 1751

XXXI.- Ruta Provincial A-126. Acceso a Suco, Dpto. Río Cuarto. Luminaria. Instalación. Solicitud al PE. Proyecto de declaración (1064/L/08) de la legisladora Rosso ... 1751

XXXII.- Localidad de Colonia Vignaud. Fundación. 120º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (1065/L/08) de la legisladora Valarolo ... 1751

XXXIII.- I Congreso Internacional de Educación, en Córdoba. Interés legislativo. Proyecto de declaración (1067/L/08) de la legisladora Aranda ... 1751

XXXIV.- Localidad de Las Peñas, Dpto. Totoral. Fiesta Patronal. Adhesión. Proyecto de declaración (1068/L/08) de la legisladora Aranda ... 1751

XXXV.- Educación peatonal. Campañas de concientización. Necesidad. Proyecto de declaración (1069/L/08) de la legisladora Aranda ... 1751

#### Del Poder Ejecutivo

XXXVI.- Hospital Municipal José M. Urrutia. Transferencia a la órbita provincial. Convenio Nº 58/08, entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Unquillo. Aprobación. Proyecto de ley (1042/E/08) del Poder Ejecutivo ... 1751

XXXVII.- Inmueble en Estación La Posta, Pedanía Chalacea, Dpto. Río Primero (Propiedad Nº 2501-0596921/6). Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación. Proyecto de ley (1043/E/08) del Poder Ejecutivo ... 1752

XXXVIII.- James Craik, Dpto. Tercero Arriba. Radio municipal. Modificación. Aprobación. Proyecto de ley (1044/E/08) del Poder Ejecutivo ... 1752

4.- Legisladores María A. Chiofalo, Ángel M. Elettore y Juan C. Massei. Licencias. Finalización (Art. 17 del Reglamento Interno) ... 1752

5.- Emergencia económica, financiera y administrativa de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. Declaración. Programa de Saneamiento Económico y Financiero de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. Establecimiento. Proyecto de ley (1027/E/08) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba en general y en particular ... 1754

6.- A) Escuelas provinciales. Reparación y mantenimiento de edificios, funcionamiento de equipos interdisciplinarios y cobertura de horas cátedra. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0155/L/08) de los legisladores Rossi, Faustinelli, Nicolás, Dressino y Giaveno, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ... 1837

B) Gabinetes de Apoyo Escolar. Número y organización de equipos interdisciplinarios. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0338/L/08) del legislador Maiocco, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ... 1837

C) IPEM Nº 112, en Sebastián Elcano, Dpto. Río Seco. Estado edilicio y soluciones provisionales. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0343/L/08) del legislador Serna, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ... 1838

D) Instituto bilingüe para hipoacúsicos y sordos, en Córdoba. Edificio. Construcción. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0606/L/08) de los legisladores Bischoff y Coria, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ... 1838

E) Establecimientos educativos de la Provincia. Falta de auxiliares de servicios generales. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0479/L/08) de los legisladores Gudiño, Cargnelutti, Faustinelli, Matar, Pozzi, Cugat, Gia-

veno, Dressino, Rossi y Poncio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ..... 1838

F) Educación especial. Cantidad de alumnos y capacitación de docentes. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0705/L/08) de los legisladores Rossi, Faustinelli, Matar, Pozzi, Cargnelutti, Poncio, Dressino y Nicolás, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba..... 1838

7.- Organización “Pasantías Argentinas”, en la ciudad de Córdoba. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0202/L/08) del legislador Sella, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión. Se aprueba ..... 1838

8.- A) Consejo Económico y Social. Razones del no funcionamiento. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0092/L/08) de las legisladoras Genesio de Stabio y Lizzul, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ..... 1839

B) Escuelas técnicas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0216/L/08) del legislador Maiocco, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ..... 1839

C) Consejo Económico y Social. No realización de reuniones desde marzo de 2006. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0363/L/08) de los legisladores Cugat, Cargnelutti, Matar, Dressino, Poncio, Calvo Aguado, Pozzi, Rossi, Giaveno y Faustinelli, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .... 1839

D) Fondo Provincial del Manejo del Fuego. Monto recaudado y distribución. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0507/L/08) de los legisladores Faustinelli, Calvo Aguado, Cugat, Pozzi,

Gudiño, Cargnelutti, Dressino, Poncio, Nicolás y Matar, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... ..... 1839

E) Pequeñas y medianas empresas industriales. Subsidios por trabajador suspendido por falta de insumos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0534/L/08) del legislador Maiocco, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... ..... 1840

F) Docentes de ramos especiales. Ocupación de cargos directivos en establecimientos escolares de nivel primario. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0381/L/08) de los legisladores Giaveno, Cargnelutti, Poncio, Cugat, Matar, Gudiño y Dressino, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 1840

G) Personal de servicio y móviles policiales. Distribución en municipios y comunas del interior provincial. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0728/L/08) de los legisladores Poncio y Faustinelli, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... ..... 1840

H) Comisión Provincial del Discapacitado (Ley N° 8624). Integración y funciones. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0647/L/08) de la legisladora Genesio de Stabio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... ..... 1840

I) Escuelas en la ciudad de Río Cuarto y zonas aledañas. Refacciones. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0819/L/08) de los legisladores Birri y Seculini, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... ..... 1840

9.- A) Ruta Provincial N° 6. Tramo Río Tercero-Dalmacio Vélez. Peaje. Concesión. Pedido de informes. Proyecto de reso-

lución (0226/L/08) del legislador Maiocco, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 1841

B) Ruta Provincial Nº 6. Administración y concesión al Ente Intercomunal. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0267/L/08) del legislador Serna, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1842

C) Hospital Domingo Funes, en Santa María de Punilla. Proyecto de refacción. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0416/L/08) de los legisladores Lizzul, Rivero, Jiménez, Serna, Varas, Serra y Rodríguez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1842

D) Servicio público de suministro de agua potable de la Ciudad de Córdoba. Medidores colocados. Cantidad y monto de inversión total. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0453/L/08) del legislador Maiocco, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1842

E) Villa Warcalde. Medidas de seguridad aplicadas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0502/L/08) del legislador Ortiz Pellegrini, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1842

F) Textos escolares. Acuerdo especial de precios y distribución de libros gratuitos y planes de promoción de la lectura. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0125/L/08) de los legisladores Coria, Seculini, Ortiz Pellegrini, Fernández, Rodríguez, Birri, Jiménez y Rivero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....1842

G) Policía de la Provincia. Nueva estructura (Ley 9464). Compra del equipamiento necesario. Previsiones presupuestarias. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0119/L/08) de los le-

gisladores Ortiz Pellegrini, Coria, Rivero y Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ..... 1842

H) Ley Nº 26.075, de Financiamiento Educativo. Convenio Bilateral 1163/06 con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. Cumplimiento. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0446/L/08) de la legisladora Coria, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 1842

I) Secretaria de Trabajo de la Provincia. Inspecciones y fiscalizaciones. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0451/L/08) del legislador Maiocco, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba..... 1843

J) Escuelas rurales y urbanas. Sistema de calefacción. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0538/L/08) de las legisladoras Coria y Rodríguez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba... 1843

K) Edificios de valor arquitectónico e histórico en Córdoba. Conservación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0580/L/08) del legislador Ortiz Pellegrini, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 1843

L) Programa de Salud Familiar y Comunitaria. Implementación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0542/L/08) de los legisladores Rossi, Poncio, Faustinelli y Dressino, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...1843

M) Casino Provincial de la ciudad de Alta Gracia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0484/L/08) de los legisladores Varas y Ortiz Pellegrini, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ..... 1843

N) Registro General de la Provincia. Balances, planta de personal y proceso informático. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0506/L/08) de los legisladores Coria, Varas, Ortiz Pellegrini y Seculini, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ..... 1843

O) Sistema informático de identificación por huellas dactilares. Adquisición. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0346/L/08) de los legisladores Ortiz Pellegrini, Coria y Rodríguez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba..... 1843

P) Salas del Teatro Libertador General San Martín. Expropiación y valuación oficial (Ley N° 9430). Incumplimiento. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0448/L/08) del legislador Ortiz Pellegrini, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ..... 1843

Q) Registro General de la Propiedad. Documentación en trámite y monto promedio recaudado por la aplicación de la Ley N° 9342. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0352/L/08) de la legisladora Olivero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .... 1844

R) Comunidad Regional San Javier. Fondos transferidos por la Provincia. Período 2006-2007. Monto y destino. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0708/L/08) de los legisladores Gudiño y Calvo Aguado, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .... 1844

S) Programa de Asistencia Integral Córdoba (PAICOR). Deuda y modalidad de pago a proveedores. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0744/L/08) del legislador Birri, con mo-

ción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...1844

T) Tomógrafo por Emisión de Positrones. Instalación en el territorio provincial. Declaración de interés y utilidad provincial. Proyecto de declaración (0539/L/08) de la legisladora Genesio de Stabio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... ..... 1844

U) Nuevas rutas provinciales. Construcción. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0452/L/08) del legislador Maiocco, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... ..... 1844

V) Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, ex Presidente de la Nación. Ciudadano Ilustre de la Provincia. Declaración. Proyecto de ley (0972/L/08) de los legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ..... 1844

W) Municipalidades y comunas del interior. Aumento a pasivos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0857/L/08) de los legisladores Giaveno, Rossi, Cugat, Calvo Aguado, Cargnelutti, Poncio, Matar, Pozzi, Gudiño, Faustini y Nicolás. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ..... 1844

X) Banco de la Provincia de Córdoba. Venta y alquiler de sucursales. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0870/L/08) del legislador Varas. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... ..... 1844

Y) Banco de la Provincia de Córdoba. Nuevo Plan de Saneamiento. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0871/L/08) del legislador Varas. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... ..... 1845

- Z) APROSS. Balances generales y auditoria. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0878/L/08) del legislador Ortiz Pellegrini. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ..... 1845
- A') Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. Balances generales de los últimos cuatro años. Pedido de informes. Proyecto de resolución (0879/L/08) del legislador Ortiz Pellegrini. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... ..... 1845
- 10.- Exenciones del Impuesto a los Ingresos Brutos establecidas en el Código Tributario Provincial. Suspensión. Ley N° 9443, Impositiva 2008. Artículos 15 y 16. Sustitución. Ley N° 9456 Fondo para el Desarrollo Agropecuario. Artículo 6. Sustitución. Proyecto de ley (1008/E/08) del Poder Ejecutivo, con moción de preferencia. Tratamiento por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba en general y en particular en primera lectura ..... 1845
- 11.- Asuntos entrados a última hora:
- XXXIX.- Comunicaciones oficiales .... 1865
- XL.- Torneo Rural Bike, en Villa Santa Rosa, Dpto. Río Primero. 4ª Fecha. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (1071/L/08) del legislador Pozzi ..... 1866
- XLI.- Despacho de comisión ... ..... 1866
- 12.- A) Semana Mundial de la Lactancia Materna. Adhesión. Proyecto de declaración (1038/L/08) de la legisladora Aranda. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba ..... 1866
- B) Semana Mundial de la Lactancia Materna. Adhesión. Proyecto de declaración (1045/L/08) de los legisladores Jiménez, Serna, Birri, Coria, Rodríguez, Serra y Poncio. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba ..... 1867
- C) Farmacia Municipal de San Francisco. Tarea desarrollada. Beneplácito. Proyecto de declaración (1053/L/08) de las legisladoras Feraudo y Alarcia. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba ... ..... 1869
- D) Libro "Proyecto para desarrollar las clases", del Prof. Damián Bustos. Presentación. Interés legislativo. Proyecto de declaración (1054/L/08) de las legisladoras Feraudo, Bressan y Alarcia. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba, con modificaciones ... 1869
- E) Día de los Valores Humanos. Adhesión. Proyecto de declaración (1055/L/08) de las legisladoras Feraudo, Bressan y Alarcia. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba ... . 1871
- F) Localidad de Colonia Vignaud. Fundación. 120º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyectos de declaración compatibilizados (1037/L/08 y 1065/L/08) de los legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical y de la legisladora Valarolo, respectivamente. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba ..... 1872
- G) Localidad de Las Peñas, Dpto. Total. Fiesta Patronal. Adhesión. Proyecto de declaración (1068/L/08) de la legisladora Aranda. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba ... ..... 1873
- H) Torneo Rural Bike, en Villa Santa Rosa, Dpto. Río Primero. 4ª Fecha. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (1071/L/08) del legislador Pozzi. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba ... ..... 1874
- 13.- Profesor Dr. César Enrique Romero. Fallecimiento. 32º Aniversario. Homenaje. Proyecto de declaración (1029/L/08) de los legisladores Rossi, Giaveno,

Poncio, Faustinelli, Nicolás, Pozzi,  
Cargnelutti y Cugat. Moción de prefe-  
rencia. Se aprueba ..... 1875

- ANEXO

PROYECTO DE LEY 01008/E/08 ..... 1876

---

– En la ciudad de Córdoba, a 30 días del mes de julio de 2008, siendo la hora 10 y 57:

- 1 -

### IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sr. Presidente (Campana).**- Con la presencia de 44 señores legisladores, declaro abierta la 26° sesión ordinaria del 130 período legislativo.

Invito a la señora legisladora Mabel Genta a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

– Puestos de pie los señores legisladores y público presente, la señora legisladora Genta procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

- 2 -

### VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

**Sr. Presidente (Campana).**- Esta Presidencia pone en consideración del Cuerpo la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Campana).**- Aprobada.

- 3 -

### ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente (Campana).**- Vamos a omitir la lectura de los Asuntos Entrados por contar cada legislador en sus bancas con una edición del Trámite Parlamentario, pudiendo solicitar el giro a otras comisiones o la inclusión de coautorías.

I

### COMUNICACIONES OFICIALES DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

1066/N/08

**De la Señora Legisladora Chiofalo:** Por la que comunica que da por concluida a partir del 29 de julio la licencia otorgada oportunamente.

Al Archivo

### DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

1036/N/08

**De la Presidencia de la Nación:** Respondiendo la Declaración N° 8740/08, correspondiente al Proyecto

N° 0084/L/08, iniciado por los Legisladores Pagliano, Busso y Podversich, referido a la adjudicación de la obra de refacción del tramo de la Ruta Nacional N° 35, que va desde la intersección con la Ruta Nacional N° 8 hasta el límite con la Provincia de la Pampa.

**A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía**

### PROYECTOS DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

II

1026/L/08

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por la Legisladora Genesio de Stabio, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a obras tendientes a materializar la provisión de gas en distintos establecimientos educativos de la Provincia.

**A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía**

III

1029/L/08

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por los Legisladores Rossi, Giaveno, Poncio, Faustinelli, Nicolás, Pozzi, Cargnelutti y Cugat, por el cual rinde homenaje al profesor Dr. César Enrique Romero, al cumplirse el 10 de agosto el 32° aniversario de su fallecimiento.

**A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**

IV

1030/L/08

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por las Legisladoras Feraudo, Valarolo y Bressan, por el cual adhiere al "Día del Niño" y recuerda la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño.

**A la Comisión de Solidaridad**

V

1031/L/08

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por el Legislador Serna, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, un relevamiento para el asfaltado de la ruta transversal que une las localidades de Tanti con Cabalango e Icho Cruz-Cuesta Blanca, donde empalmaría con Falda del Carmen.

**A la Comisión de Obras, Servicios Públicos,**

**Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía****VI****1032/L/08**

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por la Legisladora Genta, por el cual adhiere al 50º aniversario de la fundación del Grupo Literario Tardes de la Biblioteca Sarmiento de la ciudad de Villa Dolores, a conmemorarse el 28 de agosto.

**A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**

**VII****1037/L/08**

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual adhiere al 120º aniversario de la fundación de la localidad de Colonia Vignaud, a conmemorarse el día 8 de agosto de 2008.

**A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales**

**VIII****1038/L/08**

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por la Legisladora Aranda, por el cual insta a los centros de salud y organizaciones no gubernamentales relacionados a la lactancia materna a profundizar la promoción y beneficios de este hábito, en concordancia con la celebración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna.

**A la Comisión de Salud Humana**

**IX****1039/L/08**

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por la Legisladora Aranda, por el cual adhiere al 148º aniversario de la fundación de la localidad de Villa del Totoral, a conmemorarse el día 6 de agosto de 2008.

**A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales**

**X****1040/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por el Legislador Varas, por el cual solicita al Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo (Art. 102 C.P.), informe sobre programas y planes implementados para la erradicación del trabajo infantil.

**A la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales**

**XI****1041/L/08**

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por el Legislador Frossasco, por el cual declara de Interés Legislativo el Proyecto Ocular “Nos Ves”, a desarrollarse en las ciudades de Villa María y Villa Nueva.

**A la Comisión de Salud Humana**

**XII****1045/L/08**

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por los Legisladores Jiménez, Serna, Birri, Coria, Rodríguez, Serra y Poncio, por el cual adhiere a la celebración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, que se desarrolla del 1 al 7 de agosto de cada año.

**A la Comisión de Salud Humana**

**XIII****1046/L/08**

**Proyecto de Ley:** Iniciado por los Legisladores Jiménez, Rodríguez, Serna, Bischoff, Serra, Birri, Rivero, Asbert y Poncio, por el que promueve la cultura cordobesa mediante el financiamiento de proyectos que rescaten la cultura local.

**A las Comisiones de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización, de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Economía, Presupuesto y Hacienda**

**XIV****1047/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por el Legislador Albarracín, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la supuesta presencia de metales pesados en el aire de nuestra provincia y acciones previstas por el gobierno al respecto.

**A la Comisión de Asuntos Ecológicos**

**XV****1048/L/08**

**Proyecto de Ley:** Iniciado por el Legislador Albarracín, por el que declara la necesidad de la Reforma Parcial de la Constitución Provincial.

**A las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización**

## XVI

1049/L/08

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por el Legislador Ochoa Romero, por el cual rinde homenaje a la memoria del General Don José de San Martín, al conmemorarse el 17 de agosto un nuevo aniversario de su fallecimiento.

**A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**

## XVII

1050/L/08

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por el Legislador Ochoa Romero, por el cual adhiere al "Día de la Fuerza Aérea Argentina", a celebrarse el 10 de agosto.

**A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**

## XVIII

1051/L/08

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por el Legislador Ochoa Romero, por el cual adhiere al "Día del Abogado", a celebrarse el 29 de agosto.

**A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**

## XIX

1052/L/08

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por los Legisladores Calvo Aguado, Nicolás, Poncio, Cargnelutti, Matar, Rossi, Giaveno, Cugat y Dressino, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo Provincial, para que analice la factibilidad de reconstrucción del vado sobre el río de los Sauces de la localidad de Nono, departamento San Alberto.

**A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía**

## XX

1053/L/08

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por las Legisladoras Feraudo y Alarcia, por el cual expresa beneplácito por la tarea que cumple la farmacia municipal de la ciudad de San Francisco.

**A la Comisión de Salud Humana**

## XXI

1054/L/08

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por las Legisladoras Feraudo, Bressan y Alarcia, por el cual declara de Interés Legislativo la presentación del libro "Proyecto para desarrollar las clases", del profesor Damián Bustos.

**A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**

## XXII

1055/L/08

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por las Legisladoras Feraudo, Bressan y Alarcia, por el cual adhiere al "Día de los Valores Humanos", que se celebra el 29 de julio de cada año, instituido por Ley N° 25.787.

**A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**

## XXIII

1056/L/08

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por la Legisladora Bressan, por el cual adhiere al proyecto "La Compañía" del instituto José Manuel Estrada de la ciudad de Corral de Bustos, departamento Marcos Juárez.

**A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**

## XXIV

1057/L/08

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por los Legisladores Sella y Frossasco, por el cual adhiere al "Día del Inmigrante", a celebrarse el 4 de septiembre.

**A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**

## XXV

1058/L/08

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por los Legisladores Sella y Frossasco, por el cual adhiere al "Día Internacional de la Paz", a conmemorarse el 21 de septiembre.

**A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**

## XXVI

1059/L/08

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por los Le-

gisladores Sella y Frossasco, por el cual adhiere al “Día de las Bibliotecas Populares”, a celebrarse el 23 de septiembre.

**A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**

**XXVII**

**1060/L/08**

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por los Legisladores Sella y Frossasco, por el cual adhiere al “Día Internacional de la Protección de la Capa de Ozono”, a conmemorarse el 16 de septiembre.

**A la Comisión de Asuntos Ecológicos**

**XXVIII**

**1061/L/08**

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por los Legisladores Sella, Frossasco y Poncio, por el cual adhiere a las “2º Jornadas Lecheras Nacionales”, a desarrollarse el 13 de agosto en la ciudad de Villa María.

**A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables**

**XXIX**

**1062/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por los Legisladores Calvo Aguado, Gudiño, Giaveno, Poncio, Faustini, Cargnelutti, Pozzi, Cugat, Matar, Dressino y Rossi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relacionados con los distintos programas que lleva a cabo la Secretaría de la Juventud y las partidas presupuestarias asignadas.

**A la Comisión de Solidaridad**

**XXX**

**1063/L/08**

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por el Legislador Vega, por el cual adhiere al portal de Internet “Observatorio de la Seguridad Social OISS-RENATRE”.

**A la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales**

**XXXI**

**1064/L/08**

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por la Legisladora Rosso, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, la instalación de una luminaria en la Ruta Provin-

cial A-126 de acceso a la localidad de Suco, departamento Río Cuarto.

**A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía**

**XXXII**

**1065/L/08**

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por la Legisladora Valarolo, por el cual adhiere al 120º aniversario de la fundación de la localidad de Colonia Vignaud, a conmemorarse el día 7 de agosto de 2008.

**A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunes**

**XXXIII**

**1067/L/08**

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por la Legisladora Aranda, por el cual declara de Interés Legislativo el I Congreso Internacional de Educación, a realizarse del 6 al 8 de noviembre en la ciudad de Córdoba.

**A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**

**XXXIV**

**1068/L/08**

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por la Legisladora Aranda, por el cual adhiere a la Fiesta Patronal de la localidad de Las Peñas, departamento Totoral, a conmemorarse el 16 de agosto en honor a San Roque.

**A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunes**

**XXXV**

**1069/L/08**

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por la Legisladora Aranda, por el cual vería con agrado se lleven a cabo campañas de concientización en educación peatonal.

**A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**

**PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO**

**XXXVI**

**1042/E/08**

**Proyecto de Ley:** Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que aprueba el Convenio N° 58/08 sus-

cripto entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Unquillo, por el que acuerda la transferencia a la órbita provincial del Hospital Municipal "José M. Urrutia".

**A las Comisiones de Salud Humana y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización**

XXXVII

1043/E/08

**Proyecto de Ley:** Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial N° 32 - Tramo: La Posta - Las Arrias (Expediente N° 0045-014282/07)" el inmueble sito en pedanía Chalacea, departamento Río Primero, comuna La Posta.

**A las Comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Economía, Presupuesto y Hacienda**

XXXVIII

1044/E/08

**Proyecto de Ley:** Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que modifica el radio municipal de la localidad de James Craik, departamento Tercero Arriba.

**A las Comisiones de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización**

- 4 -

**LEGISLADORES MARÍA A. CHIOFALO, ÁNGEL M. ELETTORE Y JUAN C. MASSEI. LICENCIAS. FINALIZACIÓN.**

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Miguel Nicolás.

**Sr. Nicolás.**- Señor presidente: discúlpeme.

Cuando dio comienzo a esta sesión dije que se encontraban presentes 44 señores legisladores, pero veo que en la bancada oficialista ha habido algunos movimientos.

Le pido que aclare, porque el día 4 de junio se votó una prórroga de licencia, por nota presentada por los correspondientes legisladores, por el plazo máximo de 6 meses.

**Sr. Presidente (Campana).**- Por Secretaría se dará lectura al artículo 17 del Reglamento Interno.

**Sr. Nicolás** (fuera de micrófono).- Lo conozco.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

**Duración**

**Artículo 17:** Las Licencias se concederán siempre por tiempo determinado y caducará con la presencia del Legislador en el recinto.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Nicolás.

**Sr. Nicolás.**- Le agradezco la lectura, señor secretario; también sé lo que dicen los artículos 15 y 16. Sin embargo, ¿la investidura que tienen los que hoy ocupan las bancas de esta Legislatura es la de ministros o han dejado de ser ministros?

¿Son ministros o no? Porque si son ministros, su presencia acá no encuadrara dentro del artículo; pueden ser interpelados y no cesaría la función de los antiguos legisladores.

Quiero dejar planteado esto porque una de las principales propuestas que hizo el Gobernador Schiaretti hace muy poco fue la credibilidad. Para ello, para recuperar esa credibilidad política en la Provincia de Córdoba conformó una comisión de expertos. Pero hoy, está a la vista, la burla que significa que hagan bajar a los ministros a los efectos de participar en una votación, únicamente por la diferencia interna o la gravedad de lo que hoy van a aprobar, a contramarcha de lo que está pidiendo el pueblo de Córdoba en las calles.

Por ello, señor presidente, quisiera saber si a usted le consta que han dejado de ser ministros o si continúan en su función. Usted tendría que tener en su poder los elementos necesarios para acreditar que dejaron de ser ministros, y recién podrán tener la facultad que se establece en el Reglamento.

**Sr. Presidente (Campana).**- Le pido que se calme, legislador Nicolás. Las renuncias respectivas están publicadas en el Boletín Oficial con fecha de hoy y las he corroborado personalmente. Además, están las notas correspondientes por las que los legisladores solicitan su reincorporación. Por lo tanto, todo se ha hecho en el marco de la legalidad.

**Sr. Nicolás.**- Señor presidente: a la tranquilidad me la tendría que haber dado antes, cuando acreditó la presencia de los 44 legisladores. Usted la tenía pero nosotros, que fuimos quienes levantamos la mano para otorgar la licencia con mayoría agravada, somos los que ten-

dríamos que haber estado tranquilos.

**Sr. Presidente (Campana).**- Para que se quede más tranquilo, le haré llegar la copia del Boletín Oficial.

Por Secretaría se dará lectura a las notas 1066, 1077 y 1078/N/08, remitidas por los legisladores María Amelia Chiofalo, Ángel Mario Elettore y Juan Carlos Massei, respectivamente.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

**Expte. 1066/N/08**

Córdoba, 29 de julio de 2008.

**Señor Presidente de la  
Legislatura de Córdoba  
Sr. Héctor Campana**  
S. / D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de poner en su conocimiento, y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, que a partir del día de la fecha doy por concluida la licencia en mi cargo de legisladora provincial que la Legislatura me otorgara y prorrogara mediante las Resoluciones N° 2063/07 y 2091/08.

Si bien el artículo 17 del Reglamento Interno establece que la sola presencia en el recinto del legislador en uso de licencia hace caducar la misma, considero un acto de buena fe hacer conocer al Pleno la circunstancia de mi retorno a la banca, por lo que solicito se dé ingreso a la presente nota y su extracto se publique en los boletines parlamentarios.

Para mayores recaudos y a los efectos que pudieran corresponder, pongo en su conocimiento que he renunciado al cargo de Secretaria de Ambiente, cuya asunción por mi parte fue motivo de la licencia que ahora interrumpo.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

**María Amelia Chiofalo**  
Legisladora provincial

**Expte. 1077/N/08**

Córdoba, 30 de julio de 2008.

**Señor Presidente de la  
Legislatura de Córdoba  
Sr. Héctor Campana**  
S. / D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de poner en su conocimiento, y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, que a partir del día de la fecha doy por concluida la licencia en mi cargo de legislador provincial que la Legislatura me otorgara y prorrogara mediante las Resoluciones N° 2061/07 y 2094/08.

Si bien el artículo 17 del Reglamento Interno establece que la sola presencia en el recinto del legislador en uso de licencia hace caducar la misma, considero un acto de buena fe hacer conocer al Pleno la circunstancia de mi retorno a la banca, por lo que solicito se dé ingreso a la presente nota y su extracto se publique en los boletines parlamentarios.

Para mayores recaudos y a los efectos que pudiere corresponder, pongo en su conocimiento que he renunciado al cargo de Ministro de Finanzas, cuya asunción por mi parte fue motivo de la licencia que hoy interrumpo.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

**Ángel Elettore**  
Legislador provincial

**Expte. 1078/N/08**

Córdoba, 30 de julio de 2008.

**Señor Presidente de la  
Legislatura de Córdoba  
Sr. Héctor Campana**  
S. / D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de poner en su conocimiento, y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, que a partir del día de la fecha doy por concluida la licencia a mi cargo de legislador provincial que la Legislatura me otorgara y prorrogara mediante las Resoluciones N° 2059/07 y 2093/08.

Si bien el artículo 17 del Reglamento Interno establece que la sola presencia en el recinto del legislador con uso de licencia hace caducar la misma, considero un acto de buena fe hacer saber al Pleno la circunstancia de mi retorno a la banca, por lo que solicito se dé ingreso a la presente nota y su extracto se publique en los boletines parlamentarios.

Para mayores recaudos y a los efectos que pudiere corresponde, pongo en su conocimiento que he renunciado al cargo de Ministro de Desarrollo Social, cuya asunción por mi parte fue motivo de la licencia que hoy interrumpo.

Sin otro particular, saludo a usted muy atenta-

mente.

**Juan Carlos Massei**  
Legislador provincial

**Sr. Presidente (Campana).**- De conformidad al artículo 17 del Reglamento Interno, y encontrándose presentes los legisladores autores de las notas leídas, vamos a dar por caducada las licencias otorgadas oportunamente y prorrogadas por las Resoluciones 2091, 2093 y 2094/08.

Tiene la palabra el legislador Ortiz Pellegrini.

**Sr. Ortiz Pellegrini.**- Señor presidente, ¿porqué no les han servido agua a la oposición? ¿Será que ni agua le quieren dar?

**Sr. Presidente (Campana).**- Señor legislador, estoy viendo a la legisladora Dressino tomar agua y es integrante de la oposición. Ya deben estar llegando los vasos.

Tiene la palabra el legislador Nicolás.

**Sr. Nicolás.**- Señor presidente, me parece que le está faltando leer una nota, porque estoy viendo al legislador Dandach sentado en el bloque de Unión por Córdoba.

- 5 -

**EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA. DECLARACIÓN. PROGRAMA DE SANEAMIENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA. ESTABLECIMIENTO.**

Tratamiento sobre tablas

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el legislador Passerini.

**Sr. Passerini.**- Señor presidente, tal como lo adelantáramos en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, voy a formular la moción de orden contemplada en el artículo 119, inciso 11, del Reglamento Interno para que nos apartemos de lo dispuesto por el artículo 142 y alteremos el orden de tratamiento de los asuntos de manera tal que, antes de considerar el Orden del Día, demos tratamiento al proyecto 1027/E/08, de Emergencia y Armonización Previsional y, posteriormente, al proyecto de ley 1008/E/08, de modificación al Código Tributario y a la Ley Impositiva.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Campana).**- En consideración la moción de orden formulada por el legislador Passerini, en el sentido de apartarnos de las prescripciones del Reglamento en lo concerniente al orden del tratamiento de los asuntos para tratar en primer término, el proyecto 1027/E/08.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Campana).**- Aprobada.

Conforme lo que se acaba de aprobar, y lo resuelto en la Comisión de Labor Parlamentaria, vamos a alterar la discusión del Orden del Día para dar tratamiento, en primer término, al proyecto de ley 1027/E/08, que cuenta con despacho de comisión -al que damos ingreso- y que se encuentra en cada una de las bancas de los señores legisladores.

Por Secretaría se dará lectura a la nota mocionando su tratamiento sobre tablas.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

Córdoba, 30 de julio de 2008.

**Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba**

**Sr. Héctor Campana**

S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de Unión por Córdoba-Frente para la Victoria, y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley 1027/E/08, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el que declara la emergencia previsional, modifica artículos de la Ley Nº 8024 -Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros- y de la Ley Nº 9075 -Convenio para la armonización y el Financiamiento del Sistema Previsional-, dispone la emisión de Títulos de Consolidación de Deudas Previsionales y sustituye artículos de la Ley Nº 9277 - Creación del APROSS.

Contando con despacho de las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda, de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales, de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos, y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización, y por las razones que expondrá el legislador miembro informante, se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

**Daniel Passerini**

Legislador provincial

**Sr. Presidente (Campana).**- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas que acaba de ser leída.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Campana).**- Aprobada.

Tiene la palabra la señora legisladora Genta.

**Sra. Genta.**- Señor presidente, señores legisladores, como miembro informante de la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales, fundamentaré el despacho del proyecto de ley 1027, enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se declara la emergencia previsional; se modifican artículos de la Ley 8024, Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, y de la Ley 9075, Convenio para la Armonización y el Financiamiento del Sistema Provisional; se dispone la emisión de Títulos de Consolidación de Deudas Previsionales; y se sustituye artículos de la Ley 9277, Creación de la APROSS.

Este proyecto comprende la ratificación del proceso de armonización legislativa del Régimen Previsional de la Provincia y alcanza al personal de la Administración Pública en sus tres poderes: municipalidades, comunas de la Provincia, entes centralizados, descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del Estado de economía mixta, servicios de cuentas especiales y demás entidades y/o sociedades del Estado Provincial o sus entes descentralizados que tengan participación total o mayoritaria de capital o poder de decisión, docentes de los institutos privados adscriptos a la enseñanza oficial subvencionados por el Estado provincial o municipal, como también los regímenes especiales de magistrados y funcionarios del Poder Judicial, bailarines del Ballet Oficial y personal de vuelo de la Dirección Provincial Aeronáutica.

Esta ratificación tiene como antecedente y está enmarcada en el Convenio 83/02, de Armonización y Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba, celebrado con el Estado nacional, que fuera aprobado por la Ley 9075.

Como es de conocimiento, el déficit de la Caja de Jubilaciones que debía ser atendido por el Estado nacional, conforme a convenios vigentes, se ha estado cubriendo con fondos propios del Tesoro provincial.

La Provincia de Córdoba, como tal, y la Caja de Jubilaciones, como ente administrador del Sistema Previsional provincial, han cumplido puntual, estrictamente y concretamente con todas y cada una de las obligaciones que el Convenio de Armonización y Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba les asignaba.

Ante ello, puede mencionarse la sanción de las Leyes 8911, 9017, 9045 y 9075 que, en conjunto, introducen modificaciones a la Ley 8024.

La situación es complicada y difícil, la prosperidad, como también el bienestar del pueblo de la Provincia, se encuentra seriamente amenazada por el obstinado e ilegítimo incumplimiento del Estado nacional como deudor obligado a financiar el déficit del Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba.

Además, tenemos que recalcar y recordar la significativa caída de los ingresos provinciales con motivo de la última y gravísima parálisis económica provocada por la protesta agropecuaria.

Lo hasta aquí expuesto justificaría, por sí solo, el proyecto de ley que estamos tratando.

Si esta Legislatura no aprueba las medidas que envió el Poder Ejecutivo provincial se pondría en riesgo el “equilibrio, la equidad y la solidaridad de todo el sistema social provincial”.

Una de las medidas es la declaración de la emergencia económica financiera y administrativa de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, la cual tendrá una duración de dos años a partir de la vigencia de la presente ley.

La emergencia es un instituto excepcional y transitorio que actualmente debe ponerse en práctica para afrontar situaciones de grave riesgo social que requieren medidas urgentes.

Se establece que todos los beneficios que superen los 5.000 pesos mensuales, a partir del mes de agosto de 2008 serán abonados parcialmente, con carácter obligatorio, solidario y extraordinario, con títulos de cancelación previsional creados en esta ley para tal efecto.

Debe entenderse como “beneficio” o “haber” el ingreso bruto liquidado al beneficiario al

mes de agosto de 2008. La proporción a abonar con títulos la encontramos en el artículo 7º: los haberes hasta 5000 pesos se abonarán en efectivo; para los haberes superiores a 5000 y hasta 6500 la proporción en títulos será del 22 por ciento; para los haberes superiores a 6500 y hasta 8600 será del 25 por ciento; y para los haberes mayores de 8600 la proporción será del 27 por ciento.

Se dispondrá la emisión de los títulos de consolidación previsional que tendrán un plazo máximo de ocho años y devengarán una tasa de interés compensatoria mensual equivalente a la que liquide el Banco Provincia de Córdoba a las cajas de ahorro.

Es importante mencionar, y reiterar, que los beneficiarios con ingresos superiores a 5000 pesos representan el 13 por ciento del padrón total de la Caja, -son los de mayores ingresos-, y el 87 por ciento de los jubilados quedan afuera de la emergencia.

Además, el promedio de los haberes jubilatorios provinciales tampoco podría ser sostenido en sus niveles actuales sin incorporar, de modo íntegro, la diferencia por mayores aportes que los afiliados hacen al sistema Fondo Complementario aprobado por Ley 9075.

El proyecto ratifica la vigencia plena y operativa del artículo 59 de la Ley 8024, en cuanto dispone una movilidad acorde a lo que establece nuestra Constitución provincial aplicando índices salariales sectoriales.

En síntesis, se propone, por una parte, ajustar la normativa legal en un sentido ratificadorio de la armonización con el sistema nacional que ya ha sentado el Estado provincial a través de distintas normas, como por ejemplo los artículos 2º y concordantes de la Ley 9075. A este solo efecto, y para respaldar la emergencia previsional que se declara, el proyecto propone adherir a la emergencia nacional y a los principios de inembargabilidad de los fondos del sector público provincial.

Aunque caprichosamente algunos nieguen lo obvio, Córdoba está siendo discriminada por la Nación, lo cual es palmario, notorio y evidente y también cruel. Córdoba, sus gobernantes, sus legisladores, su gente de campo y de ciudad, su pueblo, más allá de banderías políticas, y seguramente con algunas diferencias, asumió una postura firme y clara en el conflicto que el Gobierno nacional mantuvo con el campo. No vamos ahora a

ahondar en sus causas, en sus desarrollos, sus pormenores y avatares, pero sí en una de sus más crueles, injustas y antidemocráticas consecuencias: el "castigo" que de manera irracional y despotica el Gobierno está infringiendo a quienes no obedecieron, sumisos, los dictados del poder.

Nosotros, los cordobeses, aun con un Gobierno local del mismo signo político que el nacional, no podíamos admitir que se avasallara a nuestro sector agrario y nos pusimos al lado de los productores, ya que la defensa de los intereses de los cordobeses está por encima de pertenencias partidarias o simpatías políticas. Esta postura, firme y digna, nos está valiendo una represalia intolerable e inentendible, injusta, casi tiránica.

El dinero de los cordobeses, que es propiedad de los cordobeses, que nos pertenece pero que recauda la Nación, al contrario de lo que sucede con otras provincias, no nos es devuelto en tiempo y forma por el Gobierno nacional. Cuando Córdoba, al igual que otras nueve provincias, decidió mantener como propia su Caja de Jubilaciones soportando un significativo recorte en la coparticipación para que el ANSES tuviera los fondos para hacerse cargo de las Cajas provinciales que pasaban a su órbita. Pero lo hizo, al igual que estas otras nueve provincias, con la condición de que progresivamente la Nación se haría cargo del déficit de la Caja provincial. Y hablo de "déficit" de la Caja provincial sin ninguna vergüenza; lo aclaro porque no falta la demagogia fácil que culpa del déficit previsional a malas administraciones, a "choreos", a fiestas y otras frases hechas que sólo denotan ignorancia.

El Sistema Previsional Solidario y de Reparto es -diría- especialmente deficitario. Quizás, a principios del siglo pasado, haya sido pensado superavitario, ya que en sus comienzos se planteó que por cada pasivo había cuatro activos que, aportaban un 10 u 11 por ciento de su sueldo, a lo que se sumaba un 10 u 11 por ciento de contribución patronal, con lo que se llegaría a un porcentaje digno: el 82 por ciento móvil, que resulta de multiplicar el porcentaje aportado a cada pasivo por esos cuatro activos, y hasta sobraría plata para el mantenimiento del sistema. Pero, distintos factores a lo largo de los años hicieron que esa proporción entre activos y pasivos fuera disminuyendo.

La Ley nacional 25.235, suscripta por Cha- cho Álvarez, en su calidad de Vicepresidente, rati-

fica un convenio celebrado en 1999 entre los actores federales, -esto es, la Nación- y las provincias argentinas, por el que la Nación, en su cláusula 12, se comprometía a financiar el déficit de las Cajas que no habían sido transferidas.

Pero la Nación, desde fines del año pasado y acentuando el incumplimiento desde el conflicto con el campo, no remite a la Caja de Córdoba un solo peso, no manda nada. Es decir, incumple descaradamente con las prescripciones de una ley nacional.

Recuerdo a los señores legisladores que la Ley nacional 25.235, es ratificatoria de un convenio entre la Nación y las provincias, y que este convenio fue varias veces revisado, ampliado y pormenorizado en todas sus addendas y complementos, y siempre se mantuvo el compromiso de cofinanciación, y luego financiación total, del déficit previsional por parte de la Nación a los regímenes previsionales provinciales no transferidos. Por ejemplo, en el Convenio de Armonización y Financiamiento del Régimen Previsional del Gobierno de Córdoba, celebrado entre el Jefe de Gabinete, Cristian Colombo, y el Ministro de Economía, José Luis Machinea, en nombre de la Nación, y el ex Gobernador De la Sota, en representación de la Provincia, se reiteran los compromisos de cofinanciación, primero, y luego el de financiación total del déficit de la Caja provincial. Este convenio fue ratificado por la Ley provincial 8911, de diciembre de 2000; después -en el año 2002- se ratifica el compromiso de financiación del déficit mediante acuerdo celebrado entre los Ministros de Trabajo, Graciela Camagno, de Economía, Lavagna, y del Interior, Jorge Masking, por la Nación y el ex Gobernador De la Sota por la Provincia, -Ley provincial 9075-; y también por el Decreto nacional 2079 de 2004, firmado por el Presidente Kirchner y los Ministros Aníbal Fernández, Carlos Tomada, Roberto Lavagna y el Jefe de Gabinete Alberto Fernández.

Para que no quede duda de este compromiso de la Nación para con la Provincia, nada menos que el actual Jefe de Gabinete, Sergio Massa, cuando era Director del ANSES, firmó con el ex Gobernador De la Sota el Acta de Financiamiento del Déficit Previsional, por el cual aquél se compromete a continuar con el financiamiento del déficit de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Reti-

ros de Córdoba, según reza textualmente en el artículo 1º del Acta, ratificada por Ley 9.263. Es más, el artículo 87 de la Ley 26.337, que es la vigente Ley del Presupuesto Nacional para el año 2008, faculta al Jefe de Gabinete para la adecuación de las transferencias mensuales destinadas a atender el financiamiento de los sistemas previsionales de Córdoba, Buenos Aires, Santa Cruz, La Pampa, Entre Ríos, Santa Fe, Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones que no han traspasado sus regímenes previsionales al Estado nacional; es decir, la Nación reconoce que la deuda existe.

Por otro lado, contestes que existe un estado de emergencia en el sistema previsional, debemos así declararlo formalmente y actuar en consecuencia, y hay que hacerlo -ni más ni menos- por ley. Las consecuencias de la emergencia así declarada son -por decirlo así- abrir un paréntesis en algunos derechos individuales para la preservación de los derechos de la comunidad. Pero, para que la legislación de emergencia no sea contraria a la Constitución de manera "pretoriana", la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha establecido una serie de condiciones referidas a la temporalidad de la declaración de emergencia: la imprescindibilidad para el mantenimiento del bien público, que el remedio excepcional sea utilizado de manera razonable, y que sea declarado por ley.

Voy a citar un extracto del fallo de la Corte en el caso: sucesión Videla-Cuello contra Provincia de La Rioja, que resume otros fallos dictados en el mismo sentido desde antaño por nuestro máximo tribunal. Dice el voto del vocal Beluccio: "Son requisitos que deben necesariamente ser cumplidos por las normas de emergencia para resistir el control de constitucionalidad: 1º.- Que se presente una situación de emergencia declarada por el Congreso y con debido sustento en la realidad que obligue a poner en ejercicio a aquellos poderes reservados para proteger los intereses vitales de la comunidad. 2º.- Que la Ley persiga la satisfacción del interés público, ello es, que no haya sido dictada en beneficio de intereses particulares sino para la protección de los intereses básicos de la sociedad. 3º.- Que los remedios justificados en la emergencia sean de aquellos propios de ella y utilizados razonablemente. 4º.- Que la ley sancionada se encuentre limitada en el tiempo y

que el término fijado tenga relación directa con la exigencia de la razón con la cual fue sancionada". Fallo Tomo 313, página 1638.

Todos estos requisitos señalados por la Corte se cumplen en el caso de la declaración de Emergencia Previsional que propugnamos con esta ley en tratamiento. Mucho más odioso y directamente injusto hubiera sido realizar un descuento generalizado a la totalidad de los jubilados y pensionados, como se hizo en el año 1995 mediante el Decreto 1777 de Mestre. En este caso estamos pidiendo a quienes más ganan dentro del sistema previsional que realicen un aporte solidario, y por un tiempo determinado, para poder mantener el sistema, en beneficio no sólo de la mayoría sino también de los mismos sobre los recaerá el aporte, ya que es la manera de preservar el régimen del que se valen para el cobro de sus haberes.

Además, el despacho en tratamiento incorporó algunas modificaciones como resultado de distintos aportes recibidos de representantes de gremios del sector público de la Provincia de Córdoba.

Para terminar, debo reconocer que estas medidas de emergencia no son simpáticas, pero son estrictamente necesarias para preservar el sistema previsional, solidario y de reparto, la movilidad jubilatoria y el haber proporcional al sueldo del activo. Esto es –reitero– estrictamente extraordinario, temporal y provisorio porque, ni bien sea superada esta situación provocada por la injustificada y absurda represalia de la que Córdoba está siendo víctima, la emergencia será superada y seguiremos administrando nuestra propia Caja, pagando a nuestros jubilados los mejores haberes previsionales del país, como lo venimos haciendo hasta ahora.

Por lo antes expresado, señor presidente, pedimos a los señores legisladores de esta Honorable Cámara nos acompañen en este proyecto.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Birri.

**Sr. Birri.**- Señor presidente: el Poder Ejecutivo de la Provincia ha enviado a esta Legislatura un proyecto de ley de armonización, de declaración de la emergencia previsional y de saneamiento de la Caja de Jubilaciones de la Provincia, que este bloque va a enfocar desde dos planos: el político y el jurídico.

Recuerdo que cuando era funcionario pú-

blico de mi ciudad y debía inaugurar una obra pública o poner en marcha alguna actividad, solía decir que me resultaba muy grato porque eran actividades que expresaban un círculo virtuoso y una suma de cosas positivas. Debo decir que hoy, lamentablemente, asistimos a una sesión que tuvo una preparación previa que expresa, quizás, los peores vicios que se pueden presentar en el desarrollo de una labor legislativa en democracia.

Digo esto, en primer lugar, por la foto que todos vimos cuando llegamos esta mañana a las cercanías de la Legislatura, vallada y rodeada de agentes de seguridad, cuando en realidad esta es la casa del pueblo por excelencia, puesto que es la más clara expresión de la voluntad popular, por lo que nos hubiera agradado que la fotografía no fuera la de una Legislatura que aparece casi como una fortaleza; en segundo lugar, porque vemos algunas caras nuevas sentadas en estas bancas, y desde los bloques de la oposición, lamentablemente, no podemos darles la bienvenida; se trata de ciudadanos que hace seis meses asumían como legisladores y hasta ayer eran ministros y secretarios, hoy se sientan nuevamente en estas bancas y quizás mañana vuelvan a pedir licencia, en una suerte de juego que consiste en entrar, salir y rotar permanentemente, lo que nos lleva a la reflexión de que esto sencillamente se trata de modalidades con las que se está jugando, nada menos, que con uno de los poderes de la República.

Esto, naturalmente, no conlleva ninguna valoración de tipo personal; por ejemplo, conozco desde hace tiempo a la legisladora Chiofalo, por la que tengo incluso una estima personal, pero creo que su conducta no es compatible con la que se espera de un funcionario.

Digo esto también por lo que ha significado la ruptura de los pactos internos de convivencia que hacen a un funcionamiento mínimamente previsible de este Cuerpo, que garantice, más allá de las diferencias que podamos tener, que haya un marco de acuerdo para desarrollar la actividad legislativa; sin reparar, lamentablemente, en el daño en la confianza que debe existir entre los distintos bloques de la Legislatura, el oficialismo adelantó esta sesión, cambió el cronograma de tratamiento y prácticamente estamos asistiendo a una sesión poco menos que furtiva.

Otro eslabón de este círculo vicioso es el comportamiento bipolar que ha demostrado –en

los últimos meses- el propio Gobernador de la Provincia de Córdoba, que hasta hace pocos días pregonaba a viva voz, cuando el tema que se instalaba en el territorio nacional era el de la Resolución 125, que había que dialogar y debatir con todos los sectores de la vía nacional, con los sectores de la oposición, con los que forman parte del tejido social, práctica que ejercía cuando se reunía con las entidades del campo; pero lamentablemente no predica con el ejemplo cuando le toca ser el autor y el mensajero de medidas antipopulares como las que estamos tratando hoy, sino que cierra las puertas, se niega al debate e impone a sus legisladores que deben legislar sin la consulta, la participación y el amplio debate con los sectores políticos y representativos del tejido social.

Esta es una ley de suma trascendencia, que no se refiere -como se pretende hacer creer-, a un reducido grupo de pasivos supuestamente privilegiados por el ingreso que tienen, sino que afecta -en forma directa o indirecta- aproximadamente a 700.000 personas en el territorio provincial.

Si hoy tuviéramos que establecer un orden de los despropósitos que encierra este paquete normativo seguramente enumeraríamos muchos, pero quiero detenerme particularmente en uno -porque a mi juicio- encierra una gravedad ética política de magnitud, que es la ruptura del contrato social que el candidato a gobernador, durante el año 2007, el contador Juan Schiaretto, celebró con los cordobeses, cuando una y mil veces expresaba que uno de sus principales ejes de campaña era el no aumento impositivo y el respeto por los derechos de los jubilados.

Tengo en mi banca una publicidad de campaña que -si me permite- voy a leer, señor presidente, dice: “Queridos amigos jubilados: Les escribe Juan Schiaretto. En caso de ser elegido Gobernador asumo desde ya el compromiso de mantener el 82 por ciento móvil para todos los jubilados como así también garantizo que todos los aumentos salariales a los agentes públicos activos serán sobre el básico, lo que evitará la pérdida del poder adquisitivo de aquellos que, como ustedes, tanto contribuyeron para el desarrollo de nuestra Provincia. Además voy a estudiar los mecanismos adecuados para posibilitar la restitución retroactiva del 82 por ciento móvil y hacer justicia con nues-

tros jubilados provinciales. Quiero decir -cerraba el entonces candidato- que como Gobernador continuaré poniendo todo mi esfuerzo para que los jubilados sigan siendo escuchados y respetados en todos sus derechos.”

Estoy convencido, y este bloque también, que muchos cordobeses decidieron sus votos por este compromiso de campaña, pero habiendo transcurrido tan sólo siete meses de su gestión de Gobierno rompe su compromiso electoral y adopta una serie de medidas impopulares que vuelven a poner -lamentablemente para nosotros- sobre la mesa de análisis una nueva pérdida de confianza y credibilidad de la sociedad hacia la dirigencia política cordobesa.

Córdoba ha asistido en los últimos 40 días a una sucesión de medidas impopulares que, quizás, supera la previsión de los más pesimistas, y que no hace más que exteriorizar crudamente la situación económico financiera de la Provincia.

Al endeudamiento fabuloso heredado del Gobierno del doctor De la Sota, siguió con una autorización para contraer más crédito por 1.500 millones de pesos; ahora se agrega este combo normativo de iniciativas que contemplan aumento de impuestos, retorno de la cuasi moneda -los bonos- para pagar obligaciones, y el broche de oro: el recorte de los ingresos a los trabajadores pasivos.

En verdad, señor presidente, la primera reflexión que nos merece es que hay que tener muy poca imaginación tributaria o fiscal para intentar remediar una crisis atacando el eslabón más débil. Cuando en la Provincia hay, por ejemplo, multinacionales con alta tasa de ganancias; hay enormes extensiones de campo que tienen el jure de valuación congelado por lo que están tributando en forma prácticamente irrisoria; y también está el juego, cuyas empresas concesionarias ganan tanto y hacen tanto daño, por ejemplo, en mi ciudad es una preocupación enorme la transferencia de recursos que implica y la forma en que lesiona la calidad de vida de los riocuartenses, muchos de ellos muy humildes.

Creemos que, existiendo otras posibilidades para aumentar los ingresos, bajar el sueldo a los trabajadores pasivos, además de poco creativo, es injusto y confiscatorio y, honestamente, parece una gran contradicción a la doctrina y la his-

toria del Partido Justicialista.

Mucho tiempo le costó al Gobierno provincial asumir que la situación económica y financiera de la Provincia es desesperante, a punto tal que – si la memoria no me es ingrata- hace exactamente una semana el ayer Ministro de Economía, y hoy legislador, aseguró que es óptimo el desempeño fiscal de la Provincia; hablaba de cuentas públicas superavitarias, de excepcionales condiciones para la captación de recursos en los mercados, de la excelente situación financiera de la Provincia, de equilibrio fiscal; hace una semana, cuando todos sabíamos que partía de supuestos absolutamente falsos, al pintar un mundo de ficción que se parecía más a un cantón suizo que a la Provincia de Córdoba.

La falacia duró hasta la movilización de los gremios estatales, cuando el Gobernador de la Provincia asumió, por primera vez después en siete meses, que la situación fiscal es de suma gravedad, desautorizando de esa manera a su ministro, y dándole un barniz de realidad a la situación imperante.

La actual administración se ha presentado como una continuación de las dos anteriores, a punto tal que quien es hoy Gobernador fue antes Vicegobernador; por lo tanto, lo que se ha realizado desde aquella fecha, en materia fiscal demuestra un grado de irresponsabilidad importante, a nuestro juicio, y ha sido un común denominador la falta de transparencia en la información sobre la deuda en general, y sobre la Caja en particular.

Por ejemplo, para justificar el proyecto se han realizado manifestaciones al “boleo” en torno a una supuesta catástrofe del sistema, exponiendo a la ligera números y situaciones que jamás se han probado; ni siquiera en estos últimos años, pese al reiterado requerimiento y reclamo de organizaciones gremiales y de fuerzas políticas de la oposición, se ha podido acceder a la información real de la Caja, cuyo último balance legal data del año 2003. Nada se sabe sobre cómo se compone el supuesto déficit, cuántos trabajadores aportan en la actualidad, qué montos aportan, a cuánto asciende y cómo se utilizó el Fondo Complementario, etcétera. Solamente se ha atinado a cargar la culpa al Gobierno nacional que, más allá de sus responsabilidades, nadie duda que se trata de un formidable “chivo expiatorio” para disimular la pésima administración de las finanzas públicas que ha quebrado a la Caja y al Estado provincial en

estos últimos años.

Hace tres meses que existen diferencias entre el Gobierno nacional y provincial y que se dicen insalvables por el primero de ellos; aún así, es difícil creer que por este motivo las finanzas provinciales se hayan vuelto inmanejables y estemos al borde de la quiebra financiera. No hay una sola autocrítica que valore el grado de responsabilidad que le cupo al Gobierno del doctor De la Sota, en su momento, y ahora al contador Schiaretta.

En la exposición de motivos se afirma que esta medida excepcional y temporaria apunta a garantizar un desenvolvimiento cuasi normal de la actividad económica y fiscal de la Provincia, lo que, desde luego, es una gran mentira. ¿Se podrán salvar las finanzas provinciales con 15 millones de pesos por mes que se estima ahorrar con esta iniciativa, cuando la deuda provincial, en la actualidad, se aproxima a dos presupuestos?

Desde el plano estrictamente jurídico, la emergencia que se pretende declarar resulta ilegal, ilegítima, infundada e inconstitucional. Quienes han estudiado el texto de la normativa profundamente sacan como conclusión que esto va a traer aparejado una catarata de juicios contra el Estado que, irremediable y lamentablemente para los cordobeses, se van a perder. Los habitantes de esta Provincia pagaremos esta sinrazón del Gobierno, teniendo en cuenta las garantías constitucionales afectadas y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

De tal modo que este ahorro de 200 millones de pesos que se puedan obtener con las medidas adoptadas queda absolutamente minimizado ante el daño causado y el perjuicio que en el futuro sufrirá la Provincia.

La emergencia –ya lo dijimos– es sustentada en dos ejes fundamentales: la situación de tensión con el Gobierno Nacional y la baja recaudación operada como consecuencia del conflicto con el campo. El Poder Ejecutivo insiste en que esta Cámara siga convalidando normativas inconstitucionales; es más grave aún en este caso porque se trata de la aprobación de una ley que intenta declarar la Emergencia Previsional que de la lectura de sus fundamentos y articulado aparece solapadamente como una emergencia general, en una rara combinación por cuanto la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es muy clara cuando habla que la emergencia no puede ser parcializada.

Es profusa la doctrina y la jurisprudencia respecto que en nombre de la declaración de emergencia no se puede vulnerar el ordenamiento jurídico. En este sentido yo referiré a una síntesis que hace tanto Bidart Campos como la Corte en el fallo "Peralta" en el año '90, y el propio Superior Tribunal de Justicia en sentencia de fecha 14/12/99, que básicamente refiere que ninguna emergencia ni instituto de emergencia confiere poderes superiores o ajenos a la Constitución, por ende, no puede alterar la división de Poderes ni permitir la violación de los derechos personales.

Lamentablemente, se avanza nuevamente en temas reiterados como la delegación de facultades, ya que el artículo 36 del proyecto autoriza al Poder Ejecutivo a modificar las proporciones previstas en el artículo 7 a efectos de extender esta modalidad de pago a otros beneficiarios, y a modificar, en más o en menos, la contribución patronal, lo que en buen romance significa que nadie puede estar tranquilo en cuanto a que una nueva normativa emanada del Poder Ejecutivo baje el nivel de recorte y afecte a otros miles de cordobeses.

Voy a entrar en la parte final de mi alocución -el análisis estrictamente jurídico lo desarrollarán otros legisladores de este bloque-, agregando que los recursos que conforman el patrimonio de la Caja Previsional son intangibles y deben ser utilizados sólo para atender sus prestaciones específicas, y que los agravios fundamentales están constituidos por la vulneración de los derechos adquiridos que, como tales, son inalterables y no pueden ser suprimidos por ley posterior sin agravio al derecho a la propiedad -y también porque hay una relación legítima entre los aportes realizados durante la época activa con los haberes previsionales que se adquieren-, y esos derechos se sustentan en legislaciones emanadas del propio Gobierno de la Provincia y su Legislatura, como es el caso de la sanción del 82 por ciento móvil.

En definitiva, señor presidente, resulta evidente que el proyecto no se ajusta a la juridicidad ni al espíritu que tuvo el constituyente al incorporar el artículo 57 a la Constitución provincial, y provoca violación del artículo 17 de la Constitución nacional.

Señor presidente: el régimen previsional

cordobés es -y espero que al final de esta sesión no tenga que decir "era"- uno de los más avanzados y progresivos del país en materia de protección de los Derechos Humanos en general, y de la ancianidad en particular, respetando plenamente el principio establecido por la Corte Suprema en cuanto a que el haber previsional debe ser sustitutivo del haber en actividad, en consonancia con las garantías constitucionales establecidas en los artículos 14 bis de la Constitución nacional y 55 y 57 de la Constitución provincial.

La reforma que se pretende instaurar significaría un avasallamiento de derechos adquiridos, un retroceso en la protección de los derechos de los jubilados y una mayor pauperización de la calidad de vida, lamentablemente, en exclusiva ventaja de políticas neoliberales retrógradas.

Íntimamente creo que hoy empezamos a asistir al enterramiento de un modelo de provincia que ha fracasado estrepitosamente, que hoy empieza a mostrar sus estertores y que está terminando de la peor manera: con más deuda, aumentando los impuestos, recortando haberes a los trabajadores y empapelando de bonos a la Provincia, poniéndole entonces una suerte de lápida a este menemismo tardío basado en el marketing, el endeudamiento, la regresión tributaria y la formación de un Estado chico y fugitivo.

La resistencia a esta ley, señor presidente, si es que resulta aprobada, no va a concluir hoy. Esto seguramente es sólo el inicio de un proceso de resistencia política, gremial y social que se va a extender a todos los rincones del territorio cordobés.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Faustinelli.

**Sr. Faustinelli.**- Señor presidente: resulta difícil debatir este tema tan importante cuando la Policía de la Provincia está reprimiendo a los gremialistas que se manifiestan reclamando sus derechos.

Sería bueno y oportuno que aquellos que quisieron responsabilizar al Ministro Randazzo por la paz social en esta Provincia, asuman que la responsabilidad exclusiva y excluyente en este conflicto que viven los gremios, los jubilados y los trabajadores, es absolutamente del oficialismo que gobierna la Provincia.

La legisladora preopinante, del bloque de la mayoría, hizo referencia a dos puntos que quiero rescatar: primero, asumió que la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Córdoba tiene déficit y, segundo, dijo que no tiene ninguna vergüenza en expresarlo.

El oficialismo ya no tiene ni vergüenza, señor presidente. De no ser así, no estaría haciendo recortes a las jubilaciones provinciales.

En otra parte de su fundamentación, habló del último Gobernador del radicalismo, el doctor Raúl Mestre. Hubiesen tomado como ejemplo los actos de este Gobernador y la manera en la que administró los fondos provinciales; de esa manera, la Provincia no estaría quebrada, hundida, hundiéndose, y el futuro de todos los cordobeses hipotecado.

Ojalá que, en reuniones de bloque, Unión por Córdoba aproveche –en el buen sentido de la palabra- la experiencia del ex funcionario del doctor Mestre, actual legislador por Unión por Córdoba, si es que aprendió algo al lado del ex Gobernador. Me refiero puntualmente al legislador Emilio Graglia.

Señor presidente, el proyecto que hoy se pretende sancionar con fuerza de ley, violenta claramente la garantía de la no reducción, proporcionalidad e integralidad de los haberes provisionales, consagrados por el artículo 57 de la Constitución provincial y el 14 bis de la nacional.

Se invoca un estado de emergencia previsional, y una emergencia no puede ser parcializada en sectores, vulnerando la igualdad ante la ley consagrada en el artículo 16 de la Constitución nacional.

Señor presidente, el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Estado provincial garantiza el efectivo cumplimiento de un régimen de seguridad social”. Usted entenderá que esta ley que el bloque de la mayoría pretende aprobar es claramente ilegal, porque viola las Constituciones provincial y nacional; discrimina un grupo de pasivos con relación a otros; viola los derechos adquiridos y las garantías de proporcionalidad con el activo.

Nadie nos dice, cuáles son los verdaderos números de la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Córdoba; la Unión Cívica Radical petitionó en este recinto, en más de 9 oportunidades, los verdaderos números de nuestra Caja de Jubilaciones.

Nadie sabe cuál es el verdadero monto de los ingresos recibidos a través del Fondo Complementario ni cómo ha sido utilizado desde su implementación en el año 2003; nada dice –y nadie lo oculta– que en la masa de activos, en los próximos 10 años, casi no habrá nuevos jubilados en función de que la edad de retiro se elevó a 65 años para los hombres y a 60 años para las mujeres; se fomenta y se avala el pago de sumas no remunerativas –o en negro–, para excluirlas del pago al jubilado; se disminuye el 82 por ciento, promediando el último ingreso de las 48 remuneraciones actualizadas por un índice sectorial, lo que significará que los nuevos pasivos tendrán un haber inferior al 70 por ciento del salario; asimismo, se incrementó del 3,5 al 5 por ciento el concepto de aporte mensual para la Obra Social.

Señor presidente, el estado económico y financiero de un sistema previsional descansa en la armonía de tres conceptos básicos: primero, el porcentual de cotizaciones de los salarios, que es el ingreso al sistema, el 18 por ciento de retención y el 20 por ciento de aportes patronales; segundo, la edad de retiro, elemento de diferimiento de egresos previsionales, con 65 años para los hombres y 60 años para las mujeres, siempre dentro del régimen general; tercero, el haber prestacional y egreso del sistema, con el 82 por ciento. Con estos tres elementos, correctamente monitoreados, el cálculo actuarial sería previsible para un sistema que administre ingresos pasivos presentes para erogarlos en el futuro, de acuerdo con la composición etaria del colectivo social y las respectivas expectativas de vida.

Además, señor presidente, un verdadero sistema previsional compromete a generaciones y sobrevive a los mandatos de los gobernadores; absolutamente nada de esto se implementó en estos nueve años transcurridos y nos encontramos hoy con un sistema previsional hundido y quebrado. Al actual sistema –el que hoy vivimos–, De la Sota y Schiaretti le agregaron 30.000 jubilaciones de un saque, no incorporaron activos, agregándole más déficit, más irresponsabilidad. La única vía de ingreso que buscaron fue el Convenio de Armonización y Financiamiento, que significa el traspaso virtual de la Caja de Jubilaciones de la Provincia al sistema nacional, autorizando al ANSES a realizar auditorías, cuando nada dice la Ley 5317 –Carta Orgánica de la Caja de Jubilaciones–, prescribiendo a su directorio, negando así la participación de

los jubilados y los gremios en el mismo, imposibilitando de esta forma acceder a los verdaderos números hoy negados y ocultados por la mayoría.

Señor presidente, la Unión Cívica Radical solicitó, en la sesión pasada, una auditoría urgente a través de una petición para que se amplíe lo que solicitaba el Gobernador de la Provincia con respecto a la misma, y hoy la repetimos porque no podemos estar hablando de un sistema previsional en serio si no conocemos los números.

Fíjese la poca seriedad y sustento, y el oportunismo político de Unión por Córdoba, así como la poca o ninguna eficacia en el manejo legal y político de la Caja de Jubilaciones de la Provincia, ya que el que ayer fue ministro, y hoy es legislador -me refiero a Juan Carlos Massei- fue miembro informante en este recinto el 18 de diciembre del año 2002 para resaltar las bondades del Convenio de Armonización y le decía a todos los cordobeses, y a los legisladores, que el mismo venía a solucionar el problema a todos los jubilados cordobeses y De la Sota cumplía con su promesa de devolver el 82 por ciento.

Mi querido amigo Massei, siete años después, tenés que dejar un Ministerio y bajar a la Legislatura para darle mayoría a tu bloque oficialista para votar una ley que le rebaja y les “poda” el haber a los jubilados.

Más que protección y sustentabilidad a la Caja, las medidas plasmadas en el proyecto de ley vaticinan, paradójicamente, una previsión social incierta, y desnuda la ausencia de una política de previsión social. Es totalmente contradictorio, después de cinco años de crecimiento continuo de la economía a una tasa del 8 por ciento por cada año, que decidan declarar la emergencia previsional. Es totalmente contradictorio que los recortes y modificaciones propuestos a la ley vigente para darle protección y sustentabilidad a la Caja queden sin efecto si la Nación remite los fondos que están en discusión. Es totalmente contradictorio presentar un menú de financiamiento tan inverosímil para un sistema de previsión, cuyos efectos y resultados se replican en las próximas generaciones.

Resulta imprescindible que, antes de tratar esta ley, los activos y pasivos tengan participación directa en la realización de una auditoría independiente. Si esto hubiese sido así, quizás hoy no es-

taríamos escuchando sobre las balas de goma y la policía reprimiendo a los activos y a los jubilados de nuestro sistema previsional.

La Unión Cívica Radical denuncia que el sistema previsional ha quedado de rehén en la disputa política entre el Gobierno nacional y el provincial, y del manejo irresponsable de este último respecto de los recursos de la Caja de Jubilaciones de la Provincia.

Señor presidente, el Gobernador quiere tapar y ocultar el verdadero estado de quebranto de las cuentas provinciales aludiendo a la discriminación del Gobierno nacional.

Durante el conflicto del campo el propio Gobernador instaba al diálogo en Buenos Aires, le pedía al Gobierno nacional dialogar y consensuar con los actores sociales porque entendía -y lo decía públicamente- que había que escuchar y consensuar con los perjudicados; a esto lo pedía desde Córdoba para que ocurriera en Buenos Aires, y hoy en Córdoba está actuando exactamente al revés, no existe el diálogo y toman una medida unilateral.

Me pregunto: si no hubiésemos tenido el conflicto del campo, ¿a quién estaría responsabilizando hoy el Gobernador de la Provincia? Quizás a él mismo por haber sido el Vicegobernador de De la Sota, que a lo largo de sus gestiones hipotecó el futuro de todos los cordobeses. Unión por Córdoba, el oficialismo, el Gobierno, ustedes, los legisladores de la mayoría, no quieren reconocer que ha fracasado el modelo del Nuevo Estado, tan vendido publicitariamente; no quieren reconocer que fue una mentira permanente y hoy Córdoba tiene una deuda que se aproxima a los 11 mil millones de pesos, los cordobeses somos de los que más debemos por cápita a lo largo y ancho de toda la República Argentina, y todas las provincias pasaron la crisis del año 2001 menos ésta, señor presidente.

En síntesis, el sistema previsional -ya que se hizo referencia a la gestión del doctor Mestre en 1999 tenía déficit cero; en el año 2008 -9 años después-, según el Interventor actual de la Caja, el señor Giordano, la Nación le giró a la Provincia de Córdoba en ese período, 1.900.000.000 de pesos; y además, hoy la Provincia está reclamando una diferencia de 1.700.000.000 de pesos más. De manera tal que en 9 años al sistema le generaron

un déficit –como bien lo decía la legisladora opinante, aunque le faltó decir la cifra- de 3.600.000.000 de pesos. Un verdadero despropósito.

Todo esto durante la gestión en que muchos de ustedes estaban ocupando otros cargos y también en este recinto, el Gobernador Schiaretti –en otras funciones del Poder Ejecutivo-, y todos juntos bajo la conducción de José.

Para finalizar, la Unión Cívica Radical tuvo aciertos y desaciertos en esta Provincia de Córdoba, pero les quiero pedir que no sigan fundamentando el proyecto de ley echándoles la culpa a los que dejamos de gobernar esta Provincia hace más de nueve años. Ustedes son los responsables de los últimos nueve años de gestión, y menos mal que no van a tener más tiempo porque seguirían fundiendo aún más la Provincia a partir de 2011. Llegó el momento que dejen de responsabilizar a los anteriores gobernadores, sino van a arrancar del año 1800.

También quieren hacer creer a la sociedad cordobesa que esta situación se produce por la discriminación –según ustedes- del Gobierno nacional para con esta Provincia. Deben asumir que el modelo fracasó y que existe un endeudamiento permanente.

Además, tenemos que escuchar que hoy el Estado provincial –según ustedes- tiene superávit. Pero, aprovechando que está el ministro, o el ex Ministro de Hacienda de la Provincia -o el cuasi ministro en doble función- nos podrá explicar la diferencia entre el superávit fiscal y el stock de deuda, como una vez lo planteara en este recinto el legislador Faló. Les diría que tendrían que ir viendo la posibilidad de alquilar un galpón para “stockear” la deuda de la Provincia de Córdoba.

Señor presidente: no voy a hablar sobre los bonos, no voy a dar precisiones porque seguramente lo hará la legisladora Dressino cuando plantee las falencias técnicas de este proyecto. Pero los que sí van a hablar en los próximos días son los jubilados sobre los bonos que van a comenzar a recibir y se van a dar cuenta de que esos bonos van a ser el papel higiénico más caro del mundo que van a recibir los jubilados.

Por lo expresado, la Unión Cívica Radical solicita que se retire el tratamiento del proyecto en cuestión por considerarlo inconstitucional, ilegal y unilateral.

Unión por Córdoba toma esta medida arbi-

traria y atropelladora, cuando todavía hoy se discute la legitimidad de las últimas elecciones provinciales del 2 de septiembre, cuando el actual Gobernador de la Provincia obtuvo el 35 por ciento de los votos, el porcentaje más bajo desde el '83 a la fecha, atropellando la voluntad popular y a los cordobeses que en masa votaron en contra de la candidatura del Gobernador Schiaretti en un porcentaje aproximado al 65 por ciento.

Acá no hubo diálogo, no hubo respeto, fue todo atropello; adelantaron la sesión, les mintieron a los gremios y a nosotros en Labor Parlamentaria. Queremos que recapaciten y que no agotemos las instancias para consensuar un verdadero proyecto de seguridad social.

Por todo ello, señor presidente, la Unión Cívica Radical, en su conjunto, va a rechazar el presente proyecto.

Nada más.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra la señora legisladora Rivero.

**Sra. Rivero.**- Señor presidente: el miembro informante por la mayoría ha hecho mención a algo que es bien cierto, la “crisis generalizada” de los sistemas previsionales en el mundo. Eso es absolutamente cierto.

Por otro lado, de la lectura de los fundamentos del proyecto presentado en la nota de remisión se hace alusión a que si no se propusieran a esta Legislatura las medidas que hoy elevamos a vuestra consideración, se pondría en riesgo el “equilibrio, la equidad y la solidaridad en todo el sistema social provincial”.

Me pregunto a qué hacen alusión el Gobernador Schiaretti y los ministros que lo acompañan en la firma -uno de los cuales está como colega nuestro en el recinto- con los términos: “equilibrio, equidad y solidaridad” del sistema social provincial. Querría saber si estos señores han entendido que el equilibrio, la equidad y el gesto solidario deben ser brindados en un ciento por ciento a los sectores más desposeídos de la sociedad de Córdoba. Los trabajadores que vienen a defender sus derechos y a expresarse están siendo, en el día de la fecha, apaleados y corridos con balas de goma, gases lacrimógenos y agua en la calle.

Las pequeñas y medianas empresas, las industrias cordobesas, los sectores más desposeídos, el sector rural y los que están agrupados en el campesinado del norte y noroeste cordobés deben cargar con la solidaridad para con los que

se intenta proteger.

En esta misma Legislatura la semana pasada se otorgó a empresas multinacionales exenciones en el pago del impuesto sobre Ingresos Brutos, de las tarifas eléctricas y por la generación de empleo. Los otros protegidos de turno son - muchos van a estar en desacuerdo-, lamentable y seguramente, por el gran compromiso electoral con el campo -que pretenden ser el cien por cien del campo y excluyen a casi la mitad de nuestra Provincia-, “los ruralistas”, que estuvieron con medidas de fuerza, a los cuales también se alude en los fundamentos remitidos a esta Legislatura. No se toca la valuación del impuesto inmobiliario rural porque ese es un compromiso que necesariamente debe cubrir el Gobernador actual, como lo hizo el ex Gobernador José Manuel De la Sota.

Al Gobernador no le tiembla el puño para firmar este tipo de proyectos porque tiene garantizado el favor de los que lo tienen comprometido. Evidentemente el compromiso no es con los sectores más desposeídos de esta sociedad, con los más débiles que tienen a su cargo el cien por cien de esta solidaridad social bastante mal usada en este triste fundamento del proyecto de ley en consideración.

También se refieren a la “caída de los ingresos provinciales” con motivo de la última y gravísima parálisis económica provocada por la protesta agropecuaria. Pero claro, este sector que pudo cortar rutas, volcar alimentos en las rutas, desposeer a sectores enteros y provocar una escalada inflacionaria en los precios para los sectores más desposeídos, nunca vio ni balas de goma, ni gases lacrimógenos, ni siquiera la orden de un Fiscal de despejar una ruta; se murió una persona arriba de una ambulancia y no importó porque había que cumplir el compromiso con el mal llamado “campo”. Eso no es el campo, esos son inversores, hoy en granos y mañana en alguna otra cosa que tenga mejor renta, que lo único que hacen es correr a los campesinos arriba de una máquina topadora, derribado sus viviendas para sembrar más. Otra vez estarán sembrando, como lo hicieron en la década de los '90, bonos, títulos y suscripciones varias en la Bolsa de Valores cuando eso convenga. En un futuro, tal vez, se dediquen a especular con inversiones inmobiliarias que ya se cayeron por el hemisferio norte. Esos son los sec-

tores desprotegidos.

Dice que el desequilibrio no es sólo producto de la comparación de los rubros ingresos y egresos, sino que también se ha conformado a través de numerosas inconsistencias legales, superposición de normas, ausencia de ellas en otros casos, y la judicialización de los criterios de otorgamiento. Esto es, ni más ni menos, ese tan triste “carnaval” al que aludía, como expresión impropia, la miembro informante. Hay un reconocimiento firmado por el propio Gobernador y sus ministros. A confesión de parte relevo de pruebas.

También dice que los ingresos puros del sistema previsional, aun si el Estado nacional cumpliera con sus pagos retrasados y sostuviera un nivel de cobertura aceptable hacia el futuro, no alcanzarían para solventar todos los egresos que demanda el sistema. Esto implica, ni más ni menos, reconocer que la supuesta deuda del Estado nacional no es la directa causante del estado de emergencia que hoy se pretende declarar. A todas luces no lo es, luego lo demostraré con números.

Después dice, a través de esta expresión de equilibrio y equidad, que el Estado provincial debe declarar esta emergencia y que debe aplicar este ajuste a los sectores más desposeídos. Ayer, en la reunión conjunta de las comisiones que trataron este proyecto, el representante de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, en términos legales –consta en los registros taquigráficos de esa reunión–, dio por tierra con el argumento de la equidad y, además, demostró la inconstitucionalidad porque vulnera varias garantías constitucionales proclamadas por nuestra Constitución provincial y por la Constitución nacional.

Esta situación lleva a pensar que si hay una verdad en todo esto es que hay un “desequilibrio serio”, por lo menos en la Caja de Jubilaciones de la Provincia.

Debe ser más serio de lo que suponemos y de lo que aquí se ha informado por parte de los funcionarios de la Caja, porque no hay balance oficial puesto en la página de la Caja de Jubilaciones por el período ya vencido del año 2007. Hay un hecho bastante curioso, que puede ser una coincidencia numérica: después de la auditoria efectuada por el ANSES a la Caja de Jubilaciones hace poco tiempo, para tratar de cerrar los núme-

ros de este supuesto endeudamiento de la Nación para con la Provincia, resulta ser que en 1.500 millones hay tan sólo 50 millones de diferencia entre la deuda que reclama la Provincia a la Nación con el Fondo Compensador apropiado por la Caja para hacer frente a todo el esquema jubilatorio, casi coinciden en número, lo cual hace pensar, si no conocemos el balance -se nos expresa que no hay un peso en la cuenta-, que en realidad lo que se pretende de la Nación es que se cubra el uso indebido del Fondo Compensador.

Este esquema establece, además, que estamos poniendo en riesgo las finanzas provinciales, y el proyecto que a continuación trataremos lo refuerza.

Ahora, quiero decir qué es “déficit provisional” en los términos de ese Convenio de Armonización, porque es muy fácil hablar de déficit, hacer un “globo” de ensayo, porque se supone que casi nadie va a ver en qué consiste. Para la determinación del “déficit global” se restan conceptos; por un lado, los ingresos de los cuales se extraen luego los egresos corrientes. En los ingresos corrientes se consideran: retenciones y aportes, retenciones por cualquier otro concepto, el IVA más los bienes personales transferidos con destino al sistema previsional, los recursos provinciales con afectación específica, los recursos provinciales para regímenes particulares, los recursos extraordinarios de leyes de emergencia provincial, las rentas de activos de la Caja de Jubilaciones o rentas por inversión en fondos o cualquier otro recurso propio.

Excluye las retenciones para subsidios por fallecimiento, que representan un importe muy pequeño, y a esto se resta los pagos retroactivos por atrasos del sistema según conceptos reconocidos por recursos administrativos, las asignaciones familiares, las deducciones a los haberes previsionales establecidos en la Ley 24.463, el 50 por ciento de los recursos administrativos para el gerenciamento del sistema previsional, siempre y cuando este no superase el 1 por ciento de los ingresos previsionales corrientes y los importes adicionales reconocidos por la Provincia con haberes hasta 1.500 pesos y hasta el 21,95 por ciento del haber a la fecha, Convenio 3112/02, o el 28,21 por ciento para magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Taxativamente, excluye una serie de conceptos que no pueden ser considerados déficit;

esto no es parte del Convenio de Armonización, por lo que no es deuda de la Nación. Excluye los intereses de las deudas, erogaciones no vinculadas al pago de beneficios, subsidios o complementos; también los beneficios otorgados sin la edad para el régimen jubilatorio, las sumas reconocidas fuera de los conceptos acordados, los importes pagados como consecuencia del incremento de haberes mínimos producidos con posterioridad a la firma del acuerdo. Excluye los incrementos por reconocimiento de sumas no remunerativas con posterioridad a la firma del acuerdo y el reconocimiento de servicios o mayores haberes por normas posteriores al mismo, y en esto están englobados los incrementos por reconocimientos de sumas fijas no remunerativas a los activos. Excluye, además, las asignaciones familiares no contempladas en las normativas nacionales. De esta manera, se disminuye notablemente el déficit.

Mencionaré también, que me ha llamado muchísimo la atención leer -por ejemplo- en el Boletín Oficial, donde fue publicado el Decreto 1140/07, firmado por el ex Gobernador De la Sota, dentro de los considerandos para la adecuación de las sentencias judiciales que dieron por tierra con el Decreto 1.777 -que se derogó definitivamente-, que De la Sota dijo: “La prolija política económica desarrollada desde 1999 ha permitido, sin costos sociales, obtener resultados de superávit fiscal sustentables en el tiempo, lo que exhibe el acendrado control de los recursos provinciales en materia de recaudación con una permanente ampliación e incremento de la base tributaria, producto del mejoramiento de los procesos de percepción de recursos locales, que fueron además rebajados, como también el mantenimiento de niveles altos de ingresos derivados de la Coparticipación Federal de Impuestos”. Este decreto tiene fecha 30 de julio de 2007.

Aquí se habló de “castigo” a la Provincia, de “discriminación”. ¿Me quieren decir cuál es la discriminación, si estamos diciendo que, al 30 de julio de 2007, De la Sota -mientras armaba el bloque que hoy se llama “Unión por Córdoba-Frente para la Victoria”- firmaba un decreto, y en los fundamentos remitía estos términos, cuando luego el ministro Elettore, hace pocos días en esta Legislatura -que me lo señale si me equivoco, ya que hoy nos acompaña como colega legislador- expresó que la Provincia fue discriminada, manifestando, a la vez, que el último pago recibido por la Caja de

Jubilaciones fue en septiembre u octubre de 2007, cuando ya habíamos pasado las elecciones provinciales y no teníamos todavía el mandato vigente; luego, al asumir el Gobernador Schiaretti, no vienen más fondos?

¿Qué tiene que ver esto con el problema del campo? A esa altura, ni siquiera se habían llevado las retenciones al 35 por ciento, cosa que se hizo en diciembre del año pasado. ¿Esto no está encubriendo acaso toda esta fanfarria de legislación excepcional, que determinó el aumento – sobre todo en 2003– de los egresos de la Caja de Jubilaciones de una manera terrorífica, desproporcionada y poco planificada?; ¿no estamos encubriendo eso?, ¿no estamos encubriendo la apropiación del Fondo Complementario?

Por otra parte, en otro Boletín Oficial, del año 2003, el Decreto 1609, por el que se dispone el modo de funcionamiento del Fondo Complementario, expresa en su artículo 8º: “La administración del Fondo Complementario estará a cargo de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, en forma diferenciada e independiente del Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, con registros contables independientes, auditorías externas y cuentas bancarias de uso exclusivo, con sujeción a las disposiciones de la Ley 9086”.

En este sentido, voy a hacer un paréntesis: recién en el proyecto que hoy estamos tratando se dispone adecuar las normas contables vigentes para la Caja de Jubilaciones a la Ley 9086; esto es, transparentar las cuentas. Luego, continúa expresando: “Se constituirá una Comisión de Seguimiento con facultad de acceder a toda la información relacionada al Fondo Complementario, que estará integrada por un representante del Poder Ejecutivo Provincial y un representante por cada una de las entidades gremiales representativas de trabajadores activos aportantes al sistema”. Vean cómo se está tratando a los trabajadores activos aportantes al sistema; vean cómo se trata esta Comisión. ¿Este es el modo de reunión al que hace alusión este decreto?, ¿es esta la manera de transparentar las cuentas públicas?

Luego, el artículo 9º expresa: “A los fines de lo dispuesto por el inciso a) del artículo 8º del presente Decreto, no se considerarán como com-

ponentes del déficit del Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, a financiar con recursos del Fondo Complementario, los siguientes: los aportes y contribuciones devengados y no percibidos, las transferencias a cargo del Estado Nacional devengadas y no transferidas. El déficit imputado a estos conceptos será financiado por el Estado provincial con recursos de Rentas Generales y en los términos del artículo 5º de la Ley 8024”.

Si esto no es demostrar el quiebre de las finanzas del Estado provincial, señor presidente, entonces no sé cómo se llama. Aquí está muy claro que esto no corría por cuenta del Fondo Complementario, que tiene usos específicos, auditorías, contabilidades separadas y control por parte –entre otros– de los aportantes al sistema. No se cumplió con este compromiso, que no deviene de un acto político sino que se trata de un decreto firmado por el ex Gobernador De La Sota.

Asimismo, debo decir, en referencia a las pretendidas acreencias con el ANSES, que las jubilaciones anticipadas de las Leyes 9017, 9045 y 8836, constituyen gastos que no deben ser soportados por la asistencia financiera de la Nación, y esto está tomado como ley a través del Decreto 1140 del 2007; esto constituye un cambio en la normativa, no es parte del déficit que se le debe reclamar a la Nación sino del que debe cubrir la Provincia desde Rentas Generales.

Desde el ANSES también dicen que de los gastos del sistema deben deducirse aquellos originados por el pago de las prestaciones mínimas que son 6000 casos en enero de 2008, las anticipadas que son 6700, casos también en enero del 2008, y la incidencia de la liberación del tope a los haberes provenientes del mencionado Decreto 1140 del 2007.

Todo esto no es déficit. Les aseguro que si doy vuelta la página y veo los números de la auditoría del ANSES vamos a andar cerca del quinto de lo que la Provincia pretende reclamar, pero hay normas y compromisos legales que cumplir antes que se haga efectivo ese dinero. La Provincia lo sabe, lo sabía De la Sota y lo sabe Schiaretti, no lo dicen porque es mucho más cómodo salir demagógicamente a echarle la culpa a “mi mamá”, al Gobierno Nacional, en un acto de absoluta inmadurez política y de falta de responsabilidad en el

manejo de la cosa pública.

Ahora quiero hacer una reflexión. En lo cotidiano, tenemos trato en las comisiones -y de mi parte debo decir muy bueno-, con todos los miembros tanto de la oposición como del oficialismo. Creo no equivocarme al percibir que hay en cada uno de ustedes un ser humano con sensibilidad social, que puedo ver cuando tenemos conversaciones individuales o grupales en las comisiones.

Hemos recibido mensajes -tal vez ustedes más que nosotros-, por correo electrónico o directamente en las oficinas, de muchos jubilados que ni siquiera son víctimas de este aporte solidario - como pretenden hacerlo ver- de aquellos que cobran más de cinco mil pesos, sino que cobran menos, pidiéndonos por favor que hagamos lo imposible para que de este recinto hoy no salga aprobada esta ley.

Voy a hacer una excepción a las normas de funcionamiento y a las que impone el Reglamento para estas sesiones de la Cámara. Voy a mirarlos como lo estoy haciendo, dirigiéndome a cada uno de ustedes, a esas personas de bien que creo percibir cada vez que hablo con cada uno para hacerles un pedido; no es mi pedido, es más, aclaro que salvo el aporte que he hecho a la Provincia desde que estoy en la Legislatura y un par de años en la docencia secundaria, el resto son a la Nación, donde probablemente termine jubilándome, o sea que ni siquiera estoy defendiendo mi futuro, estoy apelando a la responsabilidad social y a la sensibilidad de cada uno de ustedes. Creo que ninguno debe estar de acuerdo con los garrotazos, las balas de goma, el agua que les tiran a los compañeros de los gremios que están luchando afuera por los derechos de los que hoy son clase pasiva y de los que en el futuro lo serán. Les pido que piensen su voto, que voten con el corazón, con el compromiso, con la conciencia, para que pueda volver cada uno a su lugar con la frente bien alta, con tranquilidad.

Les pido que voten hoy con una mano en el corazón y pensando en la mano en el corazón que pusieron sus propios votantes en la elección de setiembre de 2007. Sólo eso quiero pedirles, porque sé que en muchos de ustedes hay buena madera, a algunos no los he tratado mucho, o casi nada, pero a muchos sí; apelo a esa buena madera de personas sensibles. Traten de no demostrar lo contrario hoy con sus votos porque van a ver desilusionados y decepcionados a muchos y, peor

aun, van a haber decepcionado al sistema democrático y a las instituciones por el mal uso que están haciendo de esa mayoría automática, que ojalá logremos derogar cuando tratemos la reforma política.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el legislador Maiocco.

**Sr. Maiocco.**- Señor presidente: a veces pienso qué lindo sería no vivir tiempos tan vertiginosos, como los que estamos viviendo hoy, y me acuerdo que hace apenas unos meses teníamos sentados allí a los gremialistas, lo teníamos a Pihen con la tribuna llena y los dirigía con señas diciendo cuando tenían que aplaudir y cuando callarse, pero hoy los tenemos afuera y no han dejado entrar ni siquiera a los secretarios generales de los gremios para que escuchen las posiciones de los distintos bloques. Nos informan que lo que está pasando en la calle es gravísimo: hay tres policías heridos, manifestaciones y se han quemado locales. Qué lástima que lleguemos a estas situaciones en esta Legislatura.

No voy a analizar específicamente el proyecto desde lo técnico sino desde lo político. Lamentablemente, es difícil analizarlo porque partimos de una mentira, como son las cuentas de la Provincia -y lo voy a desarrollar más extensamente con el próximo tema de la modificación de las alícuotas de los Ingresos Brutos-, ya que cuando estuvo el otro día el ex Ministro Elettore dijo que la Provincia no tenía problemas económicos, que solamente era un problema financiero y que debía 8.000.000.000 de pesos. Por eso digo que es muy difícil analizarlo cuando arrancamos de datos que no son ciertos.

Nosotros demostramos a mediados del año pasado que, en ese momento, la deuda de la Provincia superaba los 11.000.000.000 de pesos, si dejamos afuera las agencias, la deuda de la Caja y las deudas del Estado puede ser que lleguemos a 8.000.000.000 de pesos.

La deuda de la Provincia no es de 8.000.000.000 de pesos sino que debe estar rondando -si contamos toda la deuda- los 14.000.000.000 de pesos. Entonces, es muy difícil hacer este análisis porque lo que le está pasando a la Caja es parte de lo que le pasa a la Provincia con esta terrible deuda que tiene.

Fíjese, señor presidente, la gravedad institucional que hoy está viviendo la Provincia, que se

precia de ser la segunda provincia del país; creo que hoy Santa Fe nos ha sacado ventajas importantes, pero sigue siendo la tercera provincia del país y hoy no tiene Ministro de Finanzas ni de Desarrollo Social, los tendrá tal vez en unos días, pero hoy no los tiene.

Entrando en el tema de Caja, debemos decir que viene intervenida desde 1995, en el Gobierno del doctor Mestre, pero De la Sota hizo campaña diciendo que iba a regularizar la Caja. Cuando asume el 19 de julio de 1999 nombra como interventor al señor Heriberto Garioni, mediante el Decreto 1591, por 180 días prorrogables por 180 días más. Pero para sorpresa Garioni estuvo en ese cargo hasta el 31 de agosto de 2001. En esa fecha, le encomienda la administración y dirección de la Caja de Jubilaciones al contador Jorge Alves, pero esta administración era ni más ni menos que otra intervención encubierta, porque no respetaba la Ley 5317, en vigencia, que establece que en el Directorio de la Caja tiene que haber un adherente pasivo y un activo afiliados a la Caja. Por lo tanto, el administrador que habían designado continuaba con una intervención disfrazada a la que denominaban “Administración y Dirección de la Caja de Jubilaciones”. El contador Alves fue designado por Decreto 1934. Por otra parte, el Gobernador carecía de facultades para hacer eso, de acuerdo al artículo 144, incisos 1) y 10) de la Constitución provincial. A partir del 26 de octubre de 2006 hasta el 6 de marzo de 2007, por Decreto 1396, se designó como presidente de la Caja al licenciado Fernando Olivares, y luego fue designado nuestro actual compañero, doctor Sergio Busso.

Uno de los aspectos llamativos, y que nos preocupa –y existe una denuncia presentada en la Justicia-, es que entre el 1° de setiembre de 2004 y el 26 de octubre de 2006, presidió la Caja el licenciado Alfredo Keegan, pero nunca pudimos conocer el decreto de su designación. Actualmente, al frente de la Caja está el licenciado Giordano, ex “caballista”, que le ha hecho honor a su pasado con este proyecto de ley, creo. La Caja de Jubilaciones hace 13 años que está intervenida.

Pero, ¿cómo se sostiene el sistema de jubilaciones? Los activos son los que hacen los aportes para poder sostener el sistema jubilatorio; pero De la Sota, implementó el retiro anticipado en dos

ocasiones, incrementando fuertemente el número de pasivos y generando el desfinanciamiento de la Caja.

A fines de 2002 se firma el Convenio de Armonización y el 1° de enero de 2003 se crea el Fondo Complementario. ¿Cómo se compone ese fondo? Como Córdoba aportaba el 18 por ciento y a partir del Convenio de Armonización aporta el 11 por ciento para no perder ese 7 por ciento, dispuso crear el Fondo Complementario. Este 7 por ciento de los trabajadores, y el 11 por ciento en el caso de los funcionarios jerárquicos del Poder Judicial, más el aporte patronal, forman este Fondo Complementario que ronda los 30 millones de pesos por mes; este monto, multiplicado por 13 –los doce meses más los dos medio aguinaldos-, genera una cifra de alrededor los 390 millones de pesos por año. A fines del año pasado esta cifra –de acuerdo a los datos que se han podido obtener extraoficialmente, por supuesto, porque nunca nos contestaron los pedidos de informes- rondaba los 1.770 millones de pesos.

No se conoce la cuenta bancaria específica donde estos montos obligatoriamente deben ser depositados. Este no un aporte del Estado nacional ni de la Provincia, sino que el que hizo cada trabajador mes a mes más el aporte patronal. Podrá haber faltado el aporte patronal en algún caso, pero el aporte del trabajador siempre está porque se lo descuentan por recibo. Esa plata tiene que estar en una cuenta específica, pero nunca pudimos saber cuál es.

Sistemáticamente, desde el 2003 a la fecha se ha negado todo pedido de informe en esta Legislatura. No se realizaron las auditorías externas semestrales a que está obligada la Caja de Jubilaciones. La Caja nunca brindó información cierta sobre la cuenta del Fondo Complementario.

La Caja posee, entre otras, tres propiedades, una ubicada en la esquina de Colón y Tucumán, donde funciona el Consejo Provincial de la Mujer, otra en la Avenida General Paz, en el noveno piso, donde funciona el Fondo de Cooperativas y Mutuales, y la última en el Pasaje Maderos 540, departamento 205, de Barrio General Paz. Esta última pertenece a una empleada de la Caja y se le abona hasta los gastos comunes. Aunque esto último es un hecho menor, demuestra la desidia y el desprecio por la cosa pública y la falta de

control que existe sobre la Caja.

Como presidente del Bloque de la Unión Vecinal Federal, voy a rechazar este proyecto porque lo considero inconstitucional y altamente confiscatorio. Esta ley tiene una serie de artículos que creíamos que se iban a discutir. Habíamos quedado en que vendría Giordano para intercambiar opiniones, pero, lejos de eso, en la Comisión de Labor Parlamentaria nos terminaron dando el despacho que van a aprobar.

El artículo 36 señala: "Autorízase al Poder Ejecutivo a los fines de que -en función de la evolución de la emergencia declarada por la presente Ley- pueda modificar las proporciones previstas por el artículo 7º, a extender esta modalidad de pago a otros beneficiarios o modificar en más o en menos la contribución patronal". Esto quiere decir que a partir de hoy pueden decir que de 5 mil la bajan a 4 mil, o a 3 mil, o 2 mil, a lo que el Gobernador quiera.

El proyecto, señor presidente, afecta derechos adquiridos como son la irreductibilidad y la proporcionalidad, garantizadas por la Constitución nacional en los artículos 14, 14 bis, 17, 19 y por nuestra Constitución provincial en los artículos 18, 57, 67 y 111. En este sentido, me voy a detener únicamente en el artículo 57 que asegura que las jubilaciones y pensiones móviles son irreductibles y proporcionales a la remuneración del trabajador en actividad. Esto quiere decir que no se puede disminuir el haber de ninguna manera y que, además, el mismo debe ser calculado sobre la remuneración y no sobre el promedio de las remuneraciones.

Aquí también voy a hacer un paréntesis. No digo que no se pueda estudiar la ley, no digo que todo sea justo y no digo que no se puedan considerar algunos aspectos. Ahora, si tomamos al Banco de la Provincia de Córdoba como ejemplo, veremos que sus empleados han hecho religiosamente sus aportes, por lo que se merecen la jubilación digna que les corresponde. Pero tampoco podemos desconocer que han llegado a la presidencia del Banco funcionarios que cobran arriba de 30 mil pesos mensuales, más viáticos, y que están alojados en hoteles de 4 o 5 estrellas de la Ciudad de Córdoba -que aunque lo de cinco estrellas sean mentirosas, son hoteles de máxima categoría-; estos funcionarios, que son de Rosario o de Buenos Aires, no solamente tienen el hotel pago desde el martes a la mañana hasta los jue-

ves a la noche, que es el tiempo que están en Córdoba, sino que -según datos que hemos podido conseguir- mantienen la habitación a cargo del Banco viernes, sábado, domingo y lunes porque dejan ahí sus pertenencias.

Estos funcionarios, con sueldos de más de 30 mil pesos, son los que si se jubilan con el haber obtenido el último año, sin haber hecho los aportes correspondientes a la Provincia, por los que tenemos que modificar la ley. Pero no podemos ir contra el trabajador que ha estado 30 ó 40 años haciendo aportes a la Provincia haciéndole recortes a su jubilación, cuando en su momento muchos de ellos hicieron aportes extras para poder tener una jubilación digna el día en que se retiraran.

En cuanto al porcentaje de los recortes, estamos convencidos que son arbitrarios e irracionales y que se los está tratando de justificar a partir de cifras sin sustento técnico, señor presidente.

Respecto a los depósitos de los recortes en títulos -que, según salió publicado en los diarios, los propuso usted, señor presidente- el problema es que ninguna tasa de interés que se aplique sobre los mismos va a poder compensar el crecimiento de las tasas inflacionarias, además de no respetar la relación lógica que debe haber entre el plazo de los depósitos y la edad de los pasivos beneficiarios.

En su momento, le pregunté al entonces Ministro Elettore: ¿para cuándo los bonos, Ministro? -no me refería a los DOCOF, de los que hoy han hecho otra impresión por, creo, 100 millones. Me respondió que no estaban previstos; pero al día siguiente escuché al Ministro Caserio decir que iban a tratar de no llegar a implementarlos.

Lamentablemente, señor presidente, creo que nos faltan pocos días para volver a tener bonos en la Provincia, no el DOCOF sino el papelito con el que pagábamos en el almacén, en el kiosco, en la farmacia.

Lo más grave es que este proyecto de ley que se va a aprobar no soluciona el problema sino que lo profundiza. Si usted me dijera que a partir de la sanción de esta ley lo que se recaude servirá para terminar con el déficit de la Caja, yo sería uno de los que lo acompañan, porque pensaría que si bien es un sacrificio que va a hacer un sector, va a solucionar el problema; pero no será así, no lo soluciona sino que lo profundiza, y fíjese hasta qué punto. Ayer lo dije en algunos medios.

El Gobernador dijo que con este recorte va a recaudar alrededor de 200 millones de pesos por año, y salió publicado que dentro de un par de semanas la Provincia le tiene que dar 200 millones de pesos a Aguas Cordobesas para cumplir con las obligaciones que tiene de ese contrato leonino que se aprobó el año pasado. Lo dijimos acá: “este contrato pone de rodillas a la Provincia”. En aquel momento decían que nos sacaban del CIADI, al que debíamos pagarle 300 millones en el caso que perdiéramos el juicio, y ahora le vamos a dar 200 millones a Aguas Cordobesas, una empresa privada, que es exactamente lo que dice el Gobernador que va a recaudar por las retenciones que le haga a los jubilados. ¿Sabe a qué me hace acordar?, a lo que dijimos alguna vez: “esta es la historia de Hood, Robin, le saca a los pobres para darle a los ricos”.

No puedo entender. Es lo mismo que discutimos cuando hablamos de la Resolución 125. Nos preguntábamos: ¿cómo puede ser que se nieguen al diálogo?, y es lo que está haciendo esta Cámara. Nos rodearon de policías, no dejan entrar a nadie, estamos solamente los legisladores y nuestros asesores, han cerrado la puerta a la gente, es decir, al pueblo, porque quieren aprobar una ley sin discutirla. Esta ley viene a libro cerrado, señor presidente.

Después de lo que hemos visto, ¿realmente creen que esto termina cuando levanten la mano y aprueben esta ley? Allí empieza el problema con los gremios, con la sociedad en general. Entonces, ¿cuál es el sentido de no dialogar para tratar de llegar a un consenso?

Además, los legisladores somos representantes del pueblo. Entonces, les pregunto, sobre todo a los legisladores del oficialismo, ¿alguien tiene dudas de lo que piensa el pueblo respecto a esta ley? Es lo mismo que pensaba respecto al conflicto del campo, y en ese momento criticamos a Haydee Gira cuando votó en contra de lo que pensaba el pueblo de Córdoba, y ahora están haciendo exactamente lo contrario a lo quiere el pueblo de la Provincia.

Pero habiendo llegado a la instancia actual –que, lamentablemente, creo no tendrá marcha atrás-, en el fondo los entiendo porque han buscado el sector más fácil de vulnerar, el sector al que le es más difícil hacer manifestaciones, ya que en-

tre los jubilados hay mucha gente grande y enferma. Pero de lo que se están olvidando es que esos viejos son nuestros viejos los que nos permitieron educarnos, contribuyendo a hacer grande esta Provincia, los que aportaron durante todos estos años. Hoy los están castigando innecesariamente porque –reitero- con esto no solucionan el problema, solamente lo profundizan.

Verdaderamente el gran problema es que Córdoba está fundida; comenzaron por la Caja y siguen con la industria, ya que después de este proyecto viene la aprobación del incremento de las alícuotas para los Ingresos Brutos.

El verdadero problema es que cuando Mestre dejó la Provincia la deuda era de alrededor del 1.000 millones de pesos, semejante a la que tenía la provincia de Santa Fe. Hoy la deuda de la Provincia de Córdoba ronda los 14.000.000.000 de pesos, mientras que la de Santa Fe los 1.400.000.000 de pesos, es decir, hemos logrado incrementarla diez veces con respecto a la de la provincia vecina. Y eso que lo hemos venido advirtiendo, al menos en lo personal, en los cuatro años anteriores en los que he trabajado en este ámbito.

Señores, en algún momento la fiesta se termina; y esto es así porque definitivamente la Provincia está quebrada.

Voy a terminar recitando una parte de unos versos de Joan Manuel Serrat, que dice: “Vamos bajando la cuesta, que arriba en mi calle se acabó la fiesta”.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Ruiz.

**Sr. Ruiz.**- Señor presidente, en la misma línea que recién expresaban la legisladora Rivero y el legislador Maiocco, antes de entrar a la consideración de este proyecto quería hacer algunas reflexiones, porque lo que está pasando en la calle y aquí dentro creo que obliga a preguntarnos qué está haciendo esta Legislatura, qué distancia hay entre la política y la gente y cómo, el tratamiento de este proyecto de ley -y con la su aprobación posterior-, va a distanciar aún más a la política de la sociedad cordobesa.

Yo me pregunto: ¿no nos conmueve lo que pasa? Y no lo hago desde el discurso opositor oportunista, sino porque creo que hay gente expe-

rimentada en el oficialismo, con muchos años de política, que sabe que cuando las cosas se tratan con muchos años de política, que saben que cuando las cosas se tratan así, con apuro, con pies de barro, terminan mal; y no es que hace cuatro o cinco años que no pasan estas cosas sino que venimos de la experiencia del campo. Escuché del otro lado un montón de discursos reflexivos, dirigidos a la Presidenta de la Nación, a los diputados y a los senadores, pidiendo cordura, diálogo, invocando todos los valores que natural y cotidianamente deben caracterizar a la política, y resulta que hoy se está haciendo absolutamente lo contrario.

La política no puede ser un cálculo frío, por el que ustedes sacan la ley y nosotros salvamos la responsabilidad porque estamos en la oposición y la rechazamos, nos vamos de aquí cada uno a su casa, y listo. Están pasando muchas cosas, no está funcionando la democracia en Córdoba. ¡Qué bien que vendría la reforma política! Estuvimos hablando todos estos meses sobre ese tema, y estamos profundizando una contrarreforma política. Estas actitudes de la Legislatura están muy lejos de las cosas que decimos; hace pocos días, nos llenamos la boca elogiando la Comisión de Expertos. El enroque de legisladores y ministros no está en el informe de esa comisión, creo que se perdieron este capítulo de la reforma política; si bien en la Comisión de Expertos hay gente experimentada, esta novedad de entrar y salir, como si se tratara de un partido de fútbol, no está realmente dentro de las recomendaciones para la reforma política; habría que decírselos, porque Unión por Córdoba tiene verdaderamente una originalidad muy grande en estos temas.

Dejando de lado un poco estas ironías y tratando de hacer una reflexión profunda, quiero decir que la política debe ser lo que algunos autores llaman "la biopolítica", es decir, la política de la vida. No puede ser que una ley tan importante como ésta, señor presidente, se esté tratando sin una Audiencia Pública; y no me vengan con que "no está en la ley"; aquí se hacen Audiencias Públicas por temas menores, y un tema que afecta a casi 100.000 jubilados de la Provincia pasa, de un día para el otro, prácticamente sin tratamiento legislativo, con apuro, prohibiéndole el ingreso a los dirigentes gremiales a esta Legislatura...

**Sr. Presidente (Campana).**- Perdón, señor legislador; voy a hacer una corrección: no se le ha

prohibido el ingreso –quiero aclararles– a ningún dirigente gremial. Este presidente se ha encargado de respetar, en primer lugar, que se pueda sesionar en orden; nunca se le prohibió –ni se le va a prohibir– el ingreso a nadie, y nadie pidió venir. Pero sí se va a garantizar el orden en esta Legislatura y su seguridad, como la de muchos policías que están heridos.

Aclaro esto para todos, para que no utilicen en su discurso que aquí se prohibió el ingreso a nadie; simplemente se está garantizando que en este lugar, donde ustedes tienen voz para representar al pueblo, no haya agresiones y ningún empleado de la Legislatura resulte herido. Hay muchos policías que están trabajando –perdonen que diga esto, yo sé que no participo de este debate– y no puede ser que la protesta sea superada arteramente con clavos, con tornillos y con piedras hacia quienes simplemente están cumpliendo la función de garantizar el orden.

Esto es todo lo que quería decirles. Puede continuar, legislador Ruiz, con el uso de la palabra. (Aplausos).

**Sr. Nicolás** (fuera de micrófono).- ¡Tenga también en cuenta, señor presidente, la represión que están llevando adelante!

**Sr. Ruiz.**- Comparto, señor presidente, la preocupación que usted tiene por la seguridad de todos para que se garantice el debate, pero esta Legislatura en muchas oportunidades –más aun, ahora que se trata de un tema tan grave– tampoco ha mostrado apertura y disposición al diálogo para garantizar, al menos, la participación de la gente en las gradas; a esta Cámara ha venido gente –usted ha sido testigo– por temas menores. Ni siquiera hubo, de parte de esta Legislatura, una invitación para asistir a todos los sectores, ya que el tema se ha tratado con tan poco tiempo, con una clara responsabilidad por parte del Gobierno de la Provincia, que no ha tenido diálogo con todos ellos.

El Gobernador, señor presidente, es "haz lo que yo digo, pero no lo que yo hago"; se la pasó reclamándole a la Presidenta de la Nación diálogo en otros temas y no ha cumplido con el diálogo que una medida de este tipo requiere y merece en su tratamiento.

Señor presidente, el bloque del ARI– Coalición Cívica va a rechazar este proyecto en defensa de los casi cien mil jubilados de la Provincia, y doy esta cifra porque si bien en forma inme-

diata, con estos recortes o quitas -que con eufemismo jurídico se denominan “aportes solidarios”- se va a afectar a más de diez mil, hay un artículo – que recién mencionó el legislador Maiocco-, el 36, que permite claramente extender esta quita o recorte a otros beneficiarios de la Caja. Es decir, en potencia se está firmando un cheque en blanco para que el Gobernador de la Provincia avance, en los días sucesivos, sobre las jubilaciones menores a 5000 pesos.

Si los legisladores del bloque de Unión por Córdoba-Frente para la Victoria quieren atenuar los efectos de esta ley, si como ha dicho el Gobierno de la Provincia en numerosas solicitadas, se trata de un recorte a los que más ganan, por una cuestión de equidad –cuestión discutible-, por lo menos saquen el artículo 36, porque es una espada de Damocles que permite que se avance sobre las jubilaciones de menos de 5000 pesos, porque es el camino hacia otras medidas impopulares y que van a afectar la calidad de vida de los cordobeses.

Señor presidente, nuestro rechazo es fundamentalmente porque esta ley -que claramente tiene dos partes: por un lado, modifica el sistema jubilatorio y, por el otro, declara la emergencia y el recorte a las jubilaciones-, en primer lugar, significa un retroceso en el sistema de jubilaciones de Córdoba que, como aquí se ha dicho, es uno de los más avanzados del país.

Esto no significa que aceptemos privilegios o situaciones injustas que, por el contrario, deberían ser corregidas y modificadas pero no de esta manera, afectando los haberes de los jubilados que, desde el punto de vista jurídico, significa un avance sobre derechos adquiridos, derechos consagrados en el artículo 57 de la Constitución provincial, el 14 bis de la Constitución nacional y en tratados internacionales, y que traerá a la Provincia numerosos problemas en materia de juicios, pagando las consecuencias del Decreto 1777.

Además, como bien se dijo aquí, este proyecto no resuelve el problema de un déficit de más de 800 millones al año con un ahorro anual de 200 millones, y si además empezamos a calcular lo que le van a costar a la Provincia los juicios, desde el punto de vista del análisis financiero y económico, no es importante el principio de solución que se dice brindará este proyecto de ley.

Cuando se escuchan argumentos del oficialismo, uno esperaría por lo menos una actitud de autocrítica. Nadie desconoce que desde la oposición hemos acompañado muchos proyectos a través de los cuales el oficialismo reclamó a la Nación el pago de deudas, y coincidiremos todos en que una parte de esta deuda con la Caja de Jubilaciones existe, pero es difícil saber cuál es.

Recuerdo que hace una semana el Gobernador Schiaretti prometió a los senadores y diputados nacionales por Córdoba, cuando los invitó para agradecer su posición sobre el campo, que iba a realizar una auditoría con la Universidad Nacional de Córdoba. Antes de tratar un proyecto de estas características, necesariamente debe haber una voz independiente, imparcial y seria -como la de la Universidad- que ponga blanco sobre negro en esta discusión entre la Provincia y la Nación respecto al déficit de la Caja de Jubilaciones y cuáles son los compromisos reales cumplidos y no cumplidos por la Nación frente a la Provincia. Esta autocrítica no existe. Desde el oficialismo deben reconocer que está llegando a su fin un modelo de endeudamiento por impuestos baratos otorgados a sectores que pueden contribuir, y que se hace un ajuste sobre jubilaciones y sobre el sector productivo pero -como dijo la legisladora Rivero-, al revés de lo que se debe hacer en situaciones de crisis.

Es muy difícil que todas estas cosas se discutan en pocos días si no hay un diálogo – como recién mencionaba. Aquí se están tomando medidas que comprometen a la Provincia hasta el año 2016, por lo tanto -después del resultado del 2 de septiembre-, el Gobernador debería haber convocado a los líderes de la oposición; es decir, no se pueden tomar medidas pensando que se va a estar siempre en el Poder, se debe pensar en términos de políticas de Estado y, como mínimo, la oposición debe ser convocada para discutir estos aspectos que compromete hasta dos gestiones posteriores a la finalización del mandato actual del Gobernador.

Señor presidente, se habla de “reclamo a la Nación” pero no hay ninguna documentación, no se nos ha enviado ninguna documentación que demuestre que la Provincia de Córdoba le ha reclamado a la Nación. Entonces, ¿dónde se sustentan estas cosas?

Tengo aquí un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con la actual composición, donde la Provincia de Salta presenta un amparo contra el Estado nacional reclamando el cumplimiento de convenios con características similares a los convenios de armonización, como los de la Caja de Jubilaciones, y la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha fallado a favor de la Provincia de Salta ordenando al Estado nacional que cese en la arbitraria e ilegítima omisión que incurrió respecto de su obligación de remitir los fondos previstos en la referida ley.

Entonces, si hay tanta convicción de que la Nación nos debe, ¿por qué no se recurrió a la Justicia antes de tomar estas medidas?, ¿por qué no se acompañó la documentación que respalde todos estos actos administrativos y judiciales con respecto a este reclamo?

Señor presidente, faltan muchas cosas, falta la autocrítica, el diálogo, la auditoría, el reclamo a la Nación y la reforma política. Son muchas cosas que están faltando, sobre todo una autocrítica por haber llevado adelante un modelo demagógico. El ANSES lo ha puesto claramente sobre el tapete en la solicitada que fue publicada el domingo 22 de junio de este año que dice: "Finalmente, José Manuel De la Sota anunció en agosto de 2007, casi al final de su mandato, un aumento de las jubilaciones provinciales, señalando que se realizaba con recursos propios". Otra falsedad ya que hoy se requiere nuevamente del Gobierno nacional para financiar dichas medidas. El licenciado Giordano reconoció, ante la Comisión de Economía de esta Legislatura, que los aumentos que se dieron en el 2005 y 2006 fueron con los siguientes porcentajes: un 34 por ciento en el 2005, un 18 por ciento en el 2006 y un 50 por ciento en el 2007. O casualidad, en el 2005 y 2007 fueron los años de elecciones y, por ende, los porcentajes son más altos.

Córdoba está pagando esta "fiesta" por más que no les guste a muchos –como decía el legislador Maiocco-, una fiesta que está claramente sostenida en un modelo de impuestos baratos, y no se quiere abrir una discusión sobre el "endeudamiento" y el "Estado mínimo". El ex Gobernador De la Sota trajo a la Argentina y a Córdoba las ideas que en los años '80 aplicó Margaret Thatcher y Ronald Reagan, es decir, las del "Estado mínimo", de autores como Robert Nozick, que decía que el Estado se tenía que retirar de la

sociedad, que había que bajar los impuestos y que tenía que existir un Estado mínimo.

Este es el balance de 9 años de gestión de De la Sota y Schiaretti, que imponen estas medidas impopulares y otras que, seguramente, tendrá que discutir esta Legislatura Unicameral.

Todavía están a tiempo; están a tiempo de retirar el artículo 36, están a tiempo de retirar este proyecto, están a tiempo de abrir un diálogo político y social para garantizar la paz social que en el día de ayer le reclamaba el legislador Passerini al Ministro del Interior, Randazzo.

Si hay gente en la calle protestando, si hay conflictos, si hay inseguridad, si hay policías golpeados es porque del otro lado hay un Gobierno prepotente que quiere imponer medidas a cualquier costo.

Nada más.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra la señora legisladora Genesio de Stabio.

**Sra. Genesio de Stabio.**- Señor presidente: antes de entrar en el análisis del proyecto, quisiera hacer una reflexión respecto de lo expresado por el legislador Ruiz acerca de que a la Comisión de Expertos se le había escapado la situación que se plantea con los dos ex ministros que hoy nos acompañan.

Quiero señalarle que en el proyecto de declaración de necesidad de la reforma política-constitucional, presentado con fecha 6 de marzo del corriente año, bajo el número 176, nuestro bloque ha incorporado un artículo en el que se prohíbe a todo ciudadano electo con el voto popular para un cargo ejercer una función diferente. En el caso que así lo hiciera, pierde el cargo electo y queda inhabilitado por un período de tiempo para postularse a nuevos cargos electivos. Por ello, tal vez a la Comisión de Expertos se les ha escapado este aspecto, pero no a este bloque.

Seguidamente, voy a entrar en el tema en consideración y voy a leer un análisis desmenuzado sobre el proyecto.

Se trata de un proyecto complejo, que lleva por título "Armonización, Emergencia Previsional y Programa de Saneamiento Administrativo, Económico y Financiero de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. Intentar efectuar un análisis del mismo en pocas palabras es tarea arriesgada, ya que supone dejar aspectos de suma importancia sin estudio. No obstante, vamos a resaltar los elementos que, a juicio de nuestro

bloque, son los más delicados.

Por su título, aparentemente son sólo dos los temas que el proyecto trataría: la armonización de los criterios previsionales de la Provincia de Córdoba con los de la Nación y la declaración de emergencia de la Caja. Sin embargo, en dicho proyecto también se declara la adhesión a leyes nacionales sobre emergencia económica, lo cual implica que el Estado provincial ingresa en “estado de emergencia”.

Para una mayor claridad conceptual, pasamos a referirnos por separado a los Títulos I, II, IV y V del proyecto.

Título I, “Armonización”. En este título se procura -a los fines de armonizar el sistema previsional de la Provincia de Córdoba con el de la Nación- realizar una serie de modificaciones al régimen previsional actualmente vigente. El bloque del Vecinalismo Independiente tiene una serie de objeciones que plantear.

En primer lugar, desde el punto de vista de la técnica legislativa, es altamente objetable que una única ley regule sobre dos aspectos tan diversos como son la reforma del régimen previsional y la declaración de emergencia, no obstante la vinculación que ambos temas pueden llegar a tener.

Decimos que es objetable por la sencilla razón de que el proyecto que se pretende convertir en ley está destinado a regir al pueblo de la Provincia de Córdoba, que tiene el derecho de conocer en forma clara, sencilla y sin ambigüedades su contenido. Una ley no sólo manda sino que exterioriza cuáles son los planes de gobierno y cuáles son las necesidades sociales que se van a satisfacer en forma prioritaria. De esta manera, se concreta el principio republicano de los actos de gobierno. El proyecto bajo consideración está lejos de poseer tales características.

La armonización del sistema previsional que se pretende va junto a una declaración de emergencia, lo cual plantea una serie de dudas. La más importante de ellas es si la armonización mentada está destinada a reformar de manera estructural los problemas de la Caja de Jubilaciones o si sólo viene a paliar de manera inmediata y transitoria un problema momentáneo de ingresos. En el primer caso sus efectos serían permanentes, en el segundo duraría mientras esté vigente la emergencia. El proyecto remitido por el Poder Eje-

cutivo no despeja las inquietudes en tal sentido. Si el Título I formara parte de un proyecto distinto al de la emergencia esta objeción se desvanecería, pero como no es así es desaconsejable su sanción por este honorable Cuerpo.

La segunda objeción que el bloque del Vecinalismo Independiente tiene que hacer en contra de esta armonización establecida por el proyecto, se relaciona con el escasísimo tiempo que se tuvo para su estudio en esta Legislatura. Decimos esto porque recién la semana pasada tuvimos conocimiento del mismo y no ha existido el tiempo material para hacer un análisis profundo, máxime teniendo en cuenta que ingresó otro proyecto -que vamos a tratar posteriormente- de suma importancia que debimos analizar, referido a la reforma del sistema tributario actualmente vigente.

En consecuencia, el bloque que representamos sostiene que no necesariamente el Título I del proyecto es inconveniente, sino que esta Legislatura no puede avalar su pertenencia por carecer de los elementos de juicio necesarios que permitan una fundada definición. Un filósofo del siglo pasado dijo: “de lo que no se puede hablar es mejor callar”.

A lo único que se ha tenido acceso es a un informe financiero del sistema previsional -lo analizaron quienes me precedieron en el uso de la palabra- en el que se patentiza el déficit de la Caja de Jubilaciones, pero nada dice de las mejoras que se proyectan con las reformas, por lo que este bloque se ve obligado a manejarse con incierta intuición.

Habría sido muy útil saber -para citar sólo algunos casos- qué significa aumentar la edad de la jubilación ordinaria en orden a la racionalización de los recursos de la Caja, o qué beneficios implica para ella cambiar los meses de las remuneraciones que se computan a los fines de determinar la jubilación ordinaria.

Resumiendo, por ir junto a una ley de emergencia y por carecer de los mínimos fundamentos que hagan aconsejable su sanción, el bloque del Vecinalismo Independiente anticipa su voto negativo al Título I del proyecto.

Título II: “Emergencia y Programa de Saneamiento Económico Financiero de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba”. Para que se justifique una declaración de emer-

gencia, por parte de esta Legislatura, es menester que se reúnan dos requisitos: una circunstancia nueva que no pudo ser prevista o una circunstancia que prevista no pudo ser evitada, y la imposibilidad de hacer frente a dicha circunstancia con los instrumentos jurídicos ordinarios, lo que hace necesaria la sanción de nuevas normativas que permitan afrontarlas. Ambas son cuestiones que varían de caso a caso, siendo imposible determinar a priori cuándo una emergencia debe ser declarada y cuáles deben ser los instrumentos idóneos para enfrentarla.

Aunque es altamente discutible, el bloque del Vecinalismo Independiente podría entender la primera condición, esto es que la Caja de Jubilaciones se encuentra en crisis debido al incumplimiento del Estado nacional en el envío de la remesa de fondos y a la merma de la recaudación provincial como consecuencia de la actual situación económica derivada de la crisis del campo.

Este bloque está absolutamente en desacuerdo con los medios jurídicos ideados para paliar dicha crisis, por las razones que a continuación expondré.

Primero, el proyecto establece que para los beneficios que superen los 5.000 pesos se garantiza un piso en efectivo de dicha suma, y el resto - en una proporción variable conforme al monto- se abonará parcialmente mediante Títulos de Cancelación Previsional, los que tienen un plazo máximo de vencimiento fijado por el Poder Ejecutivo de 8 años, a una tasa de interés compensatorio mensual equivalente a la que devenga una Caja de Ahorro.

Aun obviando que el proyecto propuesto no respeta lo reglado por el artículo 57 de la Constitución provincial, referido a la irreductibilidad de las jubilaciones y pensiones, es importante tener presente que tampoco es capaz de salir victorioso de un criterio mucho más amplio, como es el establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el famoso caso Peralta, del año 1990. En efecto, allí la Corte dijo: "Cuando una situación de crisis o de necesidad pública exige la adopción de medidas tendientes a salvaguardar los intereses generales se puede, sin violar ni suprimir las garantías que protegen los derechos patrimoniales, postergar, dentro de los límites razonables, el cumplimiento de las obligaciones emanadas de derechos adquiridos".

El bloque del Vecinalismo Independiente

sostiene que en el proyecto de reforma se violan los derechos adquiridos de los jubilados y pensionados al suprimir la Caja las jubilaciones a su cargo, y no se encuadra en el ejemplo de referencia por las siguientes razones: a) porque se establece una tasa de interés mensual equivalente a las fijadas para la Caja de Ahorro, la cual, como ya se ha dicho precedentemente, es sensiblemente menor al índice de inflación mensual existente; de esta manera se produce una licuación de las deudas y no un mero diferimiento de las obligaciones. b) Porque la ley no tiene en cuenta las distintas edades de los beneficiarios y deja a cargo del Poder Ejecutivo fijar un criterio diferenciado conforme a la edad; por lo tanto, el Poder Ejecutivo puede establecer una reglamentación en que muchos jubilados nunca lleguen a cobrar lo poco que de su crédito les quede.

Por lo dicho, si el proyecto hubiera previsto que los Títulos de Cancelación Previsional se indexaran conforme a la inflación y hubiera establecido pautas objetivas con referencia a la edad de los jubilados, este bloque tendría otro análisis al respecto. Sin embargo, en las condiciones actuales no puede hacer otra cosa que rechazarlo.

Segundo: el proyecto establece la consolidación en el Estado provincial de todas las obligaciones previsionales de cualquier naturaleza, vencidas o de causa o de título anterior al día 30 de junio de 2008, que consistan en el pago de sumas de dinero. Este pago se realizará a través de Títulos de Consolidación de Deudas Previsionales a 5 años que también devengan una tasa de interés equivalente a las de la Caja de Ahorro.

Además de lo dicho precedentemente acerca de la licuación de las deudas previsionales y de dejar al arbitrio del Poder Ejecutivo qué jubilados y qué pensionados se encuentran exentos de dicha forma de pago, este punto tiene una crítica adicional. En el caso de las deudas previsionales reconocidas por sentencia judicial firme, a los 5 años para el pago de los títulos se le deben agregar los años que llevó los procesos administrativo y judicial tendientes a obtener dicha sentencia. Es decir, si tomamos en cuenta que una sentencia para que sea firme puede llevar 10 años y a eso le sumamos 5 años para el cobro, tenemos que un jubilado va a cobrar su crédito 15 años después del acto administrativo lesivo.

Por todo lo dicho, el bloque del Vecialismo Independiente tampoco aprueba este punto.

Titulo IV, Adhesión a las Leyes Nacionales de Emergencia. El proyecto declara en emergencia al Estado provincial, ya que se adhiere a las citadas leyes nacionales. Para este punto también es dable analizar si existe o no emergencia y si los medios jurídicos para enfrentarla son los adecuados.

Sobre la declaración de emergencia de la Provincia, el bloque del Vecinalismo Independiente cree que no es posible decir si es cierto o no por no contar con las informaciones pertinentes. Una coyuntura económica desfavorable no es causal suficiente para cercenar y limitar derechos constitucionales, más aun teniendo en cuenta que funcionarios del Poder Ejecutivo hace una o dos semanas afirmaron que las finanzas de la Provincia estaban en orden.

Así, a juicio del bloque que represento, no se da una circunstancia nueva, grave o imprevista que justifique dictar una legislación ad hoc para hacerle frente. Si bien la falta de emergencia hace que no sea necesario el dictado de nuevas normativas extraordinarias, el contenido y el alcance de la emergencia propuesta no han sido estudiados ni analizados en toda su profundidad por esta Legislatura, más allá de la inconstitucionalidad manifiesta de establecer la inejecutabilidad de los recursos del Estado provincial y de todas las entidades en las que éste tenga participación, este bloque teme que con esta declaración se otorgue un verdadero cheque en blanco al Poder Ejecutivo que lo habilite a no cumplir otras obligaciones. Por lo dicho, el bloque del Vecinalismo Independiente también vota en contra el Capítulo IV.

En el Título V -Normas Complementarias- son altamente criticables dos artículos: el primero es el que habilita al Poder Ejecutivo a extender, según su criterio, el pago mediante títulos previsionales a otros beneficiarios, de manera tal que mediante el dictado de un decreto, se pueda bajar el quantum a pagar mediante efectivo. El segundo es el que faculta al Ejecutivo a prorrogar la emergencia por dos años más, delegando de esta manera facultades propias de la Legislatura para declarar la emergencia.

Señor presidente, nuestro bloque no realiza oposición por la oposición misma, se ha caracterizado por votar afirmativamente proyectos del Poder Ejecutivo que entendimos consciente y res-

ponsablemente merecían ser apoyados, y por votar en contra los que según nuestra conciencia consideramos que no correspondía.

Entendemos el estado actual de la Caja de Jubilaciones y de las cuentas de la Provincia, las que han sido suficientemente analizadas.

Hemos realizado un responsable y serio estudio y análisis, y hemos hecho consultas hasta últimas horas de anoche, dado el escaso tiempo con que hemos contado para la revisión de este proyecto. Creemos que este tema necesita mucho más análisis, más debate y, sobre todo, consenso, y nuestro bloque está dispuesto a colaborar en ello.

También adherimos a lo manifestado por quienes me precedieron en el uso de la palabra en relación a que con carácter de urgente se requiera la realización de una auditoría contable externa por una entidad imparcial y de reconocida solvencia.

Señor presidente, por todo lo expuesto el bloque del Vecinalismo Independiente anticipa su voto negativo a este proyecto.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Ortiz Pellegrini.

**Sr. Ortiz Pellegrini.**- Es al solo efecto de ratificar la lista de oradores que le presentáramos oportunamente, de modo que la tenga presente, presidente.

**Sr. Presidente (Campana).**- Así lo haremos.

Tiene la palabra el señor legislador Albarracín.

**Sr. Albarracín.**- Señor presidente: en relación al proyecto que hoy se trata en el recinto, desde el bloque RECREAR creemos necesario mencionar que observamos con gran preocupación la situación por la que está atravesando nuestra querida Provincia. Aunque muchos sabíamos que era así, y lo hemos venido pregonando, recién por estos días se está reconociendo ante la sociedad.

Tenemos la convicción de que dicha realidad es consecuencia de distintos factores; por un lado, la actuación administrativa del Gobierno del Gobierno del doctor De la Sota en relación con la Caja, entre otras cosas, que –como todos los aquí presentes sabemos– dejó mucho que desear, ya

que tomó una serie de medidas que generaron un grave perjuicio al sistema de reparto solidario, pues desbalanceó la relación entre los pasivos y los activos, rechazando el revalúo rural, con una quita del 30 por ciento a los impuestos provinciales, etcétera.

Por otro lado, a esta crítica situación debemos sumar –quiero hacer hincapié en este tema– el incumplimiento por parte de la Nación del envío de los fondos que le pertenecen a la Provincia. Es por todos conocido que varias provincias del interior del país están atravesando por los mismos inconvenientes que la nuestra, como el caso de Santa Fe y Entre Ríos, y aun provincias amigas del Gobierno nacional, como Buenos Aires, que tienen que echar mano de soluciones de alto costo político ante la feroz apretada a que nos tienen sumidos los Kirchner.

Señor presidente, hace poco tiempo el arco opositor le pidió al Gobernador de la Provincia que asumiera una posición favorable al campo respecto del conflicto con el Ejecutivo nacional, y creo que todos conocíamos que dicha decisión –conociendo el estilo “K”– traería serias consecuencias. En este sentido, desde nuestro bloque estamos convencidos de que la oposición debe asumir como propios los inconvenientes que la Administración provincial tiene con la Nación y que afecta directamente a todos los cordobeses; de lo contrario, sería hacerles el juego a los intereses centralistas y autoritarios del gobierno kirchnerista.

Entendemos también que esta ley es un parche y que de ninguna manera soluciona los problemas de fondo; estamos convencidos de que a esta altura es impostergable la discusión en el Congreso de la Nación, para que de una vez por todas se defina la Ley de Coparticipación, pues el actual esquema impositivo torna inviable el sistema federal. En este sentido, es preciso recordar que durante la década de los '90 se transfirieron muchos servicios a la Provincia, pero no se procedió de la misma forma con los recursos impositivos, de los que se ha apoderado ilegítimamente la Nación, y desde las provincias –incluida la nuestra– hemos aportado pacíficamente.

Esta situación, además, se ha visto agravada con la Ley de Cheques y Retenciones a las Exportaciones; por ello, en la medida en que la Provincia no logre en forma orgánica dar pelea a nivel nacional, es irrealizable el proyecto de autonomía provincial, que es la problemática de fondo

a solucionar.

En estos tiempos, el kirchnerismo, argumentando un progresismo cínico y desfachatado, ha hecho lo imposible por acumular poder y lograr el sometimiento de las provincias y municipios, sin entrar a mencionar otros partidos políticos que se vieron en la necesidad de seguirlos, quedando todos a merced de los caprichos de la pareja presidencial: “o estás con ellos o te atenés a las consecuencias”.

Señor presidente, no creo que ninguno de los presentes en el recinto quiera ver a Córdoba de rodillas; por el contrario, lo que queremos desde este bloque es ver a la Provincia de pie, reclamando ante la Nación por lo que le pertenece, y en esa loable tarea debemos unirnos todos los representantes del pueblo cordobés, sin importar la bandera política. El Gobierno Nacional debe urgentemente enviar los fondos adeudados a la Provincia, y es allí donde está el tema de urgente tratamiento.

Por los motivos expuestos, atento al compromiso del Ejecutivo provincial de incluir en la agenda próxima modificaciones al revalúo inmobiliario y gravar la actividad de los juegos –compromiso que desde este bloque vamos a observar celosamente que sea cumplido por el señor Gobernador–, en esta oportunidad, por tratarse de una medida transitoria, desde este bloque vamos a darle apoyo al proyecto en tratamiento.

Muchas gracias.

– Abucheos en el recinto.

**Sr. Presidente (Campana).**– Tiene la palabra la señora legisladora Olivero.

**Sra. Olivero.**– Señor presidente: antes de utilizar el tiempo que le corresponde...

– Murmullo en las bancas.

**Sr. Presidente (Campana).**– Silencio por favor.

Continúe con el uso de la palabra, señora legisladora.

**Sra. Olivero.**– Señor presidente: decía que antes de utilizar el tiempo que le corresponde a mi bloque, quiero formular una moción de orden.

Señores legisladores de Unión por Córdoba, tengo información que proviene de afuera, irresponsables ...

– Murmullo en las bancas.

**Sr. Presidente (Campana).**– Por favor, silencio.

**Sra. Olivero.**– Déjenme terminar de expli-

car, porque lo que usted, señor presidente, acaba de decir acerca de que está garantizado el orden es una “falacia”. Afuera, no solamente hay policías heridos, también hay trabajadores y jubilados que están protestando por la barbaridad que ustedes están haciendo en esta Legislatura, en la que estoy hace siete años, que se ha convertido en una “comisaría”. En definitiva, señor presidente, no está garantizado el orden.

Señores legisladores del oficialismo y de la oposición: es inconstitucional seguir debatiendo porque somos “cómplices”.

Con estos argumentos, estoy pidiendo que se levante la sesión para dar garantías de un debate libre, que no existió durante este tiempo. Hoy no podemos tener gente en las gradas festejando con papelitos o aplausos; por el contrario, tenemos piedras, balas de goma y de plomo. Es una vergüenza para esta institución, “un Poder Legislativo supuestamente independiente” tener que sesionar convertida en una comisaría.

Por las razones vertidas, pido a esta Cámara que se vote a favor de la moción de orden que he realizado.

**Sr. Presidente (Campana).**- En consideración la moción de orden formulada por la legisladora Olivero de levantar la sesión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y rechaza.

**Sr. Presidente (Campana).**- Rechazada.

¿Va a hacer uso de la palabra, señora legisladora?

**Sra. Olivero.**- Es una vergüenza, voy a hacer uso de la palabra.

**Sr. Presidente (Campana).**- Discúlpeme. Le pregunté si va a hacer uso de la palabra con todo respeto, no tiene que faltarme el respeto.

Continúe, señora legisladora.

**Sra. Olivero.**- Lo estoy diciendo porque lo dije antes. Iba a hacer una moción de orden pero voy a dejar la expresión política frente a este “mamarracho” al que hoy le están dando ustedes debate, para decirlo de alguna manera.

Este proyecto es inconstitucional, arbitrario, completamente confiscatorio, por eso no vamos a debatir junto con el resto de los legisladores.

No vamos a hacer una intervención desagregada de cada uno de los capítulos. Solamente

haré referencia al artículo 30, en la primera versión, y al 33, en la segunda versión al que le cambiaron el número por el 36 en esta última.

Me hace acordar a los “superpoderes” de Cavallo; y Schiaretti ahora nos pide que convalidemos. En esa publicidad mentirosa hablan que son 11 o 13 mil jubilados, mentira, vienen por el resto mientras dure la emergencia.

Somos conscientes del problema de la Caja porque durante años pedimos los números a la Caja, a Alves, a Keegan, a Busso y a este “cavallista imberbe” que está sentado hoy allí, y nunca pudimos tenerlos. No conocemos los ingresos ni los egresos, no sabemos qué hicieron con el Fondo Complementario; lo que sí sabemos es que hicieron un festival. En el 2002, este bloque preanunciaba, que “venían más temprano que tarde por la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Córdoba”.

Efectivamente, este festival terminó en lo que ya sabemos: “un supuesto déficit” que piensan resolver con nada, porque no lo van resolver. El ex Ministro Elettore, coyunturalmente legislador, nos habló del “equilibrio fiscal” -ahora es legislador, porque se cambian a cada rato de puestito. ¿Qué equilibrio fiscal?

Convalidar este engendro inconstitucional es ser “cómplice” y yo no quiero tener “mis manos manchadas de sangre” con un proyecto que hoy será convalidado por ustedes pero mañana tendrán que salir a resistir los trabajadores y los jubilados porque no es sólo importante el recorte sino también lo que está después del recorte o junto con el recorte. Necesitan cambiar la base de cálculos de los futuros haberes jubilatorios; necesitan terminar con el 82 por ciento móvil; necesitan terminar “con el cargo testigo”.

Haciendo honor a mi procedencia, como trabajadora en general y como bancaria en particular, voy a repudiar, retirándome del recinto, esta barbarie que van a cometer los “brazos enyesados” de Unión por Córdoba, que tuvieron que cambiar –como en los equipos de fútbol- a los jugadores, echando legisladores para poder tener las garantías.

Por último, estuve pensando la procedencia de muchos de los que estamos acá sentados, pero particularmente estoy pensando en Walter So-lusolia, y le digo a través suyo, señor presidente:

“compañero bancario, te estás equivocando, estás traicionando los intereses de los trabajadores en general y de los bancarios en particular”.

Por lo tanto, como necesitamos el tiempo y el consenso, “decirle basta a la armonización”, planteando la plena vigencia de la Ley 8024, para terminar, de una vez por todas, con la posibilidad de que cuando termine “la fiesta” vengan por los trabajadores y por los sectores populares.

Por lo expresado, señor presidente, el bloque de Izquierda Socialista, defendiendo y haciendo honor a los trabajadores, se va a retirar de esta “comisaría”. (Aplausos).

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el legislador Ortiz Pellegrini.

**Sr. Ortiz Pellegrini.**- Señor presidente: ¿el bloque de Unión por Córdoba no va a expresar más opinión?

**Sr. Presidente (Campana).**- No ha pedido la palabra, pero el debate está abierto, continúa la lista que usted me dio y no tengo anotados legisladores del bloque de Unión por Córdoba. En la lista que usted me dio figura Nadia Fernández, por eso pregunté si era en ese orden.

Tiene la palabra el señor legislador Ortiz Pellegrini.

**Sr. Ortiz Pellegrini.**- Señor presidente, no tengo inconvenientes en cederle la palabra a nadie, pero quiero aclarar algo. Recién convenimos que en la ronda iba a hablar el representante de Unión por Córdoba, creo que el legislador Busso. Por consiguiente, yo me había anotado para hablar después de él. Si Busso no habla, me gustaría, de alguna forma, contestar la posición de Unión por Córdoba.

Le cedo el uso de la palabra al Vicepresidente Primero.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Varas.

**Sr. Varas.**- Señor presidente, en verdad, no es que se hayan quedado sin palabra sino que ellos saben que están traicionando los principios del Justicialismo, están haciendo hilachas la seguridad social, se están “cagando” en la gente que está siendo apaleada afuera.

Y ¿saben qué? El orden lo rompieron ustedes denunciando, golpeando, estafando, peleando. Por eso, no hay que pedir orden acá adentro, el orden se crea generando leyes justas, no usurpando el esfuerzo de los demás, no apropiándose de lo que les corresponde. Eso no es del Justicia-

lismo sino del Cavallismo, y Giordano es personero de eso. La Caja de Jubilaciones de la Nación era de su proceso, las ART también; es primo hermano de Schiaretta. Inclusive, en política, quienes ustedes han defendido y defienden tienen esa camiseta, la del liberalismo. Es más, muchos compañeros peronistas hoy sienten vergüenza de haber apoyado un proyecto que les “caga” la vida; se sienten estafados, y muchos saben que es así. Por eso se les borró las sonrisas, y por eso no “chusmean” al fondo como saben hacerlo.

Esta es la realidad, si no, volvamos a lo que decía el General: “el liberalismo ha avanzado, se están apropiando de los esfuerzo de la sociedad”; los están condenando. Y ¿saben qué?, ustedes repiten exactamente lo mismo, están cerrando en la Provincia un modelo neoliberal con palos, con represión, porque no son capaces de dar un debate. No son capaces de admitir que se está cayendo el maquillaje de un fraude; se está cayendo el maquillaje de nueve años de proscripción, de malos negocios, por eso no se animan a dar el debate. Por eso han cerrado las puertas del partido, para que los peronistas de verdad, que sienten, que profesan y que se comportan como tales no puedan expresarse.

Las circunstancias de la vida me han dado la oportunidad de estar hoy acá; de decirlo con énfasis, de gritarlo y de demostrarlo con la conducta; de haberlo hecho propio en la vida misma, de haber dado...

Perdón, ¿algún legislador quiere hablar? No tengo problemas si alguien quiere solicitar una interrupción.

Si se han quedado callados, casualmente es por esto, porque es mentira que generaron un debate, que generaron consenso. He escuchado en esta Legislatura que los jueces, los gremios, todos dijeron que estaban dispuestos a discutir, a generar mejoras, pero se limitaron a citarlos para comunicarles cuál era la decisión ustedes. Saben que no pueden seguir echando culpas; saben que no se gobierna una Provincia con lágrimas, como las que derramaron cuando se condenaba a Menéndez, porque eso es sensiblería, porque eso es aparentar y lo que hay que hacer es gestionar y ejecutar.

No hay proyecto, no tienen proyecto, se les está haciendo agua. No tienen capacidad de reacción y le echan la culpa al Gobierno nacional. Quienes votan en este sentido, casualmente, se

comportan de esa manera. Nuestra doctrina es nacional, popular, humanista y cristiana, y ninguno de esos preceptos está siendo respetado.

Es lógico porque en esto van los cargos futuros, van los pedazos de lo que ustedes están dejando para el futuro. Inclusive, acá está la disputa de cada interna que ustedes tienen. La realidad es que hoy no se han animado a debatir; esta es la realidad que los cordobeses están reclamando y se empieza a desnudar.

Hoy tienen la mayoría pero no la razón, y no se animan a dar el debate casualmente por eso. Hoy no están las gradas llenas de gente de Bella Vista y de otros sectores porque ustedes generaron el desorden con los vallados, porque arrugaron para que estuvieran porque ustedes instaron a la violencia. Desde hace dos semanas el Gobernador viene diciendo que estaba en riesgo la paz social, ¿y quién la iba a garantizar? ¿No se comprometió él con los ciudadanos? ¿Y no es acaso él quien nos dijo acá que venía el progreso y nos tendía la mano? Hoy tiene a los sopapos a los jubilados y a los empleados públicos y hoy los hacen abandonar este recinto a los empleados legislativos para que no participen de la protesta. ¿De qué estamos hablando? Animémonos a decir la verdad, animémonos a asumir la responsabilidad de lo que han generado.

Obviamente, esto es para gente que tiene conciencia, principios y convicciones, no para personas que puedan ser coaccionadas, ya que quienes no opinaron como ustedes se tuvieron que ir. Esto no lo pueden negar ya que los echaron, los apretaron y los condicionaron. Así no se genera el orden, la discusión y el debate. Por ahí me puede traicionar la pasión o la broca, es más, les aseguro que me gustaría estar del otro lado, pero entiendo el porqué de estar donde estoy: porque ustedes tienen que pagar los costos, tienen que hacerse responsables, porque los peronistas tienen que asumir que están esquilmando la provincia.

Gracias, señor presidente (Aplausos).

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra la señora legisladora Dressino.

**Sr. Dressino.**- Señor presidente, lo que hoy estamos debatiendo cuenta con cuatro años de postergación por la necia ceguera y sordera del bloque del oficialismo. Desde agosto de 2004 son indiferentes al problema del sistema previsional.

No somos nosotros los responsables ni los oportunistas, como dice el presidente de la bancada, oportunistas son ellos que desde hace cuatro años esconden una situación que después del problema del campo hoy sale a la luz; ellos son los oportunistas que negaron y ocultaron una situación que a luces vista iba a causar lo que hoy provoca.

Señor presidente, la verdad es que en varias oportunidades le dije al bloque del oficialismo que no era buena tanta obediencia debida; incluso alguna vez le dije: “tengan cuidado, ustedes no son ángeles”. Fíjese, en el día de hoy estamos tratando un proyecto de ley donde una misma persona firma el envío a la Legislatura y también lo vota. Que yo sepa, el don de la ubicuidad es una virtud de los ángeles; las personas todavía no lo tenemos, pero en este recinto el bloque de la mayoría parece poseer virtudes de ángeles.

- El legislador Masei pronuncia palabras fuera de micrófono.

Señor presidente, si el legislador Masei quiere hacer uso de la palabra, que lo haga, porque él me escuchó durante cuatro años en este recinto y sería bueno que lo haga. Si quiere se la cedo.

**Sr. Presidente (Campana).**- Continúe en el uso de la palabra, legisladora Dressino.

**Sra. Dressino.**- Gracias, señor presidente.

Decía, señor presidente, que en agosto de 2004, y con la presencia de muchos de los señores legisladores que hoy obran sentados en este recinto, presentamos el proyecto 5866, en el cuál preguntábamos: “¿Dónde está la plata del Fondo Complementario del año 2003?; ¿dónde está la plata del 2004?; ¿dónde está la cuenta que tenían que abrir?; ¿dónde está la Comisión de Seguimiento?; ¿dónde está la contabilidad separada?; ¿cuál es el déficit del sistema?” Señor presidente, ¿sabe cuál fue la respuesta? El silencio; no el silencio de “los inocentes”, sino el de “los cómplices”.

En diciembre del mismo año, con motivo del tratamiento del Presupuesto volvimos a hacer el planteo sobre la Caja de Jubilaciones y decíamos: “Pero si ustedes en los papeles –porque mandan papeles, no podemos decir “documentación”, nadie es responsable, nadie firma, ya llegará el momento en que tendrán que asumir las res-

ponsabilidades que les competen- dicen que 929 millones de pesos corresponden a jubilaciones y 293 millones de pesos a pensiones. ¿Dónde están las partidas correspondientes al sistema de retiro policial?, tenían que estar discriminadas, pero no lo estaban. ¿Con qué plata lo están pagando?, porque es responsabilidad que lo paguen con Rentas Generales del Estado provincial –lo decía expresamente la ley-, con la subvención mensual del Estado provincial. Fíjese, señor presidente, que nos dábamos cuenta que lo pagaban con plata del Fondo, pero se hacían los distraídos.

Llegamos, señor presidente, a abril del año 2005. Otra vez presentamos pedidos de informes, por supuesto, señor presidente, porque el pedido de informes anterior lo archivaron sin respuesta, como es hábito permanente en este recinto: hacen un rato de ventrílocuos del Poder Ejecutivo y después archivan los pedidos de informes.

Decía que en abril de 2005 mandan a este recinto una addenda que habían firmado con el Gobierno de la Nación, donde éste último remitía 100 millones de pesos. Por supuesto que acompañamos con nuestro voto, pero dijimos y les pedimos, señor presidente, que remitieran a esta Cámara los estados financieros de la Caja porque era el compromiso que habían asumido, que hacían referencia a los ejercicios 2003, 2004, información trimestral desagregada del 2005, que ya antes debían haber remitido a la Nación.

En ese pedido de informes solicitábamos, además de la situación financiera, que por favor nos informasen en detalle cuantificado los beneficios concedidos por las Leyes 9017 y 9045 –de Jubilación Ordinaria Reducida y Pasividad Anticipada, respectivamente, sobre las que hablaremos más adelante. Obviamente, señor presidente, no hubo forma de que enviaran nada. No remiten nada, no contestan nada, no dicen nada.

Pasamos a agosto de 2005. Otra vez volvemos a plantear en este recinto que en la Caja de Jubilaciones había una situación que nos alarmaba.

Fíjese, lo que empieza a ocurrir en el sistema previsional entre los años 2003 y 2004 lo dijimos en el año 2005. De esa información ambigua, contradictoria, parcial que mandan y que nadie firmaba, sí pudimos obtener un dato: había habido una fuerte disminución en el sistema de ingresos a la Caja de Jubilaciones y se había producido un aumento en los egresos.

Respecto a esa disminución en los ingresos advertimos que no se debía solamente al achicamiento por las jubilaciones reducidas y las pasividades anticipadas sino que, además, se habían producido en la administración fuertes aumentos no remunerativos que no se traducían en aportes al sistema –y que entre esas idas y venidas había, señor presidente, entre los años 2003 y 2004, entre ingresos y egresos –inferiores, por supuesto en el año 2004- por una suma superior a los 33.000.000 de pesos. Advertido esto, señor presidente, nos alarmó; y como tengo en mis manos la versión taquigráfica de ese momento, puedo asegurar que le preguntamos al oficialismo dónde estaba la plata del Fondo Compensador, es decir el dinero de los afiliados, no vaya a ser que se haya usado para pagar algún régimen especial, lo que está prohibido por ley. Además, cuál es el beneficio que hoy obtienen los actuales y futuros jubilados con ese aporte extra. Por supuesto, como acostumbra hacer el bloque del oficialismo, ante la imposibilidad de dar una respuesta racional, no contestó.

Pedimos a quien conducía la sesión que llamara a escuchar lo que estábamos diciendo, porque valía la pena; les advertíamos de la gravedad del problema y que, más allá de ser cierto que se trataba de un tema árido, valía la pena prestar atención porque no avizorábamos un panorama halagüeño. Esto ya lo decíamos en el 2005, señor presidente.

Además de advertir esta fuerte disminución en los ingresos y la suba importante de los egresos, hicimos un importante reclamo en relación al Fondo Compensador. Ya se explicó de qué se trata este fondo, pero quiero recordar que en el año 2005 advertimos al oficialismo que sobre 500 millones que deberían haber ingresado a junio de 2005 –ya que eran 200 millones del año 2003 y 203 millones del año 2004, y estábamos ya a mitad del 2005-, faltaba la módica suma de 305 millones de pesos, si efectivamente pagaban con el Fondo lo que debía pagarse y no lo que a ellos se le ocurriese porque no había plata en el sistema.

De la suma que hacíamos de los dos años, nos resultaban 93.000.000 de pesos de saldo favorable en el año 2003; en el año 2004, 142.000.000 de pesos y 70.000.000 de pesos en el año 2005, que sumaba la friolera de 305.000.000 de pesos. Y recuerdo que les dijimos: “¿Se comió el león la plata? Son 305.000.000 de

pesos, no 200 pesos”.

En esa oportunidad, a los mismos legisladores de Unión por Córdoba –muchos de los cuales siguen sentados en este recinto– les dijimos: “No queremos que le digan al afiliado que por el 7 por ciento extra que aporta no tiene ningún beneficio en este momento ni lo va a tener”. Y dije, porque conozco a quien en ese momento ejercía la Presidencia de la Caja, el doctor Keegan: “¿Saben por qué el Presidente de la Caja no firma estos papeles? Porque es muy grave la información que contienen. Por eso no firma esos papeles, porque ya faltaba mucha plata”.

Y seguimos, señor presidente, ya que no nos iban a doblegar con el silencio y la indiferencia. Transcurría septiembre del año 2005 y volvimos a insistir con otro proyecto, el 8044, que pasó a archivo, por supuesto, como todos los proyectos en esta Cámara que van al archivo sin respuesta, o con respuesta parcial o ambigua. En ese proyecto volvíamos a insistir con el Fondo Complementario porque nos dábamos cuenta que ahí estaba el tema: tomaban los recursos del Fondo Complementario y efectivizaban pagos que la ley no autorizaba; como esa plata ingresaba al sistema, ellos la tomaban y, mientras tanto, seguían sin hacer cuentas ni nada especial; no había cuenta bancaria ni comisión de seguimiento, o sea, no había absolutamente nada.

En esa oportunidad, ante un fuerte reclamo, hubo un reconocimiento por parte de quien era autoridad de la Caja de Jubilaciones, en el sentido que la cuenta bancaria era sólo de 25 millones de pesos, que hoy ya no existen más porque se llevaron todo. Ante semejante reconocimiento por parte de las autoridades de la Caja de Jubilaciones –que por supuesto argumentaron que las autoridades anteriores no habían abierto cuentas, como si ellos no tuvieran nada que ver y vinieran de un repollo–, en el sentido que en vez de haber 500 millones había 25 millones, el legislador Costa, integrante del bloque de la mayoría y presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo, me manifestó que la información obrante nos la habían remitido de la Caja y era la misma que manejaban los gremios que tenían relación con el tema, y que es sabido –dijo– que quienes integran la Comisión de Seguimiento no han expresado motivo de disconformidad ni queja.

El bloque de la mayoría, a través del legislador Costa, pretendió, señor presidente, hacernos entender que ante una diferencia de más de 300 millones de pesos los gremios no tenían nada que decir. A todo esto, nunca constituyeron la Comisión y no pasaron de una preacta. ¿De qué comisión me hablan si nunca existió? Si hubiese existido y hubiesen seguido los pasos que la ley les impone, seguramente hoy no estaríamos discutiendo esto; mucho antes se hubieran dado cuenta –nosotros lo advertimos en el año 2004– de que la situación era muy complicada.

En esa oportunidad, aparecieron los instrumentos “legales” –así les dicen ellos, aunque son absolutamente ilegítimos e ilegales porque dictan decretos modificando leyes– y dispusieron “por decreto” que con la plata del Fondo se iba a atender el déficit –cualquier déficit, el que ellos dispusieran– hasta que la Nación enviase la plata.

Fíjese, señor presidente, que cuando denuncié en este recinto el Decreto 1609 le dije a quien presidía la sesión –entonces Vicegobernador y actual Gobernador de la Provincia: señor presidente, el Decreto 1609 deroga el segundo párrafo del artículo 1º de la ley 9686, es decir que ustedes, por un decreto, derogan parte de la ley provincial, que establece, nada más y nada menos, que el déficit del sistema previsional, referido al sistema de retiro policial, debe ser solventado por Rentas Generales. Entonces dije: señor presidente, esto es un atropello.

Acto seguido, voy a leer textualmente la versión taquigráfica cuando me contesta: “Sr. Presidente (Schiaretti).- Señora legisladora: le pido que redondee su alocución, porque si le concedo más de seis minutos se los voy a tener que conceder a todos”.

El sistema previsional, con el déficit que denunciábamos, no merecía, para el anterior Vicegobernador –actual Gobernador–, seis minutos de discusión en este recinto; y no lo admitía porque todo lo que hacían era ilegal e ilegítimo. Sabía y conocía todo, fue más responsable que los que hoy están sentados acá. Él era Vicegobernador de la Provincia, conducía este Poder Legislativo, no estaba ajeno a nada de lo que ocurría.

Por supuesto que, en aquella oportunidad, cuando me dijo que no podía usar más de seis minutos me molesté. Entonces, me preguntó:

“¿Usted quiere pedir una reconsideración”; le contesté: “por supuesto”, por la urgencia y la gravedad del tema. En definitiva, votaron en contra.

Siguiendo con la historia –y lamento el tiempo que voy a utilizar, pero es importante, que lo sepan quienes no lo conocen, y para estimularles la conciencia a quienes lo conocen-, en noviembre de 2005, aparecen otros decretos, porque con el del 2004 legalizaron el uso indebido de los recursos del Fondo Complementario referidos al 2003 y 2004. Les recuerdo que el decreto de este último año fue publicado en el Boletín Oficial el 23 de diciembre.

En el mes de septiembre del 2005, dictaron el Decreto 1390 –yo decía que no era posible semejante barbarismo jurídico, semejante inseguridad en esta Provincia- y, para legitimar la utilización indebida de los recursos del Fondo Complementario, lo hicieron retroactivo al 1º de enero de 2003. Esto no lo decimos hoy sino que lo dijimos en noviembre de 2005.

Así llegamos a diciembre de 2006. En el Presupuesto de la Provincia nos encontramos con una muy desagradable sorpresa que, por otro lado, era de esperarse. Como veníamos siguiendo el tema del Fondo -porque sus aportes venían en aumento, primero 200 millones, luego 203, 293 y 400 millones-, lo que hicieron –y le consta al actual legislador, ayer Ministro, mañana no sé si será legislador o Ministro- fue modificar su estructura – todos los años la modifican-, para que tengamos más trabajo para encontrar los datos; hay que ir para adelante, para atrás, buscar el de otro año. Siempre hacen estos chistes para esconder la información.

Los recursos del Fondo Complementario, que siempre debieron tener administración por separado, cuenta bancaria por separado, auditoría, etcétera, no figuraban en el presupuesto de la Caja como Ingresos Fondo Complementario. ¿Qué hicieron a partir del año 2006? Lo hicieron desaparecer y lo pusieron dentro de una partida que se llama “Ingresos”, de todo, de los aportes que se hacen a la Provincia, a los municipios, etcétera. Desapareció el Fondo Complementario.

En este recinto denunciábamos que la necesidad de haberlo hecho desaparecer como partida discriminada significaba que la situación se iba agravando todos los días porque, además de haber creado todos los instrumentos legales para pretender legitimar el uso indebido de esos fon-

dos, parece ser que ni usándolos a todos alcanzaba.

Pero aparece otra cosa. A partir del año 2003 se inicia un proceso de transferencias de aportes para la gerenciadora de la APROSS, que nosotros estimamos que deben estar cerca de los 300.000.000 de pesos, ya que en el año 2003 transfirieron 30.000.000 de pesos.

Voy a leer -para los que no lo conocen y para refrescárselo a los que ya lo escucharon varias veces-, lo que se dictaminaba el 1º de septiembre en la Caja de Jubilaciones de la Provincia, y escuchen con atención porque esto de la APROSS es mucha plata -aunque de todos modos cuando analicemos la nueva ley va a quedar corroborado-: “desaparece el aporte de la patronal y le aumentan el uno y medio por ciento a los trabajadores.”

Les voy a contar cómo hicieron para transferir –mientras tanto- más de 300.000.000 de pesos a la APROSS. Dice el dictamen de la Caja de Jubilaciones: “Habida cuenta del informe de la Auditoría -número tanto- producido por el ANSES, donde en su punto 5.1 establece el criterio de excluir por tratarse de un concepto no previsional jubilatorio sino de obra social”.

“La financiación de este egreso en atención a que criterios de prudencia estará a cargo del Fondo Complementario, no obstante de que doctrinariamente no se encuentra claramente establecido si se trata de conceptos previsionales o no”. Y después dicen: “una vez determinada fehacientemente su tipificación, en caso de corresponder, en ejercicio futuro deberá realizarse los ajustes pertinentes”. A todo esto, desde el año 2003 se pasan más de 300.000.000 de pesos a la APROSS, que hoy blanquean con la discusión de la pretendida nueva ley.

Señor presidente, en noviembre del año 2007 manifestamos en este recinto que el Fondo Complementario superaba la suma de ingreso de 1.500.000.000 de pesos desde su creación, y que hoy –por supuesto- supera los 1.700.000.000 de pesos. De esos 1.500.000.000 de pesos, no menos de 700.000.000 debían obrar en una cuenta especial como lo establecía la ley, porque no se podía modificar por un decreto.

Digo todo esto sin haber conseguido nunca información oficial, y le aseguro, señor presidente, que no fue fácil obtenerla. Esto lo dijimos en noviembre de 2007. Ya les vamos a demostrar, pese

a todo lo que ocultaron, que nunca estuvimos equivocados. No alcanza todo lo que les hemos dicho y lo que estamos diciendo ahora.

Fíjese, señor presidente, en esa sesión les preguntamos dónde estaban los 700 millones del Fondo que debieran estar en la cuenta, y les planteamos cómo nos decían que el déficit de la Caja va a ser superior a los 1200 millones de pesos si en el Presupuesto de la Nación solamente presupuestaron 486 millones de pesos. ¿Pero qué significa esto?, ¿cómo los legisladores de Unión por Córdoba y del Frente para la Victoria levantan la mano en el Congreso de la Nación aprobando partidas que significan un tercio de lo que el Estado provincial dice que la Nación nos debe pagar?, ¿cuál es el grado de responsabilidad? Se lo dijimos en noviembre. ¿De qué responsabilidad nos hablan los legisladores nacionales cuando levantan la mano por un tercio de lo que dicen que la Nación nos debe y levantan las dos para darles los superpoderes y continuar con la emergencia para que la Presidenta siga manejando la Caja nacional?

Advertimos esta situación realmente gravísima porque si nos deben 1200 millones y nos presupuestan menos de 500, obviamente, la situación iba a ser crítica. Señor presidente, presajamos una situación que ojalá nunca se hubiese producido. En ese momento les preguntamos a los colegas del oficialismo qué significaba esto de un tercio de la partida en el Presupuesto nacional. Significaba, nada más y nada menos, que debían portarse bien, y no pasaba nada con el campo -era noviembre-, todo un idilio. Pero les decíamos. “deberán portarse bien con la Presidenta, si no, no habrá dinero para Córdoba; deberán portarse muy bien no sólo institucionalmente sino también internamente en su partido porque le dieron todos los poderes para tener las partidas fuera del presupuesto y discrecionalmente”.

¡Ojalá nos hubiésemos equivocado! Todo era idilio en esa época. Pero les advertimos que esta fuertísima dependencia con el Gobierno nacional nos iba a producir esto. Además, en abril y en mayo de este año volvimos a insistir con el tema.

Señor presidente: para cortar un poco esta historia del silencio quiero contar lo que no es información institucional. Cuando vino el señor in-

terventor en la primera oportunidad –estoy hablando de los últimos días de marzo-, allá cuando poco se sabía, cuando había algunas conversaciones, aparentemente mostró toda su mejor predisposición –digo aparentemente porque voy a demostrar que no fue así- para informar todo lo que hiciese falta. Por supuesto, le preguntamos sobre los ingresos y egresos de 2007, sobre la deuda reclamada al Gobierno nacional, cuántos importes eran del fondo, cuántos eran los importes correspondientes al Tesoro provincial. ¿Ustedes se acuerdan que les conté que en noviembre de 2007 les dijimos que el Fondo no podía tener menos de 700 millones en la cuenta bancaria? El interventor, en una información que me remitió, me dijo que de lo que debe la Nación –los originales obran en mi poder- 801 millones de pesos son del Fondo y 428 millones de pesos son adelantos del Tesoro Provincial. Efectivamente ese dinero es del Fondo porque lo utilizaron como quisieron, o sea, la contestación fue realizada en forma parcial, pero, por lo menos, nos dio este dato.

No puedo creer lo que hace el bloque del oficialismo. ¡Tan poco le importa los trabajadores y jubilados cordobeses!

Señor presidente, cuando le reiteramos al Presidente de la Caja que nos informara cuál era el déficit del sistema policial, el día 16 de abril de este año nos contestó: “se ha pedido que se nos pase el dato que usted me pide, en cuanto lo tengamos se lo envió”. Todavía lo estamos esperando. Señor presidente, esta es la historia de silencio que nosotros desde el año 2004 venimos denunciado en este recinto.

Pasemos a ver quiénes son los deudores. Claro que la Nación es deudora. ¡Cómo no lo va a ser!, no cumple con los convenios de armonización; difícil es saber el monto del incumplimiento ya que los números siempre tienen movimiento. Además de no cumplir, la Nación se lleva del conjunto de las provincias argentinas la suma de 23.000 millones de pesos para el ANSES, de la cual solamente 1.200 millones vuelven a las provincias que transfirieron las cajas y 1500 millones para las provincias que no lo hicieron. El ANSES recibe de las provincias 23.000 millones de pesos, la contrapartida a los estados provinciales es solamente de 3.000 millones de pesos.

Ambas son deudoras, tanto la Nación como

la Provincia, y ustedes saben que esto es así porque la Provincia debe el sistema de retiro de la Policía por no ser un régimen previsional ya que la ley obliga a pagarlo con Rentas Generales, porque se trata de un sistema especial y particular, el cual no podemos plantear que se modifique e ingrese al sistema general, sino que debe ser precisamente un sistema de retiro.

¿Cuánto debe la Provincia? Tenemos un solo dato cierto: del 2003 al 2007 la información está escondida, ni Giordano la dio. Ahora, para el 2008, es equivalente al 25 por ciento del déficit, 233 millones de pesos que el Estado provincial le debe pagar, debe incorporar porque no es sistema previsional, es régimen de retiro, y debe pagarlo.

Elettore no está, pero así es fácil tener superávit. El Estado no paga lo que debe pagar. Tampoco, por supuesto, suman lo que le sacan al Fondo como deuda del Estado provincial.

Fijese, señor presidente, que la Nación es deudora. ¡Claro que es deudora! Pero, además de ser deudora la Nación, la Provincia también es responsable del desfinanciamiento del sistema.

Nosotros lo advertimos en el año 2005 cuando vimos las diferencias que se producían entre la disminución de los ingresos y el aumento de los egresos por las famosas leyes de Jubilación Ordinaria Reducida y Pasividad Anticipada, que significaron que mucha gente se fuera de la Administración Pública porque, aparte, le decían que después vendría la modificación y en vez de irse a los 50 años se irían a los 60 y a los 65 años. Por si eso fuera poco, pusieron lo que se llamó "pasividad anticipada", por la que se podían ir aún antes de la jubilación reducida y el Estado provincial les pagaba –no íntegramente sino parcialmente- el sueldo hasta llegar a la jubilación reducida y después ingresaban al sistema. No digo si eso fue, o no, una fiesta, lo cierto y demostrable es que ingresaron al sistema jubilatorio más de 20 mil personas, lo que produjo su defasaje. Hubo un fuerte ingreso de jubilados que hoy ascienden a cerca de 90.000, señor presidente.

Pero no solamente desfinanciaron el sistema previsional, ahora disponen por la nueva ley seguir desfinanciándolo, y cuando entremos a analizar la ley van a ver cómo el Estado provincial sigue eximiéndose obligaciones, quitándose obligaciones que hoy tiene para dejar de financiar el sistema. Ya lo vamos a ver.

Vamos a tratar de entrar ligeramente en al-

gunas consideraciones sobre la ley que son muy importantes, y aunque rechazemos el proyecto vamos de dejar nuestra posición sentada en este recinto porque tiene que ver con situaciones muy graves.

Señor presidente, el artículo 1° de la ley ratifica lo que denunciamos en este recinto desde el mes de agosto de año 2004. ¿Sabe por qué?, porque el régimen policial está excluido del proceso de armonización, y esto es así porque -como decimos nosotros- no es un sistema previsional. ¿Sabe qué significa esto?, que los decretos que ustedes hicieron para legitimar el indebido uso de los recursos son absolutamente ilegítimos, y el artículo 1° de la ley lo demuestra; de paso, podría ser bueno leer el artículo 57 de la Constitución que establece expresamente que sólo pueden ser utilizados los recursos del régimen general para el financiamiento del sistema y no para otros fines.

Pero, por si esto fuera poco -lo del artículo 1°-, remítanse al artículo 16 de la nueva ley. ¿Saben por qué la Policía no está comprendida en los 15 años obligatorios de aporte que establecen ustedes para ser caja otorgante? Está excluida porque no es un régimen previsional. Ustedes mismos la excluyeron. Dicen que la verdad a veces llega tarde, pero siempre llega.

Nos vamos a referir ahora a una serie de derogaciones de artículos, haciendo hincapié en los más trascendentes. La modificación del artículo 40, por ejemplo, es violatoria de los principios constitucionales más elementales. Hay un principio que rige, el in dubio pro beneficiario, y así deben interpretarse las leyes, en beneficio de las personas. Es como cuando en trabajo se habla de beneficio pro operatum.

Veo que el legislador Busso me mira y esucha atentamente, supongo que preocupado.

Con la derogación de los incisos 4 y 5 del artículo 59, están decretando la muerte de la movilidad, que es el modo con el que se va actualizando el haber jubilatorio. Escuchen bien, no se hagan los distraídos y luego digan que no saben lo que se aprobó. En este caso, desaparece toda referencia al cargo y aparecen los índices, siempre tan inciertos y llenos de dudas. ¡Pobres jubilados! Ahora sí, ya no se hace mención al cargo. La referencia es el índice; para entenderlo bien, debemos tener en cuenta una cuestión elemental: que el índice siempre es promedio; no es lo mejor, es un promedio.

La eliminación del artículo 62 –les he transmitido esta sensación a algunos legisladores– representa una flagrante violación a las Constituciones nacional y provincial, y a tratados internacionales. Para que ustedes estén informados, esta modificación dispone que nadie puede ser jubilado en la Provincia y ejercer una actividad autónoma. Prohíben la libertad de trabajo, ya que no podrán, una vez jubilado, trabajar en nada o generar rentas. El que se jubila tiene que quedarse en su casa, y si cobra el mínimo le tiene que alcanzar. Ya vamos a hablar de una nueva categoría de jubilados que están por crear.

Al ser este artículo tan violatorio solicito, señor presidente, que en la versión taquigráfica de mi exposición se adjunten dos exposiciones del 20 de diciembre del 2006 que, dado quienes fueron sus miembros informantes, merecen quedar como referentes en esta nueva interpretación del artículo. Se trata de las intervenciones de quien fuera Fiscal de Estado y presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, y de quien fuera legislador de esta Cámara y actual Procurador de la Provincia, en el tratamiento que oportunamente se hizo en esta Legislatura de un pliego elevado por el Gobernador de la Provincia sobre un magistrado que ocuparía una de las vacantes que se habían producido en el Tribunal Superior de Justicia. Atento a una serie de presentaciones que se efectuaron en la Legislatura, con impugnaciones por ejercicio de la actividad comercial –no sólo le está vedada expresamente, sino que en sus haberes mensuales percibe como rubro especial la incompatibilidad por ejercicio de la función–, quiero que obre en la versión taquigráfica lo manifestado por ambos legisladores, ya que, como se trataba del arrendamiento de un campo, los señores legisladores compartieron el criterio de que la actividad como productor agropecuario consiste en la venta de frutos y no puede ser considerada como la realización de actos de comercio sino, por el contrario, como una actividad de carácter civil.

Si semejante interpretación se hace para con quien tiene incompatibilidad manifiesta en el ejercicio de la función para la que fue designado, y además percibe rubros remunerativos especiales por dicha incompatibilidad, no siendo esta actividad considerada como comercial, ¿pueden ustedes quitarle el derecho al trabajo a un jubilado?

Esto, señor presidente, es absolutamente violatorio de los más elementales principios del Derecho.

Respecto al artículo 9º, parece que llegó el momento de la legalización de los no remunerativos; pero recuerde, señor presidente, cuando yo hablaba de la movilidad. Si algo afecta sustancialmente a la movilidad es el “no remunerativo”, porque la misma no se produce al no hacerse aportes sobre éste. Esto me parece absolutamente ilegal; legalizar el pago de los no remunerativos lleva a una confrontación entre los trabajadores activos y pasivos que este Poder Legislativo no debiera provocar. Precisamente, los no remunerativos, al no tener aportes, ni siquiera van a estar incorporados en estos benditos índices promedio que van a hacer.

¿Qué son los aportes y las contribuciones, señor presidente? Son –esto no lo discute nadie en el mundo– salarios diferidos, nada más que eso; luego, cuando la persona se jubila, se transforma en haber, que termina siendo una prestación alimentaria. Es de lo más elemental. Por este artículo, señor presidente –uno realmente no puede entenderlo–, se establece la legalización de los no remunerativos, pero dejan vigente el artículo 8º, lo que genera una contradicción manifiesta. Pero, a decir verdad, nada es porque sí...

**Sr. Presidente (Campana).**– Disculpe, señora legisladora, quiero hacerle una sugerencia. No quiero cercenarle el uso de la palabra, pero tengo una larga lista de oradores que vienen haciendo una utilización del tiempo que promedia los 20 ó 25 minutos y usted está llegando a una hora. Entonces, le pido por favor, con la mejor buena voluntad, que sea breve. Lo que usted está diciendo ya lo ha expresado en otras intervenciones que he podido escuchar y, me imagino, también durante su etapa como legisladora en el periodo anterior.

Por favor, le pido que redondee porque también hay otros integrantes de su bloque que están anotados para hacer uso de la palabra.

**Sra. Dressino.**– Señor presidente, voy a tratar de redondear, pero ocurre que hace cinco años que le venimos diciendo lo que esta pasando y pareciera que no escucharan.

**Sr. Presidente (Campana).**– Señora legisladora, el legislador Passerini le solicita una interrupción, ¿se la concede?

**Sra. Dressino.-** Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Campana).-** Tiene la palabra el señor legislador Passerini.

**Sr. Passerini.-** Señor presidente, quiero recordar que en la Comisión de Labor Parlamentaria hemos acordado una distribución del uso del tiempo y de la palabra, y creo que la legisladora está largamente excedida. Por ello, le pido que redondee para que pueda hacer uso de la palabra el legislador Busso.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Campana).-** Señora legisladora, continúe en el uso de la palabra.

**Sra. Dressino.-** Señor presidente, hay cosas fundamentales, y lo que voy a referir ahora no lo dije nunca, aunque lo sé desde hace tiempo.

El tema de los no remunerativos –que es una injusticia absoluta porque no se trasladan y, por lo tanto, no producen movilidad- no es una cuestión de coyuntura sino de concepción.

En relación al compromiso que tienen algunos funcionarios de la Caja de Jubilaciones, voy a dar lectura, escueta y brevemente, a un contrato que se firmó en la Caja durante las últimas gestiones, por el que se contrataba -mediante una locación- a un profesional por el término de dos años, con un salario de 7.700 pesos mensuales más IVA; expresamente rezaba: “se halla exceptuado de las obligaciones de tributar aportes a esta Caja”. Esto se hace en la Caja de Jubilaciones con un funcionario que iba a prestar servicios, al que le iban a pagar IVA pero no iba a hacer aportes al sistema.

Siguiendo con el tratamiento de las cuestiones más importantes, en el último despacho han presentado una modificación, la sustitución del artículo 19, un viejo reclamo de los docentes para equipararlos a la ley nacional; se los equipara en edad, pero hay que tener en cuenta que el cálculo del haber es, por este sistema que inauguramos acá, el promedio de los 48 últimos sueldos, con movilidad por índice.

El artículo 50 se refiere al cálculo del haber, sobre lo que se ha hablado mucho. Quiero ratificar que con este cálculo se violan los principios de integralidad y proporcionalidad con el activo. Aun cuando una persona haya estado cuatro o más años en el mismo cargo, no se computa el cargo sino el promedio de los últimos 48 sueldos, que ojalá no sea inferior al 70 por ciento. Además, si a eso se le aplica el índice por movilidad y se

agregan los no remunerativos, realmente es preocupante.

Avanzando en el proyecto, vemos que hay una innovación en la sustitución del artículo 51. Esto también es preocupante, porque va a surgir una nueva categoría de jubilados que, para definirlos de alguna forma, llamamos “jubilados NBI”, porque la ley dice que se otorgará el haber mínimo a los afiliados que, según la aplicación del promedio previsto en el artículo 50 -precisamente el artículo que habla de los últimos 48 sueldos- le correspondiere un haber jubilatorio inferior, hasta un 30 por ciento de aquél. Por debajo de este mínimo, el afiliado tendrá derecho al haber que resulte de aplicar el artículo 50. Este párrafo significa, señor presidente, que quienes en sus últimos servicios fueron autónomos van a recibir una jubilación cercana a los 500 pesos, o sea, una nueva categoría de jubilados.

La sustitución del artículo 70 también impide el reajuste de haberes por nuevos servicios produciendo un enriquecimiento sin causa. En el mismo artículo hay una reducción del haber mínimo para quienes trabajan como cuentapropistas, que es absolutamente inconstitucional, viola la libertad de trabajo y todos los tratados internacionales.

En el artículo 72 se desconocen legislaciones fundamentales, las leyes 24.476 y 24.241. Hablo de leyes nacionales porque, precisamente, estamos “armonizando con las leyes nacionales” – como dicen ustedes-, más el Convenio de Armonización. Esto es bueno para los legisladores del interior, porque no suele ocurrir en la Capital pero sí en el interior. Escuchen con atención porque deben saber lo que van a aprobar en este artículo. Haciendo un cálculo de lo que la ley dice -y estimando cómo debe ser-, resulta muy preocupante lo que termina siendo: supongamos que una mujer o un hombre ingresó a un municipio del interior hace aproximadamente 20 años y tiene entre 59 y 64 años, ponen un quiosco en el pueblo, ustedes saben que la AFIP hizo en reiteradas oportunidades campaña para que todo el mundo se inscriba, así que esta gente se inscribió y está blanqueada como monotributista. Esta gente, con esta disposición que se ha incorporado, se va a jubilar a los 70 años; y, por supuesto, que el intendente la siga teniendo porque para jubilarse a los 70 años van a tener que cumplir los 30 años previos en la Caja. No puede haber tanta inequidad, señor presidente.

Otra cosa que me interesa, señor presidente, es la sustitución del artículo 87, que es contrario a toda la doctrina, toda la jurisprudencia de todas las cortes supremas, incluida todas las integraciones. No hay un solo fallo contrario a esta jurisprudencia salvo cuando la ley beneficia a una persona.

Señor presidente, hay muchos temas para hablar como el del llamado “recorte” para decirlo ligeramente. Por supuesto que se violan los principios de irreductibilidad e inembargabilidad, sabemos las consecuencias que esto va a traer, sabemos los antecedentes jurisprudenciales del caso “Badaro”, además de todo lo que se puede sumar con respecto al Poder Judicial.

En los bonos, señor presidente, hay una clarísima confiscación de recursos, de dinero sin posibilidad alguna de comercializar, y si usted saca la cuenta, con la inflación, estos importes que se retienen no superarán el 30 por ciento. Le digo respetuosamente: haga la prueba, deje el dinero en una caja de ahorro y dentro de 8 años cuénteme qué le queda.

Decía que siguen desfinanciando el sistema y que pueden modificarlo porque hay un artículo...

– Manifestaciones de legisladores del bloque de la mayoría.

**Sr. Presidente (Campana).**- Señora legisladora: todavía hay varios legisladores que quieren hacer uso de la palabra y usted está dilatando su exposición y se va del tema en consideración. Por eso le pido que redondee.

**Sr. Cugat** (fuera de micrófono).- ¡Deje que los legisladores hagan uso de la palabra, señor presidente!

**Sra. Dressino.**- Señor presidente: iba a hacer referencia a un artículo que ustedes modifican y sobre el que no nos hemos expresado. Se trata del artículo 5º, referido a las fuentes de financiamiento, a través del cual se elimina una serie de recursos para financiar el sistema. Se elimina el porcentaje del 2 por ciento adicional que hay para los servicios diferenciales. ¿Qué significa esto? Que el Estado provincial no pone más el 2 por ciento que debe poner para los servicios diferenciales.

Señor presidente, lo último referido al proyecto de ley. Según un agregado de última hora,

en el artículo sobre las fuentes de financiamiento se dice: “superada la emergencia que se declara en la presente ley, el Estado garantizará el financiamiento de los déficit que pudieran producirse a los fines de asegurar el pago de las prestaciones en término.”

Señor presidente, solamente quiero decir esto: el Estado debe garantizar el financiamiento del sistema y esto no es un mandato legal, es una norma que obra en la Constitución. Por lo tanto, esto que acaba de incorporar como una garantía es absolutamente inconstitucional porque la Constitución les manda a sostener el sistema.

Entre otros puntos de la ley, hay uno que les pido a los señores legisladores que lo consideren particularmente. Aunque debiera estar presente en esta Cámara el Defensor de los Derechos del Niño para plantear esta cuestión, deben saber que hay muchos niños que tienen beneficios previsionales por desgracias que les ocurrieron a sus padres y el haber de esas criaturas, por los tratados internacionales, no pueden disminuirse, ni reducirse, ni ser embargables, pero parece que el Defensor de los Derechos del Niño todavía no se despertó. Señor presidente, realmente sé que es molesto hablar del tema y parece pesadísimo.

Para concluir, quiero explicar que la previsión social es un contrato intergeneracional: las generaciones actuales soportan a las anteriores y las futuras soportarán a las actuales. Cuando esto falla las consecuencias son graves. Nuestra preocupación estuvo centrada en que este contrato intergeneracional -el cual el Estado está obligado constitucionalmente a sostener- tenga los mejores servicios, recursos y garantía de cumplimiento futuro, ya que, en definitiva, está destinado fundamentalmente para los sectores más vulnerables. La seguridad previsional protege a los tres sectores más vulnerables: la incapacidad, la ancianidad y la muerte. Por eso es que, desde hace más de cuatro años, insistimos en ello.

Expresamos nuestro más absoluto rechazo a este proyecto de ley. (Aplausos).

**INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA  
LEGISLADORA DRESSINO**

Exposición del legislador Carbonetti:

“El doctor Di Cola, en su nota que dice: “Formulo observación y objeción”, acompaña un contrato de arrendamiento del 30 de mayo de 1993 –o sea de más de 13 años-, hace una serie de con-

sideraciones en virtud de ese contrato, y establece, en principio, que esto estaría en contradicción con el Código de Ética, sancionado por el Tribunal Superior de Justicia el 27 de noviembre de 2003.

Estamos hablando de un contrato con una antigüedad mayor a la vigencia del Código de Ética. Así que, en principio, vemos que hay una contradicción porque, evidentemente –y en esto no me extenderé porque creo que todos lo conocemos-, las normas rigen para el futuro, y aun cuando eventualmente pudiera tener razón –que no la tiene, pero creo que hay que plantearlo como una eventualidad- está tratando de atrapar con un Código sancionado en el año 2003 supuestas conductas que habrían ocurrido en el año 1993, lo cual nos parece un desatino absoluto. De todas maneras, el hecho pivota sobre la misma circunstancia: el doctor García Allocco tiene un inmueble rural que explota como tal.

Este tema también ha merecido en su momento una doble resolución. La cuestión que nos trae hoy el doctor Di Cola para que tomemos conocimiento y en virtud de eso actuemos, no es novedosa; este mismo tema ha sido debatido y resuelto por la Justicia y por el Jurado de Enjuiciamiento.

El Fiscal Adjunto, doctor Alberto José Somoza, desestimó absolutamente la denuncia y lo hizo a igual tenor -casi diría con carbónico- que el doctor Diane en su momento respecto del mismo magistrado: dispuso que no había comisión de ninguna irregularidad ni ilícito.

Otro hecho que me parece significativo es que el Jurado de Enjuiciamiento, al tratar ese mismo tema dijo -en otras palabras- que la actividad como productor agropecuario que se reprocha –consistente en la venta de frutos- no puede ser considerada como la realización de actos de comercio sino, por el contrario, una actividad de carácter civil y, por lo tanto, permitida, y cita -en apoyo de esa tesis- a dos prestigiosos autores de Derecho Comercial, Rodolfo Fontanarrosa y Víctor Zavala Rodríguez, de absoluta supremacía en orden a lo que son las interpretaciones de las normas y de máximo prestigio nacional.

No solamente fueron demoledores los argumentos del Fiscal Adjunto Somoza y del Jurado de Enjuiciamiento sino que, además, el denunciante fue sancionado con una multa por haber hecho la denuncia sin estudiar los hechos que denunciaba como irregulares porque no correspondía encuadrarlos dentro de las hipótesis que él formuló”.

**Exposición del legislador Mosquera:**

“Respecto de los esporádicos reproches que se hicieron a su postulación, creo que ha sido abso-

lutamente refutado aquello que lo vinculaba a alguna actividad de índole comercial, que no era tal sino que era de neto corte civil. Se le reprochó que no sólo resguardaba sus bienes propios sino que además alquilaba en condición de arrendatario un predio rural, a lo que el doctor García Allocco contestó con absoluta sinceridad y con la única respuesta que puede dar un charcarero que conoce de su actividad -porque este hombre, guardián de su patrimonio familiar, tiene una explotación fundamentalmente vinculada con la cría de ganado-: "Vea, cuando a uno le toca un invierno duro tiene tres alternativas con las vacas: o las deja morir de hambre o las vende o alquila un campo que tenga pasto y eso fue lo que hice, alquilé un campo que tenía pasto para no tener que vender mis vacas ni para que se me murieran". Por lo tanto es, además, un hombre que conoce la realidad como la palma de su mano por las vivencias que se dan en el interior de nuestra Córdoba”.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el legislador Busso.

**Sr. Busso.**- Señor presidente, voy a completar el informe que ha hecho la legisladora Genta sobre el despacho de las cuatro comisiones que nos abocamos al tratamiento de este proyecto y, obviamente, haciendo algunas aclaraciones por algunas expresiones que han vertido en este recinto los distintos bloques parlamentarios que exhibieron una postura exagerada, presentado a la prensa una denuncia que no se hizo en la comisión, pero es entendible.

Pero, más allá de esto quiero rescatar que esta Legislatura, y este bloque en particular, más allá de los tiempos, ha trabajado seriamente en este proyecto de ley; y en esto quiero rescatar la tarea del Vicegobernador, quien ha aportado algunas ideas, a todos los legisladores de este bloque que trabajaron incansablemente para mejorar esta decisión que lleva adelante nuestro Gobierno provincial. En ese sentido, más allá que no se diga, este bloque estuvo reunido muchas horas con más de 24 gremios estatales como así también lo hicieron con los bloques de la oposición, tratando de mejorar, más allá de la negativa conceptual a este proyecto, esta ley que seguramente va a servir para regir los destinos del sistema previsional cordobés.

En este sentido, quiero señalar –y lo hago rápido puesto que algunos legisladores han usado en demasía el tiempo que tenemos que respetar en esta Cámara para que todos podamos hacer

uso de la palabra— que este proyecto, sobre todo, ratifica el régimen de Armonización Previsional estipulado en el Convenio 8308, de Armonización y Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba, que fue aprobado por la Ley 9075. Digo “ratifica” —y esto es importante decirlo— porque que ya en el año 2002 esta Legislatura y la decisión política del Gobierno de Córdoba, junto con el Gobierno Nacional iban en ese sentido.

También el proyecto substituyó, en ese momento, el artículo 4 de la Ley 9075, que efectivamente preveía que teníamos que ordenar el texto que hoy estamos ordenando; y, en este sentido, se derogan los artículos 16º, inciso b) e inciso i); 22, 40, 41, 44, 52, 55, 57, 59, cuarto y quinto párrafo; 62 incisos b) y c); 65, último párrafo; 66, 67, 69, 77, inciso g), 80, 88 y 90 de la citada Ley 8024.

También se agrega al proyecto original la derogación de los incisos b) e i) del artículo 16, es decir, se suprime la jubilación ordinaria reducida y la pensión por indigencia. En este sentido no somos ajenos a la necesidad de la gente, pero nos parece oportuno que el sistema previsional cordobés no tenga que estar subsidiado la indigencia, porque para eso existen estamentos del Estado provincial, como es el Ministerio de Desarrollo Social, a los fines de palear y resolver esta situación.

Al mismo tiempo, se quita la derogación que contenía el proyecto original en los artículos 21 y 47, y se introduce también la derogación en el artículo 52, como habíamos anteriormente referido de la jubilación ordinaria reducida y de la pensión por indigencia; en esta modificación que propiciamos los legisladores, se incorpora también la derogación del artículo 90.

Se incorpora también el artículo 9º de la Ley 8024. Esto se ha planteado como una cuestión que llama la atención, pero nosotros entendemos que estamos legalizando una situación que de hecho se está dando en la Administración Pública, me refiero a las sumas sujetas a aportes y contribuciones, conocidas como no remunerativas, pero agregamos algo que consideramos importante: “Se podrán otorgar estas sumas en el futuro, siempre que sean de carácter extraordinario y transitorio”.

Se substituye también el artículo 11 de la ley por el siguiente: “En el cómputo de los servicios

continuos o discontinuos, por día o por hora, se cambia el cálculo de 180 a 240”; también se substituye el cómputo de licencia para el servicio militar y la invalidez provisoria.

En el artículo 17 del despacho se precisa el concepto de reciprocidad jubilatoria a los fines de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 72. En ese sentido, el texto de las jubilaciones ordinarias, requisitos de edad, servicios y aportes, queda redactado de la siguiente manera: “Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afilados que reúnan las siguientes condiciones: 65 años para los varones, 60 para las mujeres, y que acrediten 30 años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad jubilatoria”, pero lo refiere a las condiciones establecidas en el artículo 72; también se substituye el artículo 18, referido a las edades para obtener la jubilación ordinaria.

Un tema importante en el que se ha trabajado es en las edades de los servicios diferenciados. El despacho dice: “podrán obtener jubilación ordinaria, con 62 años los varones y las mujeres con 57, aquellos que desempeñen tareas insalubres, actividades penosas, riesgosas, agotamiento prematuro, acreditando 25 años de servicio con aportes, de los cuales 20 años continuos o discontinuos deberán ser de dicha naturaleza”.

Luego, deja abierta la puerta para que se incorporen -siempre que haya acuerdo en la participación de la Caja, el Ejecutivo y la asociación gremial respectiva- otros regímenes, como los gráficos o los camineros, que también están en esta situación.

El artículo 19 substituye el mismo artículo enviado por el Ejecutivo por un nuevo artículo que recepta las modificaciones, en este caso precisamente está lo que mencioné anteriormente: las sugerencias del gremio docente, o sea, la UEPC. En este sentido, es bueno que los docentes sepan que se avanza fundamentalmente en la reducción de las edades, llevándolas a 60 y 57 años, por eso queda redactado como sigue: “El personal docente de todos los niveles y modalidades de establecimientos públicos y establecimientos privados que realicen aportes a la Caja tendrán derecho a la jubilación ordinaria si cuentan cumplida la edad de 60 años los varones y 57 años las mujeres, con un

mínimo de 10 años de servicio como mínimo, continuos o discontinuos, al frente de alumnos". Luego, se plantea una serie de situaciones que se pueden dar en el personal que está desempeñando la tarea educativa.

Pero hay un agregado importante, pedido por el gremio docente: que los servicios de escuela de educación especial se computen a razón de cuatro años por cada tres años de servicio efectivo.

El despacho también introduce un nuevo artículo 21 que reemplaza la derogación propuesta por el Ejecutivo. En este artículo avanzamos sobre el proyecto del Poder Ejecutivo y lo consensuamos con la UEPC; se refiere a la compensación de falta de servicio con exceso de edad.

El artículo 21 queda al solo y único efecto de acreditar el mínimo de servicios; para el logro de la jubilación ordinaria se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios en la proporción de dos años de edad por uno de servicio faltante.

Al mismo tiempo, se introducen modificaciones al artículo 46 del proyecto del Ejecutivo, por ejemplo, se agrega la actividad como requisito esencial para la obtención de cualquier beneficio. Allí también están planteadas las excepciones.

También se sustituye en el artículo 47 la fecha de liquidación de los beneficios, y el artículo 50 por el siguiente: "El haber de la jubilación ordinaria y por invalidez será igual al 82 por ciento del promedio de las últimas 48 remuneraciones mensuales sujetas a aporte que se hubieran efectuado a la Caja, actualizado según el índice de movilidad sectorial previsto en el primer párrafo del artículo 50 de esta ley".

En esto quiero detenerme unos segundos, ya que creo que esta es una de las más importantes modificaciones a la legislación. Era un tema pendiente, ya que con el tema de la armonización se había hablado, precisamente, del cálculo del haber. Me parece que se trata de una respuesta intermedia que equilibra la posibilidad de encontrar un cálculo justo, sin irnos a los diez años que pide la Nación.

Al respecto, quiero dejar sentado mi profundo respeto por la legisladora Dressino, pero al ver la vehemencia con que defendía este artículo, creo que seguramente está defendiendo al beneficiario que tiene la jubilación número 35.915. A ese beneficiario, para que ustedes se queden tranqui-

los, la Caja de Jubilaciones le paga solamente 22.461 pesos. Creo que la legisladora Ana Dressino estaba defendiendo a ese afiliado en su discurso, ya que si repaso la foja de servicio, me doy cuenta que este señor se jubiló como vocal del Superior Tribunal luego de estar al frente de dicho cargo sólo dos años, cuatro meses y ocho días, diciendo que aportó a la Caja 35 años en total. Los años que aportó a la Caja son como escribiente, oficial mayor, empleado, peón, procurador del Tesoro, oficial de quinta, abogado auxiliar, etcétera, es decir, una serie de aportes que seguramente son importantes, pero, en definitiva, para establecer la jubilación se promediaron sólo esos dos últimos años de su actividad, llegando a esta cifra que hoy estamos recortando, poniéndolo en una situación muy vulnerable de 22.461 pesos.

**Sr. Presidente (Campana).**- Señor legislador Busso, el señor legislador Nicolás le solicita una interrupción, ¿se la concede?

**Sr. Busso.**- Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Nicolás.

**Sr. Nicolás.**- Señor presidente, sinceramente le digo a través suyo al legislador Busso que es una total y absoluta falta de respeto lo que está diciendo de la legisladora, que mucho ha hecho y hace respecto de este tema de la Caja de Jubilaciones. ¿Sabe cómo se le dice a eso en política? "Golpes bajos".

- Murmullos las bancas.

Además, ¿sabe qué se les dice a esos que murmullan? "Que se han robado la Provincia; eso es lo que han hecho: se han robado la Provincia, y todavía vienen a decir: "¡Ah!".

Tienen que aprender a hacer las cosas como se tienen que hacer, señor presidente. Y lo que está diciendo el legislador Busso está total y absolutamente fuera de lugar.

Repito, señor presidente, se robaron la Provincia.

**Sr. Presidente (Campana).**- Continúa en el uso de la palabra, señor legislador Busso.

**Sr. Busso.**- Señor presidente, estábamos en el artículo 50; esta modificación también es consensuada con los gremios, porque la mayoría de los gremios la aceptaron debido a que al tener una carrera administrativa se jubilan, seguramente, con los 4 últimos años del promedio, y esto está actualizado con la movilidad que corresponde.

Se recepta también otra modificación, pro-

puesta por las organizaciones sindicales, en el artículo 51, que es la bonificación por servicios excedentes.

Por otra parte, se incorpora al último artículo –el 61 del proyecto originario– un último párrafo referido a los haberes mínimos y máximos, diciendo: “Se otorgará el haber mínimo a los afiliados que según la aplicación del promedio previsto en el artículo 50 le correspondiera un haber jubilatorio inferior hasta un 30 por ciento de aquél. Por debajo de este mínimo, el afiliado tendrá derecho al haber que resulte de aplicar el artículo 50 de la presente ley”.

El artículo 70 prevé modificaciones para el caso de reingresos a la actividad, sustituyéndose la redacción del artículo original. Hay un aspecto importante que hemos modificado y agregado: si el reingreso se da con una relación de trabajo de asalariado en el sector privado o como cuentapropista, durante la superposición sólo tendrá derecho a percibir un importe con un tope de dos mínimos jubilatorios, sin posibilidad de reclamar el excedente, si éste existiese; o sea, en esta situación lo elevamos a un mínimo más.

Se sustituye también el artículo 72, relativo a servicios no computables. En este aspecto, creo que se hace un avance importante, ya que estamos llevando a que no se puedan computar servicios para aquellas personas que efectivamente no los hayan prestado, aunque les hayan sido reconocidos por otros regímenes; dejamos sin efecto los servicios “prestados ad honorem”, los que se consignan bajo el método de declaración jurada o bajo juramento y los que sean declarados por cuentapropistas como realizados antes de la fecha del acto de afiliación o después de ésta, aunque hayan sido reconocidos de ese modo por otros regímenes. Obviamente, se exceptúan de este requisito las leyes de reparación previsional.

Además, se sustituye el artículo 73, referido a la Caja otorgante, modificando el plazo de otorgamiento y la renuncia condicionada; se sustituye el artículo 76, referido a los aportes de las leyes de reparación; se sustituye el artículo 82, relativo a las costas judiciales; se sustituye el artículo 87, referido a la ley aplicable, que expresa: “A los efectos de la determinación del derecho previsional, en todos los casos resultará de aplicación la ley vigente a la fecha de solicitud del beneficio. El dere-

cho de pensión se regirá por la ley vigente, a la fecha del fallecimiento del causante”. Se sustituye, asimismo, el primer párrafo del artículo 119 y el artículo 126, relativos al haber de la prestación.

Estas son, señor presidente, las modificaciones importantes que ha introducido este bloque, junto con los gremios, para tratar de lograr realmente una ley lo más acotada posible a la armonización previsional que ratificamos y a algunas situaciones que ellos mismos plantearon.

El otro punto importante de esta ley es el Título II, por cuyos artículos 4º y 5º se incorpora la declaración de la emergencia económica, financiera y administrativa de la Caja, con una duración de dos años desde la vigencia de la ley.

Por su parte, el Capítulo II modifica sustancialmente el proyecto original, cambiando el carácter de aporte solidario mediante un diferimiento que será abonado con títulos de cancelación de la deuda pública. Esto, más allá de lo que se haya dicho, me parece lo más sustancial que se ha podido mejorar este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, como fruto –lo dije anteriormente– de los aportes que ha hecho personalmente usted, señor presidente, y los legisladores de Unión por Córdoba.

Este artículo –repito– ha quedado muy acotado, en algunas discusiones que se han planteado, al aspecto de la constitucionalidad. El proyecto, entendemos, no importa una reducción del beneficio ni de la prestación jubilatoria de aquellos jubilados que perciban un haber superior a los 5000 pesos; importa, sí, un pago parcial de la prestación jubilatoria mensual, por el término que dure la emergencia previsional, en porcentajes que están en función del monto que percibe cada jubilado, en carácter de aporte obligatorio, solidario y extraordinario, con títulos de cancelación previsional, creados por la ley que vamos a aprobar. Esto significa, señor presidente, que no afecta ningún derecho constitucional adquirido, menos aún el famoso principio de “irreductibilidad de las jubilaciones y pensiones” –que tanto se mencionó hoy en este recinto–, previsto en el artículo 57 de la Constitución provincial. Hay algo que no se puede discutir: este proyecto mantiene la movilidad y la proporcionalidad de los haberes jubilatorios.

Como ya señalamos, este mecanismo de

diferimiento del pago en efectivo del haber jubilatorio se materializa a través de títulos de cancelación provisional, creados por esta ley, en las proporciones establecidas en el artículo 7º, para lo cual –lo prevé el artículo 9º del proyecto en estudio– habrá un plazo máximo de 8 años, lo que devengará en una tasa de interés compensatorio mensual equivalente a la que liquide el Banco de la Provincia de Córdoba para las cajas de ahorro.

Asimismo, la reglamentación de la ley –también es una incorporación de este bloque– contempla la emisión de títulos con plazo diferente a los ocho años para beneficiarios de mayor edad –y esto me parece muy justo por su estado de vulnerabilidad–, con lo cual se respeta y protege no sólo el principio de igualdad constitucional –iguales en igualdad de circunstancias–, sino también el de solidaridad para con los más necesitados y vulnerables.

Señor presidente, en ese sentido, el Título II avanza en incorporar algunas situaciones, y el artículo 11 dispone que para el sector público provincial quede establecido el aumento de las contribuciones patronales actualmente vigentes en dos puntos porcentuales.

También se sustituye –fundamentalmente a pedido de los gremios– el artículo 5 de la Ley 8024 receptando otra inquietud al disponer que, una vez superada la emergencia que declara la presente ley, el Estado provincial garantizará el financiamiento de los déficit que pudieran producirse a los fines de asegurar el pago de las prestaciones en término.

Asimismo, hay una serie de modificaciones –no voy a abundar en detalles porque todos tienen el despacho en sus bancas– pero llegando al final debo señalar que se ha incorporado un Capítulo Único que se refiere al financiamiento nacional; además, el despacho agrega al proyecto original el Título VI, que contiene un Capítulo Único referido al límite salarial que habrá de aplicarse a las remuneraciones de los funcionarios, empleados y agentes del sector público provincial, los que no podrán superar, de ningún modo, el sueldo que perciba el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Por el artículo 37 se faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar la emergencia.

El artículo 38 determina que la Secretaría de Previsión es la autoridad de aplicación.

El artículo 40 establece que es una ley de orden público y ninguna persona física ni jurídica

puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos. Esto se incorporó por pedido de la Asociación Bancaria para que queden a salvo los derechos de los empleados del sector público, sobre todo bancarios, que se encuentran actualmente bajo el régimen de pasividad anticipada voluntaria.

Es de resaltar también que, según el artículo 42 del proyecto, la ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con excepción del Título III, Capítulo Único, referido al aumento del APROSS, que recién entrará en vigencia en diciembre del corriente año.

Dentro de esta agitada sesión, pero habiéndose realizado el trabajo en las cuatro comisiones, quería terminar buscando algún fundamento que pudiera otorgarme alguna convicción sobre lo que voy a votar hoy en el recinto.

Mucho se ha dicho y hablado, pero me quedo con un fundamento –que lo hago extensivo a todos los legisladores– que se aproxima mucho a lo que vamos a votar. El principal argumento es que este proyecto soluciona aspectos que inciden en el déficit de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, que ponen en peligro la existencia misma del régimen previsional de la Provincia.

Hay que adecuar el método de cálculo de los haberes de los comprendidos en la ley con la finalidad de que los mismos reflejen acabadamente la carrera laboral del agente, guardando la debida relación con los aportes efectuados en actividad; terminar con regímenes especiales que, a pesar de los fundamentos para su aplicación, conspiran contra el régimen solidario de reparto.

Como única alternativa posible para lograr niveles aceptables para la subsistencia del sistema es necesario hacer uso de las posibilidades interpretativas de la ley, sin que por este medio se alteren derechos de fondo y se vulnere el espíritu de la misma, resguardando así la concreción de su finalidad, cual es la protección cotizante en las contingencias de vejez, invalidez y muerte, supremos valores que, de continuar el déficit actual, se verían malogrados a corto plazo.

El presente fundamento tiene el alto propósito de adecuar la interpretación de la normativa contenida en la ley, con la finalidad de superar el déficit financiero del sistema previsional que no puede seguir soportando el Estado provincial en razón de su actual situación económica financiera,

sin que ello importe la modificación de Estatuto previsional vigente.

Este fundamento también fue apoyado por un dictamen oportunamente expresado, que convalida la introducción del principio de solidaridad a fin de racionalizar los medios que aseguren el eficaz cumplimiento del Régimen Previsional a cargo del Estado.

Los primeros fundamentos los rescaté del Decreto 1777/95, que tiene la firma del Gobernador Ramón Mestre, y el segundo dictamen es el 1129/97, que lleva la firma del entonces Fiscal General Ortiz Pellegrini.

Gracias. (Aplausos).

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra la legisladora Dressino.

**Sra. Dressino.**- Señor presidente: he solicitado el uso de la palabra porque el legislador Busso me acaba de aludir. Quiero decir que cuando no obra la razón, se agravia. Sergio Busso sabe – porque me conoce como yo lo conozco a él- que él no puede hacer las manifestaciones que hizo, sería lo mismo que si yo dijera en este recinto: por qué será que cuando Sergio Busso conducía la Caja de Jubilaciones no pedían perención de instancia ni la aplicación del fallo de la Corte del año 2001, si él era socio de algún estudio jurídico. A mí no se me ocurriría decir eso, habrá sido una decisión política, señor presidente, pero no se agravia. (Aplausos).

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el legislador Ortiz Pellegrini.

**Sr. Ortiz Pellegrini.**- Señor presidente: he dado tantas vueltas; pensé que iba a hablar antes, después Busso no hablaba, hasta que lo hizo. La verdad es que Busso me desilusionó, solamente leyó la ley, no dijo nada, salvo al final, como me imaginé, alguna “cosita” tenía que decir.

Voy a comenzar por la anécdota: lo que mencionó de un dictamen que hice en calidad de Fiscal General se refiere a un pleito cuyo origen es el Decreto 1777, del año 1996.

Los dictámenes que me tocó firmar fueron confirmados por el Fallo Carranza del Tribunal Superior y luego por la Corte Suprema, en el año 2001, al que aludía recién la señora legisladora Dressino. Pero el señor Gobernador De la Sota comenzó a gobernar en el año 1999 y dejó vigente el Decreto 1777, de tal manera que si Mestre fue

el que lo hizo nacer, De la Sota lo conservó, lo crió y lo acompañó hasta que fuera mayorcito. Entonces, “muchachos”, no empiecen a repartir culpas porque si algún chico salió malo, esa oveja negra la criaron ustedes. Recién se derogó cuando la Corte falló en el caso “Iglesias”. No pensaba hablar de estas cosas, pero si me torear yo tereo más. ¿Qué decía Schiaretti, a quién Busso no mencionó? Tengo la carta que recién me mandaron sobre cuando se retomó el 82 por ciento móvil. En ese festival Schiaretti le escribía a los jubilados y les decía que iba a aumentar la jubilación mínima a la más alta del país y que extendería el 82 por ciento a todos los jubilados que no lo cobraban antes, y termina diciendo que respetará todos los derechos, etcétera.

Ahora bien, él se acuerda de un dictamen mío de hace 15 años, pero no se acuerda de lo que dijo su Gobernador. Hizo campaña con la ley previsional vigente, esa que ahora dicen que es un desastre, que hay que volver a derogarla, que no sostiene el sistema. Fue el eje de campaña de ustedes “muchachos”, pero claro, fue una mentira. Qué nos va a extrañar si la mentira es la regla de este Gobierno.

Tratando de hilvanar mi exposición y de evitar la reiteración de muchos análisis ya expuestos –había hecho un importante estudio del Título I, pero como ya se ha repetido, no lo voy a decir, así se ponen contentos-, trataré de mencionar algunas notas que demuestran contradicciones de concepción. La primera y central, la básica: ¿qué son los derechos? Desde el siglo XVIII, los derechos se incluyen en las constituciones porque son limitaciones al ejercicio del poder. Los derechos no son concesiones graciosas del poder. Es una discusión que podríamos tener, pero como están todos cansados voy a ser breve.

Las constituciones nacen cuando le arrancan los derechos al poder soberano del rey y se aseguran en una norma supranacional; son básicamente límites al poder. Los derechos sociales - por ser derechos- también son límites al ejercicio del poder. Por lo tanto, el Gobierno no puede tomar cualquier decisión en materia económica y social que restrinja la decisión posible o los derechos fundamentales de la persona en lo que hace, en este caso, a la seguridad social.

No cualquier política económica es consti-

tucional. Esto es importante recordárselos. ¿Saben por qué? Porque como ya nadie discute, por ejemplo, que para combatir la delincuencia no debemos proceder con el tormento y la tortura para investigar los delitos, porque hay que respetar el debido proceso, también en los derechos sociales no se puede hacer cualquier cosa que termine restringiéndolos y anulándolos porque eso implica básicamente desconocer el estatuto básico de convivencia social, que se llama Constitución.

Entonces, voy a hablar a partir del análisis constitucional para marcar algunas notas de este mamarracho que hoy tratamos. Hace un buen tiempo, no sé si agradecer, pero, por suerte, a partir del 2002 la Corte Suprema de la Nación comenzó a dictar algunos fallos que dicen claramente que los sueldos previsionales y los sueldos de los agentes públicos no pueden quedar al arbitrio de políticas restrictivas que signifiquen ajustes sobre la vida de la gente, que es lo que están haciendo ustedes. Caso Tobar, 22 de agosto de 2002: "Lo expuesto es particularmente grave cuando se advierte que los derechos de los habilitados se encuentran a merced de la discrecionalidad con que el poder público resuelve llevar su política económica, gestando un desajuste que podría fácilmente conjurar con la disposición de los salarios de los trabajadores estatales, con grave afectación del derecho de propiedad y de las normas constitucionales". En otro párrafo dice: "En este marco, es contrario a la Constitución de la Nación un régimen normativo que difiere a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo la remuneración y los haberes previsionales de naturaleza alimentaria, no como una alternativa de excepción susceptible de control, sino como herramienta política económica destinada circunstancialmente a la reducción del gasto público y a la estabilidad de las cuentas".

Comencemos entonces diciendo la verdad; esta ley previsional no es tan previsional, es un ajuste bestial por el defasaje que tiene la Provincia de Córdoba. Si no, que me expliquen por qué incluyeron un capítulo sobre la inembargabilidad de los fondos públicos que no tiene nada que ver con la previsión. Ningún deudor de la Provincia, ningún acreedor de la Provincia, por accidente de trabajo, de tránsito o de cualquier naturaleza, podrá embargar los fondos públicos. ¿Qué tiene que ver eso con la previsión social? Absolutamente nada. Entonces, ¡digan la verdad! Si a esto le sumamos

la ley que vamos a tratar a continuación, vinculada al aumento de los impuestos, la conclusión es que lo que están haciendo es ajustar hoy los salarios de los jubilados, y mañana serán los agentes activos los que financien las políticas económicas reduccionistas del Estado privatizador que fundió la Provincia de Córdoba, con el señor De la Sota a la cabeza. Este es el resultado final de sus ocho años de gobierno.

Decimos que la fiesta se terminó porque ya no se puede sostener. Dicen los muchachos que inventaron el Convenio de Armonización -el mismo convenio que iba a ser una montaña de plata en el 2002 y seis años después es una montaña de deuda- que ahora la culpa es de los jubilados.

Hecha la anterior introducción, vamos a eliminar algunas partes pero otras no, dada su importancia. Se dijo a la ligera: "se decreta la emergencia". Alguna vez hablé de la emergencia, instituto creado en los Estados Unidos por el juez Hughes, pero no quiero repetir eso porque me van a reprochar que soy "muy abogado"; me voy a referir al Tribunal Superior de Córdoba. En un recordado fallo, en la causa Bulaccio, fijó cuatro requisitos a la emergencia: verificación material de su existencia, valoración o apropiación de los hechos en función de lo que determina la ley, su fundamento jurídico y la razonabilidad y temporalidad; y dijo: "El Tribunal está autorizado para saber e investigar si realmente la realidad es concordante con una situación de emergencia".

Pregunto, muchachos: ¿cómo hablan de emergencia previsional y mantienen la reducción del 30 por ciento en los impuestos; esto indica que no hay ninguna emergencia, o hay hijos y entenados, a algunos se le reduce porque hay emergencia y otros están en la fiesta porque se le reducen los impuestos.

Entonces, de qué emergencia me hablan si hace dos días sancionamos una ley que exime del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la empresa más importante de la Provincia de Córdoba; es más, se le dan subsidios. De qué emergencia me hablan si hace más de un mes le multiplicamos esos subsidios a la empresa INDRA, para darle un premio por el escrutinio de la elección del 2 de septiembre.

Pregunto: ¿no existe emergencia? Porque ustedes, con sus actos de Gobierno, lo están desmintiendo.

Este señor que está sentado acá, que ayer

vino como Ministro, dijo que tenemos superávit; y en la primera oportunidad dijo que había que sacar un “paraguas” para un préstamo de 500 millones de dólares, pero que estábamos bien, que teníamos un prestigio enorme, que los bancos del mundo se peleaban para prestarnos dinero; pero resulta que ahora estamos en quiebra.

Si ustedes mismos declaran que tenemos superávit, ¿cómo pueden decir que estamos en emergencia? Parece que el “préstamo a la gorra” no da mucho resultado, porque andan con la “gorra” mendigando pero todavía no consiguen ningún prestamista.

Lo que me interesa decir, como primera cuestión –estoy hablando más a los jubilados que al bloque de oficialistas, y a los abogados y al Poder Judicial, para darles herramientas para defenderse- es que no se puede sostener que exista emergencia si el mismo Gobierno la contradice con sus actos, porque, entonces, lo único que queda claro es que es un cliché, una mentira hecha a propósito para despojar a la gente de sus legítimos ingresos, y otras cosas peores que también voy a decir.

Uno de los requisitos de la emergencia es la razonabilidad ¿Cuál es la razonabilidad –entre comillas- de esta ley?, que el Estado nacional no le paga.

Entonces, la Provincia tiene un deudor que no le paga. En ese caso, en cualquier parte del mundo se inicia un juicio, se va a ver qué se hace, pero lo que no se hace es declarar la emergencia y hacerle pagar a los beneficiarios del sistema. Ellos no son responsables del manejo y del despilfarro que ha hecho el Gobierno; son los invitados de piedra que vienen a sufrir como víctimas los desmanejos de una administración que no sabe gobernar.

No hay razonabilidad. Le cambian a la gente la moneda de pago; es decir, antes le pagaban con dinero en efectivo y ahora le van a dar “papelitos”, y todavía –según el legislador Busso- nos tenemos que poner contentos. Se ve que los muchachos creen que nosotros somos masoquistas y ellos sádicos porque –según el legislador Busso- prácticamente había que aplaudir la enorme tarea que hicieron. ¿Adónde están las masas que los aplauden? ¡Muchachos!, ¿dónde viven?, porque esta mentira no se la creen ni ustedes.

La razonabilidad de la emergencia tiene que ver también con la movilidad de los activos y de las jubilaciones, y no puede referirse a un índice, como se dijo en este recinto. Acá hubieron dos fallos, Sánchez y Badaro, donde la Corte dijo, precisamente, que la referencia son los activos y no un índice, como lo proponen.

Creo que esto no es nada más que una trampa de un abogado “habilidoso” –entre comillas-, de poca monta –a mi criterio-, que lo único que persigue es generar una multiplicidad de pleitos que duren tres o cuatro años y que venga otro gobierno y arregle.

De todas maneras, usan la misma filosofía. De la Sota gobernó con la deuda pública y tiró ocho años; los muchachos vienen e inventan esta emergencia falsa, dan papelitos, total, que incien juicios y que venga otro y arregle. Encima creen que hay que darles una medalla.

Pero hay cosas más graves todavía. Trataré de ser simple en algunas cosas porque he hecho un informe, pero después de cuatro horas de debate todos están cansados.

He escuchado decir a la primera señora que habló, como si fuera una virtud -pobre, no sé si conoce la ley, porque cuando llegué a las 8 de la mañana la estaban reformando; yo tampoco la conocía, la tuve que leer recién-: “los jubilados de mayor ingreso tienen que tener solidaridad y por eso les vamos a disminuir”. Parece que fuera Fidel Castro bajando de la montaña en el 1959, y haciendo la Revolución Socialista.

¡Y claro! Los muchachos disponen de la plata ajena, porque los aportes a la Caja no son propiedad del Estado provincial. Se dijo acá, y quiero ser clarito, son salarios diferidos, son propiedad de la gente que los hizo; de tal manera que a estos generosos de la plata ajena les tengo que decir que están afectando el derecho de propiedad, le meten la mano en el bolsillo a la gente, porque el señor que cobra más de 5.000 pesos me imagino que tiene acreditados –si no habrá que meterlo preso al responsable de la Caja- aportes para generar ese ingreso. Con relación a esos aportes el Tribunal Superior vigente tiene un fallo, sentencia 35, caso Cabanillas, 17-05-05, en la que dijo: “En materia provisional, en un régimen de reparto, debe concluirse que el trabajador activo realice ese aporte en entendimiento de que en el

futuro, cuando el mismo integre la clase pasiva, se beneficiará con los aportes que en ese momento efectúen los activos. No se trata de una liberalidad sino, precisamente, la causa del aporte está en la igualdad de trato futuro que se espera recibir". El fallo sigue con algunos datos que me resultan absolutamente claros.

Después de entrar en la filosofía, e incluso en la religión, el fallo del que hablo concluye con una cita de Bidart Campos, que dice: "¿No se aproxima demasiado a un enriquecimiento estatal sin causa? El aporte es una condición para acceder a un beneficio, no engendra por sí solo el derecho a obtenerlo, pero cuando la aportación queda destituida ab initio de la expectativa de un beneficio posible, se convierte en una exacción, en una burla a los principios elementales del sistema de seguridad, revestido de constitucionalidad y seriedad mínima". Esto no tiene la más mínima seriedad; meten la mano en la plata ajena y la redistribuyen como si fuera propia. Eso no se puede hacer en un Estado de Derecho, salvo que –como ustedes conocen- esta ley exceda el Estado de Derecho. Es una ley que coloca a la Provincia fuera del marco del Estado de Derecho, como vengo demostrando.

Fijense algunas curiosidades: la ley de fondo dice que los gremios que tienen convenios colectivos tienen derecho a cobrar en dinero efectivo. A eso lo modificaron, porque ahora les van a dar un poco en bonos. Eso sería inconstitucional, pero bueno, se les escapan tantas cosas.

No sé cómo van a aplicarles a los bancarios y a los empleados de EPEC la modificación, porque es contraria a los artículos 105 y 107 de la Ley de Contrato de Trabajo.

En el artículo 10 se habla de una readequación presupuestaria. Allí está sentado el señor que fue, y tal vez vuelva a ser, Ministro.

El artículo 106 de la Constitución dice que las leyes referidas al Presupuesto necesitan doble lectura. Esta se quiere aprobar con una sola lectura, por lo que es nula, ya que modifica el Presupuesto sin la doble lectura. Además, el artículo 106 de la Constitución es correlativo con el 117 de nuestro Reglamento.

Entre otras curiosidades, está el Fondo Complementario, creado precisamente para respetar los derechos previsionales de los cordobeses. No voy a hablar del tema ya que mucho se ha dicho. Lo cierto es que el 7 por ciento del que ha-

blamos, desde hace 6 años, se fue, no está más. ¿Quién lo podrá tener?

Segundo, la Provincia se quita el carácter de garante de la Caja en el pago de los aportes, modificando el artículo 5. Graciosamente, como escuché recién, cuando pase la emergencia volverá a revestir ese carácter de garante.

El artículo 55 de la Constitución dice claramente: "El Estado provincial establece y garantiza, en el ámbito de su competencia, el efectivo cumplimiento de un régimen de seguridad social". Muchachos, acaban de cambiar la Constitución con esta ley.

Sobre los rubros no remunerativos también se habló mucho, pero quiero decir algunas cosas significativas ya que este "mamarracho" es absolutamente contradictorio, porque empieza en los artículos 1 y 2, ratificando la vigencia de la Ley 9075 y el famoso acuerdo con la Nación. ¿Saben qué dice ese acuerdo famoso con la Nación? El artículo 2º expresa que la Provincia es el garante; mientras tanto, por el artículo 5º –que modificamos– dice que no lo es, y entonces uno va encontrando las contradicciones que esto tiene.

Respecto del rubro "no remunerativos", debo resaltar que en el mismo convenio que se ratifica se dice que estos integran la ley, tal como se desprende del artículo 6º de la Ley 24.241. Es decir, además de inconstitucional, es una ley profundamente contradictoria. Además, como si los derechos de la gente establecidos en la Constitución, que se consiguieron con 18 siglos de lucha, pudiesen evaporarse con una simple declaración de emergencia, establece la llamada "consolidación de pasivos", que merece alguna reflexión.

La consolidación de pasivos –artículos 17 y 18– deja sin efecto la sentencia judicial –"consolidase", "exclúyese", etcétera–, por lo que resalto: desde que Montesquieu descubrió la división de poderes se dice que el Poder Judicial es la garantía de vigencia, nada menos, que de la Constitución; y resulta que los muchachos le quitan autoridad al Poder Judicial; hacen cosas que nunca he visto. Hace pocos días, me dieron un diploma de "profesor de más de 30 años" y como abogado ya rondo los 35 años, y nunca había visto semejantes barbaridades. Digo esto porque al abogado que hizo esto habría que echarlo de la matrícula. Sin ir más lejos, el artículo 30 expresa: "Establécese que el funcionario público que revista de destinatario de un mandato judicial, que ordene

la toma de razón de un embargo preventivo ejecutorio de cualquier otra medida, debe sustraerse de cumplirla”. Nunca he visto cosa igual.

Alguna vez fue famosa en Argentina la Ley de Obediencia Debida: ¿es ésta, acaso, la “Ley de Subversión Debida”? Les dicen aquí a los funcionarios provinciales: “no cumplan los mandatos judiciales”. Muchachos, están derogando la división de poderes, y esto lo hizo un abogado; investiguen quién es porque hay que darlo de baja. Supongo que esto será una broma, ya que nunca vi, en mi vida, un artículo que derogue la República y el sistema tripartito de poderes, y resulta que lo dicen aquí; es increíble. ¿Será ignorancia o será que tienen miedo de que la Justicia aplique la Constitución y despache el mamarracho, como corresponde en una sociedad civilizada? Esta ley, señor presidente, nos vuelve a la época de las cavernas.

Por otra parte, las sentencias son declarativas; para cumplirlas hay que venir y anotarse para que un señor que está sentado lo mire a uno con cariño y lo incluya en el Presupuesto público del año que viene. ¿Adónde se ha visto algo así? Esto es una joda. ¿Quién va a creerles?, ¿y Busso quiere que vengan a aplaudirlo? Me parece que está un poquito más que equivocado.

El artículo 18 –estoy un poco desordenado porque también lo está el debate– vuelve a referirse a la adecuación presupuestaria. Muchachos, se tragaron el artículo 106 de la Constitución: no puede haber adecuación presupuestaria sin doble lectura. Y esto no queda ahí: hay sentencias que ya están firmes, es decir, que ya no tienen ningún tipo de discusión, entonces, ponen el artículo 21 para que no se cumplan por 180 días más. Es decir –y vamos anotando– derogación de los tres poderes, violación de la Constitución y del debido proceso, una joda. Esto hay que decirlo por el prestigio de esta Legislatura, porque me imagino que alguien sacará esta ley y la hará conocer por el país para dejar a salvo que por lo menos algunos nos damos cuenta y advertimos esta clase de burradas.

Sigamos con otro acto de barbarie: inembargabilidad de los fondos del sector público. Creo que se adhieren hasta a la ley de emergencia de Avellaneda. El artículo 27 empieza por adherirse hasta la ley de emergencia de Duhalde, la del “corralito”. Pero ¿acaso no era Córdoba “un país” que

vivía en superávit, que estaba bien? ¿No hablaba el Ministro Elettore –perdón, legislador– cuando vino por primera vez que se trataba de un problema transitorio, que el superávit estaba garantizado? Después vino por el tema de los impuestos y seguramente –como ministro– vendrá para traernos otro papelito, los bonos, y tendrá que explicarnos cómo puede ser que estemos tan bien, a la cabeza de las provincias argentinas, pero tenemos bonos, le quitamos la plata a los jubilados y determinamos la inembargabilidad los fondos públicos; es medio difícil de entender. Este es otro premio para el abogado que hizo esto.

Casi todas estas leyes han sido declaradas inconstitucionales, en tribunales ordinarios de la Provincia de Córdoba es casi un trámite de cajón pedir la inconstitucionalidad de las leyes que se refieren precisamente a la inembargabilidad de los fondos públicos y lo digo porque tengo enorme experiencia judicial, hay un formulario porque se declara desde hace años. Ahora vienen a descubrir la pólvora, ahora nos venimos a adherir a las leyes que tienen un absoluto y total reconocimiento de su declaración de inconstitucionalidad. Alguien puede decir que a veces las jurisprudencias cambian, en este caso es difícil porque –en algunos casos– las leyes tienen entre 6 y 7 años, y tienen declaración de inconstitucionalidad por parte de la Corte actual.

Voy a explicar esto tratando de que la gente no crea que solamente soy abogado; esto significa que los muchachos “están pateando para adelante”, saben que esto es un mamarracho, que va a venir una catarata de pleitos, que es insostenible, que la van a declarar inconstitucional pero, ¿qué les importa? Total, esto va a ocurrir cuando ya no estén. ¿Esta es la forma patriótica con la cual gobiernan estos muchachos? El mañana no existe, se agotan en el hoy, como el crepúsculo del deber y la filosofía posmodernista.

Aún así, se tragaron los artículos 177, y 178, y el 179 de la Constitución de Córdoba que dice que los únicos embargos que no se pueden hacer son los preventivos y se pueden hacer todos los otros. Nos preguntamos, ¿ignoraban la Constitución? El artículo 179 dice: “Los bienes del Estado Provincial o Municipal no pueden ser objeto de embargos preventivos.” Pero pueden ser de los ejecutorios, etcétera.

¿Ignoraron esto los muchachos que escribieron todas estas pavadas?

No, ¡cómo van a ignorar la Constitución de la Provincia! Lo hicieron a propósito. Son trampas, barbaridades que se ponen a propósito, con espíritu chicanero, nada más que para dilatar el cumplimiento de los derechos del Estado con relación a sus habitantes, y cercenarle provisionalmente, dilatoriamente sus derechos, para cumplir su mandato y dispararse lo más pronto posible. Esta es la ley que tenemos que aplaudir.

Sigamos con algunas otras originalidades. Título III del APROSS, ¿qué tiene que ver el APROSS con las jubilaciones? Nada, pero ya que estamos metamos todo en la bolsa. Por eso digo que esto no es solamente una ley de reforma provisional, sino la confesión del desgobierno, del despilfarro y la fiesta. Aunque el APROSS no tiene nada que ver le ponen un capitulito, artículos 23 y 24, por el cual a los muchachos le aumentan el aporte pero, además, dice que lo tienen que pagar todos los jubilados. Se les escapó decir que hay algunos gremios que tienen obra social propia, los Bancarios y Luz y Fuerza, ellos no tienen que hacer el aporte al APROSS pero lo pusieron igual, total van a tener que pleitear dos años, mientras tanto van juntando la plata y después, el que venga que arree.

**Sr. Presidente (Campana).**- Señor legislador, el legislador Busso le pide una interrupción, ¿se la concede?

**Sr. Ortiz Pellegrini.**- Con todo gusto.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el legislador Busso.

**Sr. Busso.**- Señor presidente: quiero decirle que si lee bien el despacho va a ver que expresamente están exceptuados de aportar al APROSS los bancarios y los empleados de Luz y Fuerza.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Campana).**- Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Ortiz Pellegrini.

**Sr. Ortiz Pellegrini.**- Señor presidente, lo deben haber cambiado cuando yo llegué. (Aplausos). Me pasé la noche estudiando la ley y cuando vine acá me contaron que había otra.

Esta es la participación de los muchachos, Busso empezó diciendo "hemos participado", y lo terminan de hacer, la han estado redactando hasta hace un rato. Él debe haber participado y el otro

señor que hoy está sentado ahí, que no sé a título de qué participa, esa es otra curiosidad.

Dice la Constitución -o mejor dicho "decía" porque hablar de Constitución con este acto de barbarie jurídica parece que fuera una locura- que la iniciativa legislativa la tiene el Poder Ejecutivo y los legisladores. Nunca se había dado el caso que el que tiene la iniciativa legislativa, el señor Elettore, firma la ley, "se saca el saco me pongo el pongo", vengo acá como legislador, la voto, se vuelve a sacar el saco, va corriendo y asume el Ministerio.

Fíjense en qué han terminado los muchachos con la calidad institucional de la Provincia de Córdoba: en una joda. El otro ministro viene a hacer chistes, a decir si se llama o no Ángel, ese no firmó la ley. No se puede jugar con la calidad institucional. Si hay algo que quedó claro en la última crisis, que fue la del campo, fue la revalorización de las instituciones de la República, del Congreso de la Nación, del Poder Judicial, y aun de un Poder Ejecutivo que sea participativo y que busque el consenso, menos en Córdoba que bastardean el Poder Legislativo, que hacen esta "joda" que no se puede sostener en un país civilizado, disfrazan a los ministros, los traen para que voten, ¿adónde vamos a ir a parar con esta enseñanza, ante la República, de la calidad institucional que tenemos?

Creo que hay que buscarle una veta buena a estos "actos de barbarie", porque escuché que decían que era mejor que hagan eso porque después van a sospechar, como en el "caso Bodega". Creo que todos tenemos derecho a sospechar del caso Bodega, y podría contar mil anécdotas. En ese tiempo presidía Presas, un vendedor nato. No vendió el estrado porque no le dieron tiempo, pero en el camino vendió las leyes, las casas, anda vendiendo sucursales. Está bien, muchachos, que se diferencien. Por las dudas lo encerraron a Dandach.

- Manifestaciones entre los legisladores.

**Sr. Dandach.**- Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Dandach.

**Sr. Dandach.**- Señor presidente: este señor legislador falta el respeto y a la ética otra vez.

Nada más.

**Sr. Presidente (Campana).**- Continúa con el uso de la palabra el legislador Ortiz Pellegrini.

**Sr. Ortiz Pellegrini.**- Le agradezco porque

al menos lo dijo en castellano, como habla en árabe no le entiendo mucho.

Voy a referirme al artículo 32, que expresa que cuando llegue el dinero se lo van a dar. Eso me hace acordar a esas empresas que están en quiebra y tienen que pagar el sueldo a los empleados, entonces les dicen que como parte del sueldo les entregan un vale y andá a cobrarle a "Pepe", que me debe un kilo de pan, y a "Juan", que me debe 3 litros de leche, etcétera.

¿Qué es eso? ¿Un endoso, una cesión? Por supuesto, saben que los beneficiarios de la ley no pueden exigir estas cosas. En otras palabras, es un artículo que incluyen para engañar al "gilaje", porque cuando la Provincia reciba el dinero de la Nación, nadie puede obligarla a que cumpla este artículo que, por otra parte, es una "condición".

Dicen los que estudiaron Obligaciones, en Civil I, que condición es un "hecho incierto que puede o no ocurrir". Entonces, se somete a los jubilados de Córdoba a la "condición" de que pueda o no ocurrir que les paguen, y si no les pagan nadie puede obligarlos a que cumplan, y ya sabemos que estos muchachos no cumplen. Tanto es así que ahora está legalizado el pago en negro.

El artículo 36 es una "alhaja". Por ahí anda Busso diciendo que fue un avance la propuesta del señor Vicegovernador y de los señores legisladores porque en vez de hacer la quita les van a pagar con bonos, van a diferir el pago, etcétera. Lo cambiaron hace un rato, lo borraron de un plumazo; y el límite ya no son 5.000 pesos, puede modificarse para abajo, para donde quieran.

Muchachos, ¿hasta cuándo la mentira? La mentira no va. En realidad, este artículo 36 es el único vigente y es realmente claro, porque dice que pueden bajar como se les antoje. Pero se construyeron un capítulo con una discusión para el "gilaje" del tanto, del cuanto, del 27, del 23, del 25, que lo van a pagar así, que lo van a pagar asá; después harán lo que quieran, mañana puede salir un decreto y bajarlo a 1.000 ó 2.000 pesos.

En realidad -concluyendo la exposición- esto viene del peronismo que gobierna la Provincia, que fueron los inventores de la Constitución que receptó en la Argentina el Estado Social de Derecho; lo cual respeto, porque si alguna actitud elogiosa he tenido desde mi Cátedra ha sido la recepción de los derechos de los trabajadores y de

la previsión social. Pero no han aprendido nada del peronismo, porque la seguridad social está en la Constitución, al margen de los avatares económicos del Gobierno que despilfarra. La "seguridad social" es una "obligación", establecida en la Constitución, que no puede sacarse porque no cierren los números.

Si no le dan los números, ¡carajo!, que busquen plata de otro lado, que pongan impuestos al juego o que aumenten las valuaciones de los campos, pero que no le quiten plata a la gente ni mucho menos legalicen la metida de mano en los bolsillos.

Nada más. (Aplausos).

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el legislador Nicolás.

**Sr. Nicolás.**- Señor presidente, iba pedir disculpas al partido peronista porque recién tuve un exabrupto, pero después me dije: ¿qué tienen que ver los delasotistas o los schiaretistas con Perón? La respuesta es "nada", como bien lo dijo el legislador del Frente Nuevo. Deseo dejar en claro eso ya que siempre he respetado al Partido Justicialista, pero este Gobierno delasotista -repito- no tiene nada que ver con el peronismo.

Quiero decir que este tema que vamos a aprobar sólo con el voto del oficialismo no es falta de previsión, es "irresponsabilidad" en la administración de un Gobierno.

Obra sobre mi banca un proyecto de ley presentado el año pasado por los diputados nacionales, que firman también los legisladores nacionales peronistas, en donde, al estudiar el Presupuesto, advierten que no estaba prevista la partida presupuestaria.

- El legislador Dandach se expresa fuera de micrófono.

**Sr. Presidente (Campana).**- Por favor, legislador Dandach, ¿puede calmarse y tomar asiento para continuar con la sesión?

Tiene la palabra el legislador Nicolás.

**Sr. Nicolás.**- Señor presidente, creo que hay que pasar a un cuarto intermedio hasta que termine esta situación.

**Sr. Presidente (Campana).**- Continúe con el uso de la palabra, legislador Nicolás.

**Sr. Nicolás.**- Señor presidente, ¿a usted le parece lógico? Creo que no están las condiciones dadas para continuar.

**Sr. Presidente (Campana).**- El legislador Dandach se ha retirado y están dadas todas las garantías para que usted se siga expresando.

Continúa en el uso de la palabra el legislador Nicolás.

**Sr. Nicolás.**- Parece que estamos en Irak, señor presidente: los tiros afuera, los puñetes adentro; y usted me dice que siga hablando.

- Risas.

**Sr. Nicolás.**- Me están diciendo que ojalá que no vuelva a votar.

**Sr. Presidente (Campana).**- Legislador Nicolás: el legislador Massei le pide una pequeña interrupción, ¿se la concede?

**Sr. Nicolás.**- Salvo que se meta en el medio para impedir que Dandach mate al presidente del bloque, si no déjeme seguir, señor presidente.

**Sr. Presidente (Campana).**- Continúe con el uso de la palabra, señor legislador.

**Sr. Nicolás.**- Si no va a hacer de árbitro, déjelo.

Señor presidente, desgraciadamente estamos viviendo esto en la Legislatura de Córdoba.

Bien lo decía el legislador que me precedió en el uso de la palabra, hace poco tiempo se vivió en el país la reivindicación –por así decirlo- de una de las instituciones de la República y de la Provincia, como es la Legislatura, pero, desgraciadamente, duró poco la luna de miel de los legisladores con el pueblo, porque el ejemplo que estamos dando desde Córdoba, señor presidente, y a usted le debe caber el sayo de lo que le estoy diciendo, creo que está dejando mucho que desear, y eso lo explicaré cuando llegue el momento oportuno.

Haré unos breves comentarios sobre lo que se pretende aprobar en este día. El recorte a las jubilaciones que se establece en los artículos 6º y 7º del proyecto es absolutamente inconstitucional. No sé qué análisis han hecho en el Poder Ejecutivo, pero lo que sí sé es que no se ha tenido en cuenta para nada la jurisprudencia de la Corte Suprema.

No dudo en afirmar que la emisión de títulos de cancelación provisional es una verdadera afectación al derecho de propiedad de los jubilados, y me remito a varios fallos. El de Vedano Caporale contra la Caja Nacional de Previsión, dice que el "sistema de topes jubilatorios ocasiona un perjuicio concreto en la medida que la merma del haber resulte confiscatoria". Aquí la Corte ratifica la vieja doctrina de que los haberes jubilatorios in-

tegran el patrimonio de la persona y, en consecuencia, resultan inviolables en los términos del artículo 17 de la Constitución nacional.

En el mismo sentido se pronuncia la Corte en el fallo del caso de la viuda de Caravaglio, y en otro contra el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, acción de amparo del 21 de diciembre de 2000, en el que se ratifica que ningún recorte jubilatorio puede superar el 15 por ciento del haber. En este caso, la Provincia de Entre Ríos había dispuesto una quita del 13 por ciento, en consecuencia, la Corte la declara constitucional. En efecto, el máximo Tribunal dice que "las quitas dispuestas por motivos de emergencia en las condiciones previstas por la ley local cuestionada no superan el 15 por ciento del haber previsional, por lo que se ajustan a lo resuelto en la causa Caporale del día 19 de agosto de 1999".

**Sr. Presidente (Campana).**- Perdón, señor legislador Nicolás.

Le pido al público y a los asesores presentes que, por favor, mantengan silencio, porque por el murmullo existente no se puede escuchar al legislador.

Continúa en el uso de la palabra legislador Nicolás.

**Sr. Nicolás.**- Señor presidente, ¿cómo es posible que a la luz de tan sólida jurisprudencia esta Provincia pretenda avanzar con recortes que van desde el 22 al 27 por ciento? Esto es absolutamente confiscatorio, señor presidente.

Con este carácter no alcanzan a ser purgados por estos títulos de cancelación provisional. Estos títulos afectan la disponibilidad del haber. El artículo 9º del proyecto autoriza a emitir estos títulos con un vencimiento de hasta 8 años, señor presidente.

Me pregunto: ¿acaso le podemos decir a un jubilado que espere ocho años para cobrar más de un cuarto de su jubilación? Me parece que desgraciadamente van a ampliar el haber patrimonial cuando los herederos hagan la declaratoria de herederos, porque no se puede hacer esperar 8 años a un jubilado para cobrar. Hubiesen empujado el recorte por los activos. El que tan ingeniosamente ideó ese artículo, ¿habrá tomado en cuenta su edad y la de un jubilado?; tal vez él tenga tiempo para esperar pero, desgraciadamente, no pueden hacerlo aquellos jubilados que entregaron su vida al trabajo.

Muchos han hecho mención a los recortes

producidos en el Gobierno de Mestre, pero nosotros pagamos el costo político: perdimos un gobierno. No nos tenemos que volver a equivocar. Si bien el recorte de Mestre fue muy criticado, también es cierto que fue acompañado por un recorte de “guerra” en el Ejecutivo provincial. No había un auto cero kilómetro en la Provincia de Córdoba que dependiera del Ejecutivo, mientras que hoy hay 800 a 1.000 autos; no había gastos en publicidad, no existía el despilfarro de la plata de los cordobeses.

Me parece que esta ley es un manotón de ahogado que le traerá mayores perjuicios a la Provincia, porque no les quepa duda que la ley será apelada en la Justicia, lo que acarreará mayores gastos en honorarios, etcétera.

Esta ley no soluciona los problemas de una provincia hundida por la mala administración del binomio De La Sota-Kammerath y del binomio De La Sota-Schiaretti. De La Sota, Schiaretti y Kammerath han llevado a la Provincia a la bancarrota y ahora pretenden escudarse en la oposición al Gobierno Nacional. Evidentemente, el Gobierno de los Kirchner discrimina a Córdoba, pero Córdoba también ha generado su propio fracaso con estas administraciones desastrosas.

No me gusta esto de mirar atrás, pero tarde o temprano las cosas se pagan, y ahora estamos pagando –como decía recién– el despilfarro del Gobierno delasotista. ¡Se acabó la fiesta!, escuché que decía recién. Ocho años irresponsables de Gobierno sin pensar en el futuro, pensando únicamente en el marketing, a pura demagogia, engañando al pueblo.

Dije recién que sentí que criticaba la gestión del Gobernador Ramón Mestre. Lo digo desde lo más profundo: ojalá la Provincia hubiera tenido en estos años un Gobernador como el doctor Ramón Bautista Mestre. Sin dudas que tomaba medidas que a veces eran duras y antipáticas, pero actuaba como tiene que actuar un Gobernador, pensando no solamente en el presente sino en el futuro de todos los cordobeses, por eso dije que el ejemplo empieza por casa.

Cuando apenas empezó esta sesión y solicité hacer uso de la palabra vi a los dos ministros que se venían a hacer cargo de sus bancas de legisladores; creo que está en la conciencia de los cordobeses lo que ocurrió en el Congreso nacio-

nal, y ahí veo a mi amigo Emilio Graglia sentado en el medio de los dos Ministros. Digo esto porque también le toca a usted, señor presidente, ya que representa una fracción del kirchnerismo en esta provincia, a la que le ha cambiado la vida repentinamente. No dudó recién usted, cuando le pedí la palabra, en coartarme su uso; por eso esperé, para que no puedan interrumpirme.

Esta política, señor presidente, es muy dinámica –se lo digo también a mi amigo Emilio Graglia–; treinta días atrás leía en los matutinos que había una división entre el presidente provisorio de esta Cámara y el Vicegobernador de la Provincia; ayer, leí que presidía la reunión del bloque; hoy, me informó el presidente de mi bloque que presidió, por primera vez, la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria. ¿Qué lo lleva a pensar esto a uno? Sacaron a dos kirchneristas, trajeron a dos ministros; a Emilio Graglia y a usted, que hoy preside esta sesión, los tratan como a los mejores. ¿No será que están usándolos para lo que no tienen que ser usados: para ir en contra mano de lo que el pueblo les está pidiendo en las calles?

¿Saben qué sensación me provocaron todas estas cosas? Pues que usted, señor presidente, ha perdido una gran oportunidad; si se hubiera puesto a favor del pueblo y no de estos cambios políticos no hubiese perdido la buena oportunidad política de quedar como el “Cobos cordobés”. Ojalá, señor presidente, aprenda de la política lo que aprendió del básquet.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Asbert.

**Sr. Asbert.**- Señor presidente: sabiendo que los compañeros y amigos de la prensa van a dejar el recinto en razón de la medida de fuerza que están llevando adelante en su lucha por mejorar los salarios, voy a tratar de economizar el tiempo de mi intervención. Porque creo, además, que han sido más que abundantes –e, incluso, magistrales– algunas de las intervenciones que hemos escuchado aquí acerca del proyecto en sí, su inconstitucionalidad, su inconsistencia, aun habiéndolo analizado desde el punto de vista de la técnica legislativa.

Voy a referirme precisamente a los fundamentos que acompañaron este proyecto, en los

que se establece que esta situación de crisis, que se reconoce tan sólo para el sistema previsional, está originada en la discriminación que el Gobierno de la Nación está haciendo con la Provincia de Córdoba, entre otras cosas –dicen–, a partir del incumplimiento del Convenio de Armonización.

Escuchaba hace pocos días –lo he refrendado viendo las cifras– que el último pago que hizo la Nación fue en el mes de septiembre de 2007; también he tratado de interiorizarme con las autoridades del ANSES acerca de cómo era el sistema de estos pagos, que de algún modo obraban como anticipo del cierre anual que finalmente se hacía de las cuentas. El sistema consistía, señor presidente, en pagos a cuenta durante el año, que en los meses de noviembre y diciembre, finalmente, se ajustaban entregando en la mayoría de los períodos que podemos ver, por una cifra mayor. Así fue desde el origen del Pacto de Armonización hasta el año 2007. En el 2007 no sucedió eso. ¿Por qué la Nación en esos meses –me refiero a noviembre y diciembre– no dio cumplimiento a esto que era un hábito, un uso entre dos contratantes de este sistema? No lo hizo porque la Provincia no tenía las cuentas en claro y la Nación se negaba a seguir poniendo dinero en un barril sin fondo sin explicación alguna.

¿Cómo va a haber discriminación si el 28 de octubre el oficialismo llevaba en su boleta como candidata a la Presidencia a la doctora Cristina Fernández de Kirchner?, ¿cómo es eso de pensar que el Gobierno nacional está discriminando cuando el oficialismo llevó como propia a su candidata a la Presidencia? Además, después del 10 de diciembre lo vimos al Gobernador concurriendo a Buenos Aires y siendo bienvenido por el Gobierno nacional, como corresponde a una relación institucional.

Las diferencias políticas –que indudablemente deben reconocerse– no aparecen ni siquiera el 11 de marzo, con la difusión de la Resolución 125, sino mucho después, en el mes de abril, cuando el Gobernador Schiaretti comienza a diferenciarse en su estrategia respecto del Gobierno nacional en el tratamiento del conflicto. Es decir, casi siete meses después del último pago; y durante esos siete meses había existido un hábito, un uso, una costumbre que se había alterado.

Es hora de que pongamos las cosas en claro: las diferencias políticas existen y voy a explicar porqué. Pero la situación de la Caja, y mu-

cho menos la que van a atravesar los jubilados seguramente, no puede ser imputada al Gobierno nacional. Esto que estamos viviendo hoy aquí no es ni más ni menos que el emergente de una situación catastrófica de la Provincia, que pone sobre el tapete, más temprano que tarde, su situación económica. Este es el incidente que se pretende justificar amparado bajo el presunto paraguas de este conflicto político con el Gobierno central.

Acabo de hablar con el doctor Boudou, director ejecutivo del ANSES, a quien hoy, cerca del mediodía, avergonzadamente le remití el proyecto de ley definitivo que íbamos a debatir. Digo avergonzadamente porque no se entiende esta decisión de la mayoría de poner a nuestra disposición la versión definitiva de una ley de esta naturaleza apenas unas horas antes del debate.

El doctor Boudou rechaza los fundamentos de la ley que se pretende aprobar, pero además dice que como co-contratante es inaceptable una ley de estas características. Me parece que no es un dato menor.

Me voy a referir muy brevemente a las diferencias que hay con el Gobierno nacional. Acá estamos en presencia de una situación crítica, emergente de la aplicación de un modelo que el universo ha rechazado. Es el neoliberalismo tardío del doctor José Manuel De la Sota, que trató –y logró en parte– de llevar adelante un modelo neoliberal, como bien se dijo aquí, propio de la administración “tatcheriana” o de “Reegan”, y que los ingleses lo llaman “Management”, es decir, tratar de lograr reducir al Estado a su mínima expresión; tal como el Fondo Monetario Internacional...

**Sr. Presidente (Campana).**– Perdón, señor legislador, el legislador Alesandri le pide una interrupción, ¿se la concede?

**Sr. Asbert.**– Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Campana).**– Tiene la palabra el legislador Alesandri.

**Sr. Alesandri.**– Señor presidente: tengo una sola duda, y se lo pregunto al legislador preopinante, a través suyo: el licenciado Boudou, director del ANSES, es el mismo que trabajó y fue asesor de Cavallo, cuando era Ministro?

Gracias.

**Sr. Presidente (Campana).**– Continúa en el uso de la palabra el legislador Asbert.

**Sr. Asbert.**– Señor presidente: me parece que corresponde que le pregunte eso al licenciado

Boudou, yo le puedo facilitar el número telefónico.

Decía que este modelo neoliberal de aplicación tardía implicó para Córdoba un modelo que, como consecuencia, termina en la sorpresa que acaba de manifestar el legislador Nicolás diciendo: “pero no tiene mucho que ver con lo del justicialismo”. Claro que no tiene que ver, es un modelo que afecta a los trabajadores concretamente, es un modelo que se basa en el achicamiento del aparato del Estado; que permitió que el doctor De la Sota llegara a la Gobernación bajando el 30 por ciento de los impuestos. Es el mismo modelo que crea las agencias; más allá de los problemas de transparencia –esa es otra cuestión– las agencias, como concepto, no funcionan ni mucho menos se parecen a la doctrina justicialista.

Es un problema sistémico, esos trabajadores que hoy están afuera protestando y que fueron reprimidos, son los mismos que lucharon contra la privatización de EPEC que quería llevar adelante el Gobernador De la Sota. Los bancarios son los mismos que se opusieron a la privatización del Banco de Córdoba.

Fijese, señor presidente, no pudieron lograr que la Empresa Obras Sanitarias de la Provincia no fuera privatizada.

Termino mi intervención recordándole a los colegas de la bancada oficialista el rotundo papelón pasado con la aprobación del contrato de Aguas Cordobesas, la readecuación, la marcha atrás; la sociedad cordobesa no podía creer que en este recinto, que presume de seriedad en el tratamiento de las cuestiones, se hubiese manchado una cosa tan importante como era el derecho a disponer del agua de los cordobeses.

Colegas, es la oportunidad para tratar de volver a esta ideología que, de alguna manera, nos unifica; es la oportunidad de decirle al Gobernador que si se hecha atrás con la continuidad en la aplicación de este modelo, nos va a tener a todos a su lado; es la oportunidad de decirle al Gobernador que convoque seriamente, porque si estamos frente a una crisis y a una emergencia, es la oportunidad para que llame a todas las fuerzas opositoras, a todas las fuerzas económicas, a todos los actores sociales y políticos de la Provincia para que, entre todos, construyamos un proyecto nuevo.

No es lo que estamos haciendo hoy, que es

ni más ni menos que otra expresión de este enorme sistema armado para llevar adelante la imposición a rajatablas de este modelo. La actual composición de esta Cámara es consecuencia de la aplicación del modelo llevado adelante en la reforma constitucional, propuesto por el doctor De la Sota, que permite que, de acuerdo a lo que dice la Justicia, haya sólo un uno por ciento de diferencia entre la primera minoría y la segunda. Sin embargo, entre la primera y la segunda minoría de la Provincia hay 20 legisladores. Es decir, se aseguran el uso de la mayoría por parte de quien ganó con el 36 por ciento de los votos de los cordobeses.

Eso es otra asignatura pendiente que, probablemente, no debiéramos encarar en este momento porque para una reforma constitucional los espíritus deben estar pacificados. Eso también es cierto y lo reconocemos, simplemente lo traigo a colación para que reflexionemos y veamos que es un engranaje más de este perverso aparato y de este perverso sistema para seguir llevando adelante una política que no puede definirse sino contraria a los intereses de todos los cordobeses.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra la señora legisladora Fernández.

**Sra. Fernández.**- Señor presidente: en principio no vamos a agregar nada acerca de la innumerable cantidad de factores que contribuyen a la litigiosidad de esta ley; una de las tantas que en esta asamblea legislativa se ha votado, llevándose puestos los intereses, los derechos y las garantías de los ciudadanos cordobeses. Hace muy poco tiempo legisladores del oficialismo defendían, prácticamente con una pinza punzón y una caña tacuara, haciéndose los caudillos y machos federales, los intereses de la Provincia y la propiedad privada; hoy van por los derechos y garantías de los trabajadores.

Quiero decir, señor presidente, que al momento de votar recuerde cuando los legisladores del oficialismo –con un espíritu de Cuerpo, no sé si por disciplina partidaria, porque para llevarse puesto los intereses colectivos hace falta sólo complicidad, no hay que ser compañeros de bloque, se necesita ser cómplices, socios– fueron socios de la instalación de un régimen que hoy está degradado, que hoy –¡atención cordobeses!– co-

mienza, poniendo de manifiesto la más profunda crisis y decadencia del régimen delascotista. Que sepa su socio, el Gobernador Schiaretto, que se paró frente a todos nosotros enarbolando las banderas de Tosco y que hace dos semanas se largó a llorar en nombre de los muertos del Movimiento Obrero, que esta Córdoba, la de la insurrección, la del Cordobazo, la de Tosco, no va a parar en la lucha contra esta ley, que no tiene forma ni verdad, que es inconstitucional; solamente el movimiento obrero organizado y movilizado logrará frenar esta ley que es la clara expresión de los intereses más bajos y gastrointestinales de Unión por Córdoba. Una vez más se llevaron puestas las banderas del peronismo, y eso en algún momento tendrá un punto final.

Señores colegas del oficialismo y señores cordobeses, sepan que cuando se vote esta ley estos legisladores van a levantar una mano para la aprobación, pero la otra la usarán para meterse en los bolsillos a los cordobeses y trabajadores.

Nada más.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el legislador Rossi.

**Sr. Rossi.**- Señor presidente, quiero comenzar esta alocución manifestando que lo que estamos viviendo hoy es claramente el fin del llamado "modelo cordobés".

El justicialismo, de la mano de Unión por Córdoba y del ex Gobernador José Manuel De la Sota, gobernó durante ocho años la Provincia de Córdoba -los resultados de ese Gobierno los estamos viviendo en la actualidad- marcando un estilo de gestión que tenía que ver con la demagogia, con la mentira y con esconder los números reales de la economía. Ese gobierno arrancó con una deuda de 1000 millones de pesos, y a la finalización de su mandato ascendió a más de 10.000 millones de pesos. Hizo del marketing y la mentira su razón de ser, e intentó mostrarle a los cordobeses que durante ocho años habíamos estado en una Provincia con los mejores indicadores de la República Argentina.

Hoy estalló ese modelo. En el último tramo de la gestión de De la Sota uno se podía hasta compadecer de la realidad que le iba a tocar vivir al Vicegobernador. Lo cierto es que vivimos un cambio de estilo en la Provincia, pensando que iba a venir un gobierno más serio, que se iba a preocupar más por los problemas de los cordobeses y que iba a encarar determinadas cuestiones con

racionalidad. Hoy vemos que esto no se da y se pretende -a través de la exposición de motivos o de los fundamentos de esta ley- cargar toda la responsabilidad del estado en que han dejado la Caja de Jubilaciones a la falta de envío de fondos del Gobierno nacional.

Arrancó muy mal el actual Gobernador porque estamos sesionando con la presencia de dos ex ministros y una ex funcionaria que seguramente mañana van a ser nuevamente funcionarios, y eso le hace pésimo a la política. Cada uno de nosotros estamos trabajando en revalorizar la política por mejorar los partidos políticos, en lograr una reforma de la política que nos genere mayor consenso en la sociedad; este hecho que estamos viviendo en la Legislatura provincial echa por tierra todos estos conceptos. Aparte de esto, estamos sesionando con una Legislatura sitiada, en cuyos alrededores han existido hechos de violencia gravísimos; tanto policías como manifestantes han sufrido las consecuencias de la violencia y se sigue con el tratamiento de la ley como si no pasara nada; no se le modifica ni siquiera una coma porque el oficialismo ni siquiera lo va a debatir, por eso no se anotan para hacer uso de la palabra.

El mayor problema y la mayor sorpresa y estupor que tienen los cordobeses cuando tratamos estos temas, tienen que ver, seguramente, con la mentira del Gobierno de la Provincia, porque este Gobierno, a través del ex Ministro Elettore, le ha dicho a los cordobeses que las cuentas están saneadas, que Córdoba no tiene ningún problema y que esto sólo se debe a la falta de envío de fondos desde hace más de 10 meses por parte del Gobierno nacional. Eso es mentira, como lo han probado el bloque de la Unión Cívica Radical y los otros bloques opositores que han hecho uso de la palabra, porque esto es producto del despilfarro de los recursos que se produjo en la Provincia de Córdoba.

Fíjense que ni siquiera se echa mano, al decir que estamos en emergencia, a dejar de lado ese 30 por ciento de disminución de los impuestos que hace que tanto el que tiene una propiedad como el que tiene cien propiedades se vea beneficiado con ese descuento, porque no quieren admitir de ninguna manera que esa medida demagógica ha fracasado estrepitosamente.

Se dice que las cuentas están saneadas, pero fíjense que en tan sólo siete meses el Gobernador Schiaretto va a tener, como muestra de

su gestión la sesión de hoy, en la que se aprueba una ley –como decía recién- con una ciudad prácticamente tomada, con hechos de violencia, pero no solamente eso sino que va a haber endeudado la Provincia en casi 6.000 millones de pesos, porque hace poco se ha aprobado -por supuesto, con el voto negativo de la Unión Cívica Radical- la toma de un crédito de 500 millones de dólares y ya nos anoticiamos por los medios de comunicación que están dispuestos a tomar otro crédito de igual monto con un banco brasileño, con lo cual de los más de 10 mil millones que se adeudan vamos a pasar -en tan sólo siete meses- a deber 6 mil millones de pesos más, y nos quieren hacer creer esto.

Aparte de eso, vamos a terminar pagando –seguramente no este Gobierno sino el que asuma a partir del año 2011- las consecuencias de esta medida arbitraria e inconstitucional que se pretende lograr con las jubilaciones, porque ya hay fallos que dicen claramente cómo corresponde hacer las cosas.

Terminaré mi intervención con algunas reflexiones. Recién flotó en el aire esto de echarse las culpas –de Cavallo sí, Cavallo no, si Boudou o si otro funcionario-, y quiero desnudar una falencia que tiene el Partido Justicialista en el Gobierno y que ya la estamos viendo, pero en los próximos días la vamos a ver aumentada con actitudes del ex Gobernador de la Provincia. El peronismo tiene la característica particular de no hacerse cargo de sus errores de ninguna manera: a los peronistas malos les aparecen supuestos peronistas buenos que no tienen nada que ver con los malos, y así se van sucediendo en la historia porque lo único que les interesa es lograr el poder. Cuando Menem fue presidente eran todos menemistas, pero cuando empezó a declinar en la consideración pública aparecieron los que no tenían nada que ver con el menemismo como, por ejemplo, Duhalde; después que se fue Duhalde aparecieron los que no tenían nada que ver ni con Menem ni con Duhalde, el caso de Kirchner a pesar de que había dicho que era uno de los mejores gobiernos el de Carlos Menem, y los que votaron a Kirchner, los que en octubre del año pasado apoyaron a Cristina Fernández de Kirchner para que gane en la Nación van a ser de nuevo esos peronistas buenos que van a decir que no tienen absolutamente nada que ver

con Néstor Kirchner ni con Cristina de Kirchner. Entonces, me parece que hay que sincerar las cosas y decir las claramente, por la consolidación de los partidos políticos hay que terminar con esto.

Concluyo diciendo que si el oficialismo insiste Unión por Córdoba va a terminar por generar una medida que le va a traer muchísimos dolores de cabeza a los cordobeses.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Serna.

**Sr. Serna.**- Señor presidente: vemos con mucha sorpresa cómo hoy el legislador Busso incursiona en el análisis de cada uno de los puntos de este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. Esto es lo que nosotros hubiéramos querido hacer hace tiempo, es lo que nos hubiera gustado analizar en conjunto con los 22 gremios que nos visitaron en la Unicameral la semana pasada.

Pero la realidad es que todos estamos carentes de información y que la deuda de la Caja se incrementa mes a mes. El cómo, el por qué y quiénes son los responsables de este incremento mensual quizás no todos lo tengan en claro, aunque muchos sí lo tenemos.

Cabe destacar que el Gobernador Schiaretti fue Ministro de Industria del primer Gobierno de De la Sota y Vicegobernador del segundo Gobierno, por lo tanto, es corresponsable de la situación que la Provincia está viviendo. En su carácter de funcionario, y más aún en su carácter de contador, y contando con toda la información, no puede desconocer – al menos en campaña lo hizo- la situación financiera de la Provincia de Córdoba. No se lo oyó decir en su campaña lo que nosotros sí decíamos, que la Provincia debe –según quien lo diga- 8, 9 ó 10.000.000.000 de pesos. Y aunque el señor Elettore habla de 8.050.000.000 de pesos y nosotros contamos 12.000.000.000, la realidad nos hace ver que todos los legisladores que realizaron pedidos de informes sobre la Caja fueron diezmados o ninguneados en su momento, y ahora nos damos cuenta porqué.

En relación al proyecto, comenzaré diciendo que la Caja Provincial tiene graves problemas de financiamiento, por lo cual el Estado provincial es el que debe financiarla, como primera medida. Ante la imposibilidad de hacerlo, deberíamos declarar la emergencia económica provincial, no la

de la Caja. Sería importante que el Gobernador nos bajara una declaración de emergencia económica para tener en claro de qué estamos hablando, pero seguramente eso no va a ser así. Esto progresará de a poco hasta llegar a la instancia de una Provincia "empapelada" de papeles sin valor real.

Digo esto por el endeudamiento de 500 millones de dólares que se aprobara en esta Legislatura en su oportunidad –vamos a ver si lo consiguen-, y por el posterior endeudamiento por otros 500 millones de dólares.

Con relación al proyecto, tanto cuando se habla de un período de duración de dos años -o sea casi todo el resto del Gobierno del contador Schiaretti- como cuando se modifican artículos, en varias ocasiones se exceden las facultades del Ejecutivo.

En resumen, el artículo 7 dice: "En todo concepto, en moneda corriente –y digo moneda corriente porque es la que vamos a poder utilizar en todo el ámbito nacional- va a ser de 6.450 pesos". O sea que para nuestros jubilados, en moneda corriente va a ser el máximo de curso legal que van a tener; después, todo lo que sigue son papeles de colores o promesas de pago.

En el artículo 18 faculta al Ministerio de Finanzas para que efectúe las adecuaciones necesarias que permitan hacer frente a las deudas consolidadas a diciembre del 2008. Sería conveniente decirle al señor Ministro de Finanzas que baje el despilfarro en publicidad de Gobierno, que anule todo tipo de gastos reservados y que achique la planta política, como para empezar. Después veremos cómo ayudamos a la Caja.

En el Título IV, cuando habla respecto a la adhesión de la Provincia a las leyes nacionales de emergencia pública, sería muy importante blanquear la situación y declarar la emergencia económica provincial, ya que creo que nuestra Provincia lo merece, como punto de partida. Pero sabemos que, a diferencia de la Caja de Jubilaciones, no debe ser afrontado por la Provincia en sí porque no puede. Creemos que esto oscila los 30 millones al mes, pero no tenemos claridad ni información al respecto para saberlo a ciencia cierta; seguramente esto es consecuencia del descalabro en concepto de jubilaciones anticipadas y retiros voluntarios de personas mayores de 50 años durante el Gobierno de De la Sota, con el propósito principal de acrecentar la cantidad de adeptos

partidarios en puestos clave del Gobierno, y así diezmar las posibilidades de los aportantes a la Caja de Jubilaciones.

Para que tengamos en claro las necesidades de la Caja, podemos decir que ésta precisa entre cuatro y cinco aportantes por jubilado para sustentarse, y hoy la relación es de dos a uno. En el artículo 36 –que antes fue 33 y luego 34– se expresa la mayor barbaridad de todas, que no podemos dejar de tener en cuenta, ya que nos encontramos con el mayor de los problemas que podremos afrontar a futuro: el Gobernador Schiaretti tiene la facultad de extender a otras personas –por ejemplo, a los activos– esta ley, de modo que con su sola firma puede llegar a vulnerar, aún más, los derechos de los cordobeses.

Para finalizar, debo resaltar que ninguno de estos bonos es de circulación directa y legal, sino una promesa de pago del Gobernador a través de esta ley –proyecto o preproyecto de ley, bajado del Ejecutivo– que afecta directamente a 700.000 cordobeses.

Ahora nos damos cuenta de muchas cosas; por ejemplo, por qué los pedidos de informe sobre la Caja no eran respondidos; nos damos cuenta de que todo comenzó con el 30 por ciento de descuento que aplicó el doctor De la Sota, lo que tal vez lo llevó a ganar una elección; y nos damos cuenta de que ese 30 por ciento no era para que un gobernador hiciera obras y mejorara los servicios, sino que iba a endeudar a la Provincia para que otro gobierno lo pague; nos dimos cuenta de que hace nueve años están manejando la Provincia y, con sólo un punto de diferencia en las elecciones, están manejando la Unicameral con una mayoría automática que poco bien nos hace como minoría primaria; nos damos cuenta de que manejaron la Justicia Electoral para quedarse con una elección; por último, nos damos cuenta de que quieren meternos la mano en el bolsillo con la emisión de bonos que cuentan con la garantía de un Gobierno provincial que no puede ser garante de nada, ya que, cuando haya que pagar los bonos, no va a estar, y quién sabe dónde van a estar sus integrantes.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra la señora legisladora Matar.

**Sra. Matar.**- Señor presidente, quiero simplemente decir tres cosas: primero, que reafirmo todo lo que desde nuestro bloque se dijo a través

de los legisladores preopinantes; segundo, solicito se incluyan en la versión taquigráfica los fundamentos de mi rechazo; tercero, rechazo este proyecto de ley porque de ninguna manera voy a apoyar con mi voto la decisión del señor Gobernador Schiaretti de mandar o someter a la indigencia a los jubilados –actuales y futuros– de nuestra Provincia.

Nada más.

**Sr. Presidente (Campana).**- Se incorporará a la versión taquigráfica, señora legisladora.

**INCORPORACIÓN SOLICITADA  
POR LA LEGISLADORA MATAR**

Señor presidente:

Creo sinceramente que la grave situación que hoy viven las finanzas de la Provincia es producto de varios factores:

- Nuevamente el pueblo de Córdoba asiste azorado a una lucha de poder del Partido Peronista, representado por el Gobierno nacional de los Kirchner, que no le perdona al gobierno provincial de Schiaretti el apoyo al sector agropecuario frente al conflicto planteado Nación-Campo. Como consecuencia de esto, el sistema previsional provincial ha quedado rehén de la disputa política entre Gobiernos nacional y provincial, sin olvidar el manejo irresponsable que este último hizo de la Caja de Jubilaciones de la Provincia.
- La aplicación en la Provincia de políticas neo conservadoras a partir de 1999 de la mano del entonces Gobernador José Manuel De la Sota, quien impulsó una serie de reformas que dejaron en constante peligro financiero a la Caja si la Nación no envía los fondos comprometidos en los Pactos Fiscales.

¿En qué consistieron tales reformas?

De la Sota sancionó la Ley 8836, de Modernización del Estado, por la cual posibilitó la pasividad anticipada a más de 20.000 agentes de la Administración Pública Provincial. Con lo cual bajó el costo del personal, en detrimento de las finanzas de la Caja, que de tener 64 mil jubilados en 1999 pasó a tener 89 mil en la actualidad y elevó el gasto previsional de 760 millones de pesos a 2800 millones en la actualidad.

En mayo de 2002, por la Ley 9017 le otorga a los hombres la posibilidad de jubilarse a los 58 años y a las mujeres a los 55. En setiembre del mismo año, por la Ley 9045, concedió que los agentes provinciales con seis años menos de servicio y de edad se jubilaran con el 82% móvil; llegando, hasta compensar la falta de servicio y la falta de edad. Así, el Estado provincial, con su política de

jubilaciones masivas, se deshizo, hasta el 2003, de empleados en plena edad productiva.

Este manejo irresponsable de la Caja por parte de De la Sota colocó al sistema previsional provincial al borde del colapso. Hoy la Caja tiene un déficit mensual de 68 millones de pesos, porque lo que recauda (\$ 192 millones) no es suficiente para pagar jubilaciones y pensiones (\$ 260 millones), generando un déficit total de 1071 millones de pesos.

Para frenar este quebranto, el Gobernador Schiaretti viene a proponer esta iniciativa llamada “Protección y Sustentabilidad de la Caja de Jubilaciones” que no es más que una forma encubierta de ir armonizando el Régimen Previsional Provincial con el Nacional, a los fines que los jubilados del futuro le representen un menor costo al Estado provincial.

El señor Gobernador quiere parar la fiesta de años de desmanejo delasotista de la cual fue partícipe, a cualquier costo, aunque esto signifique violar el artículo 57 de la Constitución provincial que “asegura jubilaciones y pensiones móviles irreductibles y proporcionales a la remuneración del trabajador en la actividad”.

**María Alejandra Matar**  
Legisladora provincial

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Passerini.

**Sr. Passerini.**- Señor presidente, en virtud de lo avanzado del horario y en razón de que todos los bloques –a través de sus presidentes y de los legisladores que los integran– han expresado su opinión, mociono para que pasemos a la votación.

No obstante, quiero poner de manifiesto que nuestra Provincia asume una determinada posición, por una decisión que, lamentablemente, cada vez se hace más firme y grave, porque el Gobierno nacional confunde lo político con lo institucional. Creemos que el conflicto, que se inició el 11 de marzo ...

Señor presidente, el legislador Graglia me está pidiendo una interrupción y se la concedo.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Graglia.

**Sr. Graglia.**- Señor presidente, solicito que se incorpore mi exposición al Diario de Sesiones.

**Sr. Presidente (Campana).**- Así se hará, señor legislador.

**INCORPORACIÓN SOLICITADA**

**POR EL LEGISLADOR GRAGLIA**

Señor presidente:

Voy a fundamentar mi voto positivo en general a este proyecto, con una disidencia en particular respecto al artículo N° 36.

Tres son las razones principales de este voto, a saber:

1)El proyecto del Poder Ejecutivo ha sido sustancialmente modificado de acuerdo con una serie de propuestas que pudimos hacer los legisladores de este bloque y otras que se tomaron de las sugerencias de los representantes de los gremios estatales. Especialmente destaco la incorporación (en el artículo 6° del capítulo II) de los "Títulos de Cancelación Provisional", a iniciativa del Sr. Vicegobernador de la Provincia.

No vamos a votar a libro cerrado, no lo hubiera hecho, y ésta es la primera razón de mi voto positivo.

2)El Poder Ejecutivo necesita esta herramienta legal para encarar eficiente y eficazmente la emergencia previsional de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros. Más allá de las causas y los causantes del déficit previsional, debemos buscar soluciones y no culpables. Ésta es una alternativa de solución, real y efectiva, no deseada pero razonable de acuerdo con las necesidades y posibilidades del momento que vivimos. Las culpas políticas se pagan en las elecciones y las jurídicas se juzgan en los tribunales. Pero en la gestión política, al momento de tomar decisiones y ejecutarlas, se deben buscar y encontrar soluciones y no culpas que, a 25 años de democracia, son concurrentes, sin dudas.

3)Con esta modificación avanzamos decididamente en la demorada armonización legislativa del régimen previsional cordobés en los términos del Convenio N° 83 del año 2002, aprobado por la Ley provincial N° 9075.

De esta manera, eliminamos la única causa legal que podría argumentar el Gobierno nacional para no enviar los fondos que reclama el Gobierno de nuestra Provincia y fortalece cualquier demanda judicial.

Por estas razones, de acuerdo con la "ética de la responsabilidad" de la que hablara Max Weber en la memorable conferencia "El oficio y la vocación del hombre político", dictada en la Universidad de Munich en el invierno de 1918, apoyo el proyecto en general con la disidencia citada.

Muchas gracias.

**Emilio Graglia**

Legislador provincial

**Sr. Presidente (Campana).**- Continúa con el uso de la palabra el señor legislador Passerini.

**Sr. Passerini.**- Señor presidente: decía que el conflicto que se inició el 11 de marzo, no fue solamente del sector agropecuario, como se lo quiso minimizar. Tal vez, lamentablemente, muchos no han entendido que el conflicto que se disparó fue una reacción del pueblo –sobre todo del interior del país- contra un abuso de poder, contra el uso de instrumentos que, lamentablemente, el gobierno central utiliza en esta instancia que vive nuestra Provincia para someter a los gobiernos provinciales a ser simples delegaciones del poder central.

Hemos escuchado múltiples argumentos en contra de este proyecto de ley, hemos escuchado palabras de legisladores, que antes eran funcionarios, que parecería que dejaron el código de ética en el Banco Social, y como éste no existe más, lamentablemente, perdieron el código de ética.

También hemos escuchado a legisladores que confunden la cantidad de conocimientos e ilustración que poseen –que respeto, al igual que todos los legisladores- creyendo que eso les da más atributos que al resto.

Digo por enésima vez: no vamos a permitir la intolerancia, la falta de respeto y el maltrato de un legislador por parte de otro, tratando de descalificar con la autoridad de un conocimiento, que debieron haber aplicado cuando fueron funcionarios del Gobierno provincial y avalaron los avasallamientos contra el sistema previsional de Córdoba.

Muchos de los problemas que hoy tiene la Provincia de Córdoba tienen que ver con la irresponsabilidad de esos funcionarios; si se crea un impuesto a la memoria y a la vergüenza, seguro que estos funcionarios quedarían exentos.

No podemos evitar decir, en un día tan difícil, en el que la violencia quiso apoderarse de una manifestación, que respetamos a los trabajadores y a los gremios, pero no a los violentos que hoy mostraron un poder de fuego y una logística que no es propia de nuestra Provincia. Con la cantidad de elementos utilizados y la agresividad que pusieron de manifiesto se concluye que lo único que persiguen es alterar la institucionalidad de esta Provincia, y en defensa de esta institucionalidad hoy sesionamos con todas las garantías. No les vamos a hacer el juego a los violentos.

Tampoco le vamos a hacer el juego a los irresponsables que, como el Ministro del Interior,

confunden sus funciones. Tengo 43 años y, desde que tengo uso de razón, creo que un Ministro del Interior, entre otras cosas, debería preocuparse por la situación en que se encuentran las provincias, sus intendentes y gobernadores. No he leído la Ley Orgánica del Gobierno nacional, pero pareciera que los Ministros del Interior se han limitado a ser voceros de noticias, a ser agitadores de violencia y, sobre todo, a decir desvergonzadas mentiras.

La Provincia de Córdoba tiene un legítimo derecho y un legítimo crédito a cobrar de la Nación, por todo concepto, no sólo por la deuda provisional. El Defensor del Pueblo de la Nación, ha dicho que en lo que va del año a la Provincia no le llegaron 763 millones de pesos; a los habitantes de Córdoba, a los más indigentes, a los beneficiarios del Programa Federal, no les mandan la asistencia; y a los de los programas sociales, se la mandan con cuentagotas. ¿Qué pasó? ¿La Nación tiene problemas financieros? Seguramente sí, pero también tiene otro problema: confunde lo “político” con lo “institucional”. No nos perdonan a todos los cordobeses, no al Gobernador, no a Unión por Córdoba.

El pueblo de Córdoba acompañó un reclamo en el que no pedíamos solamente que bajen las retenciones -eso es, reitero, minimizar el problema- sino también que se respete el federalismo, un federalismo que obviamente está en crisis; si no las Provincias de Córdoba, de Santa Fe y de Buenos Aires no estarían estudiando reformas impositivas para mejorar su recaudación. Ha quedado al desnudo, con la crisis del campo, que la caída de la recaudación afectó la sonrisa que tenían las provincias y que les permitía sostener los débitos que la Nación tiene con cada una de ellas.

Nosotros vamos a acompañar la sanción de este instrumento legal; mis compañeros han apoyado su constitucionalidad y han resaltado nuestro historial en defensa del sistema previsional. Nos achacan “despilfarro” porque le aumentamos a los jubilados, porque recuperamos el 82 por ciento móvil que ellos le quitaron. ¿Qué nos critican? Que quitamos algunos privilegios como le dio el ex Intendente de Córdoba, Luis Juez, a una secretaria al otorgarle tres ascensos en el último año para que se jubile como Secretaria de Gobierno.

Esos son los responsables del vaciamiento, esos son los caraduras que hoy se rasgan las vestiduras y se corren de la línea cada vez que hay un problema. Cuando comenzó el conflicto del campo por poco nos pedían que nos pusiéramos “a la izquierda”, por poco nos decían que fuésemos a quemar Buenos Aires, pero al primer problema que sufre la Provincia, como consecuencia de esa actitud, “sacan los pies del plato”.

Nosotros reclamamos, como cordobeses, que se nos respete, y vamos a defender la autonomía y los derechos de nuestra Provincia. Vamos a garantizar los derechos de todos los cordobeses en la medida que sigamos luchando por la defensa de los derechos que Córdoba tiene y que hoy el Gobierno, lamentable y obsesivamente, está cercenando.

Quiero decir que hoy están sentados aquí todos los legisladores titulares de nuestro bloque, porque vamos a demostrarle al Gobierno nacional -no a Córdoba, porque Córdoba no necesita que le demostremos nada- que con nuestra autoridad y decisión política vamos a defender a rajatablas los intereses de Córdoba, de todos sus intendentes, de los 427 municipios y comunas que están acompañando estas decisiones.

Deberían preguntarle al Ministro del Interior por qué no los atiende, no son todos de Unión por Córdoba, seguramente no sabe eso. Para terminar, señor presidente, creo que un día como el de hoy requiere una reflexión: no confundamos el enfrentamiento, no vamos a enfrentarnos con los trabajadores ni con nuestros jubilados, los vamos a defender siempre.

Voy a hacer algo que no me gusta, pero me molesta que nos enseñen peronismo del otro lado, voy a leer una declaración que me acaban de traer. El Presidente de la Unión Cívica Radical a nivel nacional, Gerardo Morales, dijo: “Me preocupa lo que está pasando en Córdoba y el culpable es el Gobierno nacional”.

Por todo lo expuesto, señor presidente, fundamento el voto positivo de nuestro bloque a este proyecto de ley. Además, hago moción para que pasemos a la votación.

Nada más. (Aplausos).

**Sr. Presidente (Campana).**- Tengo varios anotados para hacer uso de la palabra y hay una moción de orden que tengo que someter a vota-

ción.

Muchas veces, debo decirlo, en la argumentación de los proyectos de ley he sido flexible y se han terminado dando posiciones políticas, se han tirado chicanas de uno y otro bando.

– Manifestaciones en las bancas.

Por favor, les pido paciencia, estoy planteando una situación que no es normal.

Señor legislador, ¿quiere manejar usted la sesión? Si no, escúcheme y después opine.

Hay siete anotados de su bloque que ya se ha expresado de manera sobrada con respecto al proyecto.

Por eso, les pido que sean breves en sus argumentaciones, porque ya llevamos seis horas de sesión.

Nadie quiere cercenarles el uso de la palabra, pero después de este proyecto de ley tienen infinidad de oportunidades para seguir diciéndose las consideraciones políticas que quieran. En este momento, creo que como legisladores, por la paz social y por las cosas que han pasado, tienen que expresar su voto.

En consecuencia, se va a votar la moción de orden formulada por el legislador Passerini. Posteriormente, le voy a solicitar al señor presidente de la Unión Cívica Radical que designe quién, de los 7 legisladores que están anotados, va a hacer uso de la palabra en caso de que tengan algo más para decir o, simplemente, en caso de que quieran dejar constancia de su voto.

A continuación, se le otorgará la palabra al legislador Jiménez, quien aún no ha hablado. Creo que este proceder es lógico teniendo en cuenta cómo se ha venido desarrollando el debate.

En consideración la moción de cierre del debate.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Campana).**- Aprobada.

**Sr. Ortiz Pellegrini.**- Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Ortiz Pellegrini, y seguidamente el legislador Jiménez.

**Sr. Ortiz Pellegrini.**- Señor presidente: todos entendemos –y quizás yo más que ninguno– que naturalmente tenemos pasiones. Naturalmente podemos ser severos, y me incluyo entre los que son pasionales para hablar. Sin embargo, nosotros no insultamos a nadie; podremos haber di-

cho cosas durísimas, pero no usamos el término “caradura”.

De manera que le voy a decir a nuestro amigo Passerini que le acepto las disculpas por haberlo insultado a Luis Juez.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Jiménez.

**Sr. Jiménez.**- Señor presidente: pido disculpas al bloque oficialista, pero me parece interesante, después de tantas horas de debate, tan agitados, generar un ámbito final de reflexión y le prometo que voy a ser muy breve.

Lo que quiero expresar se puede resumir en un grupo de preguntas, tal vez con un enfoque que no tiene que ver con la solidez constitucional, con la formación cívica de muchos de los colegas que me antecedieron en el uso de la palabra, pero que, a partir de la ingenuidad con la que las hemos formulado, pueden dar no solamente un poco de luz sino también un poco de tranquilidad en el ámbito en que estamos trabajando.

La primera pregunta es: ¿por qué el apuro desmesurado?, ¿por qué la urgencia para el tratamiento de este proyecto de ley que el mismo oficialismo considera trascendente?

La segunda pregunta: ¿por qué y quién hizo estallar el acuerdo del tratamiento diferido acordado la semana pasada?

La tercer pregunta: ¿cuál es la necesidad de empañar la división de poderes, haciendo participar al Ministro de Economía para que apruebe un proyecto generado en el Ejecutivo, en el que, seguramente, ha tenido una activa participación?

La cuarta pregunta: ¿algunos de los integrantes del oficialismo sabe, al día de hoy, cuánto ingresa y cuánto egresa de la Caja? ¿Cuál es el balance de la Caja? Y, si lo sabe, sería interesante que lo exprese.

La quinta pregunta es mucho más simple: ¿qué fue de la vida del Fondo Complementario?

La sexta pregunta: si se modifica la base de cálculo, ¿qué confianza podrán tener los actuales activos en esta futura ley?

La séptima pregunta: ¿la emergencia previsional es constitucional si afecta solamente al sector pasivo provincial?

La octava pregunta: violentar el derecho de los pasivos y esconder esta violación detrás de la emisión de bonos a 8 ó 5 años, que van a licuar la deuda, ¿está inscripto dentro del denominado Estado de Derecho?

La novena pregunta: ¿qué entiende el oficialismo por el término consenso?

La pregunta número 10 está referida al consenso. Lo que preguntábamos recién tiene que ver con las manifestaciones de descontento a nuestras espaldas

La última pregunta es si el Estado no tiene que garantizar los derechos de aquellos que ya aportaron, de los que ya cumplieron su contrato con el Estado y de aquellos que creyeron y ahora observan sorprendidos el despojo al que se encuentran sometidos; si el Estado no protege a los que ya dieron todo, si no garantiza estos derechos, ¿quién los garantiza? Si el Estado no puede garantizar el derecho de los que ya están en el final de la vida y no puede utilizar algún otro mecanismo para equilibrar sus cuentas, ¿para qué está? ¿Para qué estamos nosotros?, ¿qué función tenemos como legisladores? Trato de estar lo más sereno posible, usted me conoce, señor presidente, alguna vez hemos conversado sobre el tema, y tal vez, mi visión no sea sólida desde el punto de vista legislativo, naturalmente, mi historia me obliga –a pesar mío- a tener una visión “sanitaria” de esto.

El tema de los jubilados, señor presidente, los que están mucho más cerca del adiós que muchos de nosotros, tiene que ver con el tipo de vida e historia que tienen en este momento. El dolor de ellos no es el nuestro; lo mismo sucede con el sufrimiento, el padecimiento y la falta de consuelo. Sé que no suena grata pero sí diferente mi forma de ver esta dificultad.

Quisiera recomendarles un texto que se denomina “La vanalidad del mal”, que consiste en transformar todo en una “planilla” que ocupa el lugar central de la historia y el hombre desaparece como núcleo de preocupación ya que la sociedad se rige por un grupo que subordina la política a la economía, el dolor a la economía y la falta de esperanza, también a la economía. Por eso está el Ministro de Economía sentado aquí como legislador.

Si tuviera que conversar como adversario político con el bloque oficialista, le pediría que piensen en los jubilados cercanos, por ejemplo, abuelos, si los tienen, padres, etcétera, en porqué a ellos, porqué al grupo más vulnerable, tema que con el doctor Serra hemos conversado en más de

una oportunidad. ¿Sabe lo que es un universo vulnerable? Uno muy delicado, se enferma más y hay que protegerlo. ¿Por qué se equilibran las cuentas con este grupo? Sé que esto carece de sustento legal, mis conocimientos no me permitirían darlo, y no vaya a creer que me interesa mucho escudriñar en estos ámbitos, pero desde mi profesión me parece que es una situación delicada.

Esto -no lo tome a mal, señor presidente- así no va más. Vos no, así no, porque no, ya no, no y basta.

Gracias, señor presidente. (Aplausos).

**Sr. Presidente (Campana).**- Hay anotados siete legisladores de la Unión Cívica Radical, de los cuales hay varios que ya han hablado. Entonces, si van a ser breves como para fundamentar el voto, no hay ningún problema.

Tiene la palabra la legisladora Poncio.

**Sra. Poncio.**- Quiero fundamentar mi voto negativo porque este proyecto de ley es anticonstitucional, confiscatorio y bochornoso, y solicito que dicha fundamentación conste en el Diario de Sesiones.

**Sr. Presidente (Campana).**- ¿La fundamentación está por escrito y la tiene usted?

**Sra. Poncio.**- Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Campana).**- Perfecto.

Así se hará, señora legisladora.

#### **INCORPORACIÓN SOLICITADA POR LA LEGISLADORA PONCIO**

Señor presidente:

Hace mucho tiempo que desde esta bancada pedimos informes sobre el estado financiero de la Caja de Jubilaciones. No respondían, y cuando lo hacían, mentían.

En las campañas electorales pregonaron a los cuatro vientos que no aumentarían los impuestos y asumirían el compromiso de mantener el 82% móvil para todos los jubilados y garantizaban que todos los aumentos salariales a los agentes públicos serían sobre el básico y terminaba diciendo: “Como Gobernador continuaré poniendo todo mi esfuerzo para que los jubilados sigan siendo escuchados y respetados en todos sus derechos”.

¿A dónde quedaron sus promesas electorales? Tratan de solucionar la crisis financiera y los desmanejos que se han producido en los últimos años en el sistema previsional, haciendo pagar los platos rotos a quienes no pueden protestar.

En el 2002 se permitieron jubilar anticipadamente a muchísimos agentes que eran aún muy jóvenes, en detrimento de nuestra Caja.

Señor presidente: respetamos la Constitución; el artículo 57 establece la movilidad, irreductibilidad y proporcionalidad de los haberes pasivos.

Esta ley que pretenden hoy aprobar sin discusión, trayendo a ministros-legisladores que cumplen doble función, pues redactan el proyecto de ley en el Ejecutivo y luego corren a una banca para aprobarla.

Esto es para pasar el momento, para que no queden al descubierto las mentiras de campaña y su aplicación será pagada por el gobierno entrante, que seguro, no será éste.

No nos podemos hacer cómplices de malas administraciones anteriores, que mucho perjudicaron a nuestra Caja, la traspasaron virtualmente cuando Córdoba, siempre la defendió para sí.

Señor Gobernador: disminuya la planta política y deje de inventar cargos para ocupar a políticos desocupados.

Necesitamos que nos muestren todo lo firmado con la Nación, de la tan mentada armonización previsional.

¡No mientan más! Digan a cuanto se eleva la deuda provincial. Los cordobeses quieren saber de qué se trata. Por lo expuesto mi voto es negativo.

**Norma Poncio**

Legisladora provincial

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Cugat.

**Sr. Cugat.**- Señor presidente: en primer lugar, quiero decir que este es un tratamiento muy particular, con un Reglamento muy particular, como lo es el artículo 17 que parece haberse hecho sobre la base del reglamento del básquet, donde todos los titulares de un bloque pueden salir y sacar licencia y de un momento para otro pueden entrar todos los de ese equipo, es decir, los 37 legisladores de esa bancada. Me parece que este artículo del Reglamento debiéramos revisarlo más adelante porque sino podría suceder esto que sería bochornoso.

En segundo lugar, quiero manifestar que estamos tratando la "ley bala", porque no alcanzó a entrar a la Legislatura y ya la estamos aprobando, sin tiempo de estudio, hasta último momento antes de entrar al recinto se le hacían agregados tan es así que -lo señalaban algunos legisladores como Ortiz Pellegrini- ya en algunos estudios jurídicos de Córdoba estarán destapando champagne

y brindando por lo que les va a dar la posibilidad de tener clientes para llevar los juicios que va a acarrear esta ley, por su inconstitucionalidad, por ser confiscatoria, etcétera, y por los argumentos que han dado los compañeros de mi bancada y además por los que voy a dar por escrito.

Es una lástima que estando presente el legislador, en este momento, y Ministro de Economía no nos haya explicado por qué estamos tratando estas leyes y créditos con urgencia, cuando él nos habló de la solvencia fiscal. ¿Dónde está la solvencia fiscal?, ¿dónde está aquello de que la recaudación viene creciendo, que contamos con un Fondo Anticíclico de 150 millones, que tenemos un ahorro creciente, corriente, que este año debía ser de 1.022 millones? ¿Dónde está ese Gobierno que es tan previsor y tan responsable?

Cuando el legislador Massei recién hacía referencia a Ángel Elettore, comparándolo con el ángel al que hacía referencia la legisladora Dresino, de la misma manera podría decir que José Manuel De la Sota se llama como José Bonaparte, quien asumió el gobierno en reemplazo de Julio Bonaparte, pero el gobierno de José Bonaparte fue un "viva la pepa", de allí proviene que a todos los José los llaman "Pepe". Este gobierno es de José De la Sota.

Gracias.

#### **INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL LEGISLADOR CUGAT**

El proyecto de ley que impulsa el Ejecutivo Provincial implica un recorte ilegítimo e inconstitucional a las jubilaciones y pensiones. Tales medidas no pueden ser unilateralmente impulsadas por la Provincia sin la debida consulta y participación de todas las entidades gremiales y representativas de los trabajadores del Estado provincial, municipal, de empresas del Estado y de las municipalidades y comunas del interior, puesto que en definitiva los trabajadores son los aportantes al sistema y los presentes y futuros perjudicados.

Los números de la Caja brillan por su ausencia, pese a los reiterados requerimientos de esta Legislatura, entidades gremiales, Defensor del Pueblo, etcétera. Nadie sabe, a ciencia cierta, el estado real de la Caja Provincial. Numerosos funcionarios del Gobierno provincial declararon recurrentemente que las finanzas provinciales estaban sólidas y con superávit fiscal. Entonces, ¿a qué jugamos, señor presidente? Si la Provincia atraviesa algún problema financiero o económico, ¿por qué deben pagar los platos rotos de malas gestiones los jubilados y pensionados,

personas que, en el ocaso de sus vidas, carecen de medios de defensa?

Los derechos provisionales deben garantizarse y no retacearse. La reforma que se pretende instaurar significaría un avasallamiento de derechos adquiridos, un retroceso en la protección de los derechos de los actuales jubilados y de los futuros jubilados. Si la Provincia está bien como dice estar, la emergencia provisional es falsa.

Con esta ley pretenden modificar el régimen provincial que garantiza la movilidad, la irreductibilidad y la proporcionalidad de las jubilaciones, pasando por sobre la Constitución Provincial, las leyes y el acuerdo con la Nación. No se miden las consecuencias de lo que resultará a la Provincia el costo de las demandas que los jubilados perjudicados iniciarán inmediatamente, que luego tendrán que ser pagadas por el propio Estado Provincial con intereses y costas.

Para finalizar, traemos a colación lo expuesto por Carlo Nino en “Un país al margen de la ley”; el autor estudia el concepto de “anomia boba”, asociándolo con acciones colectivas autofrustrantes para los propios agentes que las ejecutan. En este marco, el proyecto que hoy estamos tratando es uno de los tantos ejemplos que Nino examina bajo la óptica de aquel concepto. El autor citado considera a la “anomia boba” como distintiva de la práctica social argentina y la contrapone a un ideal alternativo posible, basado en la cooperación pública, en donde las normas aparecen –tal como señala Jon Elster– como el “cemento de la sociedad”. No es precisamente el caso de hoy, de esta ley que el Gobierno pretende aprobar hoy.

Nino cree que las normas pueden y deben cumplir un papel crucial ayudándonos a resolver dificultades que requieren de un accionar colectivo; para él, las normas sirven para asegurar las expectativas de los individuos. ¿De qué expectativas hoy estamos hablando? Hoy los cordobeses van a ver truncadas sus expectativas, sus anhelos y sueños. Las normas hacen posible la integridad y la subsistencia de las sociedades. Que nos expliquen de qué diálogo habla el Gobierno en el spot que hemos visto en estos últimos días. ¿Será un diálogo de sordos, al que nos tiene acostumbrados también el Gobierno nacional? Eso no es diálogo, ¡es monólogo! Esta ley afectará el desarrollo de nuestra Córdoba.

Para Nino, la emergencia de una norma puede estar obstaculizada por el mismo problema de cooperación que da lugar a la situación que la norma quiere resolver. De este modo, la interacción autofrustrante es a la vez lo que determina

la necesidad de una norma y lo que impide que ella aparezca.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Gudiño.

**Sr. Gudiño.**- Señor presidente: solamente quiero ratificar la posición de mi bloque en la negativa a aprobar este proyecto de ley y solicitar se incorpore en el Diario de Sesiones los fundamentos de la misma.

**Sr. Presidente (Campana).**- Así se hará, señor legislador.

#### **INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL LEGISLADOR GUDIÑO**

Señor presidente: quiero fundamentar mi voto negativo de este proyecto de ley porque es, desde mi punto de vista, violatorio a los derechos constitucionales de los trabajadores pasivos y activos pertenecientes al sistema previsional de nuestra Provincia.

Los trabajadores provinciales fueron, a lo largo de su carrera laboral, adquiriendo derechos que le permitían tener una vida digna para ellos y sus familiares, que son claramente expresados en los preceptos constitucionales que hoy, con dicha ley, se pretende violar. Creo, y estoy convencido, de que la Provincia tiene otras variables de ajuste para equilibrar sus finanzas que no sean los derechos adquiridos de los trabajadores y, como miembro del bloque de la Unión Cívica Radical, quiero dejar bien en claro que me opongo de manera rotunda a esta iniciativa del bloque de la mayoría.

Por todo lo expresado, y porque atenta a la paz social de los cordobeses que no tienen la culpa del desmanejo y vaciamiento que a la Caja de Jubilaciones le ha provocado el Gobierno que hace más de ocho años lleva adelante Unión por Córdoba.

**Ítalo Gudiño**

Legislador provincial

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra la señora legisladora Calvo Aguado.

**Sra. Calvo Aguado.**- Señor presidente: como ya lo había adelantado nuestro presidente de bloque, mi voto va a ser en contra de este proyecto porque está afectando directamente los intereses de todos los empleados públicos de la Provincia.

No voy a abundar porque quiero ceder la palabra al presidente de mi bloque, que me lo ha

solicitado.

Por su intermedio, señor presidente, quiero manifestarle al legislador Passerini, quien acaba de decir que es un abuso de poder lo que está haciendo el Ejecutivo nacional, que, por lo visto, los abusos de poder vienen de todos los Ejecutivos porque también es un abuso de poder presentar dos proyectos de ley para que los tratemos en menos de dos semanas, y otro abuso de poder es que media hora antes de entrar a este recinto nos llegue un nuevo despacho de comisión. Es una falta de respeto hacia los 70 legisladores que venimos al recinto no saber qué se va a tratar.

Quiero solicitar que se incorpore en la versión taquigráfica el discurso que iba a pronunciar pero que por una cuestión de tiempo no puedo hacer.

**Sr. Presidente (Campana).**- Así se hará, señora legisladora.

**INCORPORACIÓN SOLICITADA**  
**POR LA LEGISLADORA CALVO AGUADO**

JULIO 2008-07-30

**REFORMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA  
DE CÓRDOBA**

Gracias Sr. Presidente:

Como ya lo adelantara nuestro Presidente de Bloque, mi voto es en contra de este proyecto a donde se ven directamente afectados los derechos, no solamente a los empleados públicos pasivos sino que afecta en gran medida a todos los activos provinciales que en el futuro deban jubilarse.

No puedo acompañar un proyecto totalmente anticonstitucional que carece de legitimidad absoluta.

Sr. Presidente, hoy se traiciona la voluntad de todos los cordobeses, se les falta el respeto al no decir la verdad sobre el estado económico en la que se encuentra nuestro estado provincial, se les falta el respeto al no reconocer que esta situación no es de ahora sino que viene del mal manejo de la cosa pública de la administración anterior de la cual el Sr. Gobernador formara parte. Nos querían engañar con el superávit financiero, ¿de que superávit hablan?, si la caja de jubilaciones provincial esta fundida, no escondan más la triste realidad en que estamos inmersos todos los cordobeses.

Sr. Presidente, solo quiero recordarles una vez más a los legisladores del oficialismo, que la mayoría de ellos provienen del interior y que deberán dar respuesta a sus pobladores por sus actos en contra de ellos. Por lo visto se han quedado sordos al no escuchar los clamores de

nuestro pueblo. La responsabilidad es de ustedes, hoy disfrutan de los beneficios de ser oficialistas, pero con estas actitudes cada vez se acercan más al llano.

Que lejos quedó la lucha de vuestra líder espiritual Evita, que tanto bregó por sus descamisados y cabecitas negras, les esta fallando la memoria, se olvidaron de las enseñanzas de sus líderes políticos.

Sr. Presidente, a través suyo, le pregunto al bloque de Unión por Córdoba, a donde quedó la justicia social tan declamada POR USTEDES.

**María Calvo Aguado**

Legisladora provincial

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Faustinelli; recuerde ser breve ya que es su segunda intervención.

**Sr. Faustinelli.**- Recién escuchaba los aplausos después de la fundamentación del presidente del bloque de Unión por Córdoba. Con sinceridad, creo que esos fundamentos sólo pueden ser aplaudidos aquí por sus pares en las bancas. No sé si serán aplaudidos, especialmente los legisladores del interior, cuando visitemos los centros de jubilados de nuestros pueblos y tengamos que explicarles este recorte o poda a sus bolsillos. Tampoco sé —especialmente para aquellos que hemos sido intendentes, como también lo ha sido el presidente de Unión por Córdoba- si los empleados municipales próximos a jubilarse serán capaces de aplaudirnos con este nuevo sistema de liquidación. Seguramente no.

Pero acá hay algo que no se dijo, señor presidente: o estamos defendiendo a la Provincia o estamos con el Gobierno nacional; nosotros quedamos en el medio en este sandwich, en esta disputa, pero en realidad, hace muy poco tiempo, allá por octubre, estaban todos juntos. Lo que va a suceder cuando se apruebe este proyecto de ley es la definitiva transferencia de la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Córdoba al sistema nacional, porque este ahorro que fundamentaron desde Unión por Córdoba nada tiene que ver, ni alcanza, para cubrir el tremendo déficit de este Gobierno que hace ya más de nueve años está endeudando no sólo a la Caja sino a todos los cordobeses. Y lo están haciendo por esta crisis económica y este ahogo financiero que hoy tienen las cuentas provinciales, mientras están usando esta sesión como cortina de humo para los cordobeses.

No se sorprenda, señor presidente, si después de haber aprobado esta ley ellos ven cumplidos sus deberes y exigencias para con el Gobierno nacional de modo que les giren lo que tiene presupuestado la Nación para Córdoba, es decir 500 millones de pesos aproximadamente.

Muchas gracias. (Aplausos).

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra la señora legisladora Rivero. También le recuerdo que es su segunda intervención.

**Sra. Rivero.**- Señor presidente, solicito que sea leído el artículo 29 del proyecto en tratamiento.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

“**Artículo 29:** Entiéndese por sector público provincial al que hace referencia a la declaración de inembargabilidad de sus fondos, a toda la administración centralizada, desconcentradas y descentralizada, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales, la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), la Lotería de la Provincia de Córdoba, Sociedad del Estado (LPC), la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), el Banco de la Provincia de Córdoba (BPC) y las entidades o sociedades en las que el Estado Provincial o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o el poder de decisión, docentes de los institutos privados adscriptos a la enseñanza oficial, subvencionados o no subvencionados por el Estado Provincial”.

– El legislador Varas pronuncia palabras fuera de micrófono.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra la señora legisladora Rivero.

**Sra. Rivero.**- Señor presidente: el artículo 29, que acaba de ser leído, relativo a la inembargabilidad de fondos del sector público provincial está en el Capítulo II. Creo que es un grueso error incluir –el artículo 29 expresa qué se entiende por “sector público provincial”– a los docentes de los institutos privados adscriptos a la enseñanza oficial, subvencionados o no por el Estado provincial.

Esto implica, lisa y llanamente, que si este proyecto se aprueba tal cual está –pido que no se apruebe y que pase a comisión, para lo cual luego haré la moción respectiva– los docentes de los institutos privados adscriptos a la enseñanza ofi-

cial –tengan o no subsidio del Estado provincial– van a ser beneficiados con esta cláusula de inembargabilidad.

Por lo tanto, no estamos hablando de derecho público sino de derecho privado de las personas, y de otorgarles garantía de inembargabilidad a los docentes de los institutos privados, no de cualquier instituto de enseñanza, con lo cual cualquier docente puede contraer deudas porque está cubierto por esta cláusula. Esto es derecho privado y está dentro de un instrumento del derecho público.

Creo que el error ha sido muy grosero, por lo que formulo moción concreta para que este proyecto pase a comisión.

Nada más.

**Sr. Presidente (Campana).**- En consideración la moción efectuada por la legisladora Rivero, de enviar a comisión el proyecto.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y rechaza.

**Sr. Presidente (Campana).**- Rechazada.

Tiene la palabra el señor legislador Pozzi.

**Sr. Pozzi.**- Señor presidente: simplemente quiero expresar mi voto negativo al proyecto en tratamiento, en consonancia con lo que habíamos manifestado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria respecto de la posición de todos los integrantes de nuestro bloque.

Además, quiero manifestar que comparto la estrategia llevada adelante por el bloque oficialista. El hecho de que los propios legisladores mencionaran lo que llevó adelante en su momento el doctor Mestre cuando le tocó gobernar la Provincia de Córdoba, y que nos sentó a los radicales de este lado, me lleva a decirles: queridos amigos del oficialismo, si ustedes siguen con esa estrategia, seguramente en el 2011 vamos a cambiar de lugar.

Muchas gracias. (Aplausos).

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Giaveno.

**Sr. Giaveno.**- Señor presidente: es sólo para confirmar mi voto negativo respecto de este proyecto y, parafraseando lo que dijo hace tiempo aquí un legislador, “voy a votar levantando las dos manos”, graficando al mismo tiempo cómo van a quedar los jubilados después de este robo.

Nada más.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Cargnelutti.

**Sr. Cargnelutti.**- Señor presidente: voy a fundamentar mi voto negativo al presente proyecto, formulando moción de que la votación sea electrónica, de modo que sepamos quién vota a quién en este trascendental proyecto de ley que se aprobará en este recinto.

Nada más.

**Sr. Presidente (Campana).**- Legislador Cargnelutti, hay un pequeño inconveniente con las bancas para la votación electrónica. Después de la votación en general, vamos a consignar cómo han votado los diferentes bloques para que conste en actas.

Tiene la palabra el señor legislador Massei.

**Sr. Massei.**- Señor presidente: realmente quiero felicitarlo por la amplitud que ha tenido para que los distintos bloques se expresen después de haber cerrado el debate, habida cuenta que los artículos 119 y 120 del Reglamento son clarísimos al expresar que cuando se cierra el debate no se debe hablar más del tema. Nos alegramos mucho, como bloque de Unión por Córdoba, que usted haya tomado esa decisión.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Birri.

**Sr. Birri.**- Señor presidente: para que se haga una votación tranquila, de acuerdo a la consensuado en la Comisión de Labor Parlamentaria, queremos, en los términos del artículo 188, reformular la petición realizada desde el bloque de la Unión Cívica Radical. Si el funcionamiento del sistema electrónico no garantiza la identificación del voto, es de sumo interés -no solamente nuestro sino del pueblo de la Provincia de Córdoba- saber acerca de la emisión y el sentido del voto de cada legislador, por lo cual propongo que se haga en forma nominal. (Aplausos).

**Sr. Presidente (Campana).**- En consideración la moción de votación nominal formulada por el señor legislador Birri.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y rechaza.

**Sr. Presidente (Campana).**- Rechazada.

Igual, reitero, para tranquilidad de todos los asistentes, que se va a decir cómo han votado todos los bloques, con lo cual, más allá del voto

nominal va a quedar bien identificado cómo han votado los diferentes bloques.

El debate ya se ha cerrado.

En consideración el proyecto 1027/E/08, tal como fuera despachado por las Comisiones de Economía, de Legislación General, de Legislación del Trabajo y de Asuntos Constitucionales.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Campana).**- Aprobado en general

- Silbidos y gritos en la barra.

El resultado de la votación es: 40 votos por la afirmativa...

**Sr. Faustinelli** (fuera de micrófono).- Señor presidente, como usted dijo, informe la votación por bloque.

**Sr. Presidente (Campana).**- Por favor, legislador, déjeme terminar de hablar. Primero voy a dar el resultado de la votación en general y luego el resultado por bloque.

El resultado de la votación es: 40 votos por la afirmativa y 28 por la negativa. Hago la salvedad de que los legisladores Varas y Olivero no están en sus bancas.

El resultado de la votación por bloque es el siguiente: por la afirmativa, 37 votos de Unión por Córdoba-Frente para la Victoria, un voto del Movimiento de Acción Vecinal; un voto del Movimiento Patriótico y un voto de RECREAR, suman 40 votos afirmativos.

Por la negativa, fueron: 11 votos del Frente Cívico, con la salvedad de que el legislador Varas no estaba presente; 12 de la Unión Cívica Radical; 2 votos de la Concertación Plural; un voto de Unión Vecinal; un voto del ARI y un voto del Vecinalismo Independiente; suman 28 votos. La Izquierda Socialista no estaba presente.

A efectos de la votación en particular, si no hay objeciones se hará por títulos.

- Se vota y aprueba en particular Título I, artículos 1º a 3º.

- Se vota y aprueba en particular Título II, artículos 4º a 22.

- Se vota y aprueba en particular Título III, artículos 23 a 25.

- Se vota y aprueba en particular Título IV, artículos 26 a 31.

- Se vota y aprueba en particular Título V, artículo 32.

- Se vota y aprueba en particular Título VI, artículos 33 a 35.
- Se vota y aprueba en particular Título VII, artículos 36 a 42.

**Sr. Presidente (Campana).**- Siendo el artículo 43 de forma, queda aprobado el proyecto en general y particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor legislador Ortiz Pellegrini.

**Sr. Ortiz Pellegrini.**- Le cedo la palabra al legislador Varas.

**Sr. Varas.**- Señor presidente, solicito que conste en el Diario de Sesiones que demoraron la posibilidad de que ingresaran los compañeros y dirigentes sindicales y que habían dicho que podían estar.

En segundo lugar, quiero dejar constancia de que me opongo a esta ley.

**Sr. Presidente (Campana).**- Se deja constancia.

Pasamos a un cuarto intermedio de 10 minutos, por cuestiones administrativas.

- Es la hora 18 y 01.

#### PROYECTO DE LEY - 01027/E/08 MENSAJE

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Vicegobernador y -por su intermedio- a los miembros del Cuerpo que preside, a los fines de remitirle -para su tratamiento y consideración- el presente proyecto de ley por el que se propicia declarar la emergencia del Régimen Previsional y de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia.

No escapará al elevado criterio suyo y de todos los Legisladores, la difícil coyuntura que atraviesa la relación de la Provincia con el Estado Nacional.

El andamiaje y soporte del régimen previsional de la Provincia estaba calzado con el "Acuerdo de Armonización y Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba" celebrado con el Estado Nacional y que fuera aprobado por las Leyes Nros. 8911 y 9075.

Dicho convenio, si bien nunca fue cumplido totalmente por el Estado Nacional, las transferencias parciales realizadas permitieron que, junto a recursos provinciales, pudieran pagarse las prestaciones provisionales.

Hoy, por razones que se desconocen pero que intuimos, el Estado Nacional ha cesado en la transferencia de los recursos comprometidos para financiar el sistema previsional de la Provincia.

Esto, en buen romance, constituye una situación

anómala, imposible de prever y de consecuencias impredecibles.

Como es dominio público, el déficit de la Caja de Jubilaciones -que debía ser atendido por el Estado Nacional conforme a convenios vigentes- ha tenido que irse cubriendo con fondos propios del Tesoro Provincial.

Esto ha sido una constante, aunque siempre, mas tarde que temprano, las remesas parciales permitían la compensación; hoy el Estado Nacional ha dejado de cumplir el referido Convenio -aunque sea parcialmente- y, lo que es mas grave, el Secretario de Seguridad Social de la Nación ha manifestado que no hará ninguna transferencia de fondos.

Esto, que siempre había impactado sobre las finanzas pero que una sana convivencia institucional llevaba a tolerar las demoras, y porque la recta administración que lleva nuestra Provincia lo permitía, generará la postergación de políticas estatales -también esenciales e importantes como lo es también la previsional- si no se adoptan medidas a tono con las circunstancias.

Cabe destacar que tanto la Provincia de Córdoba como tal, cuanto la Caja de Jubilaciones como ente administrador del sistema previsional provincial, han cumplido -puntual, acabada y específicamente- con todas y cada de las obligaciones que el "Convenio de Armonización y Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba" les imponía.

En esta dirección puede invocarse la sanción de las Leyes Nros. 8911, 9017, 9045 y 9075, que, en conjunto, introducen modificaciones a la Ley N° 8024.

Este plexo normativo es un caso casi único en el concierto de convenios de armonización análogos, firmados entre el Estado Nacional y algunas otras Provincias, ya que éstas no adoptaron las prestaciones, ni edades, ni cantidad de años de servicio del régimen nacional.

La situación es grave y el bienestar general del pueblo de la Provincia se encuentra gravemente amenazado por el pertinaz incumplimiento del Estado Nacional como deudor obligado a financiar el déficit del sistema previsional de la Provincia de Córdoba.

Adviértase que ya no hablamos de transferencias extemporáneas; estamos hablando de que se ha dicho, con todas las letras, que no se honrará el cumplimiento del convenio vigente.

En este marco, sabiendo de la tozuda e ilegítima negativa a transferir fondos, no resulta posible ni factible que la Provincia siga derivando en forma constante fondos públicos para atender el sistema previsional.

Un ejercicio mínimo de responsabilidad institucional impone la adopción de medidas paliativas, porque los recursos genuinos de la Provincia no permitirán atender otras necesidades esenciales y vitales si se pretende cubrir solamente al sistema previsional.

Si no propusiéramos a ésa Legislatura las medi-

das que hoy elevamos a vuestra consideración, se pondría en riesgo el equilibrio, la equidad y la solidaridad de todo el sistema social provincial.

Lo expuesto, que por sí solo justificaría el proyecto de ley que estamos remitiendo para su tratamiento, tiene otro componente que debe valorarse tanto como aquél.

Nos referimos a la importante caída en los ingresos provinciales con motivo de la última y gravísima parálisis económica provocada por la protesta agropecuaria que es de dominio público.

La reciente crisis del sector agropecuario, que ha devenido en más de cuatro meses de incertidumbre y desasosiego constituye un factor concomitante en la disminución de los ingresos.

Esto también se advierte en los severos inconvenientes financieros que exhibe el Estado Nacional a través de una notable caída de los ingresos públicos.

Ello impacta y afecta al Tesoro Provincial, como garante del cumplimiento de obligaciones contraídas por sus reparticiones, entre ellas el sistema previsional de jubilaciones y pensiones.

La única vía posible para garantizar una distribución de los fondos provinciales menguados por la situación descrita, es alivianar el déficit del sistema previsional (que debía ser cubierto por el Estado Nacional y hoy -en forma indebida- se niega) a través de diversas medidas que permitan satisfacer las necesidades y derechos de todos sus beneficiarios, y -al mismo tiempo- permitir que la Provincia también pueda continuar honrando con todas y cada una de las obligaciones esenciales que mantiene con otros sectores de la comunidad.

En síntesis, medidas sustentables que compatibilicen razonablemente todos los intereses de la sociedad que este Gobierno debe preservar.

Una medida para caminar hacia el equilibrio, impregnada de absoluta justicia, es la de fijar un aporte personal, extraordinario, de carácter solidario a los pasivos de mayores ingresos.

Este aporte solidario debe ser variable, conforme al nivel de ingresos de cada beneficiario, con un piso de cinco mil pesos (\$ 5.000), y servirá para alivianar una buena parte del déficit a cuyo pago está obligado el Estado Nacional, que hoy se resiste y niega el pago.

Es una medida coyuntural, transitoria, a cargo de beneficiarios con altos ingresos que han venido usufructuando un sistema altamente favorable.

Esto, a su vez, evitará que toda la comunidad subsidie, con mayores impuestos, el apuntado desfase previsional.

La modalidad sugerida, pues, reafirma claramente los principios de equidad y solidaridad, que son característicos del régimen previsional, por cuanto serán los mismos beneficiarios del sistema, un esfuerzo importante permitan superar el actual desequilibrio a los fines de garantizar la previsión social como una de las políticas de estado más preciadas de la Provincia.

Aún si se lo mide desde una mirada retrospectiva hacia el interior del sistema previsional, también se advierte el trasgo solidario, pues los aportantes serán los beneficiarios de mayores ingresos.

Vale señalar que, todos ellos, representan el trece por ciento (13 %) del padrón total de la Caja, patentizando el alto valor solidario de los efectos de la medida, ya que -en este caso- el aporte de una pequeña porción de beneficiarios contribuye a solventar el actual desequilibrio del sistema, y dejan a salvo al ochenta y siete por ciento (87%) de los beneficiarios, que son los que tienen menores ingresos.

Esta medida, excepcional y temporaria, apunta primordialmente a garantizar un desenvolvimiento cuasi normal de la actividad económica y fiscal de la Provincia, pues si bien se reafirma que nos corresponden todas las razones de hecho, de derecho y de una sana política para reclamar, no existe medio ni vía alguna que permita percibir la deuda que mantiene el Estado Nacional con la rapidez e inmediatez que las circunstancias demandan.

De allí que, más allá o más acá de las tristes connotaciones que el término pueda encerrar, el concepto de "emergencia" es el que resulta más ajustado a derecho, ya que define un periodo excepcional que la Provincia comienza a afrontar.

Los plazos, modos, porcentajes y toda otra calificación que propone este proyecto, se encaminan a ajustar, con la mayor precisión, un régimen de emergencia solidario, equitativo y coyuntural.

Como hemos sostenido, el aporte personal solidario extraordinario que trata esta ley, está orientado a asegurar el financiamiento autónomo del ente previsional provincial. Es el mal menor.

Por ello, y a modo de garantía, lo recaudado en su concepto no ingresará a Rentas Generales ni será previsto en el Presupuesto de la Provincia.

El aporte permanecerá en el ámbito del sistema como una medida que refuerce su sustentabilidad.

En este sentido, puede sostenerse que no es más que una prolongación extraordinaria y transitoria de los aportes realizados como trabajadores activos.

Existen otras razones, de menor entidad, pero que la falta de cumplimiento del Estado Nacional ha disparado. El desequilibrio no es solo producto de la comparación de los rubros ingresos y egresos, sino que también se ha ido conformando a través de numerosas inconsistencias legales, superposición de normas, ausencia de ellas en otros casos y la judicialización de los criterios de otorgamiento.

Estas son algunas de las causas provocadoras de situaciones que reclaman urgente reparo para poder sostener -en el tiempo- el equilibrio sustentable buscado integralmente por las medidas de emergencia que se proponen.

Otra medida importante apunta a fortalecer el carácter sustitutivo del haber previsional respecto del nivel de vida alcanzado en actividad por el beneficiario.

Esto lleva a que se enfoque la conformación del haber jubilatorio inicial no hacia un cargo -que puede, o no, reflejar la historia laboral del afiliado- sino, como lo hace el sistema nacional, hacia un promedio de todos los haberes actualizados que se hubieran percibido en los últimos cuatro (4) años de actividad.

La jurisprudencia ha sabido otorgar el carácter de sustitutivo al haber previsional. Pero de allí no se sigue ni se debe inferir, en el marco conceptual de un sistema previsional solidario, que este principio importe una licencia para crear un reflejo automático de un breve y buen momento o de alguna práctica de rápido e inexplicable ascenso en la carrera administrativa en su último tramo.

El referido principio, bien entendido, debe objetivar una medida técnica y axiológica que cuantifique un monto por el cual el beneficiario acceda a una vida igualmente digna a la que tuvo en actividad.

Hay otros rubros que también inciden, rubros que deben gastarse cuando se ejerce una vida laboral activa y que disminuyen cuando uno ingresa como beneficiario del sistema previsional, produciendo una mejora cuantitativa y cualitativa en el rendimiento del haber jubilatorio con relación al salario del que se encuentra en actividad.

Debemos señalar que no es menor la caracterización de salarios “actualizados”, ya que se quiere proyectar los desfases inflacionarios sobre el promedio de los sueldos que determinarán el haber inicial.

Para ello se ha tenido en cuenta la mala experiencia establecida en leyes nacionales, que excluían la actualización de haberes para los cálculos, y la señera jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ha descalificado reiteradamente el principio de referencia por su intrínseca iniquidad.

La Provincia de Córdoba ya tuvo precedentes similares, con la sanción de la Ley N° 8575, en la que se aplicó un “aporte personal extraordinario mensual” si bien en un porcentual menor pero dirigido a todo el universo de beneficiarios (jubilados y pensionados).

Este Gobierno ha entendido, basado en un principio de justicia social, que el aporte porcentual debe ser mayor y dirigido solo a los beneficiarios que perciben ingresos superiores a los cinco mil pesos (\$ 5.000) mensuales, con lo cual, como se ha dicho, el ochenta y siete por ciento (87%) de los jubilados queda afuera de la emergencia.

Corresponde señalar, a esta altura, que el promedio de los haberes jubilatorios provinciales tampoco podría ser sostenido -en sus niveles actuales- sin incorporar de derecho y de modo íntegro la diferencia por mayores aportes que los afiliados hacen al sistema (Fondo Complementario, aprobado por la Ley N° 9075).

En alguna época se había pensado en ése Fondo como un respaldo para el sistema, hoy se ha venido a transformar en garantía indispensable para la sustentabi-

lidad del sistema.

Los ingresos puros del sistema previsional, aun si el Estado Nacional cumpliera con sus pagos retrasados y sostuviera un nivel de cobertura aceptable hacia el futuro, no alcanzarían para solventar todos los egresos que demanda el sistema.

Debemos expresar, a mayor abundamiento, que tanto la legislación cuanto la reglamentación hoy vigente admiten que los activos de ese Fondo se destinen a cubrir los gastos del régimen general.

La situación de crisis ha llevado a que se proponga acabar con antiguas prácticas interpretativas, orientadas a otorgar derechos donde no siempre los había.

Por ello, y para evitar tales desaguisados, se propone derogar una serie de normas que permitan distintas interpretaciones de acuerdo a las circunstancias.

Así, por ejemplo, se reconocía como organismo otorgante de beneficios a la Caja de Jubilaciones de Córdoba, cuando, en realidad, por aplicación del sistema de reciprocidad, los beneficios -si correspondían- debían ser otorgados por otros entes provisionales.

Igualmente debe expresarse con relación a todo lo referente al reconocimiento de aportes sin ningún tipo de servicios reales y efectivos que le sirvieran de respaldo.

También se verifica la necesidad y la obligación de volver a la letra originaria y al espíritu fundante del sistema previsional provincial, en cuanto a la diferenciación expresa que debe existir entre el porcentaje al que debe ascender el haber inicial (ochenta y dos por ciento - 82 %) del salario en actividad, como así también la movilidad del primer haber a lo largo del tiempo posterior al de su otorgamiento.

En tal sentido, el proyecto ratifica la vigencia plena y operativa del artículo 59 de la Ley N° 8024, en cuanto dispone una movilidad acorde a lo que establece nuestra Constitución Provincial, aplicando índices salariales sectoriales.

Que igual valoración revisora reciben en este proyecto algunas normas vigentes, pero que han sido causa de permanentes incidencias y grave litigiosidad por equívoca conceptualización, como -por ejemplo- los reajustes por reingreso a la actividad, los servicios diferenciales, los regímenes especiales, entre otros importantes tópicos, para cuyos supuestos se propone un tratamiento simple, claro y preciso.

En relación a la necesidad de establecer un aporte personal extraordinario, su legitimidad y legalidad ha sido ratificada desde larga data, tanto por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, como por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien en diversos pronunciamientos ha expresado entre otros argumentos que los haberes previsionales pueden ser disminuidos (o sujetos a una contribución de excepcional y transitorio),

para el futuro, sin menoscabo de la garantía del derecho de propiedad, amparado por el artículo 17 de la Constitución Nacional, cuando razones de orden público o el interés general lo justifique, limitada la reducción en el tiempo y en el quantum, salvo que la misma resulte confiscatoria o arbitrariamente desproporcionada

También el máximo Tribunal ha diferenciado entre el derecho a la jubilación y el derecho a la percepción del haber, aclarando que el beneficio puede otorgarse legítima y regularmente sin perjuicio de que el cobro de su monto quede sometido a lo que dispongan las normas pertinentes, como es la que se pone hoy a vuestra consideración.

Germán Bidart Campos (en "Estudios de Previsión Social y Derecho Civil", Bs. As., 1968, p. 29), afirma que "la garantía del Art. 17 de la C.N. protege: a) el derecho adquirido al beneficio y el estado personal del titular; b) el derecho a los haberes devengados que han de liquidarse desde la fecha de pago del beneficio o que ya se han cobrado hasta la promulgación de la ley modificatoria. Por el contrario –agrega– no ampara el derecho a una asignación fija e inmutable para el futuro".

Siguiendo el criterio de la Corte, una ley puede limitar los haberes jubilatorios (o aplicarles una contribución excepcional), en lo sucesivo de acuerdo con exigencias superiores de una política salvadora de su propia subsistencia o su desenvolvimiento regular (Conf. "López Tiburcio", Sent. del 27/XII/37, Fallos: 179-394; argumento que ha sido ratificado en "Bieler vda. de Caraballo Nelly Edith", Sent. del 21/XII/2000, Fallos: 323-4205 y sus citas) habiendo aceptado diversos porcentajes de reducción como no lesivos de los derechos de los agentes pasivos ("Busquets de Vítolo Adelina", Sent. del 13/VIII/98, consid. 8º, Fallos: 321- 2181), variando los criterios en distintos casos con relación al límite que debe respetar la disminución de un haber previsional para no ser considerado confiscatorio llegando a admitir hasta el 30% (Conf. "Busquets de Vítolo", cit. supra y "Agüero Medardo", 14/VI/83, Fallos: 305-770).

En igual sentido ha sostenido el Tribunal Superior de Justicia que "la obligatoriedad de efectuar un aporte extraordinario mensual y otras alternativas adoptadas con una finalidad correctiva a fin de paliar la crisis en las arcas de la entidad previsional provincial, en tanto no resulten arbitrarias o confiscatorias, comportan medidas que guardan razonabilidad con la gravísima situación económica financiera de la Provincia de Córdoba. La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado reiteradamente que, cuando por razones de necesidad se sanciona una norma que no priva a los particulares de los beneficios patrimoniales legítimamente reconocidos, ni les niega su propiedad y sólo limita temporalmente la percepción de tales beneficios, o restringe el uso que puede hacerse de esa propiedad, no hay violación del artículo 17 de la Constitución Nacional, sino una limitación impuesta por la necesidad de superar o atenuar una situación de crisis, siempre que tal legislación sea razona-

ble y no desconozca las garantías o las restricciones que contiene la Constitución. Ello implica que, ante graves circunstancias de crisis económica que impiden atender los compromisos contraídos, es posible la intromisión del Estado de manera más enérgica que la existente en períodos de normalidad, pudiendo ante el cuadro de emergencia y para poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir en el orden patrimonial, a fin de atenuar la gravitación negativa sobre el orden económico e institucional y la sociedad en su conjunto". (Romero de Trombatore Esther del C. c/ Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, Amparo, Casación e Inconstitucionalidad.

En virtud de ello, el aporte extraordinario y solidario, que se exige a quienes perciben los haberes más altos del sistema, encuentra su plena justificación, tanto doctrinaria como jurisprudencialmente, en pos de su propia subsistencia y cumpliendo las medidas proyectadas todos los requisitos que pretorianamente, han establecido quien tiene a su cargo el control de constitucionalidad de las normas.

Que a fin de consolidar un avance en transparencia y sencillez, se impone a la Caja de Jubilaciones, de modo ineludible, la utilización de las normas contables de la Ley Nº 9086, en toda su extensión.

Esto constituye un paso hacia la compatibilidad total de los sistemas de información del Estado Provincial entre sí y también con los de la Nación, pues -a la luz de los problemas planteados- no es un dato menor la utilización de un mismo lenguaje técnico.

En síntesis y en definitiva, se propone, por una parte, ajustar la normativa legal en un sentido ratificadorio de la armonización con el sistema nacional que ya ha sentado el Estado Provincial a través de distintas normas, como lo establece el artículo 2º y concordantes de la Ley Nº 9075.

Y también se propone reordenar administrativa, económica y financieramente la Caja de Jubilaciones de todos los cordobeses, mediante la adopción de medidas que se detallan en el proyecto adjunto.

A este solo efecto y para sustentar la emergencia previsional que se declara, el proyecto propone adherir a la emergencia nacional.

En el mismo sentido, y para evitar resultados disvaliosos, la Provincia ha resuelto adherir a los principios de inembargabilidad de los fondos del sector público provincial, establecido en las Leyes Nros. 11672, 24624, 25401, 25565 y 25973.

Por último, un párrafo final para los importes devengados hasta el día de la fecha en virtud del "Convenio de Armonización y Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba".

Para este rubro, el proyecto apunta a destinarlo tanto para fortalecer el sistema previsional cuanto para restituir proporcionalmente los aportes solidario que dispone la ley.

Por las razones apuntadas, y las que -

seguramente- incorporarán los Señores Legisladores de la Provincia, elevo el presente proyecto de ley en los términos del artículo 144 inciso 3 y concordantes de la Constitución de la Provincia, a los fines de su tratamiento y consideración por la Legislatura Provincial que Usted preside.

Saludo a Ud. con distinguida consideración.

**Juan Schiaretti, Ángel Mario Elettore, Ricardo Roberto Sosa, Jorge Eduardo Córdoba.**

**LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PREVISIONAL Y  
PROGRAMA DE SANEAMIENTO ECONÓMICO Y  
FINANCIERO DE LA CAJA DE JUBILACIONES,  
PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA**

**TÍTULO I  
EMERGENCIA PREVISIONAL**

**Capítulo 1  
Declaración**

**Artículo 1.-** Declárase la emergencia del régimen general de jubilaciones y pensiones para el personal de la administración pública provincial en sus tres poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las Municipalidades y Comunas de la Provincia, los Entes centralizados, desconcentrados, descentralizados, autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades de Economía Mixta, Servicios de Cuentas Especiales y demás Entidades y/o Sociedades en las que el Estado Provincial o sus entes descentralizados tengan participación -total o mayoritaria- de capital o el poder de decisión; Docentes de los Institutos Privados adscriptos a la enseñanza oficial, subvencionados o no subvencionados por el Estado Provincial o Municipal, como asimismo los regímenes especiales de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, bailarines del Ballet Oficial y personal de vuelo de la Dirección Provincial de Aeronáutica.

**Artículo 2.-** La declaración de emergencia previsional precedente tendrá una duración de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente Ley.

**Capítulo 2  
Medidas**

**Artículo 3.-** Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 9075 por el siguiente texto:

“ESTABLÉCENSE, con fundamento en la emergencia que se declara, las siguientes disposiciones, a saber:

1.- DERÓGANSE los artículos 21, 22, 40, 41, 44,

47, 55, 59, 4º y 5º párrafo; 62, inciso b); 65, último párrafo; 66, 67, 69, 77, inciso g); 80 y 88 de la Ley 8024 y sus modificatorias, leyes 9017 y 9045.

2.- INCORPÓRASE al artículo 9 de la Ley 8024, el siguiente inciso:

“e) las sumas no remunerativas incorporadas al 31 de julio de 2008, siempre que futuros aumentos tiendan a disminuir su incidencia en la remuneración total. Sin perjuicio de ello, se podrán otorgar sumas no remunerativas siempre que sean de carácter extraordinario y transitorio.”

3.- SUSTITÚYESE el artículo 11 de la Ley 8024 por el siguiente texto:

“En los casos de trabajos continuos, la antigüedad se computará desde la fecha de la iniciación de las tareas, hasta la cesación de las mismas. Cuando los servicios se prestaren por día o por hora, doscientos cuarenta (240) días o un mil doscientas cuarenta (1.240) horas se considerarán un (1) año.

En ningún caso podrá computarse un tiempo de servicios mayor que el correspondiente período calendario, comprendidos entre las fechas de alta y baja.”

4.- SUSTITÚYESE el artículo 12 de la Ley 8024 por el siguiente texto:

“Se computarán como tiempo de servicios:

a) Los períodos de licencias y descansos legales que no interrumpen la relación de trabajo, siempre que por tales períodos se hubiera percibido remuneración o prestación compensatoria de ésta;

b) El período de servicio militar cuando a la fecha de incorporación y baja el agente haya revistado como titular de un cargo rentado en las entidades comprendidas en el régimen de la presente Ley;

c) El lapso en que el afiliado hubiere gozado de jubilación por invalidez provisoria, cuando hubiera vuelto al servicio por haberse considerado apto;

d) Los servicios reconocidos por otras Cajas de Previsión adheridas al Sistema de Reciprocidad Jubilatoria, en las condiciones del artículo 72”.

5.- SUSTITÚYESE el artículo 17 de la Ley Nº 8024 por el siguiente texto, a saber:

“Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que hayan cumplido la edad de sesenta y cinco (65) años los varones y sesenta (60) años las mujeres.

b) Que acrediten treinta (30) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema nacional de reciprocidad, en las condiciones establecidas en el artículo 72 de la presente.

6.- SUSTITÚYESE el artículo 18 de la Ley Nº 8024, según redacción de la Ley 9017, por el siguiente texto, a saber:

“Podrán obtener jubilación ordinaria con sesenta y dos (62) años de edad los varones y cincuenta y siete

(57) años de edad las mujeres que se desempeñen en ambientes insalubres, actividades penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, acreditando veinticinco (25) años de servicios con aportes de los cuales veinte (20) años continuos o discontinuos deberán ser de dicha naturaleza.

La calificación de las tareas alcanzadas por el régimen especial de Salud y Minoridad, será efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial con participación de la Caja y la Asociación Gremial respectiva. La incorporación a este régimen de otros sectores corresponde a la Legislatura de la Provincia.

Cuando se acrediten servicios de los mencionados precedentemente por un término inferior a los mínimos de servicios específicamente diferenciales, para determinar el derecho se efectuará un prorrateo en función de los límites de servicios y de edad requeridos para cada clase de servicios."

7.- SUSTITÚYESE el artículo 19 de la Ley N° 8024, según redacción de la Ley N° 9045, por el siguiente texto, a saber:

"Al personal docente de todos los niveles y modalidades de establecimientos públicos y privados que hagan aportes a esta Caja, se les aplicarán los requisitos de años de servicio con aportes y de edad previstos en la Ley Nacional N° 24.016."

8.- SUSTITÚYESE el artículo 45, inciso b, de la Ley N° 8024, por el siguiente texto, a saber:

"Las jubiladas casadas cuyos esposos sean mayores de sesenta y cinco (65) años o incapacitados."

9.- SUSTITÚYESE el artículo 46 de la Ley N° 8024, por el siguiente texto, a saber:

"Para tener derecho a cualquiera de los beneficios que acuerda esta Ley, en los términos del artículo 73 de la misma el afiliado deberá reunir los requisitos necesarios para su logro encontrándose en actividad, salvo el caso del afiliado que hubiese cesado en ella y acreditase treinta (30) años de servicios con aportes efectivos al régimen de reciprocidad jubilatoria, quien podrá acceder a la jubilación ordinaria al cumplir la edad requerida por la legislación vigente.

En esta última hipótesis, en caso de fallecimiento antes de cumplir la edad, procederá el derecho a pensión."

10.- SUSTITÚYESE el artículo 47 de la Ley N° 8024, por el siguiente texto, a saber:

"Las prestaciones se abonarán a los beneficiarios, y en los términos del artículo 46 de la presente, como sigue:

a) Las jubilaciones, desde la fecha en que hubieren dejado de percibir remuneraciones del empleador. Si la solicitud del beneficio fuera interpuesta después de dicha fecha, la liquidación se practicará desde la fecha de la solicitud.

b) La pensión, desde el día de la muerte del causante o de su declaración judicial en el supuesto de ausencia con presunción de fallecimiento, siempre que, en

ambos casos; la solicitud del beneficio fuere interpuesta antes de transcurrido un (1) año de esa fecha. En caso contrario, la liquidación se practicará desde la fecha de solicitud.

c) Para el supuesto contemplado en el artículo 42 de la presente Ley, desde la fecha de solicitud interpuesta por el nuevo beneficiario.

d) Los reajustes de jubilaciones o pensiones que se originan en el cómputo de servicios o remuneraciones no considerados para su otorgamiento, se liquidarán a partir de la fecha de la solicitud de reconocimiento de los mismos.

e) Los reajustes o rectificaciones que se originen en solicitudes de los beneficiarios referidos a encasillamientos, equiparaciones u otras circunstancias que no configuren un error de cálculo, desde la fecha de solicitud.

f) El salario familiar por cónyuge o hijos, desde la fecha en que se liquide la jubilación, sin perjuicio de lo previsto en el inciso c) del artículo 45 de la presente. En estos casos el beneficiario tendrá un plazo de noventa (90) días para presentar la documentación requerida por la Caja, vencido el cual perderá el derecho a la retroactividad por tal concepto. La primera liquidación será efectuada dentro de los ciento veinte (120) días de la vigencia de esta Ley."

11.- SUSTITÚYESE el artículo 50 de la Ley N° 8024, por el siguiente texto, a saber:

"Haber de las Prestaciones. Jubilación Ordinaria. Jubilación por Invalidez. El haber de la jubilación ordinaria y por invalidez será igual al ochenta y dos por ciento (82%) del promedio de las últimas cuarenta y ocho (48) remuneraciones mensuales sujetas a aportes que se hubieren efectuado a la Caja, actualizadas según índice de movilidad sectorial previsto por el artículo 59 de la Ley N° 8024, primer párrafo."

12.- SUSTITÚYESE el artículo 51 de la Ley N° 8024, por el siguiente texto, a saber:

"El haber de la Jubilación Ordinaria se bonificará con el uno por ciento (1%) de la remuneración considerada por cada dos (2) años de servicios efectivos con aportes a la Caja que exceda del tiempo mínimo de antigüedad exigido para su obtención, con un tope máximo del ochenta y ocho por ciento (88%) del promedio fijado en el artículo 50.

13.- INCORPÓRESE, como último párrafo del artículo 61 de la Ley N° 8024, el siguiente texto, a saber:

"Se otorgará el haber mínimo a los afiliados que, según la aplicación del promedio previsto en el artículo 50, les correspondiere un haber jubilatorio menor a aquel hasta un treinta por ciento (30 %). Por debajo de este mínimo, el afiliado sólo tendrá derecho al haber computado conforme al artículo 50 de la presente Ley."

14.- SUSTITÚYESE el artículo 70 de la Ley N° 8024, por el siguiente texto, a saber:

"Los beneficiarios podrán reingresar a la actividad, en cuyo caso deberán comunicar esa circunstancia

a la Caja en un plazo no mayor de treinta (30) días. En caso de omitir esta comunicación, el beneficiario será suspendido en el goce del beneficio a partir de la fecha en que la Caja tome conocimiento de su reingreso a la actividad, debiendo reintegrar con sus intereses lo percibido indebidamente.

El haber jubilatorio no podrá ser reajustado como consecuencia de computar los aportes realizados durante ese período.

En el caso en que el reingreso sea a un cargo en el sector público nacional, provincial o municipal, el beneficiario deberá optar entre solicitar la suspensión del cobro del haber previsional a los fines de percibir el salario, o percibir el salario y suspender el haber jubilatorio, salvo que los servicios sean prestados ad-honorem.

Si el reingreso fuere a una relación de trabajo asalariado en el sector privado y/o como cuentapropista, durante la superposición sólo tendrá derecho a percibir el haber mínimo jubilatorio, sin posibilidad de reclamar el excedente, si éste existiere.

La compatibilidad prevista en el presente artículo, no es aplicable a los beneficios por incapacidad ni por edad avanzada, salvo el supuesto contemplado en el artículo 63 de la presente, en referencia a los beneficiarios de jubilación por invalidez que reingresaren en actividades en las que no se les exigiere capacidades similares a las que se requirieron para el desempeño de la función o cargo en el cual fueron declarados inhábiles.”

15.- SUSTITÚYESE el artículo 72 de la Ley Nº 8024, por el siguiente texto, a saber:

“A los fines del otorgamiento del derecho a alguna de las prestaciones que prevé esta Ley, a la determinación del cálculo y del reajuste del haber previsional, o para la transformación del beneficio, no se considerarán:

- los servicios no prestados efectivamente, aunque los aportes correspondientes a ellos hayan sido reconocidos por otros regímenes;
- los servicios prestados ad-honorem;
- los servicios declarados bajo juramento;
- los servicios declarados por cuentapropistas

como realizados antes de la fecha del alta en la afiliación, o después del cese en la misma, aunque hayan sido reconocidos de ese modo por otros regímenes;

Se exceptúan de esta exclusión los servicios reconocidos por Leyes de Reparación Previsional Nros. 9097, 9166 y 9320.”

16.- SUSTITÚYESE el artículo 73 de la Ley Nº 8024, según redacción de la Ley Nº 9045, por el siguiente texto, a saber:

“Si el afiliado hubiere prestado servicios en dos (2) o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, la Caja será el organismo otorgante del beneficio cuando el interesado acreditare haber prestado la mayor cantidad de servicios con aportes efectivos de su vida laboral en el régimen previsional de

la Provincia de Córdoba.

Exceptúanse del párrafo precedente el régimen policial y penitenciario.”

17.- SUSTITÚYESE el artículo 74, inciso a) de la Ley Nº 8024 por el siguiente texto, a saber:

“Si el afiliado ha cesado en el servicio y presenta la documentación requerida, la resolución de acuerdo o denegatoria deberá ser dictada en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles administrativos, conjuntamente con la liquidación definitiva del haber previsional, si correspondiere.”

18.- SUSTITÚYESE el artículo 76 de la Ley Nº 8024 por el siguiente texto, a saber:

“El cargo por aportes personales correspondientes a servicios reconocidos por leyes de reparación previsional Nº 9097, 9166 y 9320, será abonado, con su respectiva actualización, por el afiliado de una sola vez o planes de pagos no mayor a veinticuatro (24) cuotas mensuales actualizados.”

19.- SUSTITÚYESE el artículo 82 de la Ley Nº 8024 por el siguiente texto, a saber:

“Los afiliados, beneficiarios y sus derechohabientes estarán exentos del pago de impuestos y tasas de justicia cuando utilicen la vía judicial, cualquiera fuera la naturaleza de la acción intentada, y las costas serán soportadas por el orden causado.

Esta disposición se aplicará también a las causas en trámite.”

20.- SUSTITÚYESE el primer párrafo del artículo 119 de la Ley Nº 8024, por el siguiente texto, a saber:

“El haber de esta jubilación será igual al sesenta y dos por ciento (62 %) del promedio de remuneraciones que establece el artículo 50 de la presente.”

21.- SUSTITÚYESE el artículo 126 de la Ley Nº 8024, por el siguiente texto, a saber:

“El haber de esta jubilación será igual al ochenta y dos por ciento (82 %) del promedio de remuneraciones establecido por el artículo 50 de la presente.”

El Poder Ejecutivo dictará un texto ordenado con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes tendientes a armonizar y adecuar el sistema previsional provincial a la normativa contenida en las Leyes Nros. 8911 y 9075.

## TÍTULO II PROGRAMA DE SANEAMIENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

### Capítulo 1 Declaración

**Artículo 4.-** Declárase la emergencia económica, financiera y administrativa de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

**Artículo 5º.-** La declaración de emergencia económica, financiera y administrativa precedente tendrá una duración de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley.

## Capítulo 2 Medidas

**Artículo 6.-** Establécese que durante la vigencia de la emergencia declarada en la presente Ley, todos los beneficiarios de la Caja que al mes de agosto de dos mil ocho superen los cinco mil pesos (\$ 5.000) mensuales, estarán sujetos al aporte personal, de carácter obligatorio, solidario y extraordinario, que se determinará en función de lo establecido en el artículo siguiente.

Toda referencia en la presente Ley al concepto de haber, beneficio, jubilación, pensión o cualquier otra expresión utilizada en el mismo sentido, se entenderá como el haber bruto, sin los descuentos que le pudieren corresponder por cualquier índole, con exclusión de las asignaciones familiares.

**Artículo 7.-** El aporte personal extraordinario mensual se calculará de la siguiente manera:

a) Los haberes inferiores a \$ 5.000 no realizarán aporte solidario alguno, salvo las excepciones previstas por la presente Ley;

b) Los haberes desde \$ 5.000 y menores a \$ 6.500 realizarán un aporte solidario del 22 % con un piso garantizado de \$ 5.000;

c) Los haberes desde \$ 6.500 y menores a \$ 8.600 realizarán un aporte solidario del 25 % con un piso garantizado de \$ 5.070;

d) Los haberes desde \$ 8.600 en adelante aportarán el 27 % con un piso garantizado de \$ 6.450.

En base a la liquidación de agosto de 2008, la Caja calculará el porcentual que le corresponda a cada beneficio y se la comunicará al beneficiario. El monto del aporte solidario de cada mes se calculará aplicando el porcentual correspondiente, incluyendo el haber anual complementario, manteniéndose fijo mientras dure la emergencia.

**Artículo 8.-** El porcentual para determinar el aporte de los nuevos beneficiarios, se calculará en base al haber que le hubiera correspondido cobrar en agosto de 2008. Para este cálculo se utilizará el Índice de Movilidad Sectorial previsto en el artículo 59 de la presente, que le sea aplicable al beneficio.

**Artículo 9.-** Establécese para el sector público provincial el aumento de las contribuciones patronales, actualmente vigente, en dos puntos porcentuales (2%).

**Artículo 10.-** Sustitúyese el artículo 5 de la Ley Nº 8024 por el siguiente texto:

"Las prestaciones previstas en la presente Ley serán atendidas con los siguientes recursos, a saber:

a) Los aportes personales y las contribuciones patronales correspondientes a los afiliados activos;

b) Los intereses, multas y recargos;

c) Las rentas provenientes de inversiones;

d) Los activos del Fondo Complementario instituido por Ley Nº 9075.

e) Los recursos que transfiera el Estado Nacional en el marco del "Convenio de Armonización y Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba" aprobados por Leyes Nº 8911 y 9075 o las normas legales que las reemplacen o sustituyan en el futuro."

## Capítulo 3 Consolidación de Pasivos

**Artículo 11.-** Consolidanse todas las obligaciones previsionales vencidas o de causa o título anterior al día 30 de junio de 2008, originadas en condenas judiciales que establezcan o se resuelvan en el pago de sumas de dinero.

Las obligaciones mencionadas solo quedarán consolidadas luego de su reconocimiento firme en sede judicial.

**Artículo 12.-** Consolidanse todas las obligaciones a cargo de la Caja, de cualquier naturaleza, vencidas o de causa o título anterior al día 30 de junio de 2008, que consistan en el pago de sumas de dinero o emanen de condenas judiciales que establezcan o se resuelvan en el pago de sumas de dinero.

**Artículo 13.-** Exclúyense de la consolidación establecida en los artículos precedentes, los créditos reconocidos en sede judicial que hayan tenido origen en solicitudes de otorgamiento de beneficios (jubilación, pensión o retiro), hasta el monto resultante de multiplicar la suma de tres (3) haberes previsionales mínimos por la cantidad de meses que corren desde que ha nacido el derecho hasta su efectivo pago. Quedarán comprendidos en la consolidación los créditos originados en solicitudes de reajuste, rectificaciones, encasillamientos, reescalonamientos, equiparaciones o error de cálculo en los haberes.

**Artículo 14.-** El Poder Ejecutivo podrá excluir de la consolidación en forma total o parcial a los titulares de créditos previsionales en estado de mayor vulnerabilidad. La reglamentación establecerá los criterios en función del haber previsional, monto de la deuda reclamada y la edad del beneficiario.

**Artículo 15.-** Las sentencias judiciales que reconozcan la existencia de obligaciones alcanzadas por la consolidación dispuesta en la presente Ley, tendrán carácter meramente declarativo con relación a los sujetos comprendidos y se limitan al mero reconocimiento del derecho que se pretenda e invoque. La única vía para su cumplimiento es la establecida en esta Ley.

**Artículo 16.-** Los pronunciamientos judiciales que condenen a la Caja al pago de una suma de dinero serán satisfechos de la siguiente manera:

a) Los créditos excluidos de la consolidación, en los términos del artículo 13, serán abonados en efectivo

una vez que haya adquirido firmeza la sentencia de que se trate.

b) Los créditos comprendidos en la consolidación y los importes remanentes en virtud de haber superado el límite establecido en el artículo 13, por el remanente, quedarán sujetos a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuesto de la Provincia para hacer frente a los pasivos consolidados, en un plazo máximo de cinco (5) años.

Facúltase al Ministerio de Finanzas para que efectúe las adecuaciones presupuestarias necesarias que permitan hacer frente a las deudas consolidadas que se deban abonar hasta diciembre de 2008, en que se apruebe la nueva Ley de Presupuesto.

Los recursos asignados anualmente por la Legislatura Provincial se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial. No obstante, la reglamentación establecerá criterios a los fines de priorizar en el pago a los beneficiarios en estado de mayor vulnerabilidad.

**Artículo 17.-** En forma alternativa al plazo previsto en el inciso b) del artículo 16, los acreedores cuyas obligaciones han resultado consolidadas por la presente Ley, podrán optar por suscribir -a la par- en moneda nacional, por el importe total o parcial de su crédito, TÍTULOS de CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS PREVISIONALES (Serie 2008), en las condiciones que determine la reglamentación.

**Artículo 18.-** El Poder Ejecutivo dispondrá la emisión de los TÍTULOS de CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS PREVISIONALES (Serie 2008), con un plazo máximo de cinco (5) años, hasta la suma necesaria para afrontar las suscripciones que reciba, a fin de cancelar las obligaciones consolidadas y los pasivos judiciales contingentes que resulten de la presente Ley.

#### Capítulo 4

##### Suspensión de Plazos

**Artículo 19.-** La Caja podrá solicitar la suspensión de la ejecución de las sentencias judiciales, actos administrativos firmes, acuerdos transaccionales privados y/o laudos arbitrales que condenen, reconozcan u obliguen al pago de una suma de dinero o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero que tengan causa o título anterior al día treinta (30) de junio de dos mil ocho, las que sólo tendrán carácter meramente declarativo con relación a las personas físicas o jurídicas acreedoras y su efecto quedará limitado al mero reconocimiento del derecho pretendido e invocado, ya que la única vía para el cumplimiento de tales obligaciones es la establecida en la presente Ley. La Caja podrá pedir la suspensión de las ejecuciones por el plazo de ciento ochenta (180) días.

#### Capítulo 5 Orgánica

**Artículo 20.-** Incorpórese, como artículo 3 (bis) de la Ley N° 5317, el siguiente texto, a saber:

“La administración financiera y la supervisión integral de las operaciones de gestión administrativa de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba se regularán por las normas contenidas en la Ley N° 9086 o a la legislación que la reemplace o sustituya en el futuro. Las obligaciones que, por aplicación de la Ley N° 9086, se deriven para el Presidente y el Directorio, deberán considerarse parte de esta Carta Orgánica.”

#### TÍTULO III APROSS Capítulo Único

**Artículo 21.-** Sustitúyese el artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 9277 por el siguiente texto, a saber:

“Todos los jubilados y pensionados de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.”

**Artículo 22.-** Sustitúyese el artículo 32, inciso b) de la Ley N° 9277 por el siguiente texto, a saber:

“Un aporte personal mensual equivalente al cinco por ciento (5%) de los haberes de pasividad y del haber anual complementario que perciban los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.”

**Artículo 23.-** Deróganse el artículo 32, inciso e) de la Ley N° 9277, en la parte que reza: “Idéntica contribución realizará la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba con relación a los haberes de sus beneficiarios.”

#### TÍTULO IV

#### ADHESIÓN A LEYES NACIONALES

##### Capítulo 1

##### Disposición Transitoria

**Artículo 24.-** Al solo efecto de los fines previstos en la presente Ley, exprésase la ADHESIÓN de la Provincia de Córdoba a las Leyes Nacionales Nros. 25.561, 26.204 y 26.339 (Emergencia Pública), sus prórrogas y modificatorias, y a las normas y/o Leyes que en el futuro las sustituyan o reemplacen y versen sobre el mismo objeto.

#### Capítulo 2 Inembargabilidad de Fondos en el Sector Público Provincial

**Artículo 25.-** Exprésase la ADHESIÓN de la Provincia de Córdoba a los artículos 19, 20, 59 y concordantes de la Ley Nacional N° 24.624, artículos 39 y concordantes de la Ley Nacional N° 25.565; artículos 96,

116 y concordantes de la Ley Nacional Nº 25.401, Ley Nacional Nº 25.973, artículos 131, 132, 135, 136 y concordantes de la Ley Nacional Nº 11.672 (T.O. por Decreto Nº 1110/2005) y normas complementarias (Inembargabilidad de Fondos Públicos) y a las disposiciones y/o Leyes que en el futuro las sustituyan o reemplacen y versen sobre el mismo objeto.

**Artículo 26.-** En virtud de la adhesión dispuesta en el artículo anterior queda establecida la prohibición de trabar embargos u otras medidas precautorias jurisdiccionales sobre los recursos presupuestarios del sector público provincial destinados a financiar las erogaciones necesarias para el cumplimiento de los cometidos esenciales del Estado, ya que éstos conforman una universalidad pública y tales disponibilidades financieras constituyen -por excelencia- los bienes destinados a sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de las funciones vitales del Estado.

**Artículo 27.-** Entiéndese por sector público provincial al que hace referencia la declaración de inembargabilidad de sus fondos, a toda la administración centralizada, desconcentrada y descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades de Economía Mixta, Servicios de Cuentas Especiales, Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia, Administración Provincial de Seguro de Salud (APROSS), Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado (LPC), Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), Banco de la Provincia de Córdoba (BPC) y las Entidades o Sociedades en las que el Estado Provincial o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o el poder de decisión; Docentes de los Institutos Privados adscriptos a la enseñanza oficial, subvencionados o no subvencionados por el Estado Provincial.

**Artículo 28.-** Establécese que la manda judicial que ordena la toma razón de un embargo preventivo, ejecutorio o cualquier otra medida precautoria ordenada sobre las cuentas del Estado afectadas a la ejecución del presupuesto, comporta no sólo la ejecución de un acto prohibido por una Ley de orden público sino que se dispone sobre bienes del dominio público que se encuentran fuera del comercio y, por ello, el funcionario público que resulte destinatario de la misma puede sustraerse de cumplirla para no quedar incurso en la figura de incumplimiento de los deberes de funcionario público tipificado en el artículo 248 y concordantes del Código Penal.

## TÍTULO V

### Financiamiento Nacional Capítulo Único

**Artículo 29.-** Establécese que los fondos devengados hasta la fecha en virtud del "Convenio de Armonización y Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba" (Convenio Nº 83/02), aprobado

por Leyes Nº 8911 y 9075, se destinarán tanto a fortalecer la ecuación económico financiera de la Caja como a restituir, proporcionalmente, el aporte personal extraordinario y solidario, efectuado por los beneficiarios en los términos de la presente Ley. El Poder Ejecutivo, de conformidad al importe de los fondos que ingresen, determinará los porcentajes respectivos.

## TÍTULO VI NORMAS COMPLEMENTARIAS

### Capítulo Único

**Artículo 30.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a los fines de que -en función de la evolución de la emergencia declarada por la presente- pueda disminuir la alícuota porcentual del aporte solidario extraordinario; modificar en más o en menos la contribución patronal y/o extender la aplicación del aporte solidario a otros beneficiarios de la Caja.

**Artículo 31.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar la emergencia tanto previsional y de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia hasta un máximo de dos (2) años adicionales.

**Artículo 32.-** La Secretaría de Previsión Social será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Artículo 33.-** Establécese que todo conflicto normativo relativo a su interpretación y aplicación, deberá resolverse a favor de la presente Ley.

**Artículo 34.-** La presente Ley es de orden público y ninguna persona física ni jurídica puede alegar -en su contra- derechos irrevocablemente adquiridos.

**Artículo 35.-** Derógase toda otra disposición normativa que se oponga a los contenidos específicos de la presente Ley.

**Artículo 36.-** Esta Ley entrará en vigencia a partir del día en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 37.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Juan Schiaretta, Ángel Mario Elettore, Ricardo Roberto Sosa, Jorge Eduardo Córdoba.**

## DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de **LEGISLACIÓN DEL TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, COOPERATIVAS Y MUTUALES, de ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS y de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN**, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley Nº 1027/E/08, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que declara la emergencia previsional, modifica artículos de la Ley Nº 8024 -Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros- y de la Ley Nº 9075 -Convenio para la Armonización y el Financiamiento del Sistema Previsional-, dispone la emisión de tí-

tulos de consolidación de deudas previsionales y sustituye artículos de la Ley N° 9277 -Creación de APROSS-, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el señor miembro informante, le prestéis aprobación de la siguiente manera:

**LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ARMONIZACIÓN, EMERGENCIA PREVISIONAL Y  
PROGRAMA DE SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO,  
ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA CAJA DE  
JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE  
CÓRDOBA**

**TÍTULO I  
ARMONIZACIÓN**

**Capítulo 1  
Ratificación**

**Artículo 1º.- RATIFÍCASE** el proceso de armonización legislativa del régimen general de jubilaciones y pensiones de la Provincia de Córdoba para el personal de la administración pública provincial en sus tres poderes -Ejecutivo, Legislativo y Judicial-, de las municipalidades y comunas de la Provincia, los entes centralizados, desconcentrados, descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del estado, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales y demás entidades y sociedades en las que el Estado Provincial o sus entes descentralizados tengan participación -total o mayoritaria- de capital o el poder de decisión; docentes de los institutos privados adscriptos a la enseñanza oficial, subvencionados o no subvencionados por el Estado Provincial o Municipal, como asimismo los regímenes especiales de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, bailarines del Ballet Oficial y personal de vuelo de la Dirección Provincial de Aeronáutica.

**Artículo 2º.- LA** ratificación precedente queda enmarcada dentro de las estipulaciones contenidas en el Convenio N° 83/02 denominado "Armonización y Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba" aprobado por la Ley N° 9075.

**Capítulo 2**

**Normas Armonizadas**

**Artículo 3º.- SUSTITÚYESE** el artículo 4º de la Ley N° 9075 por el siguiente texto:

**"Artículo 4º.- ESTABLÉCENSE** las siguientes disposiciones, a saber:

1. DERÓGANSE los artículos 16 inciso b) e inciso i), 22, 40, 41, 44, 52, 55, 57, 59 -4º y 5º párrafo-; 62 incisos b) y c); 65 -último párrafo-; 66, 67, 69, 77 inciso g); 80, 88 y 90 de la Ley N° 8024 y sus modificatorias.

2. INCORPÓRASE al artículo 9 de la Ley N° 8024 -Sumas no Sujetas a Aportes ni Contribuciones-, el siguiente inciso:

"e) Las sumas no remunerativas incorporadas al 31 de julio de 2008, siempre que futuros aumentos tiendan a disminuir su incidencia en la remuneración total. Sin perjuicio de ello, se podrán otorgar sumas no remunerativas siempre que sean de carácter extraordinario y transitorio."

3. SUSTITÚYESE el artículo 11 de la Ley N° 8024 por el siguiente texto:

"Cómputo de Servicios Continuos o Discontinuos por Día y por Hora.

Artículo 11.- EN los casos de trabajos continuos, la antigüedad se computará desde la fecha de la iniciación de las tareas, hasta la cesación de las mismas. Cuando los servicios se prestaren por día o por hora, doscientos cuarenta (240) días o un mil doscientas cuarenta (1.240) horas se considerarán un (1) año.

En ningún caso podrá computarse un tiempo de servicios mayor que el correspondiente período calendario, comprendido entre las fechas de alta y baja."

4. SUSTITÚYESE el artículo 12 de la Ley N° 8024 por el siguiente texto:

"Cómputo de Licencias. Servicio Militar.

Invalidez Provisoria.

Artículo 12.- SE computarán como tiempo de servicios:

a) Los períodos de licencias y descansos legales que no interrumpen la relación de trabajo, siempre que por tales períodos se hubiera percibido remuneración o prestación compensatoria de ésta;

b) El período de servicio militar cuando -a la fecha de incorporación y baja- el agente haya revistado como titular de un cargo rentado en las entidades comprendidas en el régimen de la presente Ley;

c) El lapso en que el afiliado hubiere gozado de jubilación por invalidez provisoria, cuando hubiera vuelto al servicio por habérselo considerado apto, y

d) Los servicios reconocidos por otras Cajas de Previsión adheridas al Sistema de Reciprocidad Jubilatoria, en las condiciones del artículo 72."

5. SUSTITÚYESE el artículo 17 de la Ley N° 8024, según redacción de la Ley N° 9017, por el siguiente texto, a saber:

"Jubilación Ordinaria. Requisito de Edad, Servicios y Aportes.

Artículo 17.- TENDRÁN derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que hayan cumplido la edad de sesenta y cinco (65) años los varones y sesenta (60) años las mujeres, y

b) Que acrediten treinta (30) años de servicios

con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria, en las condiciones establecidas en el artículo 72.”

6. SUSTITÚYESE el artículo 18 de la Ley N° 8024, por el siguiente texto, a saber:

“Servicios Diferenciales. Edades.

Artículo 18.- PODRÁN obtener jubilación ordinaria con sesenta y dos (62) años de edad los varones y cincuenta y siete (57) años de edad las mujeres que se desempeñen en ambientes insalubres, actividades penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, acreditando veinticinco (25) años de servicios con aportes, de los cuales veinte (20) años continuos o discontinuos deberán ser de dicha naturaleza.

La calificación de las tareas alcanzadas por el Régimen Especial de Salud y Minoridad, será efectuada por el Poder Ejecutivo, con participación de la Caja y de la Asociación Gremial respectiva. La incorporación de otros sectores a este régimen, corresponderá a la Legislatura de la Provincia.

Cuando se acrediten servicios de los mencionados precedentemente por un término inferior a los mínimos de servicios específicamente diferenciales, para determinar el derecho se efectuará un prorrateo en función de los límites de servicios y de edad requeridos para cada clase de servicios.”

7. SUSTITÚYESE el artículo 19 de la Ley N° 8024, según redacción de la Ley N° 9045, por el siguiente texto, a saber:

“Servicios Docentes.

Artículo 19.- EL personal docente de todos los niveles y modalidades de establecimientos públicos dependientes del Estado Provincial y de establecimientos privados que realicen aportes a la Caja, tendrá derecho a la jubilación ordinaria si cuenta cumplida la edad de sesenta (60) años los varones y cincuenta y siete (57) años las mujeres y acredita veinticinco (25) años de servicios, de los cuales diez (10) como mínimo, continuos o discontinuos, deben ser al frente de alumnos.

Si dicho personal hubiera estado al frente de alumnos por un período inferior a los diez (10) años, tendrá derecho a la jubilación ordinaria si acredita treinta (30) años de servicios.

Cuando se acrediten servicios de los mencionados por un tiempo inferior al estipulado, con un mínimo de diez (10) años, y -alternadamente- otros de cualquier naturaleza, a los fines del otorgamiento del beneficio se efectuará un prorrateo en función de los límites de antigüedad y de edad requeridas para cada clase de servicios.

Los servicios de escuelas de educación especial se computarán a razón de cuatro (4) años por cada tres (3) de servicios efectivos.”

8. SUSTITÚYESE el artículo 21 de la Ley N° 8024, según redacción de la Ley N° 9045, por el siguiente texto, a saber:

“Compensación de falta de servicios con exceso

de edad.

“Artículo 21.- AL solo y único fin de acreditar el mínimo de servicios necesarios para el logro de la jubilación ordinaria, se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios, en la proporción de dos (2) años de edad por uno (1) de servicios faltantes.”

9. SUSTITÚYESE el inciso b) del artículo 45 de la Ley N° 8024, por el siguiente texto, a saber:

“b) Las jubiladas casadas cuyos esposos sean mayores de sesenta y cinco (65) años o incapacitados.

Tendrán también derecho al salario familiar por hijos los titulares de prestaciones otorgadas por aplicación del los Artículos 97 inciso a) y 105 inciso a);”

10. SUSTITÚYESE el artículo 46 de la Ley N° 8024, por el siguiente texto, a saber:

“La Actividad como Requisito Esencial para la Obtención de Cualquier Beneficio. Excepciones.

Artículo 46.- PARA tener derecho a cualquiera de los beneficios que acuerda esta Ley, en los términos del artículo 73 de la misma, el afiliado deberá reunir los requisitos necesarios para su logro encontrándose en actividad, salvo el caso del afiliado que hubiese cesado en ella y acreditase treinta (30) años de servicios con aportes efectivos al Sistema de Reciprocidad Jubilatoria, quien podrá acceder a la jubilación ordinaria al cumplir la edad requerida por la legislación vigente.

En esta última hipótesis, en caso de fallecimiento antes de cumplir la edad, procederá el derecho a pensión.

Exceptúanse del principio general establecido en este artículo, la jubilación por invalidez cuando el interesado acreditar diez (10) años de servicios efectivos con aportes a la Caja, compruebe fehacientemente que la incapacidad se ha producido durante la vigencia de la relación y presente la solicitud de otorgamiento dentro de un (1) año aniversario computado desde la fecha de cese, bajo apercibimiento de caducidad, y también la jubilación por edad avanzada, cuando el afiliado -además de reunir los restantes requisitos para el logro de este beneficio- hubiera cesado en la actividad dentro de los dos (2) años aniversarios inmediatamente anteriores a la fecha en que cumplió la edad requerida para la obtención de dicha prestación.”

11. SUSTITÚYESE el artículo 47 de la Ley N° 8024, por el siguiente texto, a saber:

“Fecha de Liquidación de Beneficios.

Artículo 47.- LAS prestaciones se abonarán a los beneficiarios, y en los términos del artículo 46 de la presente Ley, como sigue:

a) Las jubilaciones, desde la fecha en que hubieren dejado de percibir remuneraciones del empleador. Si la solicitud del beneficio fuera interpuesta después de dicha fecha, la liquidación se practicará desde la fecha de la solicitud;

b) La pensión, desde el día de la muerte del causante o de su declaración judicial en el supuesto de ausencia con presunción de fallecimiento, siempre que -en

ambos casos- la solicitud del beneficio fuere interpuesta antes de transcurrido un (1) año de esa fecha. En caso contrario, la liquidación se practicará desde la fecha de solicitud;

c) Para el supuesto contemplado en el artículo 42 de la presente Ley, desde la fecha de solicitud interpuesta por el nuevo beneficiario;

d) Los reajustes de jubilaciones o pensiones que se originan en el cómputo de servicios o remuneraciones no consideradas para su otorgamiento, se liquidarán a partir de la fecha de la solicitud de reconocimiento de los mismos;

e) Los reajustes o rectificaciones que se originen en solicitudes de los beneficiarios referidos a encasillamientos, equiparaciones u otras circunstancias que no configuren un error de cálculo, desde la fecha de solicitud, y

f) El salario familiar por cónyuge o hijos, desde la fecha en que se liquide la jubilación, sin perjuicio de lo previsto en el inciso c) del artículo 45 de la presente Ley. En estos casos, el beneficiario tendrá un plazo de noventa (90) días para presentar la documentación requerida por la Caja, vencido el cual perderá el derecho a la retroactividad por tal concepto. La primera liquidación será efectuada dentro de los ciento veinte (120) días de la vigencia de esta Ley.”

12. SUSTITÚYESE el artículo 50 de la Ley N° 8024, por el siguiente texto, a saber:

“Haber de las Prestaciones. Jubilación Ordinaria.

Jubilación por Invalidez.

Artículo 50.- EL haber de la jubilación ordinaria y por invalidez será igual al ochenta y dos por ciento (82%) del promedio de las últimas cuarenta y ocho (48) remuneraciones mensuales sujetas a aportes que se hubieren efectuado a la Caja, actualizadas según índice de movilidad sectorial previsto por el primer párrafo del artículo 59 de esta Ley.”

13. SUSTITÚYESE el artículo 51 de la Ley N° 8024 por el siguiente texto, a saber:

“Bonificación por Servicios Excedentes.

Artículo 51.- EL haber de la jubilación ordinaria se bonificará con el uno por ciento (1%) de la remuneración considerada por cada un año y medio (1 y ½) de servicio efectivo con aportes a la Caja que supere o exceda al tiempo mínimo de antigüedad exigido para su obtención, con un tope máximo del ochenta y ocho por ciento (88%) del promedio fijado en el artículo 50.”

14. SUSTITÚYESE el artículo 61 de la Ley N° 8024 por el siguiente texto, a saber:

“Haberés Mínimo y Máximo.

Artículo 61.- EL Poder Ejecutivo establecerá el haber mínimo de jubilación.

El haber máximo de jubilación y acumulación de beneficios compatibles por un mismo titular, acordado

por la Caja, será igual al ochenta y dos por ciento (82%) móvil del sueldo asignado al cargo de Gobernador de la Provincia, no pudiendo disminuir el haber del beneficio, en un porcentaje superior al diez por ciento (10%).

El haber máximo de pensión, será igual al setenta y cinco por ciento (75%) móvil del haber máximo jubilatorio, no pudiendo disminuir el haber del beneficio en un porcentaje superior al diez por ciento (10%).

Se otorgará el haber mínimo a los afiliados que, según la aplicación del promedio previsto en el artículo 50, les correspondiere un haber jubilatorio inferior hasta un treinta por ciento (30 %) de aquel. Por debajo de este mínimo, el afiliado tendrá derecho al haber que resulte de aplicar el artículo 50 de la presente Ley.”

15. SUSTITÚYESE el artículo 70 de la Ley N° 8024, por el siguiente texto, a saber:

“Reingresos.

Artículo 70.- LOS beneficiarios podrán reingresar a la actividad, en cuyo caso deberán comunicar esa circunstancia a la Caja en un plazo no mayor de treinta (30) días. En caso de omitir esta comunicación, el beneficiario será suspendido en el goce del beneficio a partir de la fecha en que la Caja tome conocimiento de su reingreso a la actividad, debiendo el beneficiario -en este caso- reintegrar todo lo percibido indebidamente con más sus intereses legales.

El haber jubilatorio no podrá ser reajustado como consecuencia de computar los aportes realizados durante el período en que se haya producido el reingreso.

En el caso en que el reingreso sea a un cargo en el sector público nacional, provincial o municipal, el beneficiario deberá optar por la suspensión del cobro del haber previsional o la percepción del salario o dieta, salvo que los servicios sean prestados ad honórem.

Si el reingreso fuere a una relación de trabajo asalariado en el sector privado o como cuentapropista, durante la superposición sólo tendrá derecho a percibir un importe equivalente hasta un tope de dos (2) haberes mínimos jubilatorios, sin posibilidad de reclamar el excedente, si este existiere.

La compatibilidad prevista en el presente artículo, no es aplicable a los beneficios por incapacidad ni por edad avanzada, salvo el supuesto contemplado en el artículo 63 de la presente Ley, en referencia a los beneficiarios de jubilación por invalidez que reingresaren en actividades en las que no se les exigiere capacidades similares a las que se requieren para el desempeño de la función o cargo en el cual fueron declarados inhábiles.”

16. SUSTITÚYESE el artículo 72 de la Ley N° 8024, por el siguiente texto, a saber:

“Servicios no Computables.

Artículo 72.- A los fines del otorgamiento del derecho a alguna de las prestaciones que prevé esta Ley, a la determinación del cálculo y del reajuste del haber previsional o para la transformación del beneficio, en ningún

caso se considerarán los siguientes servicios, a saber:

a) Los que no se hayan prestado efectivamente, aunque los aportes correspondientes a ellos hayan sido reconocidos por otros regímenes de reciprocidad;

b) Los que se declaren como prestados ad honorem;

c) Los que se declaren bajo el método de declaración jurada o bajo juramento, y

d) Los que sean declarados por cuentapropistas como realizados antes de la fecha del alta en la afiliación o después del cese en la misma, aunque hayan sido reconocidos de ese modo por otros regímenes de reciprocidad.

Se exceptúan de esta exclusión los servicios reconocidos por las Leyes de Reparación Previsional N° 9097, N° 9166 y N° 9320."

17. SUSTITÚYESE el artículo 73 de la Ley N° 8024, según redacción de la Ley N° 9045, por el siguiente texto, a saber:

"Caja Otorgante.

Artículo 73.- SI el afiliado hubiere prestado servicios en dos (2) o más regímenes jubilatorios comprendidos en el Sistema de Reciprocidad, la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba será el organismo otorgante del beneficio cuando el interesado acreditare haber prestado la mayor cantidad de servicios con aportes efectivos de su vida laboral en el régimen previsional de la Provincia de Córdoba.

Exceptúase del párrafo precedente el régimen policial y penitenciario."

18. SUSTITÚYESE el inciso a) del artículo 74 de la Ley N° 8024 -Plazo de Otorgamiento. Renuncia Condicionad-, por el siguiente texto, a saber:

"a) Si el afiliado ha cesado en el servicio y presenta la documentación requerida, la resolución que otorgue o deniegue el beneficio solicitado deberá ser dictada en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles administrativos, conjuntamente con la liquidación definitiva del haber previsional, si correspondiere."

19. SUSTITÚYESE el artículo 76 de la Ley N° 8024, según redacción de la Ley N° 9045, por el siguiente texto, a saber:

"Aportes por Leyes de Reparación.

Artículo 76.- EL cargo por aportes personales correspondientes a servicios reconocidos por las Leyes de Reparación Previsional N° 9097, N° 9166 y N° 9320, será abonado por el beneficiario, con su respectiva actualización, de una sola vez o mediante planes de pagos no mayores a veinticuatro (24) cuotas mensuales actualizadas."

20. SUSTITÚYESE el artículo 82 de la Ley N° 8024 por el siguiente texto, a saber:

"Costas Judiciales.

Artículo 82.- LOS afiliados, beneficiarios y sus derechohabientes estarán exentos del pago de gastos y tasas de justicia cuando utilicen la vía judicial, cualquiera fuera la naturaleza de la acción intentada, y las costas

serán soportadas -en todos los casos- por el orden causado.

Esta disposición se aplicará también a las causas en trámite."

21. SUSTITÚYESE el artículo 87 de la Ley N° 8024, por el siguiente texto, a saber:

"**Ley Aplicable.**

Artículo 87.- A los efectos de la determinación del derecho previsional, en todos los casos, resultará de aplicación la ley vigente a la fecha de solicitud del beneficio.

El derecho a pensión se regirá por la ley vigente a la fecha del fallecimiento del causante."

22. SUSTITÚYESE el primer párrafo del artículo 119 de la Ley N° 8024, por el siguiente texto, a saber:

"Haber de la Prestación.

Artículo 119.- EL haber de esta jubilación será igual al sesenta y dos por ciento (62%) del promedio de remuneraciones que establece el artículo 50 de la presente Ley."

23. SUSTITÚYESE el artículo 126 de la Ley N° 8024 y su epígrafe, por el siguiente texto, a saber:

"Haber de la Prestación.

Artículo 126.- EL haber de esta jubilación será igual al ochenta y dos por ciento (82%) del promedio de remuneraciones establecido por el artículo 50 de la presente Ley."

El Poder Ejecutivo dictará un texto ordenado con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes tendientes a armonizar y adecuar el Sistema Previsional Provincial a la normativa contenida en la Ley N° 8911 y en la presente Ley."

## TÍTULO II

### EMERGENCIA y PROGRAMA DE SANEAMIENTO ECONÓMICO y FINANCIERO DE LA CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS DE CÓRDOBA

#### Capítulo 1

##### Declaración

**Artículo 4º.- DECLÁRASE** la emergencia económica, financiera y administrativa de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

**Artículo 5º.- LA** emergencia económica, financiera y administrativa precedente tendrá una duración de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente Ley.

#### Capítulo 2

##### Medidas

**Artículo 6º.- ESTABLÉCESE** que durante la vigencia de la emergencia declarada en la presente Ley, todos los beneficios de la Caja que -al mes de agosto de 2008- superen los cinco mil pesos (\$ 5.000) mensuales serán abonados parcialmente -con carácter obligatorio,

solidario y extraordinario- con Títulos de Cancelación Previsional creados por esta Ley en las proporciones establecidas en el artículo siguiente.

Toda referencia en la presente Ley al concepto de haber, beneficio, jubilación, pensión o cualquier otra expresión utilizada en el mismo o análogo sentido, se entenderá como el ingreso bruto liquidado al beneficiario, sin los descuentos que le pudieren corresponder por cualquier índole, con exclusión de las asignaciones familiares.

**Artículo 7º.- LA** proporción del beneficio a abonar con Títulos establecida en el artículo precedente se calculará de la siguiente manera:

a) Los haberes hasta cinco mil pesos (\$ 5.000,00) se abonarán en efectivo;

b) Para los haberes superiores a cinco mil pesos (\$ 5.000,00) y hasta seis mil quinientos pesos (\$ 6.500,00) la proporción será del veintidós por ciento (22%), con un piso garantizado en efectivo de cinco mil pesos (\$ 5.000,00);

c) Para los haberes superiores a seis mil quinientos pesos (\$ 6.500,00) y hasta ocho mil seiscientos pesos (\$ 8.600,00) la proporción será del veinticinco por ciento (25%), con un piso garantizado en efectivo de cinco mil setenta pesos (\$ 5.070,00), y

d) Para los haberes mayores a ocho mil seiscientos pesos (\$ 8.600,00) la proporción será del veintisiete por ciento (27%) con un piso garantizado en efectivo de seis mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 6.450,00).

Con base a la liquidación del mes de agosto de 2008, la Caja calculará el porcentual que le corresponda aplicar a cada haber y se lo comunicará al titular del beneficio conforme las pautas que establezca la reglamentación. El monto del pago en Títulos de cada mes se calculará aplicando el porcentual que corresponda según el presente artículo, incluso sobre el haber anual complementario.

**Artículo 8º.- EL** porcentual para determinar la proporción del haber pagadero en Títulos a los nuevos beneficiarios, se calculará en base al haber que le hubiera correspondido cobrar en el mes de agosto de 2008. Para este cálculo se utilizará el Índice de Movilidad Sectorial que le sea aplicable al beneficio en los términos del artículo 59 de la Ley N° 8024.

**Artículo 9º.- EL** Poder Ejecutivo dispondrá la emisión de Títulos de Cancelación Previsional con un plazo máximo de vencimiento de ocho (8) años, hasta la suma necesaria para afrontar la totalidad de los importes que resulten de aplicar los artículos precedentes. Los Títulos devengarán una tasa de interés compensatoria mensual equivalente a la que liquide el Banco de la Provincia de Córdoba para las Cajas de Ahorro. La reglamentación deberá contemplar la emisión de un Título con plazo diferenciado para los beneficiarios de mayor

edad o en estado de vulnerabilidad.

**Artículo 10.- FACÚLTASE** al Ministerio de Finanzas para que efectúe las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de hacer frente a los pagos de haberes bajo la modalidad prevista en el artículo 7º hasta el mes de diciembre de 2008.

**Artículo 11.- ESTABLÉCESE** para el sector público provincial el aumento de las contribuciones patronales actualmente vigentes, en dos (2) puntos porcentuales.

**Artículo 12.- SUSTITÚYESE** el artículo 5 de la Ley N° 8024 por el siguiente texto:

“Fuentes de Financiamiento.

Artículo 5º.- LAS prestaciones previstas en la presente Ley serán atendidas con los siguientes recursos, a saber:

a) Los aportes personales y las contribuciones patronales correspondientes a los afiliados activos;

b) Los intereses, multas y recargos;

c) Las rentas provenientes de inversiones;

d) Los activos del Fondo Complementario instituido por Ley N° 9075, y

e) Los recursos que transfiera el Estado Nacional en el marco del “Convenio de Armonización y Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba” aprobado por las Leyes N° 8911 y N° 9075 o por las normas legales que las reemplacen o sustituyan en el futuro.”

Superada la emergencia que se declara en la presente Ley, el Estado Provincial garantizará el financiamiento de los déficits que pudieran producirse, a los fines de asegurar el pago de las prestaciones en término.”

### Capítulo 3

#### Consolidación de Pasivos

**Artículo 13.- CONSOLÍDANSE** en el Estado Provincial todas las obligaciones previsionales vencidas o de causa o título anterior al día 30 de junio de 2008, originadas en condenas judiciales que establezcan o se resuelvan en el pago de sumas de dinero.

Las obligaciones mencionadas solo quedarán consolidadas luego de su reconocimiento firme en sede judicial.

**Artículo 14.- CONSOLÍDANSE** en el Estado Provincial todas las obligaciones a cargo de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, de cualquier naturaleza, vencidas o de causa o título anterior al día 30 de junio de 2008, que consistan en el pago de sumas de dinero reclamadas administrativamente o emanen de condenas judiciales que establezcan o se resuelvan en el pago de sumas de dinero.

**Artículo 15.- EXCLÚYENSE** de la consolidación establecida en los artículos precedentes, los créditos re-

conocidos en sede judicial que hayan tenido origen en solicitudes de otorgamiento de beneficios (jubilación, pensión o retiro), hasta el monto resultante de multiplicar la suma de tres (3) haberes previsionales mínimos por la cantidad de meses que transcurran desde la fecha en que ha nacido el derecho hasta su efectivo pago.

**Artículo 16.- EL Poder Ejecutivo** podrá excluir de la consolidación -en forma total o parcial- a los titulares de créditos previsionales que se encuentren en estado de mayor vulnerabilidad. La reglamentación establecerá los criterios en función del haber previsional, monto de la deuda reclamada y la edad del beneficiario.

**Artículo 17.- LAS** sentencias judiciales que reconozcan la existencia de obligaciones alcanzadas por la consolidación dispuesta en la presente Ley, tendrán carácter meramente declarativo con relación a los sujetos comprendidos y se limitan al simple reconocimiento del derecho pretendido e invocado. La única vía para su cumplimiento es la establecida en esta Ley.

**Artículo 18.- LOS** pronunciamientos judiciales que condenen a la Caja al pago de una suma de dinero, serán satisfechos de la siguiente manera:

a) Los créditos excluidos de la consolidación, en los términos del artículo 15 de esta Ley, serán abonados en efectivo una vez que haya adquirido firmeza la sentencia de que se trate, y

b) Los créditos comprendidos en la consolidación y los importes remanentes en virtud de haber superado el límite establecido en el artículo 15 de esta Ley, por el excedente, quedarán sujetos a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia para hacer frente a los pasivos consolidados, en un plazo máximo de cinco (5) años.

Facúltase al Ministerio de Finanzas para que efectúe las adecuaciones presupuestarias necesarias que permitan hacer frente a las deudas consolidadas que se deban abonar hasta el mes de diciembre de 2008.

Los recursos asignados anualmente por la Legislatura Provincial se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial. No obstante, la reglamentación establecerá criterios a los fines de priorizar el pago a los beneficiarios en estado de mayor vulnerabilidad.

**Artículo 19.- LOS** acreedores cuyas obligaciones han resultado consolidadas por la presente Ley, en forma alternativa al plazo previsto en el artículo 18 inciso b), podrán optar por suscribir -a la par- en moneda nacional y por un importe total o parcial de su crédito, Títulos de Consolidación de Deudas Previsionales, en las condiciones que determine la reglamentación.

**Artículo 20.- EL Poder Ejecutivo** dispondrá la emisión de los Títulos de Consolidación de Deudas Previsionales, con un plazo máximo de cinco (5) años, hasta cubrir la suma necesaria para afrontar las suscripciones que reciba, a fin de cancelar las obligaciones consoli-

das y los pasivos judiciales contingentes que resulten de la presente Ley. Los Títulos devengarán una tasa de interés compensatoria mensual equivalente a la que liquida el Banco de la Provincia de Córdoba para las Cajas de Ahorro.

#### Capítulo 4

##### Suspensión de Plazos

**Artículo 21.- LA** Caja podrá solicitar la suspensión, por el plazo de ciento ochenta (180) días, de la ejecución de las sentencias judiciales, actos administrativos firmes, acuerdos transaccionales privados o laudos arbitrales que condenen, reconozcan u obliguen al pago de una suma de dinero o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero, siempre que tengan causa o título anterior al día 30 de junio de 2008. En este caso, las sentencias, actos administrativos, acuerdos transaccionales o laudos referidos, tendrán carácter meramente declarativo con relación a las personas físicas o jurídicas acreedoras y su efecto quedará limitado al simple reconocimiento del derecho pretendido e invocado, ya que la única vía para el cumplimiento de tales obligaciones será la establecida en la presente Ley.

#### Capítulo 5

##### Orgánica

**Artículo 22.- INCORPÓRESE**, como artículo 3º bis de la Ley Nº 5317, el siguiente texto, a saber:

“Artículo 3º bis.- LA administración financiera y la supervisión integral de las operaciones de gestión administrativa de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, se regularán por las normas contenidas en la Ley Nº 9086 o por la legislación que la reemplace o sustituya en el futuro. Las obligaciones que, por aplicación de la Ley Nº 9086, se deriven para el Presidente y el Directorio, deberán considerarse parte de esta Carta Orgánica.”

### TÍTULO III

#### APROSS

##### Capítulo Único

**Artículo 23.- SUSTITÚYESE** el inciso b) del artículo 6º de la Ley Nº 9277 por el siguiente texto, a saber:

b) Los jubilados y pensionados de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba que hubieren prestado servicios en reparticiones cuyos activos mantengan su calidad de afiliados obligatorios a la APROSS.

Los jubilados y pensionados cuyos activos no revistan esa calidad, deberán ser admitidos como afiliados, salvo que -expresamente- optaren por otra obra social. La opción por otra obra social deberá ser notificada en forma expresa y fehaciente a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, la que tendrá carácter de irreversible.

La denuncia de los convenios de adhesión por parte de los municipios y comunas, importará la pérdida de la calidad de afiliados obligatorios directos, tanto para su personal en actividad como para los pasivos comprendidos en el convenio denunciado, y”

**Artículo 24.- SUSTITÚYESE** el inciso b) del artículo 32 de la Ley N° 9277 por el siguiente texto, a saber:

“b) Un aporte personal mensual equivalente al cinco por ciento (5%) sobre los haberes de pasividad y del haber anual complementario que perciban los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba, en los términos del artículo 6° -Inciso b), primero y segundo párrafos-, de la presente Ley.”

**Artículo 25.- SUSTITÚYESE** el inciso e) del artículo 32 de la Ley N° 9277, por el siguiente texto, a saber:

“e) Una contribución mensual por parte del Estado Provincial y de los municipios y comunas adheridos, definida por el Poder Ejecutivo Provincial, de entre el cuatro con cincuenta por ciento (4,50%) y el cinco con cincuenta por ciento (5,50%) de las remuneraciones mensuales -sujetas a aportes previsionales- y del sueldo anual complementario que perciban sus agentes;”

#### TÍTULO IV ADHESIÓN A LEYES NACIONALES

##### Capítulo 1 Disposición Transitoria

**Artículo 26.- ADHIÉRESE** la Provincia de Córdoba, al solo efecto de los fines previstos en la presente Ley, a las Leyes Nacionales N° 25.561, N° 26.204 y N° 26.339 -de emergencia pública-, sus prórrogas y modificatorias, y a las normas y leyes que en el futuro pudieran sustituirlas o reemplazarlas y versaren sobre el mismo objeto.

##### Capítulo 2 Inembargabilidad de Fondos en el Sector Público Provincial

**Artículo 27.- ADHIÉRESE** la Provincia de Córdoba a los artículos 19, 20, 59 y concordantes de la Ley Nacional N° 24.624, al artículo 39 y concordantes de la Ley Nacional N° 25.565, a los artículos 96, 116 y concordantes de la Ley Nacional N° 25.401, a la Ley Nacional N° 25.973, a los artículos 131, 132, 135, 136 y concordantes de la Ley Nacional N° 11.672 (T.O. por Decreto N° 1110/2005) y normas complementarias -referidas a inembargabilidad de fondos públicos- y a las disposiciones y leyes que en el futuro pudieran sustituirlas o reemplazarlas y versaren sobre el mismo objeto.

**Artículo 28.- EN** virtud de la adhesión dispuesta en el artículo anterior, queda establecida la prohibición

de trabar embargos u otras medidas precautorias jurisdiccionales sobre los recursos presupuestarios del sector público provincial destinados a financiar las erogaciones necesarias para el cumplimiento de los cometidos esenciales del Estado. Los referidos recursos presupuestarios conforman una universalidad pública destinada a sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de las funciones vitales del Estado y su disponibilidad financiera constituye un bien de interés general protegido por la presente Ley.

**Artículo 29.- ENTIÉNDESE** por sector público provincial al que hace referencia la declaración de inembargabilidad de sus fondos, a toda la administración centralizada, desconcentrada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas y sociedades del estado, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales, la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado (LPC), la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), el Banco de la Provincia de Córdoba (BPC) y las entidades o sociedades en las que el Estado Provincial o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o el poder de decisión, docentes de los institutos privados adscriptos a la enseñanza oficial, subvencionados o no subvencionados por el Estado Provincial.

**Artículo 30.- ESTABLÉCESE** que el funcionario público que resulte destinatario de un mandamiento judicial que ordene la toma de razón de un embargo preventivo, ejecutorio o cualquier otra medida precautoria ordenada sobre recursos presupuestarios en cuentas del sector público provincial, deberá sustraerse de cumplirla para no quedar incurso en la figura de incumplimiento de los deberes de funcionario público tipificado en el artículo 248 y concordantes del Código Penal, ya que su ejecución comportará la comisión de un acto prohibido por una ley de orden público.

**Artículo 31.- INVÍTASE** a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a lo establecido en el presente Capítulo.

#### TÍTULO V FINANCIAMIENTO NACIONAL

##### Capítulo Único

**Artículo 32.- ESTABLÉCESE** que los fondos devengados hasta la fecha, en virtud del “Convenio de Armonización y Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba” -Convenio N° 83/02-, aprobado por Leyes N° 8911 y N° 9075, se destinarán a fortalecer la ecuación económico-financiera de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, a suspender total o parcialmente el pago en Títulos y al resca-

te anticipado de los Títulos emitidos. El Poder Ejecutivo, de conformidad al importe de los fondos que ingresen, determinará los porcentajes respectivos.

## TÍTULO VI LÍMITE SALARIAL

### Capítulo Único

**Artículo 33.- ESTABLÉCESE** que las remuneraciones de los funcionarios, empleados y agentes del sector público provincial no podrán superar, de ningún modo, el sueldo que perciba el titular del Poder Ejecutivo de la Provincia.

**Artículo 34.- ESTABLÉCESE** que las remuneraciones de los legisladores provinciales, funcionarios, empleados y agentes del Poder Legislativo de la Provincia no podrán superar, de ningún modo, el sueldo que perciba el titular del Poder Ejecutivo de la Provincia.

**Artículo 35.- DERÓGASE** el artículo 2º de la Ley Nº 9276.

## TÍTULO VII NORMAS COMPLEMENTARIAS

### Capítulo Único

**Artículo 36.- AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo a los fines de que -en función de la evolución de la emergencia declarada por la presente Ley- pueda modificar las proporciones previstas por el artículo 7º, a extender esta modalidad de pago a otros beneficiarios o modificar en más o en menos la contribución patronal.

**Artículo 37.- FACÚLTASE** al Poder Ejecutivo a prorrogar la emergencia previsional de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba hasta un máximo de dos (2) años adicionales.

**Artículo 38.- LA** Secretaría de Previsión Social es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Artículo 39.- ESTABLÉCESE** que todo conflicto normativo relativo a su interpretación y aplicación, deberá resolverse a favor de la presente Ley.

**Artículo 40.- LA** presente Ley es de orden público y ninguna persona física ni jurídica puede alegar -en su contra- derechos irrevocablemente adquiridos.

Quedan a salvo los derechos de los empleados del sector público provincial que se encuentren actualmente bajo el régimen de pasividad anticipada voluntaria.

**Artículo 41.- DERÓGASE** toda otra disposición normativa que se oponga a los contenidos específicos de la presente Ley.

**Artículo 42.- LA** presente Ley entrará en vigencia a partir del día en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con excepción del Título III Capítulo Único que lo hará a partir del día 1 de diciembre de 2008.

**Artículo 43º.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecuti-

vo Provincial.

### DIOS GUARDE A V.H.

Genta, Busso, Heredia, Altamirano, Alarcia, Faló, Graglia, Ipérico, Pagliano, Valarolo, Dandach, Brügge, Carbonetti, Saieg, Albarracín, Nieto.

Sr. Presidente:

**COMISIÓN DE ECONOMIA, PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

**COMISION DE LEGISLACION GENERAL, FUNCION PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIAZCION.**

**COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO, PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL, COOPERATIVAS Y MUTUALES.**

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

El Bloque del Frente Cívico y Social, por el presente dictamina acerca del Proyecto de Ley Nº 1027/E/08, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial,, por el cual se propone "Armonización, Emergencia Previsional y Programa de Saneamiento Administrativo, Económico y Financiera de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba", el siguiente:

### DESPACHO

El rechazo total del Proyecto de Ley de referencia por razones que se darán oportunamente en el recinto legislativo.

Varas, Birri, Coria, Bischoff.

SRES. PRESIDENTES:

**COMISION DE ECONOMIA, PRESUPUESTO Y HACIENDA; COMISION DE LEGISLACION GENERAL, FUNCION PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACION; COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO, PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL, COOPERATIVAS Y MUTUALES.**

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

El Bloque de la Unión Cívica Radical, por el presente dictaminando a cerca del Proyecto de Ley Nº 1027/E/08, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se propone la Emergencia Previsional y Programa de Saneamiento Administrativo, Económico y Financiero de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, el siguiente:

### DESPACHO

Rechazar totalmente el proyecto de ley de refe-

rencia por las razones que oportunamente este bloque dará en el recinto, al momento de su tratamiento.

Dressino, Giaveno, Pozzi, Rossi.

Sr. Presidente:

COMISIÓN DE ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, COOPERATIVAS Y MUTUALES.

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

El Bloque del ARI Coalición Cívica, por el presente dictamina acerca del Proyecto de Ley N° 1027/E/08, iniciado por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, por el cual se propone "Armonización, Emergencia Provisional y Programa de Saneamiento Administrativo, Económico y Financiero de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, el siguiente:

#### DESPACHO

El rechazo total del Proyecto de Ley de referencia por razones que se darán oportunamente en el recinto legislativo.

Ruiz.

- 6 -

A) ESCUELAS PROVINCIALES. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS Y COBERTURA DE HORAS CÁTEDRA. PEDIDO DE INFORMES.

B) GABINETES DE APOYO ESCOLAR. NÚMERO Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS. PEDIDO DE INFORMES.

C) IPEM N° 112, EN SEBASTIÁN ELCANO, DPTO. RÍO SECO. ESTADO EDIFICIO Y SOLUCIONES PROVISORIAS. PEDIDO DE INFORMES.

D) INSTITUTO BILINGÜE PARA HIPOACÚSICOS Y SORDOS, EN CÓRDOBA. EDIFICIO. CONSTRUCCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

E) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA. FALTA DE AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES. PEDIDO DE INFORMES.

F) EDUCACIÓN ESPECIAL. CANTIDAD DE ALUMNOS Y CAPACITACIÓN DE DOCENTES. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, para su archivo

– Siendo la hora 18 y 53:

Sr. Presidente (Campana).- Continúa la sesión.

Corresponde dar tratamiento al Orden del Día.

Tiene la palabra el señor legislador Passerini.

Sr. Passerini.- De acuerdo a lo conversado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito el pase a archivo de los puntos 4, 7, 8, 21, 24 y 30 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Campana).- En consideración la moción efectuada por el legislador Passerini en el sentido de enviar a archivo los proyectos correspondientes a los puntos 4, 7, 8, 21, 24 y 30 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Campana). Aprobada.

#### PUNTO 4

Moción de Preferencia  
–Artículo 122 y Concordantes–

0155/L/08

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Rossi, Faustinelli, Nicolás, Dressino y Giaveno, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre los planes de reparación de escuelas, nombramiento de docentes y programas educativos.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

#### PUNTO 7

Moción de Preferencia  
–Artículo 122 y Concordantes–

0338/L/08

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legis-

lador Maiocco, por el cual solicita al Ministerio de Educación (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos a los Gabinetes de Apoyo Escolar.

**Comisión:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**PUNTO 8**

**Moción de Preferencia**

**-Artículo 122 y Concordantes-**

**0343/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por el Legislador Serna, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el estado edilicio del IPEM N° 112 de la localidad de Sebastián Elcano, edificio compartido con alumnos del Colegio Carpani Costa.

**Comisión:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**PUNTO 21**

**Moción de Preferencia**

**-Artículo 122 y Concordantes-**

**0606/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por los Legisladores Bischoff y Coria, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe qué acciones se están llevando a cabo para la construcción de un edificio para el instituto bilingüe para hipoacúsicos y sordos en la ciudad de Córdoba.

**Comisión:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**PUNTO 24**

**Moción de Preferencia**

**-Artículo 122 y Concordantes-**

**0479/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por los Legisladores Gudiño, Cargnelutti, Faustinelli, Matar, Pozzi, Cugat, Giaveno, Dressino, Rossi y Poncio, por el cual solicita al Sr. Ministro de Educación (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos al "Programa Auxiliares Escolares 2006" y a la falta de Auxiliares de Servicios Generales en distintos establecimientos educativos de la Provincia.

**Comisión:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**PUNTO 30**

**Moción de Preferencia**

**-Artículo 122 y Concordantes-**

**0705/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por los Legisladores Rossi, Faustinelli, Matar, Pozzi, Cargnelutti, Poncio, Dressino y Nicolás, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos relacionados a la educación especial.

**Comisión:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**- 7 -**

**ORGANIZACIÓN "PASANTÍAS ARGENTINAS", EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. PEDIDO DE INFORMES.**

Moción de vuelta a comisión

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Passerini.

**Sr. Passerini.**- Señor presidente: solicito que el punto 1 del Orden del Día vuelva a comisión.

**Sr. Presidente (Campana).**- En consideración la moción de vuelta a comisión del punto 1 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Campana).** Aprobada.

**PUNTO 1**

**Moción de Preferencia**

**-Artículo 122 y Concordantes-**

**0202/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por el Legislador Sella, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos a la institución educativa denominada "Pasantías Argentinas", con sede en la ciudad de Córdoba.

**Comisión:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**- 8 -**

**A) CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. RAZONES DEL NO FUNCIONAMIENTO. PEDIDO DE INFORMES.**

**B) ESCUELAS TÉCNICAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**

**C) CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.**

NO REALIZACIÓN DE REUNIONES DESDE MARZO DE 2006. PEDIDO DE INFORMES.

D) FONDO PROVINCIAL DEL MANEJO DEL FUEGO. MONTO RECAUDADO Y DISTRIBUCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

E) PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS INDUSTRIALES. SUBSIDIOS POR TRABAJADOR SUSPENDIDO POR FALTA DE INSUMOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

F) DOCENTES DE RAMOS ESPECIALES. OCUPACIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE NIVEL PRIMARIO. PEDIDO DE INFORMES.

G) PERSONAL DE SERVICIO Y MÓVILES POLICIALES. DISTRIBUCIÓN EN MUNICIPIOS Y COMUNAS DEL INTERIOR PROVINCIAL. PEDIDO DE INFORMES.

H) COMISIÓN PROVINCIAL DEL DISCAPACITADO (LEY Nº 8624). INTEGRACIÓN Y FUNCIONES. PEDIDO DE INFORMES.

I) ESCUELAS EN LA CIUDAD DE RÍO CUARTO Y ZONAS ALEDAÑAS. REFACCIONES. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Passerini.

**Sr. Passerini.**- Señor presidente: en virtud de lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que los puntos 2, 3, 9, 12, 13, 23, 32, 35 y 38 del Orden del Día vuelvan a comisión, con preferencia para la próxima sesión, es decir, la 27º sesión ordinaria.

**Sr. Presidente (Campana).**- En consideración la moción de otorgar preferencia, para la 27º sesión ordinaria, a los proyectos correspondientes a los puntos 2, 3, 9, 12, 13, 23, 32, 35 y 38 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Campana).**- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 27º sesión ordinaria.

**PUNTO 2**  
**Moción de Preferencia**

**-Artículo 122 y Concordantes-**

**0092/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por las Legisladoras Genesio de Stabio y Lizzul, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre los motivos por los cuales no se encuentra funcionando el Consejo Económico y Social.

**Comisión:** Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

**PUNTO 3**

**Moción de Preferencia**

**-Artículo 122 y Concordantes-**

**0216/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por el Legislador Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos a las escuelas técnicas.

**Comisión:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**PUNTO 9**

**Moción de Preferencia**

**-Artículo 122 y Concordantes-**

**0363/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por los Legisladores Cugat, Cargnelutti, Matar, Dressino, Poncio, Calvo Aguado, Pozzi, Rossi, Giaveno y Faustinelli, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe las razones por las cuales el Consejo Económico y Social no se reúne desde marzo de 2006.

**Comisión:** Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

**PUNTO 12**

**Moción de Preferencia**

**-Artículo 122 y Concordantes-**

**0507/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por los Legisladores Faustinelli, Calvo Aguado, Cugat, Pozzi, Gudiño, Cargnelutti, Dressino, Poncio, Nicolás y Matar, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la recaudación y distribución a las agrupaciones de bomberos voluntarios del Fondo Provincial del Manejo del Fuego en lo que va del año.

**Comisión:** Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

**PUNTO 13**  
**Moción de Preferencia**  
**-Artículo 122 y Concordantes-**

**0534/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por el Legislador Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto de la medida publicitada por el gobierno provincial sobre otorgar subsidios por trabajador suspendido en las pequeñas y medianas empresas industriales a raíz de la falta de insumos.

**Comisión:** Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

**PUNTO 23**  
**Moción de Preferencia**  
**-Artículo 122 y Concordantes-**

**0381/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por los Legisladores Giaveno, Cargnelutti, Poncio, Cugat, Matar, Gu-diño y Dressino, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre temas relacionados a la posibilidad de ocupar cargos directivos en establecimientos escolares de nivel primario por docentes de ramos especiales.

**Comisión:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**PUNTO 32**  
**Moción de Preferencia**  
**-Artículo 122 y Concordantes-**

**0728/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por los Legisladores Poncio y Faustinelli, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos a distribución de personal y móviles policiales destinados a municipios y comunas del interior provincial, especialmente las ciudades de Villa Nueva y Villa María.

**Comisión:** Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

**PUNTO 35**  
**Moción de Preferencia**  
**-Artículo 122 y Concordantes-**

**0647/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por la Legisladora Genesio de Stabio, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre distintos aspectos referidos a la Comisión Provincial del Discapacitado, conforme Ley N° 8624.

**Comisión:** Solidaridad

**PUNTO 38**  
**Moción de Preferencia**  
**-Artículo 122 y Concordantes-**

**0819/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por los Legisladores Birri y Seculini, por el cual solicita a los Sres. Ministros de Educación y de Obras y Servicios Públicos (Art. 102 CP), informen sobre diversos aspectos referidos a refacciones en sistemas de calefacción de escuelas en la ciudad de Río Cuarto y zonas aledañas.

**Comisiones:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

- 9 -

**A) RUTA PROVINCIAL N° 6. TRAMO RÍO TERCERO-DALMACIO VÉLEZ. PEAJE. CONCESIÓN. PEDIDO DE INFORMES.**

**B) RUTA PROVINCIAL N° 6. ADMINISTRACIÓN Y CONCESIÓN AL ENTE INTERCOMUNAL. PEDIDO DE INFORMES.**

**C) HOSPITAL DOMINGO FUNES, EN SANTA MARÍA DE PUNILLA. PROYECTO DE REFACCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.**

**D) SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. MEDIDORES COLOCADOS. CANTIDAD Y MONTO DE INVERSIÓN TOTAL. PEDIDO DE INFORMES.**

**E) VILLA WARCALDE. MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICADAS. PEDIDO DE INFORMES.**

**F) TEXTOS ESCOLARES. ACUERDO ESPECIAL DE PRECIOS Y DISTRIBUCIÓN DE LIBROS GRATUITOS Y PLANES DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA. PEDIDO DE INFORMES.**

**G) POLICÍA DE LA PROVINCIA. NUEVA ESTRUCTURA (LEY 9464). COMPRA DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO. PREVISIONES**

PRESUPUESTARIAS. PEDIDO DE INFORMES.

H) LEY Nº 26.075, DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO. CONVENIO BILATERAL 1163/06 CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN. CUMPLIMIENTO. PEDIDO DE INFORMES.

I) SECRETARIA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA. INSPECCIONES Y FISCALIZACIONES. PEDIDO DE INFORMES.

J) ESCUELAS RURALES Y URBANAS. SISTEMA DE CALEFACCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

K) EDIFICIOS DE VALOR ARQUITECTÓNICO E HISTÓRICO EN CÓRDOBA. CONSERVACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

L) PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA. IMPLEMENTACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

M) CASINO PROVINCIAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

N) REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA. BALANCES, PLANTA DE PERSONAL Y PROCESO INFORMÁTICO. PEDIDO DE INFORMES.

O) SISTEMA INFORMÁTICO DE IDENTIFICACIÓN POR HUELLAS DACTILARES. ADQUISICIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

P) SALAS DEL TEATRO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN. EXPROPIACIÓN Y VALUACIÓN OFICIAL (LEY Nº 9430). INCUMPLIMIENTO. PEDIDO DE INFORMES.

Q) REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD. DOCUMENTACIÓN EN TRÁMITE Y MONTO PROMEDIO RECAUDADO POR LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 9342. PEDIDO DE INFORMES.

R) COMUNIDAD REGIONAL SAN JAVIER. FONDOS TRANSFERIDOS POR LA PROVINCIA. PERÍODO 2006-2007. MONTO Y DESTINO. PEDIDO DE INFORMES.

S) PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL CÓRDOBA (PAICOR). DEUDA Y MODALIDAD DE PAGO A PROVEEDORES. PEDIDO DE INFORMES.

T) TOMÓGRAFO POR EMISIÓN DE

POSITRONES. INSTALACIÓN EN EL TERRITORIO PROVINCIAL. DECLARACIÓN DE INTERÉS Y UTILIDAD PROVINCIAL.

U) NUEVAS RUTAS PROVINCIALES. CONSTRUCCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

V) DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN, EX PRESIDENTE DE LA NACIÓN. CIUDADANO ILUSTRE DE LA PROVINCIA. DECLARACIÓN.

W) MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DEL INTERIOR. AUMENTO A PASIVOS. PEDIDO DE INFORMES.

X) BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. VENTA Y ALQUILER DE SUCURSALES. PEDIDO DE INFORMES.

Y) BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. NUEVO PLAN DE SANEAMIENTO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Z) APROSS. BALANCES GENERALES Y AUDITORIA. PEDIDO DE INFORMES.

A') CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA. BALANCES GENERALES DE LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Passerini.

**Sr. Passerini.**- Señor presidente: solicito que los puntos 5, 6, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 36, 37, 40, 41, 42, 43 y 44 del Orden del Día vuelvan a comisión con preferencia para la sesión subsiguiente, es decir, la 28º sesión ordinaria.

**Sr. Presidente (Campana).**- En consideración la moción de otorgar preferencia para la 28º sesión ordinaria, a los proyectos correspondientes a los puntos 5, 6, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 36, 37, 40, 41, 42, 43 y 44 Del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Campana).**- Aprobada. Se incorporan al Orden del Día de la 28º sesión ordinaria.

PUNTO 5

**Moción de Preferencia**  
**–Artículo 122 y Concordantes–**

**0226/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por el Legislador Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos a la concesión de peaje en la Ruta Provincial N° 6, entre la ciudad de Río Tercero y la localidad de Dalmacio Vélez.

**Comisión:** Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

**PUNTO 6**  
**Moción de Preferencia**  
**–Artículo 122 y Concordantes–**

**0267/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por el Legislador Serna, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto a la administración y concesión de la Ruta Provincial N° 6.

**Comisión:** Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

**PUNTO 10**  
**Moción de Preferencia**  
**–Artículo 122 y Concordantes–**

**0416/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por los Legisladores Lizzul, Rivero, Jiménez, Serna, Varas, Serra y Rodríguez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre el proyecto de refacción del Hospital Domingo Funes de Santa María de Punilla.

**Comisiones:** Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Economía, Presupuesto y Hacienda

**PUNTO 11**  
**Moción de Preferencia**  
**–Artículo 122 y Concordantes–**

**0453/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por el Legislador Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre aspectos referidos a la concesión del servicio público de suministro de agua potable de la ciudad de Córdoba.

**Comisión:** Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

**PUNTO 14**  
**Moción de Preferencia**  
**–Artículo 122 y Concordantes–**

**0502/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por el Legislador Ortiz Pellegrini, por el cual solicita al Ministerio de Gobierno (Art. 102 CP), informe sobre las medidas de seguridad que se aplican en el sector de Villa Warcalde.

**Comisión:** Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

**PUNTO 15**  
**Moción de Preferencia**  
**–Artículo 122 y Concordantes–**

**0125/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por los Legisladores Coria, Seculini, Ortiz Pellegrini, Fernández, Rodríguez, Birri, Jiménez y Rivero, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre distintos aspectos relacionados con las políticas e inversiones en materia de textos escolares.

**Comisión:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**PUNTO 16**  
**Moción de Preferencia**  
**–Artículo 122 y Concordantes–**

**0119/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por los Legisladores Ortiz Pellegrini, Coria, Rivero y Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre distintos aspectos referidos a la nueva estructura de la Policía de la Provincia en virtud de la Ley N° 9464, modificatoria de la Ley N° 9235.

**Comisión:** Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

**PUNTO 17**  
**Moción de Preferencia**  
**–Artículo 122 y Concordantes–**

**0446/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por la Legisladora Coria, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos al cumplimiento de los acuerdos bilaterales en el marco de la Ley N° 26.075, de financiamiento educativo.

**Comisión:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**PUNTO 18**

**Moción de Preferencia**

**–Artículo 122 y Concordantes–**

**0451/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por el Legislador Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe si se realizan fiscalizaciones en el marco del Plan Nacional de Regularización del Trabajo.

**Comisión:** Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

**PUNTO 19**

**Moción de Preferencia**

**–Artículo 122 y Concordantes–**

**0538/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por las Legisladoras Coria y Rodríguez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos a la calefacción en escuelas rurales y urbanas.

**Comisión:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**PUNTO 20**

**Moción de Preferencia**

**–Artículo 122 y Concordantes–**

**0580/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por el Legislador Ortiz Pellegrini, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre disposiciones para la conservación de edificios de valor arquitectónico e histórico que se encuentran en estado de abandono ubicados en la ciudad de Córdoba.

**Comisión:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**PUNTO 22**

**Moción de Preferencia**

**–Artículo 122 y Concordantes–**

**0542/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por los Legisladores Rossi, Poncio, Faustinelli y Dressino, por el cual

solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos relacionados con la implementación del programa de Salud Familiar y Comunitaria.

**Comisión:** Salud Humana

**PUNTO 25**

**Moción de Preferencia**

**–Artículo 122 y Concordantes–**

**0484/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por los Legisladores Varas y Ortiz Pellegrini, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos al cierre del Casino Provincial de la ciudad de Alta Gracia.

**Comisión:** Economía, Presupuesto y Hacienda

**PUNTO 26**

**Moción de Preferencia**

**–Artículo 122 y Concordantes–**

**0506/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por los Legisladores Coria, Varas, Ortiz Pellegrini y Seculini, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre distintos aspectos relacionados con la intervención del Registro General de la Provincia.

**Comisión:** Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

**PUNTO 27**

**Moción de Preferencia**

**–Artículo 122 y Concordantes–**

**0346/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por los Legisladores Ortiz Pellegrini, Coria y Rodríguez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos referidos a la autorización del Tribunal de Cuentas para la adquisición de un sistema informático de identificación por huellas dactilares.

**Comisión:** Economía, Presupuesto y Hacienda

**PUNTO 28**

**Moción de Preferencia**

**–Artículo 122 y Concordantes–**

**0448/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por el Legislador Ortiz Pellegrini, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe respecto de la falta de cumplimiento de la expropiación y valuación oficial de las salas del Teatro Libertador General San Martín, conforme la Ley N° 9430.

**Comisión:** Economía, Presupuesto y Hacienda

**PUNTO 29**  
**Moción de Preferencia**  
**-Artículo 122 y Concordantes-**

**0352/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por la Legisladora Olivero, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos relacionados con la cantidad de documentación en trámite al mes de febrero de 2008 en el Registro General de la Provincia, cantidad de personal y monto promedio que se recauda por la aplicación de la Ley N° 9342.

**Comisión:** Economía, Presupuesto y Hacienda

**PUNTO 31**  
**Moción de Preferencia**  
**-Artículo 122 y Concordantes-**

**0708/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por los Legisladores Gudiño y Calvo Aguado, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre los fondos y destino de los mismos girados a la Comunidad Regional San Javier en los años 2006 y 2007.

**Comisión:** Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

**PUNTO 33**  
**Moción de Preferencia**  
**-Artículo 122 y Concordantes-**

**0744/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por el Legislador Birri, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la deuda y modalidad de pago a proveedores del PAICOR.

**Comisión:** Solidaridad

**PUNTO 34**  
**Moción de Preferencia**  
**-Artículo 122 y Concordantes-**

**Despacho de la Comisión de Salud Humana**

**0539/L/08**

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por la Legisladora Genesio de Stabio, por el cual declara de interés y utilidad provincial la instalación de un Tomógrafo por Emisión de Positrones en el territorio provincial, y de interés social la celebración de un convenio con la Universidad Nacional de Córdoba, para que el mismo sea utilizado con fines de investigación académica.

**PUNTO 36**  
**Moción de Preferencia**  
**-Artículo 122 y Concordantes-**

**0452/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por el Legislador Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre la realización de los 5.425 km. de nuevas rutas publicitados en carteles en toda la provincia.

**Comisión:** Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

**PUNTO 37**  
**Moción de Preferencia**  
**-Artículo 122 y Concordantes-**

**0972/L/08**

**Proyecto de Ley:** Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el que declara Ciudadano Ilustre de la Provincia al ex Presidente de la Nación Dr. Raúl Ricardo Alfonsín.

**Comisiones:** Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

**PUNTO 40**  
**Pedido de Informes-Artículo 195**

**0857/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por los Legisladores Giaveno, Rossi, Cugat, Calvo Aguado, Cargnelutti, Poncio, Matar, Pozzi, Gudiño, Faustinielli y Nicolás, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos relacionados al pago de jubilaciones y pensiones en municipalidades y comunas del interior.

**Comisión:** de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

**PUNTO 41**  
**Pedido de Informes-Artículo 195**

**0870/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por el Legislador Varas, por el cual solicita al Ministerio de Finanzas (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos relacionados con la venta y alquiler de sucursales del Banco de la Provincia de Córdoba.

**Comisión:** Economía, Presupuesto y Hacienda

**PUNTO 42****Pedido de Informes–Artículo 195****0871/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por el Legislador Varas, por el cual solicita al Ministerio de Finanzas (Art. 102 CP), informe sobre diversos aspectos relacionados con la última versión del plan de saneamiento presentado por el Banco de la Provincia al Banco Central.

**A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda**

**PUNTO 43****Pedido de Informes–Artículo 195****0878/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por el Legislador Ortiz Pellegrini, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre los balances generales y auditoría de la APROSS.

**Comisión:** Salud Humana

**PUNTO 44****Pedido de Informes–Artículo 195****0879/L/08**

**Proyecto de Resolución:** Iniciado por el Legislador Ortiz Pellegrini, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 CP), informe sobre los balances generales de los últimos cuatro años de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

**Comisión:** Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

**- 10 -**

**EXENCIONES DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL. SUSPENSIÓN. LEY Nº 9443, IMPOSITIVA 2008. ARTÍCULOS 15 Y 16. SUSTITUCIÓN. LEY Nº**

**9456 FONDO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO. ARTÍCULO 6. SUSTITUCIÓN.**

Tratamiento sobre tablas por la Cámara en comisión

**Sr. Presidente (Campana).**- Corresponde el tratamiento del punto 39 del Orden del Día, proyecto de ley 1008/E/08.

Por no contar con despacho, corresponde constituir la Cámara en estado de comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Campana).**- Aprobada.

**-CÁMARA EN COMISIÓN-**

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Heredia.

**Sr. Heredia.**- Señor presidente: dado la particularidad de este proyecto de ley, es decir, que cuenta con despacho y además tiene preferencia, vamos a efectuar su tratamiento en la primera lectura.

El proyecto de ley 1008/E/08, remitido por el Ejecutivo, propicia establecer modificaciones temporales al Código Tributario provincial, Ley 6006, texto ordenado 2004 y sus modificatorias, y a la Ley 9443, Impositiva 2008, todas referidas a la supresión de exenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y también la modificación de la Ley 9456 de Fondo para el Desarrollo Agropecuario.

Señores legisladores, tienen en su poder el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, en cuyos fundamentos se sostiene que es elevado a consideración de esta Legislatura en razón de que tiene por objeto paliar la situación que se ha suscitado a partir de decisiones del Gobierno nacional que llevaron al incumplimiento para con la Provincia de Córdoba respecto, fundamentalmente, de los programas de asistencia financiera, los programas de financiamiento de obras públicas y los de financiamiento específico de las áreas que atienden a grupos vulnerables de la ciudad de Córdoba, al margen de lo ya discutido sobre los fondos acordados a favor de la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Córdoba.

Por estas consideraciones, y atendiendo a la necesidad de darle sustentabilidad al superávit fiscal que se ha mantenido en los últimos años en

la Provincia de Córdoba, se estima oportuno hacer modificaciones temporales al Código Tributario Provincial y a la Ley Impositiva para la anualidad 2008. Estas medidas incluyen, en lo referido al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la suspensión en forma transitoria, hasta el 31 de diciembre del año 2010, de las exenciones tipificadas en el Código Tributario para la actividad industrial y la construcción.

Es así que el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha considerado oportuno mantener el beneficio de exención en la referida actividad para el caso de contribuyentes con niveles de ingresos totales inferiores a 2.000.000 de pesos. Esta, señores legisladores, es una modificación que hemos introducido en la Comisión y que eleva de 1.300.000 –como era en el proyecto original– a 2.000.000 el máximo de los ingresos totales, de modo que valores inferiores a este no serán alcanzados por esta resolución.

La medida de emergencia que se propicia por la presente ley debe ser asumida por los contribuyentes –dice el Poder Ejecutivo– con un carácter estricto de transitoriedad, derivada de los aspectos exógenos de la economía provincial, con el fin de paliar el escenario descrito de emergencia y de ahogo financiero que los incumplimientos de la Nación están acarreado a la Provincia de Córdoba.

En virtud de este razonamiento, también se estima aconsejable disponer que los contribuyentes que estuvieren gozando de la reducción del 30 por ciento en las alícuotas previstas en la Ley Impositiva 9443, continúen tributando, durante la anualidad en curso, las mismas alícuotas que se estuvieren aplicando con anterioridad a la vigencia de la presente ley. Así, por ejemplo, quien tributaba la alícuota reducida del 2,45 por ciento con anterioridad a la vigencia de la presente norma, continuará tributando la misma alícuota en la medida en que dicho contribuyente cumpla con los presupuestos fácticos jurídicos, dispuestos en los artículos 17 y 18 de la Ley Impositiva.

En otro orden, señor presidente, se dispone también que los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural efectúen, para la anualidad 2008, un aporte adicional con destino al Fondo para el Desarrollo Agropecuario –creado por la Ley provincial 9456–, del orden de los 100 millones de pesos. Teniendo en cuenta esta delicada situación –que ha sido descripta para la Provincia y que

también repercute, de idéntica manera, en los municipios y comunas del interior provincial–, se propone coparticipar el 20 por ciento de este Fondo. Dado que los señores legisladores cuentan con el proyecto en sus bancas, simplemente estoy resaltando los aspectos que –a nuestro juicio– resultan relevantes, de modo de no tener que leer cada uno de los ítem en él contemplados.

Asimismo, se ha introducido una modificación en el artículo 6º y se ha agregado el artículo 7º –tal como consta en el despacho que los señores legisladores tienen en sus bancas–, por el que se elimina el último párrafo del artículo 147 del Código Tributario provincial, Ley 6006, texto ordenado 2004 y sus modificatorias. Por su parte, se ha hecho un agregado que a nuestro juicio es importantísimo, dado el reclamo de muchos sectores respecto de la necesidad de que quienes han tenido algún tipo de rentabilidad preferencial en los últimos tiempos, en esta oportunidad hagan un esfuerzo comparativamente superior al del resto. Es por eso que se ha agregado el Título III, en el que, a partir de los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, se crea el Fondo para la Asistencia e Inclusión Social por el término de 4 años, que estará destinado al financiamiento del Programa de Asistencia Integral Córdoba –PAICOR– y a los demás programas de asistencia e inclusión social que están en la esfera del Ministerio de Desarrollo Social.

Este Fondo para la Asistencia e Inclusión Social estará integrado con los aportes provenientes de las deducciones que deberán efectuar los sujetos obligados sobre los premios pagados en los porcentajes que para cada caso se establecen a continuación: el 2 por ciento para la Quiniela, el 5 por ciento para la Lotería y el 5 por ciento para las máquinas tragamonedas o “slots”. Quedan alcanzados por la deducción que se establece en la presente ley los referidos juegos, autorizados y explotados en la Provincia de Córdoba por entidades oficiales o privadas.

Asimismo, se agrega en el artículo 16 que no estarán sujetos a los aportes previstos en el artículo precedente los premios que por ausencia de terceros o beneficiarios queden en poder de la entidad organizadora ni tampoco aquellos respecto de los cuales no se perfeccione el derecho a la percepción de la respectiva acreencia.

Respecto de los sujetos obligados, la persona o entidad pagadora de los premios alcanzados por la presente ley será la responsable de

efectuar la deducción e ingresar el importe de las mismas en la forma y condiciones que establezca la reglamentación y en los plazos que defina el Ministerio de Finanzas.

El Fondo tendrá una afectación específica –como ya lo dijera- para la asistencia e inclusión social. Será afectado, fundamentalmente, al financiamiento del PAICOR y de los programas de asistencia e inclusión social, esto está taxativamente expresado en el artículo 18.

En el artículo 19, se menciona la autoridad de aplicación; en este caso, el Fondo estará administrado por el Ministerio de Finanzas o el organismo que en el futuro lo sustituya.

Entonces, para simplificar esta primera exposición, como bien saben los señores legisladores tenemos prevista la realización de la Audiencia Pública el próximo lunes 4 de agosto, desde las 9 de la mañana en adelante, y han sido invitadas más de 60 entidades de la Provincia de Córdoba a efectos de expresar sus inquietudes y propuestas.

Asimismo, en la reunión de comisión también hemos escuchado a numerosas instituciones que han hecho sus observaciones, objeciones e incluso propuestas respecto de este proyecto, y continuaremos en la Audiencia Pública prevista –reitero- para el próximo lunes.

Dado que en la segunda lectura recién tendremos la definición de este proyecto de ley, tal como quedará definitivamente redactado, sólo me queda repasar sus aspectos más importantes y dejar para la sesión en donde debatamos el proyecto definitivo el resto de los comentarios y numerosos fundamentos que tenemos para esgrimir.

Para el caso de la industria, se suspende la exención general hasta el 31/12/2010, pasando a tributar el 1 por ciento, teniendo en cuenta que la alícuota vigente en la Ley Impositiva Anual 2008 era del 1,5 por ciento.

La totalidad de las industrias, cuya facturación no supere los dos millones de pesos anuales, continúa siendo exenta, se mantienen los beneficios para la mayoría de las industrias locales; tampoco las empresas que están bajo la Ley de Promoción Industrial son afectadas con esta modificación tributaria.

En el caso de comercio y servicios, se incrementa la alícuota vigente medio punto, un 0,5 por ciento. Las actividades encuadradas en el ar-

tículo 17 de la Ley Impositiva Anual 2008 no son alcanzadas por el aumento y continúan gozando del beneficio del 30 por ciento de reducción, liquidando con las mismas alícuotas que ya tienen pre-fijadas. Esto es para contribuyentes con facturación inferior a 540.000 pesos.

Además, las actividades encuadradas en el artículo 18 de la Ley Impositiva Anual 2008, continúan tributando el 2,45 por ciento, siendo estos los contribuyentes cuya facturación es menor a 1.080.000 pesos anuales.

Para sintetizar, con respecto al Fondo para el Desarrollo Agropecuario, se dispone un aporte de 100 millones de pesos. El 20 por ciento del Fondo se afectará a favor de municipios y comunas, asignándose según los coeficientes de la Ley de Coparticipación.

Es importante resaltar que estas medidas a implementar son transitorias, pues está previsto en la ley que las mismas tengan vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2010.

Con esto se pretende apuntalar el sistema financiero de municipios y comunas mediante la asignación del 20 por ciento, dado que esta crisis que hemos descrito, y que sin ninguna duda en la próxima lectura lo haremos con mayor amplitud, también impactó en todos los municipios y comunas de la Provincia. Por eso se estableció esta coparticipación del 20 por ciento de este fondo especial de 100.000.000 de pesos.

Por eso, señor presidente, y esperando ampliar en abundancia en la segunda lectura, es que solicitamos la aprobación, en primera lectura, de este proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Gracias.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el legislador Bischoff.

**Sr. Bischoff.**- Señor presidente: si usted me permite le quisiera hacer una pregunta, y me imagino que conoce la respuesta: ¿usted sabe lo que es un “corsario”? Para quienes no lo sepan quisiera darles una nueva acepción: los corsarios eran los barcos alemanes que disfrazados de barcos mercantes tenían una potencia de fuego que hundían todo lo que encontraban.

Le aseguro, señor presidente, que esta es una ley corsario, por dos razones: porque va a hundir muchas industrias y porque viene camufla-

da con la Ley de la Caja de Jubilaciones.

Espero que lo haya ilustrado, por lo menos en otra acepción, sobre la palabra corsario.

No me gustaría calificar lo que estamos enfrentando con los términos que utiliza mi presidente, que son mentiras y barbaries, pero voy a tener que buscar algún sinónimo porque esta ley que estamos tratando en primera lectura -van a tener que escucharme ya que no voy a ser breve en las apreciaciones- seguramente va a agitar -como ya lo hizo- las aguas de los empresarios de Córdoba.

Por supuesto, el Gobierno de la Provincia de Córdoba está acostumbrado a entidades genuflexas; me parece que en esta oportunidad se van a llevar una sorpresa porque ni siquiera fueron consultadas. A este tema me voy a referir más adelante.

Quisiera refrescarles la memoria diciendo que en Córdoba, a partir de 1994, rige la alícuota cero para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la industria, que es una de las partes más afectadas, sobre todo porque Ingresos Brutos es un impuesto absolutamente regresivo y en cadena, que no afecta a la venta final sino a toda la cadena de producción, por lo cual muchos de los productos cordobeses no tendrán el 1 por ciento sino el 4 o 5 por ciento de incompetitividad.

Quiero decirles también que para analizar un poco cómo nos influye este impuesto regresivo, el Presupuesto de 2008 contempla que los ingresos tributarios propios son de un poco más de 2.686.000.000 de pesos, y los ingresos de la Nación 5.260.000.000 de pesos, lo que hace un total de 8.542.000.000 de ingresos previstos.

Digo esto como un breve análisis, pero el Ministro -o legislador transitorio- podrá ilustrarme mejor, porque tendrá números más finos; hace que las finanzas públicas de la Provincia dependan casi exclusivamente de la Nación, por lo cual es la crónica de una muerte anunciada. No nos podemos sorprender.

Por supuesto, en la proporción de los distintos impuestos provinciales, se observa que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos representa entre el 79 y el 80 por ciento de los ingresos provinciales; el Impuesto Inmobiliario el 11 por ciento, el de Sellos el 8 por ciento y el Automotor el 4 por ciento.

Hay realmente una fuerte dependencia de un impuesto que es absolutamente distorsivo, que al aplicarse sobre los valores de venta no grava la

capacidad contributiva sino volúmenes. Por otra parte, hay una muy baja participación de otros, como los Inmobiliarios Rural y Urbano, que en algún momento tendremos que considerar.

Aunque ya se ha expresado en varias oportunidades, quiero refrescar la memoria y recordar que el ahora legislador nos manifestó hace poco tiempo que la Provincia se encuentra en una situación financiera y fiscal espléndida; que si la recaudación continúa hasta el 30 de junio la Provincia -como lo hace siempre- va a pagar los sueldos, jubilaciones, pensiones y aguinaldo sin ningún tipo de problemas.

Hoy, después de apenas 30 días, no sólo no alcanza con nada, ni con la Caja de Jubilaciones, sino que, además, hace falta un impuestazo como el que hoy afrontamos.

Quizás debiera aprovechar hoy para preguntarle al contador cómo se va a llamar la oficina que va a atender a los desocupados industriales que esta ley, seguramente, va a generar.

Puedo decirle que hay poca imaginación. La fijación de alícuotas de los impuestos, la creación de tributos que, con mayor o menor imaginación y facultades, pudieran corresponder al Estado es sólo parte de la obtención de los recursos tributarios.

La otra parte, tan o más importante, es la recaudación de los mismos. En esto quiero darle el beneplácito. La Fundación Mediterránea -usada permanentemente como tribuna por el actual Gobierno- ha reflejado en un estudio reciente que la recaudación tributaria de Córdoba está en muy buena posición con respecto a otras provincias. Sin embargo, esa misma Fundación, en un estudio que tengo en mi poder, dice claramente: "Deberían agotarse todos los esfuerzos necesarios para mejorar la eficiencia, tanto del lado de la recaudación como del lado del gasto. Sería muy negativo desaprovechar la tendencia creciente del cumplimiento; en su lugar, un aumento de alícuotas de uno de los impuestos más distorsivos que tiene la estructura tributaria argentina, como es el de Ingresos Brutos, y el aumento del gasto público provincial a mayor velocidad que los ingresos, está deteriorando la situación fiscal provincial." Y reflexiona muy sabiamente Nadin Argañaraz, quien no es de mi mejor percepción: "Ante esto, la primera reacción habitual es la tentación de subir impuestos para apuntalar la recaudación propia de manera rápida, ya que mejoras de eficiencia, tanto por

el lado del gasto como de los ingresos, son vistas como que si bien brindan resultados positivos, lo hacen a más largo plazo”. Se ve que este estudio de la Fundación Mediterránea -una de fundaciones de consulta del Gobierno de la Provincia de Córdoba- no ha sido tenido en cuenta.

Refiriéndome a los considerandos de la ley que hoy estamos analizando, quisiera señalar que acabamos de recibirla con las modificaciones ya realizadas minutos antes de comenzar la sesión, lo que habla de una total falta de consideración, no solamente hacia los legisladores que integramos las Comisiones de Economía y de Industria, sino también hacia los sectores interesados; y por más que sea el tratamiento en primera lectura debemos haber tenido una información más clara y anticipada.

En la carátula del expediente dice: “...la norma proyectada y que se eleva con el objetivo de paliar esta inédita situación que ha suscitado unilateralmente mediante sus decisiones el Gobierno nacional para con la Provincia de Córdoba”. Más de un legislador ha expresado que esto no es cierto.

Quisiera referirme al último informe sobre la Cuenta de Inversión para ver si podemos tener un poquito más de imaginación al recortar los gastos y no tener la necesidad de aplicar un “impuestazo”.

Es muy importante la diferencia que hay en los gastos que se pudieron haber ahorrado durante el 2008. En el 2007, la Agencia Córdoba Cultura revela 2 millones sin explicación; no hablemos de la Agencia Córdoba Ambiente o la Agencia Córdoba Turismo; la Lotería de Córdoba, en servicios no personales, marca 64 millones de pesos; 35 millones en pasajes y turismo -se ve que han viajado mucho-; párrafo aparte merece la Agencia de Córdoba de Inversión y Financiamiento donde se revela un gasto en consultoría de 150 millones y un sistema informático valuado en 20 millones. Creo que en esto, el Gobierno de la Provincia de Córdoba debió pensar que seguramente era necesario aplicar la imaginación.

Dice también la carátula: “A esto debe agregarse que este Gobierno advierte la desaceleración del crecimiento sostenido que venía experimentando la economía del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de las jurisdicciones pro-

vinciales y municipales”. A esto habría que responder: “chocolate por la noticia”.

Ustedes saben que este país no puede seguir creciendo a una tasa del 8 por ciento; no tenemos la infraestructura de China, menos aún las posibilidades. Esto debió haber sido previsto por el Gobierno provincial. Tenemos ejemplos claros de países cercanos; Brasil no crece al 8 por ciento, es una economía absolutamente distinta y crece a tasas entre 5 y 6 por ciento.

Por eso me parece que no hay ningún motivo que justifique el ajuste, lo que va a significar un importante elemento para la falta de competitividad industrial.

Creemos que esta suspensión transitoria se transformará en una situación permanente, y así lo están sospechando las empresas y las industrias de nuestra Córdoba.

Pero analizando lo que refirió el legislador Heredia, debo decir que creo que es una absoluta inequidad la forma en que está condicionado el ingreso del uno por ciento que grava la industria, porque debemos tener en cuenta que, comparado con otras jurisdicciones, en el caso de Buenos Aires ha revelado –y se los voy a leer con detenimiento- que para las industrias en esa provincia se aplica una base de 60 millones anuales, que representan el dos por ciento de las 50.000 firmas manufactureras de la Provincia.

El uno por ciento de las que van a tributar por encima de los dos millones afecta a más del 30 por ciento de las industrias de la Provincia de Córdoba, con beneficio de la duda, porque en ese padrón de industrias deben estar votando hasta los muertos, hasta las empresas que ya no existen.

Como usted seguramente comprenderá, señor presidente, en un impuesto que afecte en cascada –porque cada paso de la fabricación tiene el uno por ciento-, afectar al 30 por ciento de la industria no es lo mismo que afectar al 2 por ciento de la industria, por más que me digan que el volumen de las empresas de Buenos Aires es absolutamente distinto. Esto lo hemos podido ratificar en la reunión de la Comisión de Economía, donde la mayor parte de las cámaras de la Provincia de Córdoba estuvieron presentes, y les aseguro que por primera vez he visto codo a codo a la Cámara Metalúrgica con la Unión Industrial de Córdoba –

debe hacer veinte años que no se juntaban en un mismo lugar y lo hicieron acá, exclusivamente para decirle al Poder Legislativo que esto es un impuesto absolutamente regresivo.

Quiero decirle también que me extraña enormemente -mejor dicho, no me extraña sino que me molesta enormemente- la forma en que se ha tratado este tema en el cual -y lamento decirlo- el propio Ministro de Economía ha sido engañado por sus pares. En la Audiencia Pública nos dijo que le habían dicho que la mayor parte de las empresas y de las entidades empresarias habían dado su consentimiento para esta modificación del impuesto. Realmente lamento decirle que fue engañado.

En la reunión que tuvimos con la Comisión de Economía estuvieron -entre otros- el vicepresidente de la Unión Industrial, el presidente de la Cámara Industrial de Metalúrgicos, el presidente de la Federación Económica de APyMEs de Córdoba, el presidente de la Federación Económica Argentina, el presidente de la Cámara de Motocicletas, representantes de la Cámara de Distribuidores de Medicamentos, los de la Cámara de la Madera, el presidente y secretario de la Unión Industrial de Córdoba, de los frigoríficos, y todos ellos se manifestaron absolutamente en contra. Es más, el presidente de la Cámara de Frigoríficos, Jorge Marcotegui, dijo que debía considerarse que por lo menos se iban a perder 1.500 puestos de trabajo por una sola razón: la industria frigorífica tiene escaso margen y debe competir con similares de provincias vecinas que aún no han sufrido este aumento en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como es el caso de Santa Fe.

Reflexionemos: esta no es una ley con consenso; es un nuevo "impuestazo corsario" que el Gobierno de la Provincia de Córdoba tiene que sacar sí o sí para paliar su falta de imaginación.

No voy a hablar del comercio, ya que el mismo cuenta con una solución fácil: traslada el aumento a los precios. Probablemente la legisladora Lizzul, que tiene una PyME, nos va a ilustrar mejor en el tema, pero quisiera preguntar si conocen qué empresa terminal automovilística va a aceptar que un proveedor le aumente un 1 por ciento, en un momento en que la competencia internacional es de altísimo riesgo.

A modo de ilustración, el doctor Jorge M. Katz, en su Tratado de Estabilización Macroeconómica, Reforma Estructural y de Comportamiento

Industrial, para hablar sobre el equilibrio de las firmas dice: "El actual punto de equilibrio de las firmas tiene márgenes estrechos, determinados simultáneamente por la limitación de seguir ganando, como por la participación en los mercados, la dificultad de reducir sus costos operativos y las condiciones de competitividad con productos importados en precios y reducción de mercado. La preocupación empresarial se acrecienta ante la reducción de sus márgenes de beneficio y el aumento excesivo de su endeudamiento". ¿Hace falta más para decir que esto no tiene consenso? Se trata de un "impuestazo" sin ningún tipo de información.

Estimo realmente que el Ministro ha estado mal informado como lo estuvo el legislador Passerini -con quien amablemente estuvimos conversando en uno de los pasillos-, que dijo que había hablado con la firma Pierobón de Marcos Juárez, y que estaban absolutamente de acuerdo. ¿Cómo no van a estar de acuerdo si tiene un convenio especial que la protege por 10 años?

Hay una enorme inequidad, señor presidente, con lo que hemos votado hace poco tiempo; ya que no hace mucho hemos exceptuado a tres importantes firmas, y a muchas otras más del ámbito virtual, que por 10 años no van a pagar Ingresos Brutos, pero sí lo van a pagar sus proveedores, sí lo van a pagar las pequeñas empresas, y esas sí no lo van a poder aguantar.

Entonces, ¿está en claro la inequidad? En esto también me voy a remitir a la información que tiene el Poder Legislativo, porque es una información que me causa gracia. Alguien debe estar equivocado, o está equivocado el Ministro de Industria que me envía un informe diciendo que hay 326 empresas con convenios especiales, o lo está el legislador Heredia que dice que hay 900 empresas; afortunadamente, el legislador se dio cuenta de que había sumado tres veces la misma planilla.

Esto habla de la desprolijidad con que estamos manejando este tema; convenga usted conmigo, señor presidente: ¿me da, por lo menos, el beneficio de la duda? Parece que no. Esto debería haber sido consensuado con las empresas, con la Unión Industrial, con la Cámara de Industriales Metalúrgicos, que tienen más de 1000 socios. ¿Dónde estamos?, ¿acaso en un Estado dictatorial?

Dije hace pocos días por la radio que realmente me conmovió verlo llorar a Schiaretti; más

aún, recuerdo ahora que él dijo que iba a defender con su vida a las industrias, y ahora temo por su vida porque no las está defendiendo. Esta es una agresión directa contra las industrias, y no me venga con que otras provincias tienen lo mismo o algo parecido; somos nosotros quienes tenemos que diferenciarnos, como lo hemos hecho durante mucho tiempo; hemos sido la cuna de la metalmeccánica. La genética de Córdoba no consiste en hacer autos, sino en transformar metales; por eso está TRANSAX, y por eso FIAT está invirtiendo 200 millones de dólares, porque cuentan con gente que sabe trabajar los metales. Armar autos es facilísimo, cualquier chanta lo hace; sin ir más lejos, están armando en Uruguay un adefesio chino, que ya lo están vendiendo en Córdoba; cualquiera arma un auto, pero no cualquiera hace una caja de velocidad o un motor.

Córdoba debe proteger este tipo de industrias transformadoras, que necesitan gente, que capacitan operarios. Lamentablemente, esta es una ley corsario contra esas empresas y esas industrias. Córdoba va a pagar el mismo precio que pagó cuando eliminó las escuelas técnicas, ya que ahora vamos a agregar incompetitividad a una actividad muy importante. Realmente, el juego no tendría que haber sido gravado con el 5 ó 10 por ciento, sino con el 50 por ciento, en eso doy mi derecha.

Ojalá, señor presidente, esta ley tenga, en su segunda lectura, una revisión honorable y honesta; de lo contrario, le aseguro que no van a poder pasar por la Cañada –avenida Marcelo T. de Alvear– por los tornos que los industriales les van a poner en las puertas; van a tener que desviar el tránsito.

Muchas gracias. (Aplausos).

**Sr. Presidente (Campana).**– Tiene la palabra el señor legislador Giaveno.

**Sr. Giaveno.**– Señor presidente: seguramente se va a hacer difícil hablar de este tema porque el tratamiento del proyecto anterior nos ha dejado a todos bastante consternados y preocupados.

Este impuestazo –que hoy se trata junto con el recorte de las jubilaciones– trató de esconderse y de disimularse detrás de un tema de altísimo impacto social, como es la modificación al sistema previsional. Seguramente, en los argu-

mentos que vamos a esgrimir para rechazar este proyecto, vamos a repetir algunos conceptos ya expresados porque parecen tan diferentes a primera vista tienen muchos puntos tienen en común.

Cuando nos acercábamos al recinto –tanto esta mañana como ayer– muchos legisladores debemos haber sentido vergüenza; si alguien nos preguntaba a dónde íbamos, ninguno se animaba a decir que venía a este lugar sagrado para nuestra democracia.

A los setenta legisladores que hoy estamos sentados acá, nos eligieron el 2 de setiembre para votar leyes que favorezcan a la sociedad. Si debemos hacerlo custodiados y rodeados por la policía cual delincuentes, seguramente, nos debemos poner a pensar qué es lo que estamos votando, qué sociedad emitió su voto para que el legislador deba hacerlo rodeado por la fuerza policial.

A esto no lo hubiese dicho si el legislador Passerini no hubiese hecho una defensa, en su última alocución, del estado de sitio que hoy soportó nuestra ciudad de Córdoba. No creo que usted –le digo a través suyo, señor presidente–, un hombre de la democracia, haya hecho esa defensa contento y compartiendo los argumentos que seguramente la necesidad de un gobierno en crisis le hizo decir.

Para entrar al tratamiento del proyecto de ley que nos convoca, quiero decir que el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, denominado Pacto Fiscal II, suscripto el 12 de agosto de 1993 entre el Gobierno nacional y las provincias, instituyó diferentes compromisos. Las partes signatarias asumieron la responsabilidad de realizar determinados actos de gobierno con el objetivo de disminuir el costo argentino, fomentar el empleo y tender al crecimiento y desarrollo armónico de todas las regiones que integran la Nación.

En virtud de ello, las provincias se comprometieron a efectuar diversas reformas en materia tributaria. Entre ellas, se estableció la derogación del actual Impuesto sobre los Ingresos Brutos y, a partir de 1995, el Gobierno que conducía el Gobernador Ramón Mestre puso en práctica lo que la firma de este pacto obligaba hacer a las provincias, eliminando los Ingresos Brutos en la actividad industrial, en la construcción y en las ac-

tividades primarias, que debía ser reemplazado por un impuesto aplicable en la última etapa, la de comercialización, es decir, un tributo sobre las ventas a consumidores finales; la eliminación de dicha imposición debía ser en forma paulatina.

Como consecuencia de lo anterior, las provincias que suscribieron el pacto mencionado promulgaron distintas leyes provinciales, eximiendo a la producción primaria, a la industria manufacturera, a la industria de la construcción y a las operaciones financieras de las entidades, comprendidas en la Ley 21526, entre otras.

Las diferentes disposiciones normativas exoneraron a aquellas actividades, siempre y cuando el establecimiento productivo estuviera radicado en la respectiva jurisdicción.

La incorporación de tal definición a la legislación positiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos amplió –por así decirlo- el objeto del hecho imponible del citado gravamen, es decir, al analizar el tributo provincial se deberá tener en cuenta el destino de los bienes, producto de la comercialización que de él se efectúe.

El examen de las actuales medidas y las nuevas disposiciones de la Provincia traerá, sin lugar a dudas -como lo manifestaran las distintas cámaras empresariales-, inconvenientes y limitaciones, y los efectos serán percibidos en la actividad económica en general.

Los tributos son las prestaciones -generalmente en dinero- que el Estado exige -en ejercicio de su poder de imperio- a los particulares según su capacidad contributiva, en virtud de la ley y con el objetivo de cubrir gastos que demande el cumplimiento de sus fines.

Entre las prestaciones que el Estado exige se encuentran los impuestos a los consumos.

Esta imposición al consumo tiene la característica de hacer que la carga tributaria se distribuya en función de los gastos que en bienes de consumo realizan los integrantes de la comunidad.

En principio, cabe realizar una primera clasificación de estos gravámenes, impuestos específicos a los consumos e impuestos generales a los consumos. Los impuestos específicos gravan determinados productos -en nuestro país se conocen como impuestos internos- como tabaco, alcoholes, vinos, objetos suntuarios, etcétera.

Los impuestos generales a los consumos gravan, en general, todo tipo de ventas, introduciéndose en ellos las exenciones o las reduccio-

nes de alícuotas.

El impuesto específico grava la venta de un producto determinado, y el impuesto general la venta de productos en general.

Con respecto a los impuestos generales a los consumos hay que efectuar una segunda clasificación; se dividen en impuestos acumulativos y no acumulativos.

El impuesto -en esta etapa única- hace recaer la tributación en una fase del proceso económico, puede ser la fase productiva o la de comercialización mayorista o minorista. El impuesto en múltiples etapas grava el producto en cada fase del proceso económico, ya sea productivo, de comercialización o de distribución mayorista o minorista.

Hay que distinguir según se trate de un gravamen de carácter acumulativo o no. El impuesto general acumulativo grava el valor de venta del producto, su valor total, que incluye la riqueza generada. Es en esta categoría en la que se encuadra el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

El Impuesto sobre los Ingresos Brutos es un impuesto general a los consumos que se aplica en todas las etapas del proceso económico. Puede ser caracterizado como un impuesto a las ventas en etapas múltiples, es decir que el bien o servicio gravado lo es en cada una de las etapas de comercialización por las que atraviesa, hayan tenido o no proceso de transformación.

El gravamen alcanza a las actividades y no tiene en cuenta las condiciones o características personales de los sujetos que las desarrollan. Por lo tanto, se está en presencia de un impuesto de carácter real.

Es indirecto pues integra el precio del producto y se traslada hacia delante al resto de las etapas del proceso económico. Desde el punto de vista de la doctrina financiera, se dice que es indirecto porque grava una manifestación imperfecta de capacidad contributiva. Se trata de un impuesto de carácter local. La facultad impositiva provincial está limitada única y exclusivamente a su jurisdicción territorial.

Se plantea un problema de concurrencia cuando el ejercicio de una actividad abarca a más de una jurisdicción, dado que la medición del hecho imponible se realiza en función de los ingresos brutos. Se instaure el problema de la doble o múltiple imposición, lo que se solucionó con el convenio multilateral.

Además, afecta la focalización en razón de la característica del tributo que grava el ejercicio de la actividad económica y esa gravabilidad se encuentra en los niveles subnacionales de gobierno.

La aplicación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos produce la posibilidad de migración de la base imponible, esto se traduce, principalmente, en los casos en donde ella no es relativamente fácil.

Todo intento de imponer gravámenes producirá escasos rendimientos y provocará efectos económicos particularmente adversos a la jurisdicción impositiva. De este modo, si la Provincia de Córdoba intenta volver a gravar la industria con el citado tributo inducirá al fabricante a trasladarse a otra jurisdicción, siempre y cuando obtenga el beneficio de la reducción impositiva o de la carga fiscal.

Indudablemente, esta imposición que hoy se pretende aprobar grava y afecta a los que menos tienen en nuestra Provincia de Córdoba. El proyecto que tratamos con anterioridad afectaba directamente a 89.000 cordobeses; este va a afectar a 3.000.000 de cordobeses.

Voy a disentir con algunos legisladores que cuestionaron o criticaron la vuelta de tres legisladores que habían dejado sus bancas para ocupar cargos en el Poder Ejecutivo, como una falta de respeto a la institución legislativa. Y no acuerdo con esas críticas porque yo hubiera deseado que no dejaran estas bancas porque, de haber sido así, las cuentas públicas hubieran estado en manos más idóneas y con mayor capacidad que quien las manejó hasta el día de hoy.

Este Gobierno –y me refiero al actual y al que lo antecedió porque son lo mismo- ha demostrado una incapacidad absoluta en el manejo de las cuentas y de los fondos públicos, ha sostenido, a lo largo de más de ocho años, un modelo en base al endeudamiento, a la mentira y al ocultamiento de la verdad.

La última mentira que este Gobierno pretendió hacerle creer a la ciudadanía cordobesa - instalando para ello una campaña mediática- estuvo referida al apoyo de los empresarios de los distintos sectores al proyecto que hoy estamos tratando. Bastó solamente con que nos juntáramos un rato con representantes de distintas cámaras y

federaciones y, con algunos pequeños establecimientos industriales o comerciales de nuestros pueblos –los que vivimos en el interior- para saber que el impacto negativo que esto va a generar sobre la economía cordobesa es de consecuencias inconmensurables.

En una población de 10.000 habitantes la cantidad de dinero que se va a las arcas provinciales porque cinco industrias de esa localidad comienzan a pagar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos significa lo mismo que pagarle el salario a 30 trabajadores. Esas industrias, indudablemente, van a tener dos posibilidades: o despiden a 30 trabajadores o dejan de tomar para el futuro a 30 trabajadores. A eso el pueblo de Córdoba se lo debe y deberá a este ineficiente Gobierno provincial.

En los argumentos dados en la nota de presentación de este proyecto de ley, se le echa la culpa a la disputa que este Gobierno provincial mantiene con el Gobierno nacional. Esto no hace más que ratificar no solamente la impericia en el manejo de las cuentas públicas, sino también en el manejo de las decisiones políticas de nuestro Gobierno provincial.

El resultado de nuestra vida no es más que la suma de las decisiones que nosotros vamos tomando en ella; y si hoy, a causa de esta disputa, todo el pueblo de Córdoba debe pagar las consecuencias, indudablemente hubo decisiones muy mal tomadas.

En las reuniones que llevamos a cabo en las Comisiones de Economía y Presupuesto, en conjunto con la de Industria, trató de sostenerse el argumento del enfrentamiento con la Nación, y se agregó un condimento más: que la Provincia de Buenos Aires también iba a aumentar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cayendo, de esta manera, en una contradicción fundamental, porque la Provincia de Buenos Aires no tiene conflicto con la Nación.

Se le preguntó al entonces Ministro de Economía de la Provincia cuáles eran, concretamente, las deudas que el Gobierno nacional mantenía para con esta Provincia de Córdoba, y el hoy legislador no quiso, no supo o no pudo contestar esta pregunta.

En seis meses declaramos las emergencias previsional, carcelaria, legislativa, por eso hi-

cieron volver a los titulares al equipo de la Legislatura. Pregunto: ¿no sería mucho más fácil declarar el estado de emergencia en nuestra Provincia de Córdoba, sincerar el discurso, decirle a la ciudadanía que Córdoba está quebrada, que necesita plata, que tiene que meterle la mano en el bolsillo a los jubilados y a los contribuyentes? De esa manera seguramente todos entenderíamos la situación provincial. Los empresarios de esta Provincia la entendieron y le manifestaron el respaldo al Gobernador, le reconocieron los avances que Córdoba tuvo en materia de promoción industrial y se comprometieron a aportar todo su conocimiento, toda su capacidad, toda la estructura de sus organizaciones para buscar soluciones a los problemas de fondo que atraviesa nuestra Provincia.

Este Gobierno no solamente tiene problemas con las cuentas fiscales sino también con la matemática en general, porque cree que el 37 por ciento es el 100 por 100, lo que es igual a creer que tiene la suma del poder público.

¡Entérense, señores legisladores y Gobernador de la Provincia de Córdoba!: hoy, el 63 por ciento de la gente que votó en contra de nuestro proyecto, y seguramente muchos de los que los votaron porque creyeron las mentiras que dijeron a lo largo de la campaña, les están dando la espalda. Hoy no tienen ni siquiera el 37 por ciento. Siéntense a dialogar, conversen, busquen el consenso, y a todos nos va a ir mejor.

No hace mucho dije en este mismo recinto que si seguían así iban a perder por goleada. Ya empezaron a hacerles muchos goles en el arco que, con esmero, tratan de defender.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra la señora legisladora Rivero.

**Sra. Rivero.**- Señor presidente: en verdad, es muy difícil hablar cuando uno siente que han sido traicionados la confianza y los códigos, es muy difícil volver a tratar algo.

Para ser sincera, voy usar una figura para contarles cómo me siento en este momento -y creo que de este lado todos nos sentimos de manera más o menos parecida. Es como ir en un auto pequeño manejando por una ruta leyendo y respetando todas las señales y códigos, y ver que pasa un camión atropellando y que a uno lo deja en la banquina. Eso nos pasó hace un rato, y ahora, recompuesta y vuelta a la ruta, en ese mismo auto pequeño miro por el espejo retrovisor y veo que viene otro camión de iguales características.

De esa manera siento que estamos acá en este momento.

Sinceramente me dan pocas ganas de hablar; admiro a quienes me han precedido en el uso de la palabra desde la oposición, porque parece que se han recompuesto y han sido muy coherentes, comparto con ellos casi la totalidad de lo dicho.

Yo seré bastante más breve, haciendo mención a un rubro que me parece que es terrible que esté incluido. Si bien hay varios que no deberían estarlo, este es particularmente grave, me refiero a todo lo que tiene que ver con la salud. Honorarios médicos, instituciones de salud, medicamentos en todas las etapas de comercialización serán gravados con Ingresos Brutos. Puedo decir, porque en esto tengo mucha experiencia de trabajo, que en el rubro medicamentos el margen de ganancia no da para que la industria asuma el impuesto, por lo que seguramente irá a parar directamente al bolsillo de las personas. Si tomamos como ejemplo a los medicamentos que incluye la prestación de nuestra obra social provincial, van a tener que sumarle este gasto al coseguro.

Señores de la mayoría, les digo a través suyo, señor presidente, que hoy se ha ejercido la violencia del número, la misma violencia que se llevó puestos a dos colegas que estaban sentados hasta la semana pasada en ese bloque me refiero a Pablo Ochoa Romero y a Liliana Aranda. Esa misma violencia está llevándose puesto a muchos sectores de esta sociedad, entre ellos, ¡oh casualidad! a los más desprotegidos.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Maiocco.

**Sr. Maiocco.**- Señor presidente: seré breve porque se trata de la primera lectura, además por la hora y el cansancio, pero sobre todo porque creo que es importante la Audiencia que se llevará a cabo el lunes.

En primer lugar, le pido al legislador Bischoff, a través suyo, señor presidente, que me permita sumarme a su exposición porque la comparto plenamente. En consecuencia, voy a agregar muy poco.

Supuestamente, cuando se aumentó el IVA del 16 al 21 por ciento, tanto Ingresos Brutos como el Impuesto a los Sellos desaparecían, y eso pasó en general para las alícuotas, hasta ahora.

Creo que es grave que el Ministro Elettore,

cuando vino a la comisión realizada en el salón Regino Maders, además de tener una diferencia de números tan sustancial, que no compartimos, haya dicho que todas las Cámaras estaban de acuerdo con esta reforma. Lo repitió varias veces, y ante nuestras preguntas nos dijo que él no había estado en la reunión pero que el Gobernador aseguraba que todas las Cámaras empresariales estaban de acuerdo en absorber el aumento.

Vinieron las Cámaras empresariales, se reunieron con nosotros y no es así en absoluto. No sé con qué Cámaras habrá hablado el Gobernador, probablemente con las de Santa Fe, que deben estar "chochas", ya que las de Córdoba están absolutamente en contra de esta ley, fundamentalmente porque se trata de un impuesto distorsivo que –como bien decía el legislador Bischoff- va a dejar a la Provincia en desigualdad con otras provincias, como la de Santa Fe, que es la más parecida a la nuestra.

Para dar un ejemplo, la gente del sector cárnico nos decía que trabajaban con grandes volúmenes pero con muy poco margen. Les venden, al igual que Santa Fe, al NOA y al NEA; cuando necesariamente tengamos que trasladar estos aumentos a los precios, se va a distorsionar nuestro valor inicial; vamos a tener que aumentar los precios, nos va a dejar fuera de competencia en el mercado y esto, necesariamente, hará que tengamos que producir despidos.

Creo que tenemos que revisar esta ley, que será seriamente dañina para Córdoba; de una vez por todas –venimos diciéndolo y lo reiteramos, señor Vicegobernador- tenemos que reunir todas las fuerzas políticas de Córdoba para reclamar lo nuestro. Hoy, la coparticipación –no sólo de Córdoba sino de todas las provincias- es realmente paupérrima; de toda la torta coparticipable, la Nación se queda con las tres cuartas partes, y de la cuarta parte restante, que es la que se está coparticipando, a Córdoba sólo le toca un 8 por ciento. De 199.000 millones de pesos del ejercicio pasado, se repartieron 55.000 millones de pesos, y a Córdoba le tocaron solamente un poco más de 4.000 millones. Esto es lo que tenemos que ir a discutir. En el año 1997 el porcentaje de coparticipación era del 33 por ciento, en tanto que hoy no llega al 24 por ciento.

Tenemos que defender lo nuestro, señor

presidente, y no seguir atacando a la industria, a los jubilados, al agro; en definitiva, no podemos seguir atacando a Córdoba sino que tenemos que ver cómo defenderla. Por eso, señor presidente, a la espera de la Audiencia Pública que tendremos el próximo lunes, vamos preparándonos para la segunda lectura estudiando bien este proyecto, porque cuando hoy nos lo trajeron estaba calentito, recién salido de la fotocopiadora, por lo cual no es fácil analizarlo. En principio, vamos a compararlo con el que teníamos, vamos a escuchar a las cámaras y el próximo miércoles daremos seguramente un debate mucho más amplio.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Ruiz.

**Sr. Ruiz.**- Señor presidente: desde el bloque ARI-Coalición Cívica, también vamos a hacer algunas consideraciones generales para fundamentar el rechazo en primera lectura; luego, vamos a escuchar la Audiencia Pública; y, finalmente, en la segunda lectura haremos las consideraciones más técnicas.

Nuestro rechazo se funda principalmente en que este incremento por vía de la eliminación de exenciones a la industria, al comercio, a la construcción y a los servicios tiene características inflacionarias, distorsivas y recesivas. Creemos que en un contexto como el que tiene nuestro país –las proyecciones estiman que la inflación anual superará el 30 por ciento- no es bueno que Córdoba agregue elementos inflacionarios.

Además, creemos –así lo hemos expresado en la reunión que mantuvimos con el Ministro- que corresponde una rediscusión de toda la política tributaria en la Provincia, para analizar con un criterio de justicia tributaria de qué manera se reparte el peso de esta crisis. En ese momento, señalamos que esta Legislatura recientemente había brindado a las empresas automotrices beneficios impositivos, así como a la industria del software, con el agregado de leyes de promoción industrial en beneficio de otras empresas; nos preguntábamos por qué a la industria cordobesa sí y no a otras industrias que tienen sus casas centrales fuera del país, y por qué se aplicaban estos criterios que no son justos.

Con estos argumentos, señor presidente, ratificamos los criterios que los industriales de las

distintas Cámaras vertieron en una reunión que mantuvimos; pensamos, además, que no han sido claros, desde el Gobierno, al abrir el diálogo con estos sectores; es más, se ha distorsionado diciendo que había consenso, que había diálogo de por medio, y lo que existió fue sólo una comunicación de esta imposición de medidas por parte del Gobierno provincial.

Creemos que, reconocida la crisis económica y financiera por parte del Gobierno de la Provincia, tenemos que aprovechar para discutir los dos modelos que están en juego: la gestión de Unión por Córdoba durante los ocho años que gobernó el ex Gobernador José Manuel De la Sota y la continuación, con el contador Juan Schiaretta, donde se reafirmó y defendió un modelo de impuestos baratos, un alto endeudamiento y Estado mínimo. Ya hice algunas referencias sobre los orígenes de estas ideas, caracterizadas por un modelo muy dependiente de los recursos de la Nación. Hemos discutido recientemente cuando se trató el tema del recorte de las jubilaciones, acerca de la dependencia que tiene la Provincia respecto de la Nación.

Otros creemos que Córdoba debe ir hacia un Estado que garantice un bienestar positivo, es decir, que tenga una mayor presencia en la sociedad, en las distintas políticas públicas que necesitan los cordobeses; y cuando digo que debe ser positivo -con una definición conceptual- significa trabajar no sólo en el reconocimiento de derechos a la sociedad sino también estableciendo obligaciones.

Lo que tenemos que empezar a discutir es de qué manera se reparte el costo de esta crisis, de qué manera se lo hace con un criterio de justicia, porque es evidente que el Gobierno provincial está actuando únicamente sobre la coyuntura y está cuotizando, a través de distintas medidas y permanentemente atado a esa coyuntura, y no tiene un plan de mediano y largo plazo para salir de esta crisis. Para esto hace falta rediscutir el Presupuesto.

Cuando desde nuestro bloque le preguntamos al Ministro acerca de qué medidas iba a tomar para reducir el gasto público en aquellos sectores donde se lo podía hacer -como los gastos superfluos y aquellos que no son prioritarios- habló de un decreto. Nos gustaría conocer cuál va a ser el decreto del recorte de gastos superfluos de la administración provincial; habló de recortes

del 10 al 15 por ciento en publicidad y en distintos gastos que se están haciendo desde la administración provincial.

Es evidente que no es posible discutir este tipo de medidas impositivas cuando no hay un criterio de justicia tributaria sino que se está sujeto al aspecto electoral; es decir, en qué medida el ritmo de la crisis permite no ir recortando aquellos beneficios o compromisos que se asumieron como candidato a gobernador, o los que asumió el partido oficialista durante la campaña electoral. Esto significa estar atado permanentemente a la coyuntura y no tener un criterio de planificación para salir de esta crisis.

Asimismo, teniendo en cuenta también que las PyMES emplean a más del 70 por ciento de la mano de obra en todo el país, reproduciéndose ese porcentaje en la Provincia de Córdoba, no entendemos por qué se están parcializando estas medidas. Dejo aclarado que en la segunda lectura haré otras consideraciones.

Finalmente, todos los manuales políticos dicen que en situaciones de crisis hay que convocar a todos los sectores de la sociedad para buscar un pacto social y, por otra parte, hay que tener un proyecto que debe estar expresado en un presupuesto y una política tributaria.

En diciembre no tuvimos la oportunidad de discutir el Presupuesto porque lo hizo la Legislatura anterior, pero ha llegado el momento de que esta Legislatura discuta las políticas que hacen al futuro de Córdoba para los próximos tres años y medio en materia de Presupuesto, para ver qué gastos se priorizan con el fin de garantizar un estado de bienestar y, además, quienes soportan el peso tributario de los gastos del Estado y la resolución de la crisis.

Creo que se sigue enfocando "parcialmente" la solución a los problemas que está padeciendo la Provincia.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra la señora legisladora Genesisio de Stabio.

**Sra. Genesisio de Stabio.**- Señor presidente: previamente a mis consideraciones, quiero preguntar, porque se nos ha entregado en la banca el despacho de comisión en mayoría y en la última hoja, figuran los nombres de Bischoff, Gaveno, Ruiz y Maiocco, que me han precedido en el uso de la palabra, quiénes son los que han firmado este despacho.

**Sr. Presidente (Campana).**- Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Daniele).**- (Leyendo):

Ha sido suscripto por los legisladores Dante Heredia, Marcelo Faló, José Graglia, Nelson Ipérico, Roberto Pagliano, Mirtha Valarolo, Kasem Dandach, Sergio Busso, Gladys Nieto y refrendado por el relator Darío Bergel.

**Sr. Presidente (Campana).**- Continúa en el uso de la palabra la señora legisladora Genesio de Stabio.

**Sra. Genesio de Stabio.**- Señor presidente: si no me falla la matemática, son 18 las personas que figuran en esta lista y firman 9. De manera que no es en mayoría, según mis cálculos.

Si estoy equivocada, les ruego que me corrijan.

**Sr. Presidente (Campana).**- Lo que estamos tratando no es un despacho, estamos con la Cámara en comisión, por eso lo que vamos a sacar es un despacho, es lo que han dictaminado dos comisiones de las tres que correspondían. El despacho va a salir del trabajo en comisión que se está haciendo en esta Cámara.

Continúa en el uso de la palabra la señora legisladora Genesio de Stabio.

**Sra. Genesio de Stabio.**- Señor presidente: lo que tengo acá dice: Despacho de Comisión en mayoría. No soy abogada, no conozco la repercusión legal que esto pueda tener.

**Sr. Presidente (Campana).**- Señora legisladora, el legislador Heredia le va a evacuar las dudas.

Tiene la palabra el legislador Heredia.

**Sr. Heredia.**- Señor presidente: es el único despacho que hay y que han firmado los miembros de la mayoría de las comisiones, pero hay un solo despacho. Eso es a lo que hace referencia el título cuando dice: Despacho de la Mayoría.

No es una votación, cuando se firma el despacho no se está votando porque el mismo no se votó en la comisión, es el despacho firmado por la mayoría.

**Sr. Presidente (Campana).**- Es un proyecto de despacho que será votado en comisión, hay otros despachos en minoría que también están acá. O sea que no es el despacho votado por la comisión y hay dos legisladores, que son Faló y Heredia, que están en las dos comisiones que han

emitido este dictamen.

Es solamente un dictamen para ser considerado acá y después se pondrá en consideración, por eso se está trabajando en comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Genesio de Stabio.

**Sra. Genesio de Stabio.**- Señor presidente, mi pregunta también obedece a que se han incorporado nuevos artículos, y yo he asistido a la reunión de comisión del día de ayer y no tenía presente que se hubieran tratado en comisión esos artículos, por eso quiero saber si han salido de la comisión o cómo fueron incorporados.

**Sr. Presidente (Campana).**- No salieron de la comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Pozzi.

**Sr. Pozzi.**- Señor presidente, debo decirle a la señora legisladora que usted, cuando inició el debate sobre este tema dijo que ponía la Cámara en comisión, pero el punto que estamos tratando es el número 39 del Orden del Día y figura con despacho. Entonces, creo que no correspondía poner la Cámara en estado de comisión, por lo que me parece que desde el inicio hemos incurrido en un error.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Campana).**- Para clarificar: es un error porque yo lo tengo sin despacho, por lo tanto, es un error del material del Orden del Día, simplemente eso.

Continúa en el uso de la palabra la señora legisladora Genesio de Stabio.

**Sra. Genesio de Stabio.**- Señor presidente, quisiera hacer algunas consideraciones: en los fundamentos que se elevan conjuntamente con el proyecto manifiestan que este proyecto está concebido con el objeto de paliar la situación suscitada con el Gobierno nacional, pero el plazo de vigencia de la presente ley es hasta el 31 de diciembre de 2010, de manera que comprende prácticamente hasta el final de la gestión del actual Gobernador.

Podemos compartir que el plazo sea tan extenso por las diferencias con el Gobierno nacional si es que entramos en trámites jurídicos, pero si entramos en trámites de negociación entiendo que el período de vigencia fijado en el proyecto de ley es demasiado prolongado.

Otro tema al que quería referirme son los

agregados de los artículos, sobre lo que ya se ha manifestado el señor presidente.

Pasando a las consideraciones generales, quiero decirle a este honorable Cuerpo, a través del señor presidente, que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos es absolutamente distorsivo. Se va acumulando, dando origen a una pirámide de impuesto sobre impuesto a medida que se avanza en las sucesivas etapas de comercialización, e indefectiblemente se traslada al consumidor final quien, en última instancia, termina pagándolo.

Por ejemplo, en los alimentos este impuesto significará un aumento de los precios de casi el 10 por ciento. El fabricante tiene un 1 por ciento, el comercio tiene un 3 y el mayorista y el minorista un 4, todos ellos acumulando impuestos compuestos sobre los precios de las distintas etapas de comercialización.

Como se ha expresado, en 1974 se creó el Impuesto al Valor Agregado, IVA, para reemplazar al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sin embargo, este último no ha sido retirado en nuestra Provincia y nos encontramos con que su alícuota se incrementa.

De manera que es una doble imposición y la de los Ingresos Brutos no se puede deducir para el fabricante, para el industrial, para el comerciante, con créditos-débitos, como se hace con el Impuesto al Valor Agregado.

Además, como nos manifestaron las cámaras empresariales que nos visitaron en nuestro bloque, y que también estuvieron representadas ayer en la reunión de comisión, este impuesto descoloca a nuestra industria local para competir con las industrias que fabrican en las provincias vecinas o directamente con los productos importados que tienen la última imposición solamente sobre las ventas.

Por lo tanto, entendemos que este impuesto, lejos de sanear las finanzas provinciales, va a resultar siendo un boomerang, puesto que lo que pretende recaudar el Gobierno provincial por el excedente de la alícuota de imposición lo va a perder en la recesión que va a significar la disminución del consumo y/o el traslado de nuestras industrias a provincias vecinas.

Por otro lado, en la reunión de comisión realizada en el día de ayer, las cámaras empresarias presentes nos manifestaron que no habían venido más porque en la llamada telefónica que se les había hecho se les había advertido que no

iban a poder hacer uso de la palabra, por lo que se sintieron desanimadas para presentarse. Las Cámaras han manifestado que están dispuestas a colaborar con el Gobierno provincial, que entienden la situación financiera por la que atraviesa la Provincia, que están dispuestas a hacer inversiones en bonos o en algún título que la Provincia solicite para contribuir, pero que no aceptan este tipo de impuesto que les altera totalmente su cadena de producción y de distribución. Algunas industrias nos han manifestado que han realizado inversiones y que tienen un plan de trabajo con etapas de progreso en la concreción de las mismas y que con esto se las perjudica seriamente. De manera que, vuelvo a manifestarle, señor presidente, va a ser un boomerang para la Provincia de Córdoba la aprobación de esta ley.

Finalmente, el legislador Maiocco ha dicho que los partidos políticos debieran ponerse a trabajar sobre una propuesta de Ley de Coparticipación; esto me ha llamado a la reflexión puesto que este bloque ha presentado, con fecha 1º de febrero de 2008, un pedido de informes al Poder Ejecutivo provincial solicitando se nos informe porqué no sesiona el Consejo de Partidos Políticos, que fue archivado. Ese sería el ámbito ideal para comenzar a discutir sobre una ley de coparticipación. El mismo día, 1º de febrero de 2008, con el número 092, este bloque ha presentado un pedido de informe al Poder Ejecutivo provincial preguntando porqué no funciona el Consejo Económico y Social; en reiteradas oportunidades hemos mencionado las cámaras industriales y empresariales que se encuentran asociadas a este Consejo, y en ese ámbito se debería haber discutido primeramente el incremento a los Ingresos Brutos que estamos tratando en este momento.

No entendemos porqué el Poder Ejecutivo no hace uso de dos instrumentos constitucionales que le permitirían ir elaborando propuestas que puedan mejorar esta situación coyuntural que existe, según la expresión de esta introducción al proyecto de ley.

Este bloque también va a esperar la Audiencia Pública y la segunda lectura para valorar y decidir si aprueba o no este proyecto.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Campana).**- Señora legisladora, le hago una consulta: ¿usted está pidiendo abstenerse? Porque dijo que iba a esperar la Audiencia Pública para emitir su voto a favor o en

contra.

Tiene la palabra la legisladora Genesio de Stabio.

**Sra. Genesio de Stabio.-** Vamos a esperar la segunda lectura para ver si lo vamos a aprobar. En la primera lectura no lo aprobamos.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Campana).-** Tiene la palabra la legisladora Lizzul.

**Sra. Lizzul.-** Señor presidente, voy a comenzar con la primera duda que se me planteó con respecto al tratamiento de este proyecto.

El miércoles pasado, cuando el proyecto tomó estado parlamentario, el Presidente de la Comisión de Industria, legislador Bischoff, solicitó el giro a la comisión que él preside y usted dijo que iba a ser girado a esa comisión. Pero cuando ayer le preguntamos a la relatora de la Comisión de Industria si íbamos a tratar este proyecto, la doctora Mercado nos dijo que no estaba previsto tratar este proyecto en esa comisión. Entonces, la primera duda que me surgió fue: cómo puede ser que un proyecto que modifique la alícuota de Ingresos Brutos a la industria no sea tratado en la Comisión de Industria –esta sería la primera incoherencia– y solamente fue tratado en la reunión conjunta de las Comisiones de Economía y de Legislación General.

Por otro lado, también pudimos observar un mensaje incorrecto por parte del señor Ministro de Economía, o el ex Ministro de Economía o futuro Ministro de Economía –digo así porque no sabemos cómo referirnos a él– cuando mencionó que todo el sector industrial apoyaba este proyecto. El Frente Cívico y Social, estuvo reunido con todo el sector industrial de la Provincia de Córdoba y pudo observar el rechazo unánime a este proyecto. Cuando le preguntamos al Ministro cuál era la entidad que le había manifestado su apoyo, nos dijo que esa información la tenía el Ministro de Industria o el Gobernador, pero con ninguno de los dos nos hemos podido comunicar porque no han atendido nuestros llamados.

Nos parece que este tema es demasiado delicado para ser tratado de una manera tan rápida como se lo está haciendo.

Para comenzar a explicar el rechazo a este proyecto es preciso que aclaremos, como ya lo han hecho otros legisladores que me precedieron

en el uso de la palabra, que ese impuesto dejó de ser aplicado al sector industrial en las provincias de la República Argentina tras el Pacto Fiscal de agosto de 1993, suscripto entre los gobiernos nacional y provinciales. Ese pacto tenía como objetivo mejorar la competitividad industrial ante las dificultades en materia de costos que provocaba el tipo de cambio uno a uno que regía por la convertibilidad. A cambio –entre otras cosas– el Gobierno nacional eliminó el Impuesto a los Activos.

Conforme al proyecto en tratamiento, el Impuesto sobre los Ingresos Brutos volvería a aplicarse sobre la industria, cuando la situación de costos y competitividad –tras mejorar inicialmente con la devaluación del peso– se parece bastante a la vivida en la época de la convertibilidad –en la década del '90–, en un contexto en que el tipo de cambio real baja cada mes.

Lo más preocupante es que cuando las empresas industriales de nuestro país están volviendo a tener problemas para competir con el resto del mundo, se pretende reinstaurar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para este sector, agravando así la situación.

Además, años atrás también se restituyó el Impuesto sobre los Activos a través de su símil, que grava la ganancia mínima presunta, y también se gravó el capital de las empresas al no permitirse el ajuste por inflación en la determinación del Impuesto a las Ganancias.

Volver a aplicar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al sector industrial constituye un claro paso hacia atrás en materia de calidad del sistema tributario y competitividad industrial. Repito, un claro paso hacia atrás.

En pocas palabras, los costos industriales en dólares son más altos que en la década del '90, con lo que se perdió el efecto de la devaluación del peso, ocurrida en año 2002, agravado por el hecho de que el sistema tributario ahora es mucho más gravoso que en la década del '90, ya que existen retenciones: el Impuesto al Cheque –que también iba a ser transitorio como este impuesto y todavía lo seguimos abonando–, impuestos sobre los activos e impuestos a las ganancias no ajustables por inflación y ahora, como si estoy fuera poco, se pretende reinstaurar el Impuesto Provincial sobre los Ingresos Brutos para la Industria.

¿Cuáles son las características del Impues-

to sobre los Ingresos Brutos? Es una de las disposiciones más distorsivas que puede sufrir la producción de la Provincia; además, produce migraciones de las industrias a otras provincias donde no se cobre este impuesto, con lo cual se incrementará la desocupación; también produce efectos acumulativos, ya que es un impuesto que pagan todos los actores de la cadena productiva. Por estos motivos, se trata de un impuesto en retirada en el sistema tributario mundial; y en varios países ha sido sustituido por el IVA, que grava el valor agregado y no las ventas brutas, eliminando la acumulación del impuesto. Como dije, el Impuesto sobre los Ingresos Brutos produce distorsiones, ya que no tiene en cuenta las ganancias de una empresa, una empresa puede facturar mucho pero con escasos márgenes de rentabilidad, como explicaba el Presidente de la Cámara de Industrias Frigoríficas.

Probablemente producirá disminución en la fuente de trabajo, ya que la mayoría de las empresas que no son formadoras de precios y no pueden trasladar este impuesto deberán recurrir a la reducción de personal.

Afecta principalmente a las PyMES, por lo que es un impuesto absolutamente regresivo.

Ante la necesidad de hacer crecer las arcas provinciales, el Gobernador de la Provincia, contador Schiaretti, toma la peor de todas las decisiones: sale a la caza de las industrias. La reinstalación en el caso de la industria y el aumento de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el comercio, representa un durísimo golpe para las empresas radicadas en la Provincia de Córdoba.

En un sinnúmero de oportunidades escuchamos al contador Schiaretti resaltar la importancia de fomentar la industria local, de atraer inversiones; esas siempre han sido sus palabras. En igual sentido se expresan aquellos legisladores de Unión por Córdoba que han fundamentado la aprobación de convenios con grandes empresas, a las cuales la Provincia paga subsidios con dinero de sus arcas -arcas que hoy están en situación deficitaria- y exime de impuestos, como INDRA, AVEX, Motorola, Intel, EDS, Gameloft Argentina, innumerables call center y web hosting.

Lo que sorprende es lo ocurrido hace quince días atrás, cuando en esta Legislatura se trataron y aprobaron tres convenios con grandes empresas: IVECO, Volkswagen y Renault. En esa

oportunidad acompañamos ese proyecto porque coincidimos en que es importante subsidiar el empleo y no el desempleo, pero también dijimos que lo acompañábamos siempre y cuando los proveedores de estas grandes empresas reciban los mismos beneficios que les otorgábamos a las grandes empresas. Les recuerdo que a estas grandes empresas les otorgamos eximiciones en Ingresos Brutos, Sellos e Impuesto Inmobiliario y disminución en el costo de la energía eléctrica.

Ahora bien, no sólo que las pequeñas empresas, proveedoras de estas grandes empresas, no han recibido estos beneficios, sino que, como si esto fuese poco, con esta ley se pretende que las pequeñas empresas comiencen a pagar el 1 por ciento por Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Entonces, nos preguntamos, ¿por qué el Gobierno de la Provincia de Córdoba no imita al Gobierno de nuestro vecino país, me refiero a Brasil, que defiende sus industrias nacionales eximiéndolas de los impuestos? Resulta que nosotros defendemos los capitales de Italia, Francia y Alemania, y no a los capitales argentinos. ¿A qué estamos jugando, señores? ¿Estamos jugando a matar la industria nacional? No nos parece una buena medida.

Las industrias que absorben la totalidad de este impuesto no lo van a poder trasladar al incremento de precios, ya que estamos hablando de pequeñas industrias que no son formadoras de precios, y van a perder la competitividad, ya que este impuesto incentiva las importaciones y desincentiva las exportaciones. Por ende, resulta un pésimo tributo desde el punto de vista del comercio exterior y la competitividad industrial.

Debemos aclarar que al ingresar un producto desde el exterior, éste se grava con Ingresos Brutos sólo una vez, cuando ingresa al país; en cambio, cuando lo producimos en nuestra Provincia, este producto es gravado en cada eslabón de su cadena productiva resultando, obviamente, más oneroso que un producto que importamos desde otro país, con lo cual, señores -y sumándome a las palabras del legislador Bischoff-, cuando un cordobés decide comprar una moto prefiere una fabricada en China y no en Córdoba, o, para poner un ejemplo más simple, va a preferir comprar un pin fabricado en China que uno hecho en Córdoba, porque le va a resultar evidentemente más económico. Este dato es simplemente para que pensemos y tomemos conciencia de la grave-

dad del tema que estamos tratando.

La realidad es que al transferir las empresas el total o parte de la suba impositiva a los precios, hará aumentar el espiral inflacionario que existe en el país. Entonces, suben los impuestos por necesidad de caja, pero atentan contra las inversiones futuras; esta medida es cortoplacista; sin inversiones no hay actividad económica, y sin actividad económica no hay recaudación. ¿Pensaron en este detalle?

¿Cómo queda nuestra Provincia en el ranking de presión promedio? Córdoba pasa a integrar el grupo de las diez provincias que mayor presión ejercen sobre sus actividades económicas. Por ejemplo, San Luis –provincia vecina a la nuestra– se posiciona última entre las jurisdicciones que más gravan a sus industrias. Esto explica por qué tantas industrias cordobesas se han mudado a esa provincia.

En este sentido, si Santa Fe decidiera finalmente no incrementar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se posicionaría con cierta ventaja respecto de sus competidores, porque el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, doctor Hermes Binner, todavía no ha enviado a la Legislatura –debemos aclararlo– el proyecto impositivo, sencillamente porque está consensuándolo con el sector productivo, posición que podría haber imitado, para hacer más prolijamente las cosas, nuestro Gobernador.

Este aumento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos es un grueso error, pero la necesidad de caja es tan grande que la Provincia recurre al camino más corto para acomodar un poco sus arcas. Sabemos que la situación económica por la que hoy atraviesa nuestra Provincia, señores legisladores, es muy grave; sin embargo, disintimos en que la responsabilidad sea exclusivamente de la Nación. En primer lugar, no creemos posible que el Gobierno de Córdoba recién ahora entienda que el sistema de coparticipación es pésimo. Además, debemos tener en cuenta que el gasto provincial ha aumentado –considerando el primer trimestre de 2008, versus el primer trimestre de 2007– el 34 por ciento interanual. Esto implicó, sólo en el primer trimestre del año, un aumento del gasto de 500 millones de pesos, precisamente un monto similar al que se piensa recaudar anualmente con el ajuste impositivo.

Para no castigar más innecesariamente a los sectores productivos, se debe encauzar el gasto público hacia menores subas anuales. Esta es una decisión totalmente apresurada, que llega y se pretende aprobar de un día para el otro, sin haber pasado por la Comisión más importante, que –como dije– es la de Industria, sin escuchar atentamente a los sectores afectados, ya que las entidades empresarias que se han mencionado aquí –la Unión Industrial, la Cámara de Industriales, etcétera– no han sido invitadas –si no me equivoco– por el oficialismo, ya que no ha tenido la intención de escuchar a los sectores más involucrados.

Esta decisión se toma en momentos en que la relación de la Provincia con la Nación está más tensa que nunca. La recaudación de Ingresos Brutos cayó un 8 por ciento en junio, viéndose resentida por el conflicto del campo la actividad económica e industrial. Todos, señores legisladores, hemos sido afectados por la última crisis del campo con el Gobierno nacional. No sólo el Gobierno provincial ha estado afectado; el sector privado se ha visto más que perjudicado, ha enfrentado un parate en el movimiento de la economía, el corte en la cadena de pago, la suspensión de los trabajadores, ¿y es justamente a este sector al que se pretende sacrificar para salir adelante? este es otro interrogante.

Recién esta mañana hemos podido observar que se ha modificado la base de 1.300.000 a 2.000.000 de facturación anual; sigue siendo muy baja, prácticamente no se ha hecho ninguna modificación. Para tener en cuenta y trasladar este número a la industria, 2.000.000 alcanzan para comprar 250 toneladas de chapa que son consumidas en dos meses, estoy hablando de un costo de materia prima, no de un valor de facturación. Por eso digo que es un valor muy bajo.

La mayor cantidad de empresas de la industria de la Provincia de Córdoba van a estar afectadas si no se modifica la base. Las pequeñas y medianas empresas industriales que se verán afectadas por esta carga tributaria, a las que se les pretende exigir este sacrificio, son el principal motor de la actividad económica del país y de nuestra Provincia tanto en lo que hace a la inversión productiva como en la generación de puestos de trabajo. Por lo tanto, es nuestro deber protegerlas, y ello exige ni más ni menos que el total re-

chazo del proyecto en cuestión.

Señores de Unión por Córdoba, señores del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo que se atreven a defender este impuestazo, matando a la producción industrial de nuestra Provincia, les digo que para obtener la lana debemos esquilarse la oveja, no matarla.

Muchas gracias. (Aplausos).

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra la señora legisladora Coria.

**Sra. Coria.**- Señor presidente: tengo la impresión de que en conjunto, en la argumentación que se expuso en el debate de la Ley de Reforma Previsional y la que se ha expuesto en relación con la ley que estamos considerando ahora, se ha puesto en evidencia que, más allá de las variaciones puntuales que tengan las mismas en su tratamiento, lo que está en la base es una misma estructura discursiva. Si vemos los fundamentos de elevación, en ambos casos hay una misma argumentación respecto del estado de bonanza de las finanzas provinciales. Sin embargo, por efecto de la crisis debido a la problemática del campo y del incumplimiento de la Nación, se trata de dos leyes que van a permitir hacer sustentable –como dice el ex ministro Elettore- a nuestro fisco.

Quería remarcar, por las dudas quedara perdido en la discusión de la primera ley, que es verdaderamente brutal y repugnante que se hayan “llevado puestos”, como dijo la legisladora preopinante, la diferenciación de poderes porque se hace más patente, con todo mi respeto contador Elettore, que usted que firma la elevación del proyecto de ley de reforma impositiva, esté en este momento sentado aquí para aprobar aquello que ha diseñado.

Aprovecho para preguntar, ya que está en carácter de legislador, si es que puede responder lo que como ministro el otro día no pudo, cuánto es lo que se paga por la recaudación impositiva a las empresas que contrata el Estado.

En primer lugar, no quería dejar pasar que respecto de esta ley cabe la misma apreciación que en relación a la ley de Reforma Provisional: que se están indiferenciando los poderes y esto, en verdad, pone en tela de juicio las decisiones que aquí se adoptan.

Un segundo signo de la indiferenciación de poderes también tiene que ver, y esto se lo pregunto al legislador Massei, que no se encuentra, tal vez el ex Ministro... Quería preguntarle ex mi-

nistro, legislador, entre la versión que tuvimos en consideración ayer y la versión en consideración hoy aparece un tercer título en la ley en tratamiento, de Reforma Impositiva, que efectivamente podría interpretar –porque la audacia interpretativa en esta Cámara me lo permite- que no es otra cosa que una estrategia para lavarle la cara a la ley, un destino interesante, que justifica una política que se podría argumentar como redistributiva en el sentido que se crea este Fondo para la Asistencia e Inclusión Social, que en verdad pareciera ser del artículo 14 en adelante. Entonces, pese al reconocimiento que el señor Massei hizo, ex Ministro –ahora se encuentra como legislador- es probable que él haya puesto su aporte específico para este apartado.

La pregunta, señor Massei, tiene que ver con el estado de situación del PAICOR hoy en las escuelas -y también se lo preguntaría al Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba cuya opinión respecto de estas dos leyes quisiera saber porque están tocando un problema crucial que la Provincia no ha podido resolver hasta ahora- y es el problema de la atención de los chicos más desfavorecidos de nuestra Provincia en las escuelas porque ya se caen y esta ley incluye un “fondito” que se va a destinar al arreglo de la infraestructura escolar.

Quisiera saber de los señores ex ministros que están acá, aunque sea en función legislativa, que por lo menos transparenten y digan la verdad respecto del destino de estos fondos, porque hasta acá las partidas presupuestarias que tenemos para escuelas, para PAICOR, no logran resolver los problemas profundos que tenemos con los chicos más carenciados de la Provincia. Quiero decir que esta ley aparece como un esfuerzo de lavarle la cara, con un destino aparentemente redistributivo. Pero, como decía la legisladora Lizzul, no estaría de más insistir en la idea de que ese número del 68 por ciento de las pequeñas empresas cordobesas quede fuera de este impuestazo; efectivamente necesitamos saber cuál es la fuente de donde sacan ese número, porque los promedios nacionales y las fuentes provinciales denunciadas por APyMEs en la reunión de la comisión, efectivamente indican que ese porcentaje es mentiroso, como así también los otros números que se han mostrado respecto de la Caja de Jubilaciones de la Provincia. Por favor, que se cite de dónde sacan la base para definir que el 68 por ciento de las pe-

queñas empresas quedan excluidas de este impuesto.

En definitiva, en términos de la estructura discursiva, esto no hace sino abonar una serie de medidas que se han ido adoptando en el tiempo que ratifican que estamos ante la aplicación más feroz del Estado Nuevo que pariera De la Sota, al que podríamos denominar “menemista tardío”. Ya se han nombrado varios asuntos, como lo referido a la cuantiosa deuda provincial, al descontrol y al escamoteo de control de los gastos de consultoría, por ejemplo, en la ACIF, que mencionó el legislador Bischoff, como parte de este paquete de leyes, que es calculado y estratégicamente pensado, aunque aparezca como efecto coyuntural y transitorio por la crisis del campo.

Todo esto estaba dicho -y quiero aclarar que la legisladora Olivero votó en contra, y yo particularmente me abstuve- en el proyecto que estableció privilegios y exenciones impositivas a las grandes empresas, y esta viene a mostrar la mentira de la anterior ley. A toda esa lista quiero agregar lo que significó la venta a un precio irrisorio del ex Batallón 141. También se debe agregar el paquete discursivo de medidas concretas que esta Provincia está tomando; además, los 500 millones de dólares o los 1500 millones de pesos en título de deuda pública; la venta de las cárceles provinciales, aprobada hace 15 días por esta Cámara.

Y esta ley escandalosa de incremento de Ingresos Brutos, y para qué redundar en la discriminación contra la mayoría de bajos recursos que supone este impuesto y, por supuesto, ley sobre la Caja de Jubilaciones.

En ese sentido, señor presidente -ratificando lo planteado por los colegas del bloque y para insistir en una preocupación personal-, quisiera saber, efectivamente, la estrategia montada, porque todavía no lo sabemos y se lo pregunté a Elettore. Quisiera que nos muestre el mapa del conjunto de leyes y el paquete legislativo, porque estamos recibiendo a cuentagotas lo que no es sino una estrategia de refundir la Provincia de Córdoba.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tengo una lista del Frente Cívico con varios oradores, conforme lo acordado esta mañana. Quisiera saber si los legisladores Varas, Ortiz Pellegrini, Serra y Jiménez

van a hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor legislador Varas.

**Sr. Varas.**- Señor presidente: vamos a dar por finalizada la lista de oradores y, obviamente, nuestro bloque va a reservar la munición más gruesa para la próxima sesión y vamos a participar cuando vengan las cámaras empresarias para tratar de hacer algún aporte.

Por otra parte, señor presidente, como usted recién mencionó en dos oportunidades que yo no estaba, le aclaro que había ido a buscar a los compañeros que no dejaban ingresar.

Perdón, señor presidente, acá me acotan que el doctor Jiménez sí va a hacer uso de la palabra. De todas maneras, anóteme con dos votos en contra para esta ley, y no se olvide de registrarlo en la anterior también.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Jiménez.

**Sr. Jiménez.**- Señor presidente: pese a lo interesante que es y a la importancia que tiene este proyecto de ley, me voy a permitir -siendo lo más breve posible- subrayar dos o tres puntos y enfocar, de un modo particular, cuáles serían algunas de las modificaciones imprescindibles.

La necesidad de financiación del Gobierno provincial no debería arrasar con el razonamiento que conduce a una equitativa distribución del esfuerzo impositivo. Las legisladoras Lizzul y Coria y el legislador Bischoff han sido claros y compartimos el criterio que, expresado en forma vulgar, desemboca en esta afirmación: ¡este proyecto de ley no nos gusta! Pero, el tener la posibilidad de una segunda lectura, además del hecho de haber consensuado en el tema relacionado con salud con algunos de los integrantes del bloque del oficialismo desde el inicio de esta gestión, algunos objetivos que hemos denominado “de Estado”, me hacen ser, en alguna medida, optimista como lo soy con la derogación del proyecto de ley anterior. En esto levantaré la misma bandera que tiene que ver con la esperanza.

El incremento de las alícuotas en los sectores comerciales que no reciben subsidios ni ningún tipo de prebendas, generan no sólo preocupación sino desconcierto, desconfianza, falta de previsibilidad y una seguridad jurídica cada vez más anémica que, lamentablemente, constituirá

un nuevo obstáculo para ampliar esta base tributaria.

Usted me preguntará cuál es el nuevo enfoque si a esto lo han expresado con mucha más solidez los integrantes de mi bloque. Tengan un segundo de paciencia. No quiero dejar de subrayar la contradicción –no menor- de votar hace 15 días la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la industria automotriz y votar hoy el incremento de ese impuesto a la actividad industrial -como señalaba la legisladora Lizzul- o a la actividad comercial. ¿Cuál es el horizonte de esta observación?

Me he puesto de acuerdo con un montón de legisladores, incluso con los que no coincidí en el tratamiento del proyecto de ley anterior, en el sentido de que existe una grave contradicción en los siguientes tributos: el Impuesto a los Medicamentos para uso humano del 1,2 por ciento; el Impuesto a las Farmacias, con excepción del Código 62.501, Perfumería y Artículos de Tocador, del 4 por ciento; el Impuesto a las Farmacias exclusivamente por la venta de medicamentos para uso humano, del 2,95 por ciento; el Impuesto al Instituto de Investigación y a los institutos que generan actividades científicas, del 4 por ciento; el Impuesto a los Servicios Médicos y Odontológicos del 2 por ciento; y el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que deban tributar las personas jurídicas y/o agrupaciones de colaboración empresaria que hubiesen sido contratadas por el ex Instituto Provincial de Atención Médica IPAM, en virtud de los procedimientos de selección..

A mi entender –y en esto lo hago participe al doctor Serra–, la contradicción más importante que tiene el gravamen a estas actividades tiene que ver con la situación sanitaria por la que atraviesa la Provincia de Córdoba.

Usted me podrá volver a preguntar qué tiene que ver esto con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Si me tiene paciencia por última vez, señor presidente, le paso a explicar. La mortalidad infantil, como indicador paradigmático, ha aumentado en nuestra Provincia y ha aumentado en nuestra ciudad también. Digo esto para que no se piense que se levantan banderas mezquinas en esta oportunidad; pero es vergonzoso ya que nunca, desde hace casi 30 años, estos indicadores – me estoy refiriendo a mortalidad infantil– habían descendido tan bruscamente y habían vuelto a ascender de ese modo. ¿Qué quiero decir? Que, en-

tre otras cosas, el gravamen a estas actividades olvida el rol social del medicamento. Empiezo a hablar de los medicamentos para no continuar hablando de las instituciones de atención médica, o de los profesionales médicos, de los profesionales odontológicos o de las instituciones de investigación científica, porque el medicamento, considerado como bien social, en esta circunstancia de excepción sanitaria debería ser custodiado, cuidado, valorizado, y eso no sucede.

En la industria del medicamento, los laboratorios multinacionales -los mismos que durante la actividad, digna de una epopeya, que libró el doctor Illia -a través de la Ley Oñativia- lo terminaron decapitando políticamente, difícilmente sufran algún tipo de impacto con este tipo de proyecto. Quienes lo sufren –y por eso me tomo el atrevimiento de pedir dos minutos de paciencia- son los habitantes de Córdoba, es el pueblo de Córdoba, en particular los más desprotegidos, los que menos tienen, los sectores vulnerables, estoy hablando de los jubilados, de los niños, de las mujeres embarazadas.

¿Qué va a suceder si no modificamos este proyecto en el tema de los medicamentos? ¿Qué va a suceder si no lo consideramos como un bien social? Existen dos caminos: el primero es que las droguerías trasladen ese incremento a las farmacias. Usted sabe que las farmacias no tienen un margen para asimilar ese aumento porque tienen precios sugeridos, entre otras cosas, y porque la APROSS y el PAMI han fijado con antelación descuentos del 15 y del 18 por ciento. De hecho, las farmacias barriales, las periféricas en casi su totalidad, las que pertenecen al tercer círculo de la pobreza que está por fuera de la circunvalación, han cerrado en casi su totalidad.

Pero si este bien social al que hago referencia -esto es, el medicamento- no aumenta, puede suceder que el cierre de las farmacias de barrios periféricos aumente la dificultad de los que menos tienen, que son los habitantes de esa zona. Este cierre se produce, obviamente, por la falta de rentabilidad; y si esa falta de rentabilidad es inmediata, los cortes a la APROSS o al PAMI son imposibles de evitar.

En una segunda posibilidad puede que el precio de los medicamentos no aumente, pero los que van a aumentar, sin lugar a dudas, son los gastos fijos.

Señor presidente, con esto quiero decir que

hay puntos en esta ley que, más allá de las explicaciones de los colegas que me antecedieron en la palabra, “lastiman”, debido a la situación sanitaria por la que estamos pasando. El Ministro de Salud lo ha reconocido públicamente.

Usted sabe que el conteo de la mortalidad infantil habitualmente se hacía en el sector público, que era el que sufría esta dolorosa evidencia, pero ahora se ha trasladado también al sector privado. Lo mismo sucede, aunque en menor grado, con la mortalidad materna.

Insisto, quiero decir que, desde el punto de vista sanitario, la situación es grave, gravedad que ha sido reconocida por el Ministro. Estamos trabajando esto en la Comisión de Salud.

Finalmente, quiero decir que en este tipo de cuestiones relacionadas con la salud habría que ser prudente y consensuar; entendiendo cuál es la situación general que atraviesa la salud en la Provincia.

Ratifico el voto negativo de nuestro bloque al proyecto, y sigo generando la esperanza de que pueda ser modificado en segunda lectura.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Campana).**- Aclaro, en primera instancia, que hay tres despachos: voy a poner en consideración el dictamen de la mayoría.

En consideración la moción que aconseja adoptar como despacho de Cámara en comisión el proyecto según lo dictaminado en mayoría por las Comisiones de Economía y de Legislación General.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Campana).**- Aprobada. Corresponde levantar el estado de Cámara en comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Campana).**- Aprobado.

**- CÁMARA EN SESIÓN -**

**Sr. Presidente (Campana).**- En consideración en general el proyecto, tal como lo despachara la Cámara en estado de comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Campana).**- Aprobado en general.

A los efectos de la votación en particular, si no hay inconvenientes, la misma se hará por Título.

- Se vota y aprueba el Título Primero, artículos 1º al 8º.

- Se vota y aprueba el Título Segundo, artículos 9º al 13º.

- Se vota y aprueba el Título Tercero, artículos 14º al 20º.

- Se vota y aprueba el Título Cuarto, artículo 21º.

**Sr. Presidente (Campana).**- Siendo el artículo 22º de forma, queda aprobado, en primera lectura, en general y en particular.

Se gira a las Comisiones de Economía, de Industria y Minería y de Legislación General.

Se comunica a los señores legisladores que, según lo resuelto en la Comisión de Labor Parlamentaria, y lo informado por el presidente de la Comisión de Economía, se cita a Audiencia Pública Legislativa, respecto al proyecto que acabamos de aprobar, para el próximo lunes 4 de agosto a las 9 horas en el salón Protocolar.

Quedan los señores legisladores debidamente notificados, así como los funcionarios de Cámara y el Cuerpo de Taquígrafos.

**Ver anexo en página N° 1876**

- 11 -

**ASUNTOS ENTRADOS A ÚLTIMA HORA**

**Sr. Presidente (Campana).**- Por Secretaría se dará lectura a los asuntos ingresados de última hora que adquieren estado parlamentario en la presente sesión.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

XXXIX

**COMUNICACIONES OFICIALES**

**1077/N/08**

**Del Señor Legislador Elettore:** Por la que comunica que da por concluida a partir del 29 de julio la licencia otorgada oportunamente.

**1078/N/08**

**Del Señor Legislador Massei:** Por la que co-

munica que da por concluida a partir del 29 de julio la licencia otorgada oportunamente.

## XL

1071/L/08

**Proyecto de Declaración:** Iniciado por el Legislador Pozzi, por el cual adhiere a la 4ª fecha del Torneo Rural Bike, a desarrollarse en la localidad de Villa Santa Rosa, departamento Río Primero, el día 3 de agosto.

## XLI

## DESPACHO DE COMISIÓN

**Despachos, en Mayoría y Minorías, de las Comisiones de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales, de Economía, Presupuesto y Hacienda, de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización**

1027/E/08

**Proyecto de Ley:** Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que ratifica el proceso de armonización legislativa del régimen general de jubilaciones y pensiones de la Provincia de Córdoba, declara la emergencia previsional, modifica artículos de la Ley N° 8024 – Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros–, y de la Ley N° 9075 –Convenio para la Armonización y el Financiamiento del Sistema Previsional–, dispone la emisión de títulos de consolidación de deudas previsionales y sustituye artículos de la Ley N° 9277 –Creación del APROSS.

**Sr. Presidente (Campana).**- Quedan reservados en Secretaría.

- 12 -

**A) SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA. ADHESIÓN.**

**B) SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA. ADHESIÓN.**

**C) FARMACIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO. TAREA DESARROLLADA. BENEPLÁCITO.**

**D) LIBRO “PROYECTO PARA DESARROLLAR LAS CLASES”, DEL PROF. DAMIÁN BUSTOS. PRESENTACIÓN. INTERÉS LEGISLATIVO.**

**E) DÍA DE LOS VALORES HUMANOS. ADHESIÓN.**

**F) LOCALIDAD DE COLONIA VIGNAUD. FUNDACIÓN. 120º ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y**

**BENEPLÁCITO.**

**G) LOCALIDAD DE LAS PEÑAS, DPTO. TOTORAL. FIESTA PATRONAL. ADHESIÓN.**

**H) TORNEO RURAL BIKE, EN VILLA SANTA ROSA, DPTO. RÍO PRIMERO. 4ª FECHA. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.**

Tratamiento en virtud del Art. 157 del Reglamento Interno

**Sr. Presidente (Campana).**- Conforme a los acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria y si no hay objeciones, en aplicación del artículo 157 del Reglamento Interno, vamos a dar tratamiento, sin constitución de la Cámara en estado de comisión, a los siguientes proyectos de declaración, adhesión y beneplácito: 1037, 1038, 1045, 1053, 1054, 1055, 1065, 1068 y 1071/L/08, sometiendo la votación conforme al texto acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueban.

**Sr. Presidente (Campana).**- Aprobados.

**Expte. 1038/L/08**

Córdoba, 23 de julio de 2008.

**Señor Presidente del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba**

**Sr. Héctor Campana**

**S. / D.**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los fines de solicitarle, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas del expediente 1038/L/08, iniciado por la legisladora Liliana Aranda, por el cual declara que en adhesión a la Semana Mundial de la Lactancia Materna que se conmemora desde el 1º al 7 de agosto de cada año, se insta a profundizar la promoción de la Lactancia Materna y sus principales beneficios, en el ámbito provincial, público y privado.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

**Martha Liliana Aranda**

Legisladora provincial

**PROYECTO DE DECLARACION – 01038/L/08  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**DECLARA:**

Que en adhesión a la Semana Mundial de la Lac-

tancia Materna que se conmemora entre el 1 al 7 de agosto de cada año, se insta a todos los Centros de Salud Públicos y Privados y Organizaciones no Gubernamentales relacionados con el tema, a profundizar la promoción de la lactancia materna y sus principales beneficios, en el ámbito de todo el territorio provincial.

**Martha Aranda.**

#### FUNDAMENTOS

La celebración de un acto de amor y protección, que refuerza un íntimo contacto entre madre e hijo, como lo es la lactancia materna, y que además ha trascendido las generaciones de madres, se originó a partir de una Red Mundial, Alianza Mundial pro Lactancia Materna (WABA) la cual es la creadora de la Semana Mundial de la Lactancia Materna del 1 al 7 de agosto de cada año. WABA de Penang, Malasia esta compuesta por organizaciones y de personas que creen en el derecho a la lactancia materna de cada niño, niña y de cada madre, y que se dedican a proteger, fomentar y apoyar ese derecho.

Este proyecto de adhesión apunta a promover, proteger y apoyar la lactancia materna.

Según recomendaciones de organizaciones internacionales reconocidas, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la lactancia natural es la única forma de proveer una alimentación ideal para el crecimiento y desarrollo saludable de los niños y niñas. En particular, recomiendan la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y complementaria hasta los dos años o más, evitando el uso indiscriminado de sucedáneos de la leche materna. Se necesita fomentar la importancia de la lactancia materna con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los niños, sus madres y las familias en general, rescatando la importancia de la lactancia natural, promoviendo una imagen social positiva del amamantamiento.

Con la cultura del amamantamiento se benefician los niños, su familia y la sociedad en su conjunto. En primer lugar, la salud de los propios niños que son alimentados por su madre, porque les proporciona la nutrición equilibrada ideal y eso los ayuda a estar más protegidos contra todo tipo de enfermedades. Los niños que son amamantados no necesitan de suplementos de vitaminas o minerales para crecer sanos y fuertes, porque con lo que reciben de su madre les alcanza.

Las familias, porque en la casa crecen los hijos sanos, con afecto, y no es necesario hacer gastos en medicamentos ni en alimentos sustitutos.

Socialmente, porque gracias a la lactancia materna disminuye el número siempre terrible de mortalidad infantil, previene la obesidad infantil y se reduce el gasto que implica la atención médica de niños en riesgo, con

patologías graves por no estar nutridos o alimentados correctamente. También proporciona beneficios positivos para la salud de las mamás, reduciendo entre otras cosas el riesgo de padecer cáncer, anemia o depresión después del parto.

Lamentablemente se presentan en la actualidad diversas dificultades para continuar con la lactancia una vez terminado el periodo de licencia por maternidad. Uno de los problemas que atraviesan las madres surge porque no se respecta la Ley 20744, sancionada en 1976, la cual establece en su Art. 179 como un derecho de la madre de disponer de Descansos diarios por lactancia... "Toda trabajadora, madre de lactante, podrá disponer de dos (2) descansos de media hora para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo, y por un periodo no superior a un (1) año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones medicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado."

Creo que es importante favorecer y estimular la lactancia desde todos los ámbitos, porque además de ser provechosa para los bebés es un derecho del niño y de la madre, que debe ser respetado.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

**Martha Aranda.**

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN – 1038/L/08 TEXTO DEFINITIVO LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Que en adhesión a la Semana Mundial de la Lactancia Materna que se conmemora entre el 1 y el 7 de agosto de cada año, se insta a todos los Centros de Salud públicos y privados y a Organizaciones no Gubernamentales relacionados con el tema, a profundizar la promoción de la lactancia materna y sus principales beneficios en el ámbito de todo el territorio provincial.

**Expte. 1045/L/08**

Córdoba, 30 de julio de 2008.

**Señor Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Córdoba  
Sr. Héctor Campana  
S. / D.**

De mi mayor consideración:

En mi carácter de legislador del Frente Cívico y Social, y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el

tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 1045/L/08.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

**Raúl Ernesto Jiménez**

Legislador provincial

**PROYECTO DE DECLARACION – 01045/L/08**

**LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**DECLARA:**

Adherir a la celebración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, que se realiza del 1 al 7 de agosto de cada año.

**Raúl Jiménez, Rodrigo Serna, César Birri,  
Adela Coria, Esmeralda Rodríguez, César Serra,  
Norma Poncio.**

**FUNDAMENTOS**

Entre julio y agosto de 1990 la Organización Mundial de la Salud, OMS, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, realizaron una reunión conjunta sobre el tema: 'La Lactancia Materna en el Decenio de 1990: una Iniciativa a Nivel Mundial', en el 'Ospedale degli Innocenti', Florencia, Italia.

En esta oportunidad se elaboró un documento, la 'Declaración de Innocenti', sobre la protección, el fomento y el apoyo a la lactancia materna planteado como un objetivo mundial. En ese sentido se destaca la importancia que la lactancia materna significa para el binomio madre-hijo, tanto como alimentación exclusiva en los primeros 6 meses de vida, complementada hasta por lo menos los 2 años -lo que protege al niño y promueve su crecimiento y desarrollo-, y la necesidad de garantizar el apoyo a las madres en el sistema sanitario, laboral y el informativo.

A raíz de este acontecimiento, entre el 1º al 7 de agosto de cada año, se celebra en más de 120 países la Semana Mundial de la Lactancia Materna, destinada a fomentar la práctica de la lactancia materna o natural, y a mejorar por lo tanto la salud de los bebés en todo el mundo. La Alianza Mundial pro Lactancia Materna (WABA) coordinadora de los eventos, ha expresado que la lactancia natural es la mejor forma de proporcionar al recién nacido los nutrientes que requiere.

Este año, en que la Semana Mundial ocurre en una fecha muy próxima a los Juegos Olímpicos de Beijing 2008, la WABA ha elegido asimilar la preparación y el apoyo que reciben los atletas, con los que debería recibir la madre que amamanta en los distintos ámbitos - uno por cada 'oro' olímpico, a saber: 1) apoyo de su familia, vecinos y amigos; 2) del Equipo de Salud y de los Grupos de Apoyo a la Lactancia; 3) en su trabajo -de los compañeros y de los empleadores -; 4) del Estado, con el respaldo de las leyes.; 5) ayuda especial, si se le pre-

senta un problema.

Estos círculos ilustran las influencias potenciales en la decisión materna a amamantar y a tener una experiencia positiva de lactancia.

En consonancia con el año olímpico, el lema original de este año es: Apoyo a la madre: en busca del oro!

Con el siguiente sub- lema: Apoyo materno. Apoyo en brindar el inicio de oro para cada niño!

En este caso, la palabra oro no sólo alude al 'mejor arranque posible' y a la medalla que otorga el premio máximo en los juegos, sino también al lazo o 'presea' de oro, que es un moño dorado que la WABA intenta difundir en todo el mundo como distintivo del apoyo a la lactancia materna (del mismo modo que el lazo rojo identifica el apoyo a la lucha contra el sida).

En la República Argentina, con el Ministerio de Salud de la Nación como parte y con acuerdo de la Comisión Asesora en Lactancia Materna, que incluye representantes de UNICEF, la Sociedad Argentina de Pediatría y varias importantes ONGs del sector, adaptaron la versión del lema, del inglés al castellano, respetando el tema y el espíritu original, por la de: Apoyando a la madre... ¡Ganamos todos!

En este sentido, los objetivos que se destacan son:

- Dar a conocer la necesidad y la importancia de brindar apoyo a la madre lactante.
- Distribuir información actualizada sobre el apoyo materno.
- Crear condiciones óptimas para brindar este apoyo en todos los círculos de apoyo.

Las madres merecen información básica, veraz y temprana, así como estímulo, ayuda experimentada y práctica, y merecen ser escuchadas.

Finalmente queremos destacar que el amamantamiento de los recién nacidos puede evitar muchas enfermedades y muertes prematuras. En este sentido, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), al iniciarse la Semana Mundial de la Lactancia Materna en el año 2007 difundió los resultados de un estudio realizado en Ghana y publicado en la Revista Pediatrics, que indican que cuando se empieza a amamantar a los bebés en su primer día de vida se puede evitar un 16% de las muertes de recién nacidos y de hasta en un 22% la tasa de mortalidad neonatal.

Por todo lo mencionado, y entendiendo que adherir a al Semana Mundial de la Lactancia Materna, contribuye a incrementar la difusión de la práctica de la lactancia materna en nuestro país, es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en este Proyecto.

**Raúl Jiménez, Rodrigo Serna, César Birri,  
Adela Coria, Esmeralda Rodríguez, César Serra,  
Norma Poncio.**

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 1045/L/08****TEXTO DEFINITIVO****LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA****DECLARA:**

Su adhesión a la celebración de la “Semana Mundial de la Lactancia Materna”, que se desarrolla del 1 al 7 de agosto de cada año.

**Expte. 1053/L/08**

Córdoba, 30 de julio de 2008.

**Señor Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Córdoba**

**Sr. Héctor Campana**

**S. / D.**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 1053/L/08, iniciado por las legisladoras Feraudo y Alarcía, por el cual expresa beneplácito por la tarea que cumple la Farmacia Municipal de la Ciudad de San Francisco.

Resulta oportuno acompañar la tarea social que lleva a cabo dicha farmacia, ligada a la elaboración de remedios para abastecer no sólo a la ciudad sino a otros municipios.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

**Daniel Passerini**

Legislador provincial

**PROYECTO DE DECLARACION – 01053/L/08****LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA****DECLARA:**

Su beneplácito por la tarea que cumple la Farmacia Municipal de San Francisco, que con un stock de más de 36.000 unidades, continúa con la elaboración de remedios, con el fin de potencializar la fabricación y llevar a una producción que les permita abastecer no solo a la ciudad sino a otros Municipios y también llevar la producción a nivel empresarial, en la medidas que las reglamentaciones lo permitan. Son sus responsables el Secretario de Salud Dr. Gustavo Klein y el Director General de Salud Daniel Giustetti.

**Evelina Feraudo, Leonor Alarcía.**

**FUNDAMENTOS**

Todo es posible cuando hay: capacidad, esfuer-

zo, responsabilidad y un objetivo claro y preciso como lo demuestra la Municipalidad de San Francisco, a través de la Secretaría de Salud, en la reactivación de la Farmacia Municipal.

Actualmente con un Stock de mas de 36000 unidades, el proyecto pretende potencializar la fabrica de medicamentos a punto de llegar a lograr producciones con las que se puede abastecer no solo a la ciudad sino a municipios vecinos y llevar la producción a un nivel empresarial en la medida que las reglamentaciones lo permitan.

En la Farmacia Municipal, requieren la mejor calidad en materia prima y una elaboración minuciosa y sometida a las pruebas más exigentes.

En estos momentos la producción por la planta de medicamentos es de diez mil unidades de Diclofenac, amoxicilina y loratadina. En granulados hay diez mil unidades de Clonazepam, seis mil unidades de cefalexina y diez mil unidades de amblodipina. También se producen 200 frascos de jarabe expectorante para adultos; 150 potes de crema de colágeno. Además lociones para combatir piojos, sarnas y alergias en piel. Estas son todas monodrogas o genéricos. No hay límites de elaboración en cuanto a la monodroga, insertando la loratadina. Se fabrica celtralina que es un antidepresivo que tiene mucha salida.

Las drogas que están haciendo ahora son las que apuntan a combatir patologías típicas del invierno: antigripales, antialérgicos, antibióticos y jarabes. Se fabrican también drogas autorizadas por el Cedronar. En el verano se manejan solamente con el Stock de antitesivos y se fabrican drogas como atenolol, amlodipina, etc.

Se practican constantemente controles de calidad con resultados altamente positivos.

Médicos y enfermeras supervisan todas las tareas y entregas.

Esta Farmacia se sostiene con subsidios municipales y un bono de colaboración voluntario, a quienes se entregan los medicamentos y puedan hacerlo. Los medicamentos se distribuyen en la asistencia pública y dispensarios municipales. La concientización acerca de la calidad de los medicamentos y la valorización de la importancia de esta farmacia es trascendente al igual que la tarea de quienes la tienen a su cargo.

La solidaridad en su doble aspecto de acogida y apertura, la ponen de manifiesto quienes día a día “constituyen” la Farmacia Municipal.

Por estas razones es que solicitamos de nuestros pares la aprobación del presente proyecto.0

**Evelina Feraudo, Leonor Alarcía.**

**Expte. 1054/L/08**

Córdoba, 30 de julio de 2008.

**Señor Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Córdoba**  
**Sr. Héctor Campana**  
**S. / D.**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 1054/L/08, iniciado por las legisladoras Feraudo, Bressán y Alarcia, por el cual declara de interés legislativo la presentación del libro Proyecto para Desarrollar las Clases, del profesor Damián Bustos.

Motiva la presente solicitud la importancia de esta edición que tiene por objetivo contribuir con la tarea docente en las aulas.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

**Daniel Passerini**  
Legislador provincial

**PROYECTO DE DECLARACION – 01054/L/08**  
**LA LEGISLATURA DE LA**  
**PROVINCIA DE CÓRDOBA**  
**DECLARA:**

De interés legislativo la presentación del libro Nº 81, que con el título "Proyecto para desarrollar las clases", teniendo como eje vertebrador: "Un camino nuevo en las aulas" publicará el Profesor Damián Bustos, que cuenta en su haber 56 años de ejercicio en la docencia de los cuales 47 son como capacitador y es autor del primer libro de lectura cordobés "Córdoba nuestra", constantemente remozado y utilizado en las aulas, por tres generaciones, y además de nueve libros, ya sea de lectura o manuales de estudio en nuestra provincia.

Nuestro homenaje a quien hizo de la docencia su vocación y estilo de vida.

**Evelina Feraudo, Estela Bressan, Leonor Alarcia.**

**FUNDAMENTOS**

Vivimos en una época donde la vorágine de los acontecimientos, pretende condicionarnos, pero sabemos que no vamos a detener nuestra marcha, porque tenemos plena conciencia, que la educación fue y es el gran desafío y la columna vertebral para el progreso de un país.

La calidad educativa exige igualdad, equidad, eficacia, eficiencia y pertinencia. Y en esta última dimensión especialmente tenemos que destacar la labor del Profesor Damián Bustos, que con su incansable búsqueda, la investigación constante para llegar a las aulas con el patrimonio social, político, económico, cultural, natural e histórico de Córdoba nos brindó el primer libro de

lectura cordobés que han leído y utilizado tres generaciones de cordobeses "Córdoba Nuestra" y luego nueve libros diferentes, entre libros de lectura y manuales de estudio y mas recientemente "Por los caminos de la Córdoba nuestra".

Damián Bustos, con 56 años de ejercicio en la docencia, de los cuales 47 son como capacitador. Queremos destacar además su actuación como:

- Asesor pedagógico.
- Orientador docente.
- 6000 cursos de capacitación docente
- 40.000 horas de formación docente: para todos

los niveles.

- Autor de 80 libros escolares. Entre ellos "Córdoba Nuestra" declarado de interés cultural de Córdoba Resolución Nº 013 del 25 -IV-07 Mapas ortográficos de la Lengua Española (En la Real Academia de la Lengua Castellana – Madrid); El nuevo manual cordobés y didáctica: algunas de mis clases en orientación docente: hojas sueltas y desordenadas.

Editoriales que han editado sus libros: Kapelusz, Lassére, Apis, Les, Cidap, Don Bosco, Unitec, Tapas, Shinko y Ángel Zerda.

Recibió los siguientes premios y apreciaciones por la obra realizada:

- Destacado Pedagogo: Distinción Jerónimo Luís de Cabrera – Córdoba.
- Primer Currículo Nacional: Congreso de la Nación.

- Inspectores Seccionales: Consejo Nacional de Educación.

- Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Secretaría de Educación.

- Universidad Nacional de Buenos Aires.
- Consejo Superior de Educación Católica
- Agencia Córdoba Cultura
- Dirección de Institutos Privados de Enseñanza
- Universidad Nacional de Córdoba
- Legislatura de la Provincia de Córdoba
- Ministerio de Educación de Córdoba Consulado

General de España- (Rosario)

- Colegio Internacional e Instituto Superior Parque de España.

Nuestro homenaje a quien sabe que la docencia es un trabajo, y una profesión pero sobre todo una "misión" que exige un testimonio de vida permanente, una constante capacitación que le dará la competencia necesaria de "ser mejores" para servir mejor.

Damián Bustos, con su ser y su hacer, se constituye un apoyo insustituible para el docente en permanente e inacabada formación Damián Bustos es un maestro" Enunciar este nombre y la profesión que indica, lleva enseguida a las sublimes esferas de la grandeza, dignidad y excelencia de esta profesión" (Pablo VI).

**Evelina Feraudo, Estela Bressan, Leonor**

**Alarcia.**

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 1054/L/08**

**TEXTO DEFINITIVO**

**LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la presentación del libro N° 81 que, con el título “Proyecto para desarrollar las clases” teniendo como eje vertebrador: “Un camino nuevo en las aulas” publicará el Profesor Damián Bustos, quien cuenta en su haber 56 años de ejercicio en la docencia de los cuales 47 son como capacitador, siendo el autor del primer libro de lectura cordobés “Córdoba nuestra”, constantemente remozado y utilizado en las aulas por tres generaciones, habiendo realizado otros nueve libros, ya sea de lectura o manuales de estudio en nuestra Provincia.

Nuestro homenaje a quien hizo de la docencia su vocación y estilo de vida.

**Expte. 1055/L/08**

Córdoba, 30 de julio de 2008.

**Señor Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Córdoba**

**Sr. Héctor Campana**

**S. / D.**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 1055/L/08, iniciado por las legisladoras Feraudo, Bressán y Alarcia, por el cual adhiere al Día de los Valores Humanos, celebrado el 29 de julio.

Resulta oportuno adherir a esta conmemoración buscando la reflexión como espacio para humanizar todas nuestras acciones.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

**Daniel Passerini**

Legislador provincial

**PROYECTO DE DECLARACION – 01055/L/08**

**LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**DECLARA:**

Su adhesión al “Día de los Valores Humanos”, a celebrarse el 29 de julio, instituido por Ley N° 25.787 sancionada el 1° de octubre de 2003 y promulgada el 27 del mismo mes.

Educar en valores, es buscar con convicción y

firmeza el enriquecimiento interior que permite al ser humano “vivir en plenitud”.

**Evelina Feraudo, Estela Bressan, Leonor Alarcia.**

**FUNDAMENTOS**

Por Ley N° 25787 sancionada el 1° de octubre de 2003 y promulgada el 27 del mismo mes, se instituyó el 29 de julio de cada año como el “Día de los Valores Humanos”.

La ley sancionada establece:

Art. 1.- Instituyese el 29 de julio de cada año como el Día de los Valores Humanos.

Art. 2.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología arbitrará los medios necesarios para que se desarrollen clases alusivas a esta conmemoración en los establecimientos educativos de todo el país.

Art. 3.- De forma.

Jaime Barylko, autor de obras de formación humana, expresaba en una de ellas, que estamos en la era del vacío y cuando hablamos de crisis, nos detenemos en lo superficial, haciendo siempre un enfoque económico, político y social. Por debajo están las raíces y éstas hablan de una crisis de valores y virtudes, que vienen erosionando nuestra sociedad.

Pero debemos recalcar que nuestro sistema educativo, de ayer y de hoy, tanto nacional como provincial, apunta en distintos términos, a la formación integral y permanente del hombre y de la mujer, para que se realicen como personas en las dimensiones cultural, social, estética, ética y religiosa, acorde con sus capacidades, guiados por los valores de vida, libertad, bien, verdad, paz, solidaridad, tolerancia y justicia, para que sean capaces de elaborar por libre decisión personal, su propio proyecto de vida.

Por ello hay que educar en la creatividad y en los valores y buscar así, con convicción y firmeza el enriquecimiento interior que permite al ser humano vivir en plenitud.

Educar en valores constituye todo un reto a la calidad de la tarea educativa, porque es educar a la persona en profundidad, más allá de contenidos, habilidades y destrezas. es la tarea de formar al alumno para que descubra y elija personalmente su propio sistema de valores, y a partir de ahí desarrolle libremente opciones y compromisos personales. Toda pedagogía de valores exige un educador que lleva en su corazón y en su vida una propuesta de valores que ofertar.

Solo en la medida en que los valores son vivenciados por la persona pueden ser transmitidos y contagiados.

Educar en valores supone que el educador mismo ha descubierto, por propia y gozosa experiencia, el

camino de la felicidad y pretende enseñárselo a otros.

Se educa en valores, cuando se asume el optimismo, la fortaleza y la seguridad porque no se proclamamos valores desde el pesimismo, la decepción y la incertidumbre.

La historia de las atrocidades contemporáneas, en un mundo que se enorgullece de su cultura maravillosa, nos demuestra claramente que la vida diaria no es precisamente "un paraíso". Ya no sabemos como liberarnos de lo que sabemos, pues la técnica del saber actual se ha puesto al servicio de la destrucción del hombre y no de su paz. Hemos logrado un inmenso poderío sobre el universo, pero no hemos ascendido mucho en el señorío sobre nosotros mismos.

Vivimos en una civilización que ha deshabitado el amor, valor básico, para instalarse en el confort. Todo esto debe afrontar nuestra escuela, con un perentorio criterio de "realismo pedagógico. Por eso es urgente dedicar mas atención al sujeto concreto de "nuestra educación" que al ensayo, demasiado eufórico a veces de nuevas estrategias didácticas. No son las estrategias las que van a salvar nuestra educación, sino el realismo con que sepamos encarar el "rostro del hombre" escindido hoy en mitades irreconciliables. Debemos poder juntar de nuevo en un mismo "signo de cultura" la "palabra y el silencio", "el encuentro" y la "soledad", el "trabajo y el reposo" y el "saber y la contemplación".

El docente de hoy no puede ser ya el transmisor de conocimientos generales o de alguna especialidad, sino el formador de todo el ser humano, teniendo como punto de partida y como punto de llegada una escala de valores que nunca debe perder vigencia y que definen las actitudes del ser humano, que no son las "disposiciones anímicas" sino las "intenciones personales" que orientan el sentido de las mismas.

Educar en valores: este es el gran desafío para recuperar el presente.

Por los motivos expuestos, solicitamos a nuestros pares la aprobación de la presente iniciativa.

**Evelina Feraudo, Estela Bressan, Leonor Alarcia.**

**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 1055/L/08  
TEXTO DEFINITIVO  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
DECLARA:**

Su adhesión al "Día de los Valores Humanos", a celebrarse el 29 de julio instituido por Ley Nacional N° 25.787 sancionada el 1 de octubre de 2003 y promulgada el 27 del mismo mes.

Educar en valores, es buscar con convicción y firmeza el enriquecimiento interior que permite al ser humano "vivir en plenitud".

**Exptes. 1065/L/08 y 1037/L/08**

Córdoba, 30 de julio de 2008.

**Señor Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Córdoba  
Sr. Héctor Campana  
S. / D.**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 1065/L/08, iniciado por la legisladora Valarolo, por el cual adhiere al 120º Aniversario de la fundación de la Localidad de Colonia Vignaud, a conmemorarse el 7 de agosto.

Resulta oportuno adherir a esta conmemoración resaltando el trabajo mancomunado de esta comunidad, en pos de su desarrollo y crecimiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

**Daniel Passerini**  
Legislador provincial

Se hace extensiva al expediente 1037/L/08, proyecto iniciado por el bloque de la Unión Cívica Radical.

**PROYECTO DE DECLARACION - 01065/L/08  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la celebración del 120º Aniversario de la fundación de la localidad de Colonia Vignaud, departamento San Justo, a conmemorarse el 7 de agosto de 2008.

**Mirtha Valarolo.**

**FUNDAMENTOS**

El 26 de febrero de 1881, Charles Ernest Vignaud adquirió los terrenos y poco después solicitó al gobierno de Córdoba se le otorguen los beneficios de la Ley de Colonias. Cumplimentado el trámite, el 7 de agosto de 1888 se aprobaron los planos correspondientes, con lo que comenzó la radicación de pobladores e instituciones. La generosidad y espíritu cristiano se pusieron de manifiesto otra vez, cuando decidió edificar una Capilla en honor a San José y cuando celebró un convenio con la Pía Sociedad Salesiana, por el cual le donó terrenos y se comprometió a construir los edificios para los colegios de varones y niñas; como contrapartida los salesianos se comprometieron a permanecer en el lugar con un capellán. María Auxiliadora es Patrona de la Colonia desde 1969 y su templo, orgullo de la Colonia y toda la región, ha sido declarado Monumento Histórico Provincial y desde 1925 fue agregado a la Basílica de

San Pedro, de Roma. Esta agregación concede a los feligreses que concurren a ella, las mismas indulgencias, privilegios y gracias que reciben lo que visitan la Basílica Vaticana

El pueblo como tal, fue aprobado el 12 de diciembre de 1917, y la Municipalidad el 14 de enero de 1926.

Para homenajear a los fundadores y primeros pobladores de la Colonia, se construyó en el ingreso a la localidad, el Paseo de la Hermandad.

Por estos motivos es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

**Mirtha Valarolo.**

**PROYECTO DE DECLARACION – 01037/L/08  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito a los festejos del 120º aniversario de la fundación de Colonia Vignaud, Departamento San Justo, a conmemorarse el día 8 de agosto del corriente año.

**Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical.**

**FUNDAMENTOS**

Hacia el año 1888 se fundaba, en el noreste de la Provincia de Córdoba, una Colonia que llevaría el nombre de su fundador, Ernesto Vignaud.

Ernesto Vignaud era de origen francés, uno de los pocos colonizadores de esta nacionalidad que arribaron a esta zona de nuestra Provincia; llegó a fines del siglo XIX acompañado de su esposa, Ana Passadore, de origen italiano, más precisamente piamontés, de donde vinieron muchos inmigrantes a colonizar y jerarquizar las vírgenes tierras del noreste provincial.

Juntos se dedicaron a trabajar la tierra como era común entre los inmigrantes que se encontraban en nuestra provincia durante la época.

Los fundadores tenían un acentuado espíritu cristiano, lo que los llevó a construir en Colonia Vignaud una Iglesia, de gran envergadura, destacándose no solo por su maravillosa estructura arquitectónica, sino también porque por allí han pasado sacerdotes de gran importancia y relieve regional, provincial y nacional.

Junto a este maravilloso santuario, dedicado a nuestra señora María Auxiliadora, los Salesianos crean un colegio primario y secundario, el Instituto Agrotécnico Salesiano, que se dedicará a instruir a miles de sus alumnos en actividades agropecuarias y ganaderas, brindándoles además una formación en valores cristianos de altísima utilidad para la sociedad en su conjunto.

Dicha Institución Educativa cuenta en la actualidad con alumnos no solo de nuestra provincia sino también con estudiantes provenientes de las Provincias de Santa Fe, Santiago del Estero, Entre Ríos, Buenos Aires, etc.

Además la Colonia, que festeja su aniversario, es sede de una de las peregrinaciones más importantes del país, en la cual, anualmente, se le ofrece culto a la Virgen María Auxiliadora.

Es por todo esto que Colonia Vignaud, en su 120º Aniversario será anfitriona, de todos los ilustres visitantes que se acerquen a compartir estos festejos, y los homenajeará con una serie de actos culturales que tendrán lugar desde el día domingo 3 hasta el domingo 10 de agosto del corriente año.

Por todo ello, más los argumentos que exponemos al momento de tratar el tema en el recinto, es que solicitamos a los señores Legisladores que nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto.

**Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical.**

**PROYECTOS DE DECLARACIÓN –  
1065/L/08 y 1037/L/08  
TEXTO DEFINITIVO COMPATIBILIZADOS  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la celebración del 120º aniversario de la fundación de la localidad de Colonia Vignaud, Departamento San Justo, a conmemorarse el 7 de agosto de 2008.

**Expte. 1068/L/08**

Córdoba, 23 de julio de 2008.

**Señor Presidente del Poder Legislativo  
de la Provincia de Córdoba  
Sr. Héctor Campana  
S. / D.**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los fines de solicitarle, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas del expediente 1068/L/08, iniciado por la legisladora Liliana Aranda, por el cual declara su adhesión por la fiesta patronal en la Localidad de Las Peñas, Departamento Totoral, que se conmemora el día 16 de agosto, en honor a su Santo Patrono San Roque.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

**Martha Liliana Aranda**

Legisladora provincial

**PROYECTO DE DECLARACION – 01068/L/08  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
DECLARA:**

La adhesión a la Fiesta Patronal en la localidad de Las Peñas, Departamento Totoral, que se conmemora el día 16 de agosto, en honor a su Santo Patrono San Roque

**Martha Aranda.**

**FUNDAMENTOS**

Esta propuesta intenta revalorizar las costumbres, tradiciones y forma de expresión de la comunidad.

Según narra la historia de esta pequeña localidad con más de 2000 habitantes, sus fiestas patronales tienen un gran impacto social, ya que congregan a muchos creyentes y son expresión de tradición y recreación. El pueblo se encuentra a 100 kilómetros situado al norte de nuestra Provincia, sobre la ruta Nacional N° 9.

Como en todo pueblo provinciano, su plaza, llamada Leopoldo Lugones, es el corazón de la comunidad y en ella se concentran los visitantes que disfrutan de las artesanías regionales expuestas.

Al frente de la misma se encuentra la Iglesia que data del año 1942 donde todos los años se realizan las tradicionales fiestas patronales en homenaje a su santo patrono San Roque, recorriendo en procesión, las principales calles del pueblo culminando con el saludo tradicional de las agrupaciones gauchas locales y vecinas, en el gran baile popular y la peña tradicional que se festeja con artistas zonales que tiene lugar en las instalaciones del Club Social.

Todo esto se lleva a cabo durante el mes de Agosto, tomando como fecha el 16 (fecha que el Santoral Católico consagra a San Roque). Estas fiestas son verdaderas expresiones de fe, denominadas religiosidad popular de Interés Municipal, decretándose día no laborable en la localidad.

Por esta razón es que solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

**Martha Aranda.**

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 1068/L/08  
TEXTO DEFINITIVO  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
DECLARA:**

Su adhesión a la celebración de la Fiesta Patronal en la localidad de Las Peñas, Departamento Totoral, que se conmemora el día 16 de agosto en honor a su Santo Patrono San Roque.

**Expte. 1071/L/08**

Córdoba, 30 de julio de 2008.

**Señor Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Córdoba  
Sr. Héctor Campana  
S. / D.**

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de la Unión Cívica Radical, y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar moción de tratamiento sobre tablas, en la 26° sesión ordinaria, del 130 período legislativo, del día de la fecha, para el expediente 1071/L/08, proyecto de declaración por el cual se adhiere y declara el beneplácito a la Cuarta fecha del Torneo Rural Bike, Dpto. Río Primero y Río Segundo, Primera en Villa Santa Rosa, Departamento Río Primero.

Por motivos que oportunamente expondremos en el recinto solicito la moción de tratamiento sobre tablas del mencionado proyecto.

Sin otro particular, le saludo con mi mayor respeto y consideración.

**Hipólito Faustinelli**  
Legislador provincial

**PROYECTO DE DECLARACION – 01071/L/08  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito a la cuarta fecha del Torneo RURAL BIKE, Departamento Río Primero y Río Segundo, Primera en Villa Santa Rosa, a desarrollarse el próximo domingo 3 de agosto de 2008 en la localidad de Villa Santa Rosa, Departamento Río Primero.

**Hugo Pozzi.**

**FUNDAMENTOS**

Este campeonato se lleva a cabo en diversas localidades de los Departamentos Río Primero y Río Segundo, y el próximo domingo 3 de agosto, se realizara la cuarta fecha del Torneo RURAL BIKE, y Primera en Villa Santa Rosa, que cuenta con un circuito de 10,3 km. de recorrido, de los cuales aproximadamente 1800 metros son dentro del ejido urbano de Villa Santa Rosa y el restante por caminos rurales.

Esta disciplina deportiva que nació hace 25 años de la mano de Mike Sinyard, quien tuvo la idea de hacer una bicicleta mucho más robusta que las comunes, para que pudieran ser utilizadas fuera de una ruta normal, ha venido tomando auge desde entonces en el mundo entero, y desde hace poco tiempo en nuestra zona.

Este encuentro, ha despertado especial interés en los más pequeños, favoreciendo el desarrollo de esta actividad deportiva, la cual permite un sano crecimiento físico y mental, en procura del equilibrio dinámico y satisfactorio de las personas en las distintas etapas de su vida.

Asimismo este tipo de competencias sigue sumando cada vez más adeptos, y lo más importante es la participación cada vez mayor de las familias, ya que no solo se trata de competir, sino también de pedalear de manera recreativa.

Finalmente se espera que el presente proyecto sirva para dar publicidad a éste tipo de Encuentros, favoreciendo la realización de otros similares.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

**Hugo Pozzi.**

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 1071/L/08  
TEXTO DEFINITIVO  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito a la realización de la cuarta fecha del Torneo RURAL BIKE de los Departamentos Río Primero y Río Segundo, siendo la primera a desarrollarse en la localidad de Villa Santa Rosa el día 3 de agosto de 2008.

- 13 -

**PROFESOR DR. CÉSAR ENRIQUE ROMERO.  
FALLECIMIENTO.  
32º ANIVERSARIO. HOMENAJE.  
Moción de preferencia**

**Sr. Presidente (Campana).**- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente 1029/L/08, con una moción de preferencia que será leída por Secretaría.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

Córdoba, 30 de julio de 2008.

**Señor Vicegobernador  
de la Provincia de Córdoba  
Sr. Héctor Campana  
S. / D.**

Me dirijo a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a la atribución conferida por el artículo 122 de nuestro Re-

glamento Interno, moción de preferencia por 14 días, para ser tratado en la 28ª sesión ordinaria, de la Legislatura provincial, para el tratamiento del proyecto de declaración 1029/L/08, a través del cual se rinde homenaje al profesor Dr. César Enrique Romero, al cumplirse el 10 de agosto próximo el 32 aniversario de su fallecimiento.

Motiva la presente la necesidad de aproximar el tratamiento del homenaje a la fecha real del fallecimiento del Dr. Romero, por razones de temporalidad.

Sin otro particular, lo saludo muy cordialmente.

**Hipólito Faustinielli**  
Legislador provincial

**Sr. Presidente (Campana).**- Tiene la palabra el señor legislador Rossi.

**Sr. Rossi.**- Perdón por lo extemporáneo, pero quiero pedir que en este proyecto se incluya como coautor al legislador Juan Brügge.

**Sr. Presidente (Campana).**- Así se hará.

En consideración la moción de preferencia leída por Secretaría.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Campana).**- Aprobada.

Se incorpora al Orden del Día de la 28ª sesión ordinaria.

Antes de finalizar la presente sesión, quiero agradecer a todos los legisladores el haber podido sesionar de manera ordenada, sobre todo durante el tratamiento del primer tema.

No habiendo más asuntos que tratar, invito a la señora legisladora Mabel Genta a arriar la Bandera Nacional del mástil del recinto, y a los señores legisladores y público presente a ponerse de pie.

- Así se hace.

**Sr. Presidente (Campana).**- Queda levantada la sesión.

- Es la hora 21 y 21.

**Silvana Sabatini**  
Directora del Cuerpo de Taquígrafos

**ANEXO**  
**PROYECTO DE LEY - 01008/E/08**  
**MENSAJE**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás miembros de la Legislatura Provincial, en los términos del artículo 144 inciso 3° de la Constitución Provincial, a efectos de elevar a su consideración el Proyecto de Ley que se adjunta a la presente, a través del cual se proponen las modificaciones a las disposiciones legales que regulan las normas de orden tributario, dentro del marco constitucional vigente en la Provincia.

La norma proyectada y que se eleva a vuestra consideración, es concebida con el objetivo de paliar la inédita situación que ha suscitado, unilateralmente mediante sus decisiones, el Gobierno Nacional para con la Provincia de Córdoba.

En ese sentido, cabe precisar que en el año en curso se han venido registrando –en forma sostenida- graves atrasos y severos incumplimientos por parte del Estado Nacional para remitir la masa de fondos comprometidos mediante el Programa de Asistencia Financiera 2008 (PAF), suscripto entre el referido Estado, la Provincia de Córdoba y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

Asimismo, el Estado Nacional ha incumplido otros compromisos asumidos oportunamente, tales como, por ejemplo, la remisión de fondos acordados y a favor de la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Córdoba, de remesas con destino específico para la Obra Pública y otros Programas especiales, pese a los permanentes, reiterados e ingentes reclamos realizados por el Gobierno Provincial.

A ello debe agregarse, que este gobierno advierte la desaceleración del crecimiento sostenido que venía experimentando la economía del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de las jurisdicciones provinciales y municipales.

De este modo, cabe advertir que resulta imprescindible la adopción de urgentes medidas entre las que se encuentra la propiciada, con el objeto de minimizar los efectos que, de la situación descrita, pudieran derivarse e impactar en la situación económico - financiera de la provincia y los municipios.

Con esto, la sustentabilidad del superávit fiscal alcanzado durante los últimos cinco años se encuentra amenazada y con él, la solvencia económica que la Provincia de Córdoba ha podido construir.

Por ello, se ha estimado oportuno efectuar modificaciones temporales al Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 T.O. 2004 y sus modificatorios- y a la Ley Impositiva N° 9443 para la anualidad 2008, bajo la premisa de dar continuidad a la política implementada tendiente a asegurar la estabilidad y seguridad jurídica de las relaciones tributarias.

Las medidas incluyen, en lo referido al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la suspensión en forma transitoria, hasta el 31 de Diciembre de 2010, de las exenciones tipificadas en el Código Tributario para la actividad industrial y la construcción.

Que sin perjuicio de la necesidad de suspender momentáneamente la exención de la “industria” en pos del objetivo antes descrito, el Gobierno Provincial ha considerado oportuno mantener el beneficio de exención en la referida actividad para el caso de contribuyentes con niveles de ingresos totales inferiores a Pesos Un Millón Trescientos mil (\$ 1.300.000), los que representan más del 80% de empresas y/o emprendimientos industriales locales.

Asimismo, transitoriamente, se ha considerado necesario efectuar modificaciones de alícuotas para determinadas actividades económicas, cuya codificación se encuentra prevista en el artículo 16 de la Ley Impositiva N° 9443 para la anualidad 2008.

La medida de emergencia que se propicia por la presente, debe ser asumida por los contribuyentes con un carácter estricto de transitoriedad, derivada de aspectos exógenos a la economía provincial con el fin de paliar el escenario descrito, manteniendo esta Administración el compromiso de retomar, aún antes del plazo establecido en la norma que se propicia, el diseño concebido para la política tributaria, procediendo a adoptar – en caso de retornar la economía a niveles adecuados - las medidas necesarias que viabilicen nuevamente la reducción del costo impositivo de ciertas actividades

económicas desarrolladas en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Bajo ese razonamiento y como resultado del análisis efectuado, se estima aconsejable disponer que los contribuyentes que estuvieren gozando la reducción del 30 % (treinta por ciento) en las alícuotas previstas en la Ley Impositiva N° 9443, según las disposiciones de los artículos 17 y 18 de la referida norma, continúen tributando, durante la anualidad en curso, la/s misma/s alícuota/s que estuvieren aplicando con anterioridad a la vigencia de la presente Ley. Así por ejemplo, quien tributaba la alícuota reducida del 2,45 % con anterioridad a la vigencia de la presente norma, continuará tributando la misma alícuota, en la medida que dicho contribuyente cumpla con los presupuestos fácticos jurídicos dispuestos por el artículo 17 o 18 de la Ley Impositiva, según corresponda.

En otro orden, se ha estimado necesario disponer que los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural efectúen, para la anualidad 2008, un aporte adicional con destino al Fondo para el Desarrollo Agropecuario creado por Ley N° 9456.

Atento que la delicada situación descripta precedentemente repercute en idéntico sentido sobre los Municipios y/o Comunas, el Gobierno Provincial propicia, en el presente proyecto de Ley, la afectación de un 20 % del referido aporte adicional a favor de dichos estamentos gubernamentales.

Es de destacar que el incremento de recursos que se espera obtener respecto de la suma de recaudación anual presupuestada para el ejercicio 2008, originada en la aplicación de las medidas transitorias que se pretenden instrumentar por la presente norma, además de ser destinado exclusivamente y en su integridad a reforzar y ampliar las políticas públicas provinciales que impacten, por ejemplo, en la salud, la seguridad y la educación de la población provincial, serán asimismo destinadas en forma automática mediante la Ley de Coparticipación N° 8663, a los Municipios y/o Comunas que integran la misma, lo que les permitirá paliar la crisis y asfixia económica y/o financiera que la situación descripta en el presente pudieren procurarles.

Por lo expuesto y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 144 inciso 3° de la Constitución Provincial, me permito solicitar a ese Alto Cuerpo la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Saludo a V. H. con distinguida consideración y estima.

**Juan Schiaretti, Jorge Eduardo Córdoba.**

**LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1.-** Suspéndase hasta el 31 de Diciembre de 2010, inclusive, la exención establecida en el inciso 23 del artículo 179 del Código Tributario Provincial – Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorios -, para la actividad de construcción.

**Artículo 2.-** Suspéndase hasta el 31 de Diciembre de 2010, inclusive, la exención establecida en el inciso 23 del artículo 179 del Código Tributario Provincia – Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorios -, para la actividad industrial.

Exceptúese de lo dispuesto precedentemente, a aquellos contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles declaradas o determinadas por la Dirección, para el ejercicio fiscal 2007, atribuible a la totalidad de actividades desarrolladas –incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas-, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de pesos un millón trescientos mil (\$ 1.300.000). Cuando resulte de aplicación la excepción prevista en este párrafo el beneficio se aplicará con el alcance del inciso 23 del artículo 179 del Código Tributario Provincia – Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorios-.

**Artículo 3.-** Sustitúyase el artículo 15 de la Ley Impositiva N° 9443, por el siguiente:

“Artículo 15.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del Código Tributario Provincial, fijase en el cuatro por ciento (4,00 %), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Bru-

tos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en los artículos 16, 17 y 18 de la presente Ley.”

**Artículo 4.-** Sustitúyase el artículo 16 de la Ley Impositiva N° 9443, por el siguiente:

“Artículo 16.- Las alícuotas especiales para cada actividad, serán las que se indican a continuación:

GRAFICOS (....)

No obstante lo dispuesto precedentemente los ingresos obtenidos por operaciones entre sujetos radicados en la Zona Franca Córdoba, en su condición de usuarios o concesionarios de la misma, estarán sujetos a la alícuota del cero coma uno por ciento (0,1 %). Esta disposición no alcanza a los ingresos derivados de la venta de bienes al Territorio Aduanero General o Especial y de las locaciones y/o prestaciones para ser utilizadas en ellos, las que quedarán sujetas a las alícuotas establecidas para cada actividad.”

**Artículo 5.-** Establécese que las alícuotas dispuestas para las actividades “industriales” previstas en los códigos 31000 al 39000 del artículo 16 de la Ley Impositiva N° 9443, sustituido por el artículo 4° de la presente Ley, será de aplicación en tanto la explotación o el establecimiento productivo en actividad se encuentren ubicados en la Provincia de Córdoba.

En el caso de contribuyentes que no desarrollen su actividad industrial en establecimientos ubicados en la Provincia de Córdoba tributarán conforme las alícuotas establecidas para el comercio mayorista y/o minorista, según corresponda.

**Artículo 6.-** Los contribuyentes que estuvieren gozando la reducción del 30 % (treinta por ciento) en las alícuotas previstas en la Ley Impositiva N° 9443, según las disposiciones del artículo 17 de la referida norma, continuarán tributando, durante la anualidad en curso, la/s misma/s alícuota/s que estuvieren aplicando con anterioridad a la vigencia de la presente Ley.

**Artículo 7.-** Las disposiciones que se establecen por el presente título regirán para aquellos hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de Agosto de 2008, inclusive.

## TITULO II

**Artículo 8.-** Sustitúyase el artículo 6 de la Ley N° 9456, por el siguiente:

“Artículo 6.- Carácter. Determinación. ESTABLÉCESE, con carácter transitorio y hasta el 31 de diciembre de 2011, un aporte adicional a realizar por los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, destinado a integrar el Fondo para el Desarrollo Agropecuario, que se determinará de la forma que se indica a continuación:

a) Para la anualidad 2008:

1. El sesenta y ocho por ciento (68%) del Impuesto Inmobiliario Básico Rural determinado para dicha anualidad, excluidas la Tasa Vial prevista en el artículo 100 de la Ley Impositiva N° 9443 y el Fondo de Infraestructura Vial (FIV) creado por Ley N° 9138,

2. Un pago único equivalente al doscientos diez por ciento (210%) del monto resultante de lo dispuesto en el apartado 1. precedente, que será liquidado en el último trimestre del año 2008, en la fecha que a tal efecto establezca el Ministerio de Finanzas.

b) Para las anualidades 2009 y siguientes:

1. El cuarenta y ocho por ciento (48%) del Impuesto Inmobiliario Básico Rural determinado para cada una de dichas anualidades, excluidas la Tasa Vial prevista en la Ley Impositiva Anual y el Fondo de Infraestructura Vial (FIV) creado por Ley N° 9138, y

2. Un importe fijo por hectárea que determine la Ley Impositiva para cada anualidad, de acuerdo con la ubicación zonal del inmueble rural, el relevamiento y la valuación de la Dirección de Catastro.”

**Artículo 9.-** Exceptúese al Estado Provincial de la asignación anual dispuesta por el inciso e) del artículo 2 de la Ley N° 9456, por los recursos obtenidos por el pago único por que los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural destinen a integrar el Fondo para el Desarrollo Agropecuario, en los términos de apartado 2. inciso a) del artículo 6 de la referida norma.

**Artículo 10.-** El aporte previsto por el apartado 2. inciso a) del artículo 6 de la Ley N° 9456 es de carácter obligatorio y será recaudado por la Dirección General de Rentas, no pudiendo sufrir des-

cuentos especiales. Tales fondos se depositarán en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en una cuenta corriente especial que al efecto deberá habilitarse, denominada “Fondo para el Desarrollo Agropecuario – Aporte Adicional 2008”, quedando su administración a cargo del Ministerio de Finanzas o el organismo que en el futuro lo sustituyere, con la afectación que se indica en el artículo 11 de la presente Ley.

El incumplimiento de pago acarreará, para los sujetos obligados, la aplicación de recargos, accesorios y demás sanciones que el Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias-, prevé para los tributos.

**Artículo 11.-** Establécese que los importes recaudados en virtud del apartado 2. del inciso a) del artículo 6 de la Ley Nº 9456, que integra el Fondo para el Desarrollo Agropecuario, tendrá la siguiente afectación:

1. El 20% (veinte por ciento) a Municipios y/o Comunas, cuya distribución se efectuará utilizando los coeficientes previstos en la Ley Nº 8663.

2. El 80% (Ochenta por ciento) restante será asignado por el Estado Provincial a:

a. La afectación prevista en el artículo 4º de la Ley Nº 9456.

b. Infraestructura escolar - ampliación y mantenimiento de escuelas.

c. Programas de Salud Pública.

d. Obras para la prestación del Servicio de Agua Potable.

**Artículo 12.-** Facúltase a la Dirección de Rentas a dictar las normas reglamentarias que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

**Artículo 13.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**Juan Schiaretti, Jorge Eduardo Córdoba.**

#### **DESPACHO DE CÁMARA EN COMISIÓN**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, constituida como Cámara en Comisión, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley Nº 1008/E/08, por el que establece modificaciones temporales al Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias-, y a la Ley Nº 9443 -Impositiva 2008- referidas a suspensión de exenciones del Impuesto a los Ingresos Brutos, modificándose también la Ley Nº 9456 -Fondo para el Desarrollo Agropecuario-, OS ACONSEJA, LE PRESTÉIS APROBACIÓN EN PRIMERA LECTURA, de la siguiente manera:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

#### **TÍTULO I**

#### **Modificaciones a la Ley Nº 9443**

**Artículo 1º.- SUSPÉNDESE** hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive, la exención establecida en el inciso 23) del artículo 179 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias-, para la actividad de la construcción.

**Artículo 2º.- SUSPÉNDESE** hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive, la exención establecida en el inciso 23) del artículo 179 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias-, para la actividad industrial.

Exceptúase de lo dispuesto precedentemente, a aquellos contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles declaradas o determinadas por la Dirección, para el ejercicio fiscal 2007, atribuible a la totalidad de actividades desarrolladas -incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas-, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00). Cuando resulte de aplicación la excepción prevista en este párrafo, el

beneficio se aplicará con el alcance del inciso 23) del artículo 179 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias-.

**Artículo 3º.- SUSTITÚYESE** el artículo 15 de la Ley Impositiva Nº 9443, por el siguiente:

“Artículo 15.- DE acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del Código Tributario Provincial, fíjase en el cuatro por ciento (4%) la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en los artículos 16, 17 y 18 de la presente Ley.”

**Artículo 4º.- SUSTITÚYESE** el artículo 16 de la Ley Impositiva Nº 9443, por el siguiente:

“Artículo 16.- LAS alícuotas especiales para cada actividad, serán las que se indican a continuación:

#### PRIMARIAS

11000	Agricultura y Ganadería, uno por ciento	1,00%
12000	Silvicultura y extracción de madera, uno por ciento	1,00%
13000	Caza ordinaria o mediante trampas y repoblación de animales, uno por ciento	1,00%
14000	Pesca, uno por ciento	1,00%
21000	Explotación de minas de carbón, uno por ciento	1,00%
22000	Extracción de minerales metálicos, uno por ciento	1,00%
23000	Petróleo crudo y gas natural, uno por ciento	1,00%
24000	Extracción de piedra, arcilla y arena, uno por ciento	1,00%
29000	Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte y explotación de canteras, uno por ciento	1,00%

#### INDUSTRIAS

31000	Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabaco, uno por ciento	1,00%
32000	Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero, uno por ciento	1,00%
33000	Industria de la madera y productos de la madera, uno por ciento	1,00%
34000	Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales, uno por ciento	1,00%
35000	Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico, uno por ciento	1,00%
36000	Fabricación de productos minerales no metálicos, excepto derivados del petróleo y del carbón, uno por ciento	1,00%
36001	Industrialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido, cero coma veinticinco por ciento	0,25%
37000	Industrias metálicas básicas, uno por ciento	1,00%
38000	Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos, uno por ciento	1,00%

39000	Otras industrias manufactureras, uno por ciento	1,00%
-------	---	-------

**CONSTRUCCIÓN**

40000	Construcción, dos coma cincuenta por ciento	2,50%
-------	---	-------

**ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS**

51000	Suministros de electricidad, agua y gas, a excepción de los casos que se especifican a continuación, tres por ciento	3,00%
52000	Suministros de electricidad, agua y gas a cooperativas de usuarios, dos coma cincuenta por ciento	2,50%
53000	Suministros de electricidad, agua y gas a consumos residenciales, cinco coma cincuenta por ciento	5,50%
54000	Suministro de gas destinado a empresas industriales y para la generación de energía eléctrica, uno coma cincuenta por ciento	1,50%

**COMERCIALES Y SERVICIOS****Comercio por Mayor**

61100	Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería, excepto el Código 61101, tres por ciento	3,00%
61101	Semillas, uno coma cincuenta por ciento	1,50%
61200	Alimentos y bebidas, excepto el Código 61904, tres por ciento	3,00%
61201	Tabaco, cigarrillos y cigarros, cinco coma cincuenta por ciento	5,50%
61300	Textiles, confecciones, cueros y pieles, tres por ciento	3,00%
61400	Artes gráficas, maderas, papel y cartón, tres por ciento	3,00%
61500	Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y de plástico, excepto el Código 61502, tres por ciento	3,00%
61501	Combustibles líquidos y gas natural comprimido, cero coma veinticinco por ciento	0,25%
61502	Agroquímicos y fertilizantes, uno coma cincuenta por ciento	1,50%
61503	Medicamentos para uso humano, uno coma veinte por ciento	1,20%
61600	Artículos para el hogar y materiales para la construcción, tres por ciento	3,00%
61700	Metales, excluidas maquinarias, tres por ciento	3,00%
61800	Vehículos -con excepción del Código 61801-, maquinarias y aparatos, tres por ciento	3,00%
61801	Vehículos automotores nuevos producidos en el Mercosur, dos coma noventa y cinco por ciento	2,95%

61900	Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte, tres por ciento	3,00%
61901	Compraventa de cereales, forrajeras y oleaginosas, cero coma veinte por ciento	0,20%
61902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cinco coma cincuenta por ciento	5,50%
61903	Cooperativas o secciones referidas en el inciso 5., apartado c) del artículo 42 de la Ley Nacional Nº 20.337, cero coma veinte por ciento	0,20%
61904	Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado, uno coma veinte por ciento	1,20%

**Comercio por Menor y Expendio al Público  
de Combustibles y Gas Natural Comprimido**

62100	Alimentos y bebidas, cuatro por ciento	4,00%
62101	Tabaco, cigarrillos y cigarros, seis coma cincuenta por ciento	6,50%
62200	Indumentaria, cuatro por ciento	4,00%
62300	Artículos para el hogar, cuatro por ciento	4,00%
62400	Papelería, librería, diarios, artículos para oficina y escolares, cuatro por ciento	4,00%
62500	Farmacias -con excepción del Código 62501-, perfumerías y artículos de tocador, cuatro por ciento	4,00%
62501	Farmacias, exclusivamente por la venta de medicamentos para uso humano, dos coma noventa y cinco por ciento	2,95%
62600	Ferreterías, cuatro por ciento	4,00%
62700	Vehículos -con excepción del Código 62701-, cuatro por ciento	4,00%
62701	Vehículos automotores nuevos producidos en el Mercosur, dos coma noventa y cinco por ciento	2,95%
62800	Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido, dos coma veintiocho por ciento	2,28%
62900	Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte, cuatro por ciento	4,00%
62901	Compraventa de cereales, forrajeras y oleaginosas, cero coma veinte por ciento	0,20%
62902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, siete coma cincuenta por ciento	7,50%
62903	Cooperativas o secciones referidas en el inciso 5), apartado c) del artículo 42 de la Ley Nacional Nº 20.337, cero coma veinte por ciento	0,20%
62904	Agroquímicos y fertilizantes, uno coma cincuenta por ciento	1,50%

**Restaurantes, Hoteles y Servicios de Provisión de Alimentos**

63100	Restaurantes y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas -excepto boites, cabarets, cafés-concert, dancings, clubes nocturnos y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación, como así también la actividad del Código 84902- cuatro por ciento	4,00%
-------	---	-------

63101	Provisión de alimentos cocidos racionados y envasados listos para su consumo, excepto cuando tengan por destino consumidores finales (artículo 158 del Código Tributario Provincial), dos por ciento	2,00%
63200	Hoteles y otros lugares de alojamiento, cuatro por ciento	4,00%
63201	Hoteles alojamiento por hora, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada, diez coma cincuenta por ciento	10,50%

## TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

### Transporte

71100	Transporte terrestre, a excepción de los casos que se enuncian a continuación, tres coma cincuenta por ciento	3,50%
71101	Transporte terrestre automotor de cargas, uno coma cincuenta por ciento	1,50%
71102	Transporte terrestre de productos agrícola-ganaderos en estado natural, dos coma cincuenta por ciento	2,50%
71103	Transporte terrestre automotor de productos agrícola-ganaderos en estado natural, uno coma cincuenta por ciento	1,50%
71200	Transporte por agua, tres coma cincuenta por ciento	3,50%
71300	Transporte aéreo, tres coma cincuenta por ciento	3,50%
71400	Servicios relacionados con el transporte, tres coma cincuenta por ciento	3,50%
71401	Agencias o empresas de turismo y viajes, comisiones, bonificaciones o remuneraciones por intermediación, siete coma cincuenta por ciento	7,50%
71402	Agencias o empresas de turismo y viajes, por las operaciones de compraventa y/o prestaciones de servicios que realicen por cuenta propia, dos coma cincuenta por ciento	2,50%
72000	Depósitos y almacenamiento, cuatro por ciento	4,00%
73000	Comunicaciones, excluidos teléfonos y correos, seis coma cincuenta por ciento	6,50%
73001	Teléfonos, seis coma cincuenta por ciento	6,50%
73002	Correos, seis coma cincuenta por ciento	6,50%

## SERVICIOS

### Servicios Prestados al Público

82100	Instrucción pública, cuatro por ciento	4,00%
82200	Institutos de investigación y científicos, cuatro por ciento	4,00%
82300	Servicios médicos y odontológicos -con excepción del Código 82301-, dos por ciento	2,00%
82301	Servicios veterinarios, cuatro por ciento	4,00%

82400	Instituciones de asistencia social, cuatro por ciento	4,00%
82500	Asociaciones comerciales, profesionales y laborales, cuatro por ciento	4,00%
82600	Servicios de acceso a navegación y otros canales de uso de Internet (Cyber y/o similares), cuatro por ciento	4,00%
82900	Otros servicios sociales conexos, cuatro por ciento	4,00%
82901	Otros servicios prestados al público no clasificados en otra parte, cuatro por ciento	4,00%

### Servicios Prestados a las Empresas

83100	Servicios de elaboración de datos y tabulación, cuatro por ciento	4,00%
83200	Servicios jurídicos, cuatro por ciento	4,00%
83300	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros, cuatro por ciento	4,00%
83400	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos, cuatro por ciento	4,00%
83900	Otros servicios prestados a las empresas, no clasificados en otra parte, cuatro por ciento	4,00%
83901	Agencias o empresas de publicidad, diferencia entre los precios de compra y venta y actividad de intermediación, siete coma cincuenta por ciento	7,50%
83902	Agencias o empresas de publicidad: servicios propios, cuatro por ciento	4,00%
83903	Publicidad callejera, cuatro por ciento	4,00%

### Servicios de Esparcimiento

84100	Películas cinematográficas y emisiones de radio y televisión, cuatro por ciento	4,00%
84200	Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales, cuatro por ciento	4,00%
84300	Explotación de juegos electrónicos, diez coma cincuenta por ciento	10,50%
84400	Centros de entretenimiento familiar, entendiéndose por tales aquellos establecimientos con juegos de parques, mecánicos, electrónicos o similares, que posean menos de veinte por ciento (20%) de los mismos, en calidad de videojuegos, cuatro por ciento	4,00%
84900	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte, cuatro por ciento	4,00%
84901	Boites, cabarets, cafés-concert, dancings, clubes nocturnos, confiterías bailables y/o con espectáculos, discotecas, pistas de baile y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, diez coma cincuenta por ciento	10,50%
84902	Expendio de bebidas en espacios (barras, puntos de venta, etc.) ubicados dentro de los establecimientos previstos en el Código 84901, diez coma cincuenta por ciento	10,50%

### Servicios Personales y de los Hogares

85100	Servicios de reparaciones, cuatro por ciento	4,00%
85200	Servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido, cuatro por ciento	4,00%
85300	Servicios personales directos, incluido el corretaje reglamentado por la Ley N° 7191, cuando no sea desarrollado en forma de empresa, cuatro por ciento	4,00%
85301	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, cuatro coma sesenta por ciento	4,60%
85302	Consignatarios de Hacienda: comisiones de rematador, cinco coma cincuenta por ciento	5,50%
85303	Consignatarios de Hacienda: fletes, báscula, pesaje y otros ingresos que signifiquen retribución de su actividad, tres por ciento	3,00%

#### Servicios Financieros y Otros Servicios

91001	Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, tres por ciento	3,00%
91002	Compañías de capitalización y ahorro, cuatro coma cincuenta por ciento	4,50%
91003	Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real), descuentos de documentos de terceros y demás operaciones financieras efectuadas por entidades no sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, cuatro coma cincuenta por ciento	4,50%
91004	Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, realicen transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión, cuatro coma cincuenta por ciento	4,50%
91005	Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra, cuatro coma cincuenta por ciento	4,50%
91006	Préstamos de dinero efectuados por las entidades a que se refiere el inciso 5) del artículo 178 del Código Tributario Provincial, en la medida que el dinero otorgado en préstamo provenga del depósito efectuado por sus asociados, dos coma diez por ciento	2,10%
91007	Préstamos de dinero efectuados por las entidades a que se refiere el inciso 5) del artículo 178 del Código Tributario Provincial, no incluidos en el Código 91006, dos coma cincuenta por ciento	2,50%
91008	Compra y venta de divisas, títulos, bonos, letras de cancelación de obligaciones provinciales y/o similares y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias o las Municipalidades, cuatro coma sesenta por ciento	4,60%
91009	Sistema de Tarjeta de Crédito -Ley Nacional N° 25.065- (Servicios financieros y demás ingresos obtenidos en el marco de la referida norma), cuatro por ciento	4,00%
92000	Entidades de seguros y reaseguro, tres coma cincuenta por ciento	3,50%

**LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES**

93000	Locación de bienes inmuebles, cuatro por ciento	4,00%
-------	---	-------

**OTRAS ACTIVIDADES**

94000	Servicios de la administración pública, prestación pública de servicios a la comunidad en general y servicios a la seguridad social obligatoria, tres coma cincuenta por ciento	3,50%
95000	Ingresos Brutos que deban tributar las personas jurídicas y/o agrupaciones de colaboración empresaria que hubiesen sido contratadas por el ex Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM) en virtud de los procedimientos de selección convocados por los Decretos Nros. 463, 774, 878 y 945 del año 2004 y N° 590 del año 2005, cero coma cincuenta por ciento	0,50%

No obstante lo dispuesto precedentemente los ingresos obtenidos por operaciones entre sujetos radicados en la Zona Franca Córdoba, en su condición de usuarios o concesionarios de la misma, estarán sujetos a la alícuota del cero coma diez por ciento (0,10%). Esta disposición no alcanza a los ingresos derivados de la venta de bienes al Territorio Aduanero General o Especial y de las locaciones y/o prestaciones para ser utilizadas en ellos, las que quedarán sujetas a las alícuotas establecidas para cada actividad."

**Artículo 5º.- ESTABLÉCESE** que las alícuotas dispuestas para las actividades "industriales" previstas en los Códigos 31000 al 39000 del artículo 16 de la Ley Impositiva N° 9443, sustituido por el artículo 4º de la presente Ley, serán de aplicación en tanto la explotación o el establecimiento productivo en actividad, se encuentre ubicado en la Provincia de Córdoba.

En el caso de contribuyentes que no desarrollen su actividad industrial en establecimientos ubicados en la Provincia de Córdoba, tributarán conforme las alícuotas establecidas para el comercio mayorista y/o minorista, según corresponda.

**Artículo 6º.- LOS** contribuyentes que estuvieren gozando de la reducción del treinta por ciento (30%) en las alícuotas previstas en la Ley Impositiva N° 9443, según las disposiciones del artículo 17 de la referida norma, continuarán tributando, durante la anualidad en curso, las mismas alícuotas que estuvieren aplicando con anterioridad a la vigencia de la presente Ley.

**Artículo 7º.- ELIMÍNASE** el último párrafo del artículo 147 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias-

**Artículo 8º.- LAS** disposiciones que se establecen por el presente Título regirán para aquellos hechos imponible que se perfeccionen en el transcurso del mes de agosto de 2008.

**TÍTULO II****Modificaciones a la Ley N° 9456**

**Artículo 9º.- SUSTITÚYESE** el artículo 6º de la Ley N° 9456, por el siguiente:

"Artículo 6º.- Carácter. Determinación. ESTABLÉCESE, con carácter transitorio y hasta el 31 de diciembre de 2011, un aporte adicional a realizar por los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, destinado a integrar el Fondo para el Desarrollo Agropecuario, que se determinará de la forma que se indica a continuación:

a) Para la anualidad 2008:

El sesenta y ocho por ciento (68%) del Impuesto Inmobiliario Básico Rural determinado para dicha anualidad, excluidas la Tasa Vial prevista en el artículo 100 de la Ley Impositiva N° 9443 y el Fondo de Infraestructura Vial (FIV) creado por Ley N° 9138, y

Un pago único equivalente al doscientos diez por ciento (210%) del monto resultante de lo dispuesto en el apartado 1. precedente, que será liquidado en el último trimestre del año 2008, en la fecha que a tal efecto establezca el Ministerio de Finanzas.

b) Para las anualidades 2009 y siguientes:

El cuarenta y ocho por ciento (48%) del Impuesto Inmobiliario Básico Rural determinado para cada una de dichas anualidades, excluidas la Tasa Vial prevista en la Ley Impositiva Anual y el Fondo de Infraestructura Vial (FIV) creado por Ley N° 9138, y

Un importe fijo por hectárea que determine la Ley Impositiva para cada anualidad, de acuerdo con la ubicación zonal del inmueble rural, el relevamiento y la valuación de la Dirección de Catastro.”

**Artículo 10.- EXCEPTÚASE** al Estado Provincial de la asignación anual dispuesta por el inciso e) del artículo 2° de la Ley N° 9456, por los recursos obtenidos por el pago único que los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural destinen a integrar el Fondo para el Desarrollo Agropecuario, en los términos de apartado 2. inciso a) del artículo 6° de la referida norma.

**Artículo 11.- EL** aporte previsto por el apartado 2. inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 9456 es de carácter obligatorio y será recaudado por la Dirección General de Rentas, no pudiendo sufrir descuentos especiales. Tales fondos se depositarán en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en una cuenta corriente especial que al efecto deberá habilitarse, denominada “Fondo para el Desarrollo Agropecuario - Aporte Adicional 2008”, quedando su administración a cargo del Ministerio de Finanzas o del organismo que en el futuro lo sustituyere, con la afectación que se indica en el artículo 12 de la presente Ley.

El incumplimiento de pago acarreará, para los sujetos obligados, la aplicación de recargos, accesorios y demás sanciones que el Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias-, prevé para los tributos.

**Artículo 12.- ESTABLÉCESE** que los importes recaudados en virtud del apartado 2. inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 9456, que integran el Fondo para el Desarrollo Agropecuario, tendrán la siguiente afectación:

El veinte por ciento (20%) a municipios y comunas, cuya distribución se efectuará utilizando los coeficientes previstos en la Ley N° 8663, y

El ochenta por ciento (80%) restante será asignado por el Estado Provincial a:

La afectación prevista en el artículo 4° de la Ley N° 9456;

Infraestructura escolar, ampliación y mantenimiento de escuelas;

Programas de salud pública, y

Obras para la prestación del servicio de agua potable.

**Artículo 13.- FACÚLTASE** a la Dirección de Rentas a dictar las normas reglamentarias que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

### TITULO III

#### Fondo para la Asistencia e Inclusión Social

**Artículo 14.- Creación.** CRÉASE el Fondo para la Asistencia e Inclusión Social, por el término de cuatro (4) años, el que estará destinado al financiamiento del Programa de Asistencia Integral Córdoba (PAICOR) y los demás programas de asistencia e inclusión social, conforme lo establezca la reglamentación.

**Artículo 15.- Integración del Fondo.** EL Fondo para la Asistencia e Inclusión Social se integrará con los aportes provenientes de las deducciones que deberán efectuar los sujetos obligados sobre los premios pagados, en los porcentajes que para cada caso se establecen a continuación:

Quiniela: dos por ciento (2%);

Lotería: cinco por ciento (5%), y

Máquinas tragamonedas -Slots-: cinco por ciento (5%).

Quedan alcanzados por la deducción que se establece en la presente Ley los referidos juegos autorizados y explotados en la Provincia de Córdoba por entidades oficiales o por entidades privadas con la autorización pertinente.

**Artículo 16.- Exclusiones.** NO estarán sujetos a los aportes previstos en el artículo precedente los premios que, por ausencia de tercero beneficiario, queden en poder de la entidad organizadora.

Asimismo, no estarán alcanzados aquellos premios respecto de los cuales no se perfeccione el derecho a la percepción de la respectiva acreencia.

**Artículo 17.- Sujetos obligados - Recaudación.** LA persona o entidad pagadora de los premios alcanzados por la presente Ley, será la responsable de efectuar la deducción e ingresar el importe de la misma, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación y en los plazos que define el Ministerio de Finanzas.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el párrafo precedente, generará la aplicación de recargos, accesorios y demás sanciones que el Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias-, prevé para los tributos.

**Artículo 18.- Afectación del Fondo.** EL Fondo para la Asistencia e Inclusión Social será afectado a los siguientes destinos:

Financiamiento del Programa de Asistencia Integral Córdoba (PAICOR), y  
Los programas de asistencia e inclusión social.

**Artículo 19.- Autoridad de aplicación.** LA autoridad de aplicación del fondo creado por la presente Ley será el Ministerio de Finanzas, o el organismo que en el futuro lo sustituyere.

**Artículo 20.- Adecuación Presupuestaria.** FACÚLTASE al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas o el organismo que en futuro lo sustituyere, efectúe las adecuaciones presupuestarias que correspondan de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley.

#### TITULO IV

##### Disposiciones Complementarias

**Artículo 21.-** LA presente Ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 22.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial.

**DIOS GUARDE A V/H.**

---

**Héctor Campana**  
Vicegobernador

**Fredy Daniele**  
Secretario de Coordinación  
Operativa y de Comisiones

**Guillermo Arias**  
Secretario Legislativo